



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 12 DE 2025

TOMO XXIV SESIÓN No. 86

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Para hechos, los diputados Israel Espíndola López, Gloria Vanessa Linares Zetina, Leticia Mejía García y Ernesto Santillán Ramírez.

Para hechos, hacen uso de la palabra los diputados Octavio Martínez Vargas y Ernesto Santillán Ramírez.

1.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior, presentada

por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, presentadas por Diversos Ayuntamientos, formulado por las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y Legislación y Administración Municipal.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con

Proyecto de Decreto que se reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México, para tipificar el delito de transfeminicidio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Selina Trujillo Arizmendi.

Para hablar sobre el dictamen en lo general, la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, en contra; el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, a favor; el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en contra; el diputado Octavio Martínez Vargas, a favor; la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, en contra; el diputado Román Francisco Cortés Lugo, a favor; la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, en contra; Paola Jiménez Hernández, a favor; la diputada Zaira Cedillo Silva, a favor.

Para hechos, los diputados Anuar Roberto Azar Figueroa, Yareli Anai Esparza Acevedo, Selina Trujillo Arizmendi e Itzel Daniela Ballesteros Lule.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para fomentar en el deporte y la recreación la cultura de paz, la legalidad y la no violencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Para hechos, la diputada Jennifer Nathalie González López.

5.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, en materia de fortalecer el tipo penal en contra de matrimonio infantil, presentado por el propio diputado y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de inspección, vigilancia y combate a la tala ilegal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Para hablar sobre el dictamen, la palabra la diputada María José Pérez Domínguez.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

7.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 402, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 5 de enero de 2012, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hechos, la diputada María José Pérez

Domínguez.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

8.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hechos, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

9.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y cuarto, y se adicionan los párrafos sexto, noveno y décimo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, en materia de acoso sexual, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hechos, las diputadas Paola Jiménez Hernández y Zaira Cedillo Silva.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 32, 87 y 115

y se adiciona el artículo 96 Septdecies en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para integrar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) en el cuerpo normativo, presentada por el Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 y 131; y se deroga el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de eliminar el fuero de servidores públicos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 61 Bis a la Ley de Educación del Estado de México, para establecer la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en las instituciones educativas de nivel básica (preescolar, primaria y secundaria), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia del derecho a los cuidados, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Derechos Humanos, para su

estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones legales de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal de Estado de México, en materia de Cohabitación Forzada, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de humanismo mexicano, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Código para la Biodiversidad del Estado de México, asimismo, se reforma la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, en materia de espectáculos taurinos sin violencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio dictamen.

17.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de México, y se reforman los artículos 9.1, 9.4 y 9.18 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de sanidad animal, vegetal, forestal, así como, la inocuidad y calidad agroalimentaria, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el Capítulo Cuarto denominado “Ecocidio” al Subtítulo Séptimo del Código Penal del Estado de México, en materia de ecocidio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Para hechos, el diputado Octavio Martínez Vargas y solicita un minuto de silencio por el fallecimiento de Jesús Gabriel Solís Santiago y Uziel Arturo Zaragoza, dos líderes del Municipio de Ecatepec.

Se guarda un minuto de silencio.

19.- Lectura a la Iniciativa por la que se expide la Ley para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio Dictamen.

Para adherirse a la Iniciativa, la diputada Selina Trujillo Arizmendi, le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández y el diputado Israel Espíndola López. La diputada Sara Alicia Ramírez de la O acepta las adhesiones.

20.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción III del artículo 16 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

21.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para asegurar que el presupuesto de la Fiscalía General de Justicia, sea irreductible y progresivo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

22.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México, para combatir, con un enfoque prioritario y diferenciado, el “cobro de piso”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

23.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 112 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios y un artículo 6.26 Bis al Código Administrativo del Estado de México, a fin de crear un seguro colectivo de daños comprendido en el pago del Impuesto Predial, con el objeto de proteger el patrimonio de las personas contribuyentes frente a fenómenos perturbadores de origen natural, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

24.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto

por el que se adicionan y reforman disposiciones a la Ley de Educación del Estado de México y a la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de México, para ampliar el acceso a la educación y la cultura mediante ludotecas, bibliotecas digitales y un sistema estatal de digitalización y protección de obras, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen

25.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de Compensación por la Falta de Suministro de Agua cuando no exista responsabilidad del usuario, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

26.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por el cual se simplifica el acceso al plan municipal de desarrollo, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

27.- A petición de los proponentes, se omite la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 273 BIS del Código Penal del Estado de México, en materia de Stealthing, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

28.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhortan a los Presidentes Municipales de Almoloya del Rio, Chapa de Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa de Allende y Zacazonapan, a fin de que se garantice el cumplimiento de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

29.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos a cumplir y operar plenamente el reconocimiento de Santa María Tulpetlac, como localidad indígena, garantizando sus derechos colectivos, territoriales, culturales y comunitarios, conforme a la declaratoria publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2024, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

Para hechos, los diputados Octavio Martínez Vargas, Zaira Cedillo Silva y Edmundo Luis Valdeña Bastida.

30.- Lectura al Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades federales competentes y la concesionaria IDEAL, refuerce la vigilancia y el cumplimiento de la normatividad aplicable a los cruces de vialidades con vías férreas, así como

a los criterios de seguridad vial en la autopista Atlacomulco-Toluca y las casetas de cobro, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

La Presidencia informa que el día jueves 13 de noviembre del año en curso se presentan ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización los informes de la Cuenta Pública del Órgano de Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, correspondientes al Ejercicio 2024 y de las Cuentas Públicas Municipales para el citado Ejercicio 2024. En consecuencia, se encomienda la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, que, una vez recibidas las cuentas públicas, se proceda a desarrollar sus trabajos y en su oportunidad presenta a esta Asamblea los dictámenes correspondientes.

31.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día 12 de noviembre de 2025.

**Presidencia de la diputada Martha Azucena
Camacho Reynoso.**

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Buenas tardes, agradezco la asistencia de las y los diputados de la LXII Legislatura y les expreso mi mayor consideración por su responsabilidad en la atención de las tareas de esta soberanía popular.

Saludo a los referentes y los representantes de los medios de comunicación y a quienes nos acompañan en el recinto, en las redes sociales, sean bienvenidos a esta su casa, “La Casa del Pueblo”.

Para validez de la sesión pido la Secretaría proceda a verificar el quórum abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos, al integrarse el quórum se abrirá la sesión.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Ábrase el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. ¿Alguien más falta de registrar su asistencia?

Presidenta, ha sido verificado el quórum, procede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día miércoles doce de noviembre del año dos mil veinticinco.

Exponga la Secretaría, la propuesta de orden del

día.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.

2. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel medio superior, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

3. Discusión y resolución del Dictamen de las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, presentadas por Diversos Ayuntamientos del Estado de México, formulado por las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal.

4. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México, para tipificar el delito de transfeminicidio, presentada por le Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para fomentar en el deporte y la recreación la cultura de paz, la legalidad y la no

violencia, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Protección de la Juventud y el Deporte.

6. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, en materia de fortalecer el tipo penal en contra de matrimonio infantil, presentado por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

7. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de inspección, vigilancia y combate a la tala ilegal, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 402, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 5 de enero de 2012, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social

para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y cuarto, y se adicionan los párrafos sexto, noveno y décimo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, en materia de acoso sexual, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 32, 87 y 115 y se adiciona el artículo 96 Septdecies en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para integrar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) en el cuerpo normativo, presentada por el Diputado Javier Cruz Jaramillo, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 y 131; y se deroga el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de eliminar el fuero de servidores públicos, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 61 Bis a la Ley de Educación del Estado de México, para establecer la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en las instituciones educativas de nivel básica (preescolar, primaria y secundaria), presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia del derecho a los cuidados, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez,

en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones legales de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal de Estado de México, en materia de Cohabitación Forzada, presentada por la Diputada Zaira Cedillo Silva, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de humanismo mexicano, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Código para la Biodiversidad del Estado de México, asimismo, se reforma la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, en materia de espectáculos taurinos sin violencia, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

18. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de México, y se reforman los artículos 9.1, 9.4 y 9.18 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de sanidad animal, vegetal, forestal, así como, la inocuidad y calidad agroalimentaria, presentada por la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

19. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el Capítulo Cuarto denominado “Ecocidio” al

Subtítulo Séptimo del Código Penal del Estado de México, en materia de ecocidio, presentada por la Diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

20. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa por la que se expide la Ley para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia en el Estado de México, presentada por la Diputada Sara Alicia Ramírez de la O, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

21. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 16 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, presentada por la Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

22. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para asegurar que el presupuesto de la Fiscalía General de Justicia, sea irreductible y progresivo, presentada por la Diputada Lilia Urbina Salazar y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

23. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México, para combatir, con un enfoque prioritario y diferenciado, el “cobro de piso”, presentada por el Diputado Mariano Camacho San Martín y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un

artículo 112 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios y un artículo 6.26 Bis al Código Administrativo del Estado de México, a fin de crear un seguro colectivo de daños comprendido en el pago del Impuesto Predial, con el objeto de proteger el patrimonio de las personas contribuyentes frente a fenómenos perturbadores de origen natural, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

25. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México en materia de fomento a la lectura, ludotecas, bibliotecas digitales y un sistema estatal de digitalización y protección de obras, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

26. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de Compensación por la Falta de Suministro de Agua cuando no exista responsabilidad del usuario, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

27. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por la cual se simplifica el acceso al plan municipal de desarrollo, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

28. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 273 Bis del Código Penal del Estado de México, en materia de Stealthing presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhortan a las y los presidentes municipales de Almoloya del Río, Chapa de Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa de Allende y Zacazonapan, a fin de que se garantice el cumplimiento de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentado por el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida y por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

30. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo, por el que se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos a cumplir y operar plenamente, el reconocimiento de Santa María Tulpetlac, como localidad indígena, garantizando sus derechos colectivos, territoriales, culturales y comunitarios, conforme a la declaratoria publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2024, presentado por el diputado Ernesto Santillán Ramírez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

31. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que, en coordinación con las autoridades federales competentes y la concesionaria ideal, refuerce la vigilancia y el cumplimiento de la normatividad aplicable a los cruces de vialidades con vías férreas, así como a los criterios de seguridad vial en la autopista Atlacomulco-Toluca y las casetas de cobro, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolución, Revolucionario Institucional.

32. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Pido a quienes estén a favor de que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada como orden del día, se sirva

levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. ¿Con qué objeto, diputado Israel Espíndola?

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ (Desde su curul). Moción de hechos, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Okay.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA (Desde su curul). De igual forma, Presidenta, por moción de hechos, por favor.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Adelante.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Muchas gracias Presidenta.

Con su venia, honorables diputadas, diputade y diputados, amigas y amigos de esta tribuna, hoy me presento ante ustedes, lleno de orgullo, convencido de que este instante marcará un antes y un después para la tierra, la cultura y la gente de nuestro querido Estado de México, celebramos una victoria que es más que administrativa, es una reivindicación histórica, una voz que retorna a su raíz y un reconocimiento al valor de nuestros pueblos y de sus haberes, desde los valles y montañas del sur mexiquense, desde aquellas comunidades que han dialogado con el agave, con la leña, con la tierra y con el tiempo, llega una promesa hecha realidad que reafirma que la producción del mezcal no es una mera imitación, es identidad viva, es cultura que late, es resistencia que dignifica.

El reciente análisis técnico y los informes periciales que sustentaron el expediente de más de 20 mil fojas que de nuestro Estado presentó ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial,

confirman lo obvio para quienes han vivido en estas tierras que el sur mexiquense reúne factores naturales excepcionales relieves volcánicos, sierras, altitud, clima seco, suelos frágiles para el cultivo del agave y la elaboración del mezcal, que los factores humanos e históricos están vigentes desde tiempos prehispánicos, pasando por la colonia hasta el presente, en la transmisión del conocimiento, las técnicas, los alambiques artesanales y la sabiduría familiar, que no se trata de una producción reciente o circunstancial, que es tradición, que es arraigo, comunidad que transmite de abuelos a padres y de padres a hijos el arte del destilado y en este marco, quiero destacar lo más reciente que refuerza nuestra causa y le imprime urgencia política.

A nivel estatal, en mayo de 2025, se reportó que el Estado de México junto con sus municipios del sur, es ya apuesta estratégica bajo los ejes de reactivación económica, el mezcal aparece como motor productivo, destino de turismo y generador de identidad, ese mismo año, los productores mexiquenses ganaron reconocimientos internacionales en el concurso internacional de Bruselas, los mezcales del Estado de México, obtuvieron medallas de oro y plata, de hecho aquí tenemos la primer botella galardonada con esas medallas.

Lo que confirma su calidad mundial y refuerza el argumento más que técnico, moral de por qué deben tener pleno reconocimiento, no podemos ignorar que otros estados como Morelos y Aguascalientes, ya habían logrado la denominación de origen de su mezcal, esa circunstancia, nos exigía actuar con celo; pero con amor a nuestra tierra y sobre todo con compromiso para que el Estado de México no quedara rezagado en su propio derecho.

Compañeras, compañere y compañeros, este no es un simple expediente técnico que se archiva, es la justicia que se hace real, es el reconocimiento que nuestras familias campesinas mezcaleras han esperado por generaciones, es el servicio público elevado a la dignidad del pueblo.

Gracias Gobernadora, Maestra Delfina Gómez Álvarez, por no dejar que el olvido sea el estigma de nuestra tierra, usted nos ha enseñado a actuar con justicia y que si hay voluntad para gobernar, todo es posible y destacar el trabajo de la Consejería Jurídica, la Secretaría del Campo, del Instituto de Investigación y Fomento a las Artesanías; así como de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico Sostenible, quienes no descansaron para hacer realidad lo que hoy es un hecho y se modifique la declaratoria general de protección de la denominación de origen mezcal para incluir a los Municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán del Estado de México; pero no confundamos este logro con una victoria de coyuntura, ni lo convirtamos en bandera de oportunidad, sería una falta de respeto a quienes han sostenido esta lucha con sus manos y con su fe.

Durante años, los productores y guardianes del agave resistieron el abandono, la falta de apoyo y la indiferencia institucional, mientras el antiguo régimen dejó de hacer el trabajo que debería de garantizar la continuidad y el fortalecimiento de este legado.

Ellos, los maestros y maestras mezcaleros, mezcaleras, no nosotros mantuvieran viva la llama del mezcal, cuando todo parecía perdido, por eso, hablar hoy de mezcal, no es hablar de un logro político; sino de una deuda histórica que a penas comenzamos a saldar.

Se trata de asumir la responsabilidad, de proteger, impulsar y dar continuidad a un símbolo que pertenece al alma de nuestro pueblo, con políticas públicas que garanticen la mística del hacer mezcal, que fomente el esfuerzo de las y los productores que resistieron a gobiernos que los abandonaron, gobiernos que dejaron de hacer, porque el mezcal, no es moda ni propaganda, es historia, es identidad, es raíz y merece la permanencia que sólo nacen de la congruencia, la lealtad y el amor verdadero por

nuestra tierra, por eso alzamos la voz y decimos sí al reconocimiento pleno de la producción del mezcal en el Estado de México; sí al respeto irrestricto de los métodos artesanales, de los alambiques encendidos al amanecer, de los agaves que maduran bajo el sol del sur; sí al desarrollo económico que respeta la tradición, al campo que engrandece su valor cultural, a las comunidades que se saben guardianas de su legado.

Y aludimos también a nuestro deber como legisladores, no basta aprobar la denominación y leyes que aparecen cuando lo importante ya está hecho, debemos garantizar que llegue acompañada de políticas públicas reales, financiamiento al productor, modernización del proceso artesanal, respetando su esencia, rutas de turismo cultural que detonen la economía local y la promoción internacional que el mezcal mexiquense ya merece.

Hablemos de sustentabilidad de nuestros suelos, hablemos del IEPS, hablemos con nuestras maestras y maestros artesanos del futuro del mezcal mexiquense, que cada botella que salga de los municipios del sur lleve en su etiqueta no sólo un nombre, sino una historia digna de orgullo, una identidad que hemos decidido legislar para proteger.

En esta tribuna reafirmamos nuestro compromiso, hacemos justicia a la tradición, elevamos la voz de nuestras comunidades, fortalecemos nuestra economía rural y damos futuro al mezcal mexiquense.

Que la agave florezca también en la voz de este Congreso; que el destilado sea símbolo de nuestra tierra, de nuestra cultura, de nuestra herencia viva y que al final nuestra labor quede inscrita no sólo en el diario de los debates, sino en el corazón de cada productor, de cada alambique, de cada familia que labra, cuece y destila con amor y con esfuerzo; que a partir de hoy mexiquense se escriba con M de mezcal y mezcal, sin lugar a dudas, se escriba con M de mexiquense.

¡Que viva el mezcal mexiquense! ¡Que vivan los

maestros y maestras artesanos del mezcal! ¡Que viva nuestro Estado de México! Que vive sin lugar a dudas la Cuarta Transformación.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Israel Espíndola.

Diputada Vanessa Linares Zetina.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA.
Con su venia Presidenta y a la Mesa Directiva.

Hoy quiero hacer un saludo muy especial a todos nuestros productores que el día de hoy nos acompañan y la verdad es que hoy vale bien la pena poder mencionar a cada uno de ellos, porque sé de la lucha que ha tenido todo este proceso, desde el 2016 que muchos de los maestros mezcaleros que hoy nos acompañan fuimos y caminamos y cerramos el IMPI y ahí dormimos durante dos días para que se respetara esta denominación, hoy que ustedes siguieron este trabajo, la verdad es que es un honor que el día de hoy esto sea una realidad.

Quiero mencionar a mis amigos Alejandro Reza, Mauricio Rodríguez, Carlos Millán, David Álvarez, Carlos Salgado, Abril Santos, Rufino y Santos Guadarrama, que por ahí también le echamos ganas con el tema de los alambiques. Juan Pablo Hernández, Gabriel Núñez, Familia Reza, Doctora Luz María, Eduardo Vázquez, Marlene Nieto, Sergio Reynoso, Luis Becerril, Juan Palmas, Octavio Vallejo, Edilberto Zamora, Jaime Nieto y Rosario, muchas gracias por hoy estar aquí en este pleno y muchas felicidades amigos porque esta lucha tiene nombre y es el de todos ustedes con el acompañamiento de la Gobernadora.

Hoy celebramos un hecho trascendental para el Sur del Estado de México y para todo el campo mexiquense, es el reconocimiento oficial de la denominación de origen del mezcal. Felicidades a todos ustedes.

Este logro no solo distingue la calidad y autenticidad

de nuestros productos, sino que reivindica la historia y el esfuerzo y la identidad de cientos de familias que por generaciones han cultivado el agave y preservado sus haberes tradicionales.

Desde esta tribuna reconocemos el liderazgo de la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez y el compromiso de su administración para acompañar a las y los productores, así como para el respaldo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía y del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que hicieron posible este reconocimiento que el día de hoy estamos celebrando, desde la Legislatura del Estado de México refrendamos nuestro compromiso de seguir impulsando políticas públicas y presupuestos que fortalezcan esta cadena productiva.

Yo hoy a todos los diputados aquí presentes les quiero pedir que así como hoy es un día de celebración para el Estado de México, porque tenemos ya esta denominación de origen, hoy les pido y apelo a su conocimiento, a su lucha y a todo este proyecto del movimiento de la transformación, a que en el presupuesto no sólo lo aplaudamos hoy en un evento protocolario, sino que le apostemos al presupuesto y que podamos beneficiar aquí a todos nuestros mezcaleros con políticas y con mucho más recursos para todos ustedes, para todos ellos; diputados, yo les pido que lo pongamos en la mesa y que podamos entregar mayor presupuesto, porque es una justicia que ya merecen aquí nuestros maestros mezcaleros.

En el marco de la discusión del presupuesto estatal, propondremos asignar mayores recursos para capacitación, infraestructura, certificación y comercialización del mezcal mexiquense, porque detrás de esta bebida hay trabajo, mucho trabajo, hay cultura y hay desarrollo regional, yo les quiero decir, diputados, si le apostamos con recursos a nuestros mezcales, podemos tener un municipio como en Jalisco, el de tequila, donde hay un recorrido hacia el tequila, y no solo es producir su mezcal y llevarlo a diferentes países, a diferentes Estados, sino también podemos atraer bastante turismo derivado de nuestra denominación de

origen y podemos crear todo ese corredor del sur del que con mucho orgullo soy diputada, pues podemos generar mucho, pero mucho crecimiento turístico y ecoturístico, y que a todas nuestras familias que hoy dependen de este producto, pues puedan ser muchos más los beneficiados.

En el marco de la discusión del presupuesto que en breve lo estaremos haciendo, propondremos asignar estos recursos y la denominación de origen es sólo el inicio, lo que sigue es transformar este reconocimiento en bienestar para las comunidades en empleo digno y en orgullo mexiquense.

Desde aquí les digo ¡Que viva el mezcal mexiquense! ¡Que viva el sur del Estado!

Muchas gracias, es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Esta LXII Legislatura le da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Panamericana, invitados por el diputado Román Cortés Lugo, sean ustedes bienvenidos a esta su casa, “La Casa del Pueblo”.

De igual forma, agradecemos su presencia a las y los artesanos de diferentes municipios, gracias artesanos mezcaleros y enhorabuena, todo lo mejor.

¿Con qué objeto, diputado Raúl García?

DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ.
Con su venia Presidenta.

Muy buenas tardes a todas y a todos, el día de hoy quiero celebrar, igual que mis compañeros, esta gran noticia de nuestro Estado, pero sobre todo para nuestras comunidades productoras del Sur, a partir de hoy, los mexiquenses podemos decirle al mundo con orgullo, nuestra entidad es tierra mezcalera.

El mezcal mexiquense cuenta con denominación de origen, este es un paso histórico que se reconoce el esfuerzo de cientos de familias que generación

tras generación han mantenido viva la tradición ancestral, la producción del mezcal.

La denominación de origen es una protección legal que se da a productores únicos que sólo pueden elaborarse en ciertas regiones del país por sus características naturales y culturales; en el caso del mezcal, esta denominación certifica que el destilado se produce con técnicas tradicionales el conocimiento del agave, la molienda, la fermentación, la destilación y además de que proviene de agaves nativos cultivados de nuestras tierras mexiquenses.

Con este paso dado por los productores de nuestra entidad y con reconocimiento también por todo el apoyo brindado por nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, se garantiza la autenticidad, calidad de origen de nuestro mezcal mexiquense; esto es de gran relevancia, ya que por primera vez 15 municipios del Estado de México fueron reconocidos dentro de esta denominación, este reconocimiento significa los productores de estas zonas ahora pueden usar legalmente el nombre de mezcal, lo que se les abre nuevas oportunidades para vender, exportar, posicionar su producto en mercados nacionales e internacionales.

Por ello, recientemente desde el Congreso mexiquense hemos impulsado la Ley del Mezcal del Estado de México, con el objetivo de dar orden, protección y apoyo a quienes hacen posible esta tradición.

Hoy les reitero a todos nuestros compañeras y compañeros, con esta ley se busca fortalecer la cadena productiva, fomentar la comercialización para garantizar la calidad y sobre todo, proteger la identidad del mezcal mexiquense, con mucho orgullo le digo a todas las familias escaleras de Malinalco, Tenancingo, Villa Guerrero y Zumpahuacán, que tienen todo mi reconocimiento y también le reitero mi compromiso de continuar fortaleciendo acciones que brinden más oportunidades y crecimientos a todos ustedes.

Porque cuando protegemos lo nuestro,

fortalecemos nuestra identidad y el futuro del campo mexiquense.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Héctor.

¿Con qué objeto, diputada Lety?

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA (Desde su curul). Para hechos, por favor.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Adelante.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias Presidenta.

Distinguidos diputados, maestros mezcaleros, productores y representantes de las comunidades del sur del Estado de México, hoy, sin lugar a dudas es un gran día para nuestro Estado, un día de celebración y orgullo para nuestra entidad.

Después de muchos años de esfuerzo, dedicación y pasión, hemos logrado la denominación de origen del mezcal mexiquense, este reconocimiento es el resultado del trabajo incansable de muchas personas, desde los productores hasta las instituciones participantes que han creído en la riqueza y en la calidad del mezcal de nuestro Estado.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento y reconocimiento a todos los que han contribuido a este logro, a los productores que han trabajado día a día para preservar la tradición y la calidad del mezcal mexiquense, les digo que ustedes son el alma de este esfuerzo, su dedicación, su pasión y su amor por lo que hacen ha sido fundamental para alcanzar este reconocimiento; pero este logro no solo es un triunfo para el Estado de México, es un triunfo para todas las comunidades que han trabajado de manera conjunta para preservar la cultura y la tradición del mezcal.

Es un reconocimiento a la riqueza y a la diversidad de nuestro Estado y a la importancia de preservar nuestra herencia cultural; sin embargo, este logro también nos presenta nuevos retos. Ahora debemos de trabajar juntos para fortalecer el cultivo del agave y la producción del mezcal en nuestro Estado, debemos crear una ley del mezcal mexiquense que proteja y promueva nuestra denominación de origen y que establezca los mecanismos para que los productores puedan acceder a los recursos y a los apoyos necesarios para seguir creciendo.

También, amigos diputados, debemos asignar presupuesto para acciones que fortalezcan este cultivo estratégico con acciones como la certificación de los productores, la construcción de alambiques artesanales y la producción de planta endémica para ser autosustentables, la promoción del mezcal mexiquense en el mercado nacional e internacional.

Distinguidos diputados, es hora de que este Congreso del Estado de México se una a este esfuerzo y apruebe la Ley del Mezcal Mexiquense que hace algunos días en esta tribuna fue presentada, con el objetivo de impulsar políticas públicas eficientes y necesarias para fortalecer este cultivo, además de otorgar este presupuesto, es necesariamente importante estar cercanos a los productores, porque juntos efectivamente podemos hacer que el mezcal mexiquense no solo sea un símbolo de orgullo para nuestro estado, sino que realmente se convierta en lo que tanto han anhelado las familias del Sur del Estado, en una oportunidad de desarrollo económico y social para sus comunidades.

Enhorabuena a todos los productores, enhorabuena a todos los que han participado para que hoy esta denominación de origen sea una realidad ¡Que viva el mezcal mexiquense y que viva el Estado de México!

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA

CAMACHO REYNOSO. ¿Con qué objeto, diputado Santillán? Adelante.

DIP. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ. Con su venia Presidenta, compañeros, compañere y compañeras diputadas.

El pasado 10 de noviembre, en la Colonia de las Américas en Ecatepec, Estado de México, vivimos un acto de injusticia que no podemos dejar pasar, durante una gestión social de abasto popular, organizada por madres solteras y jefas de familia para apoyar a nuestras comunidades y fortalecer la economía local, las autoridades municipales, encabezadas por la Dirección de Mercados, Tianguis y Vía Pública, junto con la Policía Municipal y la Marina, sin documento alguno, sin procedimiento alguno, irrumpieron y dismantelaron esta labor y sobre todo quiero hacer un énfasis que esta labor, no es ningún crimen para que hayan llegado con esa fuerza pública tan fuerte.

Quiero comentar que esto no es un negocio personal, ni una labor fuera de la ley, sino es una gestión para que las madres solteras, productores locales de diferentes estados de la república y familias de la comunidad puedan acceder a productos básicos de calidad y precios justos, ya que esta actividad la realizamos varios diputados en diferentes municipios y nunca he visto que algún gobierno municipal sea tan represor en estas actividades con los compañeros diputados que incluso aquí están presentes; sin embargo, hemos sido víctimas de esta acción arbitraria, no podemos permitir que a estas mujeres valientes sean tratadas como criminales, como cuando lo que ellas buscan es un mejor futuro para sus hijos.

Quiero resaltar que esta actividad, esta labor es encabezada por madres solteras y jefas de familia que con esfuerzo y dignidad ofrecen estos productos a sus vecinos y construyen un sustento digno para el bienestar de sus hogares, no podemos permitir que estas mujeres valientes sean tratadas como criminales sólo cuando buscan un mejor futuro para sus hijos.

Por eso, desde esta tribuna hago un llamado para que haya una empatía, una sinergia y porque sabemos que ahorita en el país y sobre todo en el Estado de México, hay grupos que buscan solamente desestabilizar la paz social, hoy más que nunca pido la unidad, la sinergia, para que podamos trabajar juntos y seguir fortaleciendo el gobierno de nuestras lideresas, como lo es nuestra Gobernadora Delfina Gómez Álvarez y nuestra Presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo, por eso pido desde la tribuna la intervención de la Secretaría General de Gobierno para poder realizar mesas de trabajo y podamos apoyar a estas madres trabajadoras y luchadoras de Ecatepec.

Sería cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Santillán.

Considerando el punto número 1, comunico a la Soberanía que el acta de la sesión anterior se publicó en la Gaceta Parlamentaria, en tal sentido, les pregunto si existen observaciones o comentarios y de ser así pido a la Secretaría los atienda al concluir la sesión.

¿Con qué objeto diputado Octavio Martínez Vargas?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Para hechos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Adelante.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Con su permiso Presidenta.

Al terminar mi intervención voy a acercarle un pañuelo aquí al legislador.

Quiero recordar, hoy por cierto está enlistado la iniciativa para eliminar el fuero constitucional porque tiene que ver con que ningún legislador ni

ninguna legisladora se escude en esta protección para evadir a la justicia, hoy hay múltiples carpetas de investigación contra el exedil de Ecatepec, Fernando Vilchis, el líder del crimen en este estado, el que conformó estructuras delictivas, le recuerdo aquí al legislador, los 300, la chokiza, gapes, uprez, autónoma, etcétera y durante 6 años desestabilizaron al municipio.

Hoy lo que está haciendo la presidenta municipal, Azucena Cisneros, es un, a 11 meses de gobierno es documentar el saqueo que hicieron estos delincuentes, por más de 2 mil millones de pesos, que no lo dice Azucena o lo dice Octavio, lo dice la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización de este Estado, 2 mil millones de pesos que robaron se llaman delincuentes.

Fueron, fue con Vilchis cuando atentaron contra ediles, cuando incendiaron sus oficinas, todas las sesiones por cierto fueron en zoom y en la noche, 4 de la mañana, bueno al amanecer, no hubo una sesión pública, todas en zoom 4 de la mañana y usted era regidor y hoy espero lo sancione la justicia porque aquí nadie se va a evadir de ella, se lo aseguro.

Le recuerdo y concluyo señor diputado que en estado el eje número uno es estado de derecho del plan de desarrollo y si usted quiere encabezar un programa, vender, apoyar, regularmente se solicita permiso a la autoridad porque hay un comercio ordenado que paga derechos, que paga impuestos, que vienen cumpliendo con sus obligaciones y no puede llegar e instalarse alguien sin previa autorización, por mucho fuero que tengamos, eso no se puede ni aquí ni en ninguna parte del país.

Sí usted tiene y asegura que hubo un conjunto de agravios pues presente las denuncias y los procesos correspondientes, ojalá compañeras y compañeros que existan muchos programas sociales que apoyen a la economía de las familias, pero tiene que ser en orden sin ocupar vía pública, sin hacer una competencia desleal a mercados públicos y a comercios formales, le aseguro algo la presidenta municipal, una mujer que fue agraviada por su

gobierno, el cual usted formó parte, que se dedicó a difamarla, a injuriarla, a vincularla como lo ha hecho usted aquí en este momento de estructuras de que habla, las únicas estructuras es a las que usted forma parte y se lo digo aquí y ojalá que apruebe el desafuero de la que usted forma parte, no Azucena.

Pero que lo resuelvan los tribunales, el Poder Judicial y la Fiscalía y creemos en la Presidenta de la República y creemos en la Gobernadora y por supuesto que habremos tarde que temprano, que desenmascarar toda la red de corrupción de la cual usted forma parte, no venga aquí a lloriquear de que le quitaron unos puestos ¿Cuántos no quitó usted? o ¿Que ya se le olvidó? Ya se le olvidó y alguien lo acusó, ¿Alguien lo señaló de algo? No, usted, estaba cumpliendo con la ley, entonces, compañeros, no es correcto, no es justo y no vamos a permitir ninguna difamación más a la mejor presidenta municipal de este estado.

Muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Quienes estén por la probatoria del acta, sírvanse levantar la mano.

¿Con qué objeto diputado Román? Santillán Perdón.

DIP. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ. Con su venia Presidenta.

Y no quiero hacer un diálogo porque quiero comentar que los mexiquenses necesitan una buena política, somos legisladores para hacer política, para hacer gestión y no para hacer politiquería barata y demás, en este estrado, solamente quiero comentar que efectivamente al diputado Octavio Martínez, le cayó ahorita como balde de agua fría porque efectivamente el Director de Mercados y Vía Pública, es su hermano, él sí es su hermano, no como decía en sus redes sociales del diputado que habían detenido a uno de mis hermanos cuando ni siquiera tengo hermanos varones, es una parte, entonces ahorita el momento lo voy a comentar.

La denuncia ya está en la Fiscalía por los excesos que hubo de abuso de poder y también le quiero comentar al diputado que, si tiene las pruebas conducentes hacia el compañero Fernando, pues hágalo deje ya de su politiquería barata, mejor vaya, denuncie y para eso están las instituciones, pero creo que no es válido usar aquí la tribuna para seguir difamando y haciendo ese tipo de alusiones.

Y segundo, efectivamente, nosotros como ediles le aprobamos un presupuesto al presidente municipal y también le recuerdo al diputado que su hermano era edil, en esa administración entonces y votó a favor, quiero comentarlo de esa manera para que no haya ahí confusiones ¡ya basta! Yo pido mucho la intervención de él Coordinador Parlamentario de morena, al Licenciado Paco Vázquez, le pido a mi coordinador que pudiera haber esa plática, ya basta de estarnos golpeando, somos aliados, estamos en una coalición como para que por estos temas baratos pueda haber una ruptura, porque no se vale, no se vale que estemos difamando, hay instancias, están los tribunales y si los tribunales le dan la razón a uno u otro, eso es lo que se tendría que hacer.

Sería cuanto Presidente.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Santillán.

Quienes estén por la probatoria del acta, sírvanse levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

(Se inserta documento)

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE
LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO.**

**Presidenta Diputada Martha Azucena
Camacho Reynoso.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

Para hechos hace uso de la palabra el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández, quien solicita un minuto de silencio por el asesinato de Carlos Manzo, Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.

Para hechos, hacen uso de la palabra los Diputados Samuel Hernández Cruz y Ernesto Santillán Ramírez y la Diputada Sara Alicia Ramírez de la O.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Apoyo al Migrante del Estado de México, para incorporar a las personas migrantes en el acceso a servicios, prestaciones de los programas de atención y programas sociales, presentada por el propio Diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Unidas de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, y de Desarrollo y Bienestar Social.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyectos de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico en un solo momento y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y los Proyectos de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

3.- El Diputado Vladimir Hernández Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo IV TER, el artículo 307 Ter y se deroga la fracción IX del artículo 306 del Código Penal del Estado de México, en materia de usura, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el Diputado Octavio Martínez Vargas.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyectos de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico en un solo momento y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y los Proyectos de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también

por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

4.- La Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Declara al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la propia Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto por el que se Declara al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico en un solo momento y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

El Diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, sobre el Proyecto de Decreto que declara el 31 de octubre como “El Día Estatal del Paseo de los Muertitos”.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto por el que se Declara el 31 de octubre como “El Día Estatal del Paseo de los Muertitos”, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico en un solo momento y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por

2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

5.- El Diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo trigésimo sexto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se reforman la fracción IX al artículo 10, la denominación del Capítulo Noveno del Título Tercero, y el Artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera infancia.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto sobre la reforma constitucional, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico en un solo momento y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría lo remita a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, para que emitan su voto.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto sobre la reforma legal, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico en un solo momento y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

6.- El Diputado Osvaldo Cortés Contreras hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 189 y el primer párrafo del artículo 191 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de incorporación del factor de demérito en zonas con inundaciones recurrentes, presentada por el propio Diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- La Diputada Elena García Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo décimo quinto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de derecho a la salud y prohibición de actividades relacionadas con vapeadores, fentanilo y drogas sintéticas, presentada por la propia Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar

Social, para su estudio y dictamen.

8.- El Diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y Municipios, presentada por el propio Diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen.

9.- La Diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Honorable Congreso de la Unión, para reformar el artículo 166 Bis 21 de la Ley General De Salud, en materia de Eutanasia, presentada por la propia Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

10.- La Diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado de México, para implementar en el nivel medio superior y superior el uso responsable, ético y gradual de la inteligencia artificial con fines educativos, presentada por la propia Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Comisión Especial de Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, para su estudio y dictamen.

11.- La Diputada Krishna Karina Romero

Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Vivienda del Estado de México, en materia de reconocimiento a la cohabitación con infancias y seres sintientes en el derecho a la vivienda, presentada por la propia Diputada y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

12.- La Diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 Quater Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de profesionalización del Titular del Instituto del Deporte del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

13.- La Diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, en materia separación, gestión eficiente, sustentable y socialmente responsable de los residuos sólidos urbanos, presentada por la propia Diputada y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen.

14.- La Diputada Angélica Pérez Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de que informe sobre criterios y mecanismos existentes para la identificación y vinculación con personas defensoras de los derechos humanos. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

La Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para recibir a la delegación Toluca-Metepec de la Cruz Roja Mexicana; así como al Doctor Mario Vázquez de la Torre, Presidente del Consejo Local de la Cruz Roja Mexicana.

15.- Se omite la lectura del Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España del 02 al 08 de noviembre de 2025).

La Presidencia informa que la “LXII” Legislatura se da por enterada del comunicado para los efectos correspondientes.

16.- Se omite la lectura del Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de

Zumpango, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España del 02 al 07 de noviembre de 2025).

La Presidencia informa que la “LXII” Legislatura se da por enterada del comunicado para los efectos correspondientes.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga las fracciones II y III del artículo 204 y adiciona un Capítulo Tercero a los artículos 205 y 4 del Código Penal del Estado de México; jueves 4 de noviembre, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia. Reunión de trabajo.

Diversos Ayuntamientos, Tablas y Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2024, se contará con la presencia de personas servidoras públicas del Instituto de Geografía, Estadística y Catastro del Estado de México; jueves 6 de noviembre, 16:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario de morena, Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, Iniciativa con Proyecto de Decreto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, lunes 10 de noviembre, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Grupo Parlamentario de morena, Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII, del artículo 2 y la fracción X,

recorriendo los subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, lunes 10 de noviembre, 13:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, lunes 10 de noviembre, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Derechos Humanos, reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario del PAN, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, martes 11 de noviembre, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Partido del Trabajo Iniciativa de Proyecto de Decreto con el que se reforman las fracciones XVI, XXX y XXXI del artículo 13, inciso e) y se adiciona el inciso f) de la fracción IV e inciso a) de la fracción V del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México, se reforma la fracción XXXVI y adiciona la fracción XXX del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, martes 11 de noviembre, 13 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y del Deporte, reunión de Trabajo

Reunión de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, miércoles 12 de noviembre, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, reunión

de trabajo.

Diversos Ayuntamientos, Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2026, miércoles 12 de noviembre, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las, le y los Diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las quince horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha y cita para el miércoles doce de noviembre del año en curso, a las doce horas.

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA
COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

**SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS.** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias.

Para desahogar el punto 2 la diputada Angélica Pérez Cerón, leerá el Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que

sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN. Muchas gracias Presidenta, con su venia y venia de los compañeros de la Mesa, compañeros, compañeros, compañeras, compañeros compañere, pueblo del Estado de México que nos ve a través de las redes sociales.

Hoy subo a esta tribuna con el corazón lleno de orgullo y compromiso para hablar de un acto que refleja los principios más profundos de la transformación de nuestro Estado. Poner al pueblo y al bienestar social en el centro de las decisiones públicas.

La iniciativa que hoy discutimos enviada por nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, tiene un propósito noble y trascendente donar un predio del Municipio de Texcoco a favor de la Secretaría de Educación Pública, no se trata solo de la transmisión de un bien inmueble, se trata de un acto de justicia social, de una inversión en el futuro, de un paso firme hacia el derecho más poderoso que puede tener una persona, un pueblo, el derecho a la educación.

Entendemos que la educación no es un privilegio, sino un derecho humano, un pilar que abre caminos, que rompe cadenas y que permite a niñas y niños jóvenes construir una vida digna, libre y con oportunidades.

Este predio será un espacio de esperanza donde nuevas generaciones podrán aprender, crecer y servir a su comunidad, será un ejemplo de cómo los gobiernos que surgen del pueblo devuelven al pueblo lo que por justicia le pertenece la oportunidad de prepararse, de soñar y de transformar su realidad.

Reconozco que esta acción, el compromiso firme

de nuestra Gobernadora, es una mujer que proviene del magisterio, una mujer sensible y honesta que sabe que el cambio verdadero se construye desde las aulas, desde el conocimiento y desde la igualdad de oportunidades, por eso, compañeras y compañeros legisladores, les invito a votar a favor de esta iniciativa, no sólo por un contenido jurídico o administrativo, sino por lo que representa en el alma de nuestro Estado, un paso más hacia la justicia social, hacia la equidad y hacia un México humanista que estamos construyendo juntas y juntos, cuando el Estado invierte en educación no gasta siembra un futuro y hoy en Texcoco estamos sembrando esperanza.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Diputación Permanente de la LXII Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal el estudio y Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

Con sus antecedentes y conclusión del estudio.

En sesión de la Diputación Permanente de la LXII Legislatura, realizada el día 27 agosto del 2025, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que confieren

los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la soberanía popular la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, de Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior, en cumplimiento del proceso legislativo ordinario la Comisión Legislativa celebró reunión de estudio y dictamen el día 11 noviembre del 2025, en la reunión las y los diputados determinaron la procedencia de la iniciativa de decreto.

Con sujeción al estudio realizado y conforme al proyecto de decreto correspondiente, determinamos procedente autorizar la desincorporación del Patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, el inmueble identificado como Lote 1 resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado Tierra Larga, ubicado en Camino de Tolimpa, Sin Número, Colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10 mil metros cuadrados con las medidas y colindancias que se detallan en el apartado normativo correspondiente.

Asimismo, es procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior.

Coincidimos con la iniciativa y estamos también, la educación media superior tiene como objetivos formar personas preparadas para desempeñarse como ciudadanos, acceder a la educación superior e integrarse exitosamente a los sectores productivo, público, social y privado, para tal efecto es necesaria la concertación y coordinación de acciones entre los distintos subsistemas, a fin de ampliar la cobertura para cumplir con la obligatoriedad, mejorar la calidad y patrocinar la

equidad.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse conforme a el proyecto de decreto integrado, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. Se anexa el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura.

Hágase llegar a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes noviembre del dos mil veinticinco.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Es cuanto Presidenta.

Muchísimas gracias a todos, a todas y a todos.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Diputación Permanente de la “LXII” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la Diputación Permanente de la “LXII” Legislatura, realizada el día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó, a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación

Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior.

En cumplimiento del Proceso Legislativo ordinario, la Comisión Legislativa celebró reunión de estudio y Dictamen, el día once de noviembre de dos mil veinticinco; en la reunión las y los diputados determinaron la procedencia de la Iniciativa de Decreto.

Con sujeción al estudio realizado y conforme al Proyecto de Decreto correspondiente, determinamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, el inmueble identificado como lote uno, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado “Tierra Larga”, ubicado en camino a Tolimpa, sin número, colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en el apartado normativo correspondiente.

Asimismo, es procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior.

Coincidimos con la Iniciativa y estimamos, también, que la educación media superior tiene como objetivos, formar personas preparadas para desempeñarse como ciudadanos, acceder a la educación superior e integrarse exitosamente a los sectores productivo, público, social y privado. Para tal efecto, es necesaria la concertación y coordinación de acciones entre los distintos subsistemas a fin de ampliar la cobertura para cumplir con la obligatoriedad, mejorar la calidad y propiciar la equidad.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto presentada por

la Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Encontramos que la Iniciativa es consecuente con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado, Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, dispone que la obligatoriedad de la educación media superior corresponde al Estado, y que la autoridad federal y las locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale.

Advertimos que atiende, también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en el artículo 5° dispone que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Por otra parte, se apega al artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello,

contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Así como, al artículo 7 de dicha Ley, establece que todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

Destacamos que la propuesta se inscribe en el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, que en su eje número 1 “Fortalecimiento Integral”, tiene como objetivo, fortalecer la vida en los planteles escolares para lograr que la población estudiantil se integre activamente y permanezca en las escuelas y, para su cumplimiento plantea entre otras acciones: actualizar los programas de estudio para garantizar la obtención de conocimientos significativos y mejorar los planteles para tener espacios adecuados de estudio e integración comunitaria.

De igual forma, resaltamos que observa lo dispuesto en eje 3 “Ampliación de la educación media superior”, del citado Plan, que prevé la creación de nuevos lugares para la educación media superior y acciones para la ampliación de infraestructura educativa, contemplando como metas para el año 2025: 20 nuevos planteles, 30 ampliaciones y 35 reconversiones, mismas que tendrán impacto directo en 59 municipios de 30 estados, entre los que se encuentra, el Municipio de Texcoco, Estado de México.

En este sentido, apreciamos que la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por oficio, solicitó al Presidente Municipal de Texcoco, Estado de México, se le otorgue un inmueble propiedad municipal para la construcción de un nuevo plantel de nivel media superior, con base en el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato, que prevé acciones para la reconversión, ampliación y creación de planteles de nivel media superior.

En respuesta el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, en la Sesión de Cabildo correspondiente, acordó la desincorporación del

patrimonio municipal del inmueble denominado “Tierra Larga”, ubicado en el poblado de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, para su posterior donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior en ese Municipio.

Cabe mencionar que de acuerdo con lo expuesto en la Iniciativa y la documentación con que se acompaña, el Municipio de Texcoco, Estado de México, es propietario del lote uno, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado “Tierra Larga”, ubicado en camino a Tolimpa, sin número, colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto respectivo.

Como parte del procedimiento desahogado por el Ayuntamiento resaltamos que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Texcoco, otorgó opinión favorable para el uso de suelo para la educación media superior (bachillerato tecnológico) en el predio objeto de donación, el cual se localiza en una zona clasificada como área urbanizable y reúne condiciones físicas y geográficas aptas para ser dotadas de infraestructura, en términos del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Texcoco.

En este tenor, la titular de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Texcoco, emitió el dictamen de procedencia por el que se consideró jurídicamente viable la donación del inmueble de mérito, para que se realice la construcción de un bachillerato tecnológico, lo anterior, al tratarse de una obra de utilidad pública que beneficiará al Municipio de Texcoco y municipios aledaños, cuyo objetivo beneficiará a la comunidad estudiantil que curse la educación media superior.

Por su parte, el Director del Centro INAH Estado de México, indicó que el inmueble objeto de donación

se ubica en el extremo oeste del asentamiento prehispánico de Huexotla, con ocupación entre 1150 al 1521 d.C., el cual, cuenta con estructuras arquitectónicas dispersas en el área, por lo que, cualquier obra de construcción deberá de contar con el visto bueno del INAH; asimismo, precisó que el predio no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico.

Con base en lo expuesto, reconocemos que la Iniciativa conlleva una propuesta de evidente beneficio social, como lo es la donación al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de Educación de Nivel Media Superior.

Es pertinente respaldar las propuestas que favorezcan el derecho a la educación, en el caso particular, media superior, cuya obligatoriedad corresponde al Estado y a las autoridades federales y locales, formular las políticas para su concreción, como lo es la Iniciativa que se dictamina.

Es evidente que la propuesta forma parte de las acciones y políticas implementadas para atender la educación media superior. Además, favorece la coordinación en una materia de trascendencia social entre la Federación, Estado y los Municipios.

Con la construcción de un plantel de educación de nivel media superior en el Municipio de Texcoco, se da respuesta y se permite la atención del servicio de educación media superior en apoyo de la población estudiantil de esa comunidad y de los municipios vecinos.

En tal sentido, la Representación Popular del Estado de México tiene el ineludible deber de respaldar las propuestas de marcado beneficio social, como la que nos ocupa, sobre todo, tratándose de servicios fundamentales como la educación media superior que comprende bachillerato, esto es, preparatoria y sistemas técnicos, para garantizar posteriores estudios universitarios el desarrollo de las capacidades y el conocimiento para mejorar los niveles de bienestar.

En consecuencia, estimamos conveniente y adecuada la Iniciativa de Decreto.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado de los trabajos de estudio y con la participación de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, favorecimos los propósitos del Proyecto de Decreto, y, en consecuencia, es procedente:

- Autorizar la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, el inmueble identificado como lote uno, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado “Tierra Larga”, ubicado en camino a Tolimpa, sin número, colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en el Proyecto de Decreto.
- Autorizar al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior.
- Que la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.
- Que en el régimen transitorio se disponga que se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Conforme a lo expuesto; valorados los argumentos de la Iniciativa; demostrado el beneficio social de la propuesta legislativa, sobre todo, para la educación media superior; desarrollado el estudio; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos

permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, conforme el Proyecto de Decreto integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto correspondientes.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta D i p . Angélica Pérez Cerón	✓		
Secretario Dip. Eduardo Z a r z o s a Sánchez	✓		
Prosecretaria Dip. Sara A l i c i a Ramírez de la O	✓		
Dip. Carlos A n t o n i o Martínez Zurita Trejo	✓		
D i p . Vladimir Hernández Villegas	✓		
Dip. Esteban J u á r e z Hernández	✓		
Dip. Susana E s t r a d a Rojas	✓		
Dip. Gloria V a n e s s a L i n a r e s Zetina			
Dip. Emma L a u r a A l v a r e z Villavicencio	✓		

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H.

Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, el inmueble identificado como lote uno, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado “Tierra Larga”, ubicado en camino a Tolimpa, sin número, colonia San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 50 metros con camino.

AL SUR: En 50 metros con lote dos, resultante de la subdivisión de una fracción del predio, denominado “Tierra Larga”.

AL ORIENTE: En 210.20 metros con Mateo Sánchez.

AL PONIENTE: En 209.80 metros con lote dos, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado “Tierra Larga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado,

haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO

SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS

DIP. EMMA LAURA	DIP. MARICELA
ALVAREZ	BELTRÁN
VILLAVICENCIO	SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Leídos los antecedentes del dictamen, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general y consulto a las legisladoras si alguien desea hacer uso de la palabra. ¿Con qué objeto diputada María José? Sonido a la curul de la diputada María José por favor.

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ
(Desde su curul). Para hechos, por favor. Gracias.

Con la venia de la Presidenta y de la Mesa Directiva; saludo con mucho gusto a mis compañeras diputadas, diputados y diputade, a

los que nos acompañan en el Recinto Legislativo y a quienes siguen la actividad de esta Asamblea a través de los diversos medios de comunicación, muy buenas tardes tengan todos ustedes.

Quiero de verdad agradecer las palabras de la diputada Angélica para con mi municipio, yo nacida y crecida allá, así como toda mi familia expresamos el agradecimiento.

“La educación no es el aprendizaje de hechos, sino el entrenamiento de la mente para pensar” palabras de Albert Einstein.

El día de hoy celebro con gran alegría la aprobación de esta iniciativa para desincorporar un predio ubicado en San Mateo Huechotla, perteneciente al Honorable Ayuntamiento de Texcoco, a favor del Gobierno Federal para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior.

Acciones como esta son estandarte de la política pública de la Cuarta Transformación, encabezada el día de hoy por nuestra honorable Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien elige combatir de frente y de raíz las causas de la desigualdad y la descomposición social, ya que puso como uno de sus ejes fundamentales brindar educación para todas y todos, garantizando centros educativos de calidad y gratuitos.

Programas como: La Escuela es Nuestra, la Beca Rita Zetina y Jóvenes Escribiendo el Futuro, hablan del gran sentido humanista y la pasión científica de nuestra querida Presidenta de México, tenga a bien, Presidenta Sheinbaum, saber que esta emblemática obra para nuestro municipio no sólo contribuirá a nuestros ciudadanos, será un faro para los jóvenes de diversos municipios aledaños, permitirá que todos y cada uno de sus alumnos tengan mejores oportunidades de empleo, de desarrollo de valores y de cohesión social.

Estudios científicos demuestran que, por cada año de asistencia a la escuela preparatoria, se reduce significativamente la probabilidad de actividad criminal, al mantener a la juventud fuera de

la calle y ocupada durante el día; por tanto, es indispensable para nuestro país y para nuestro Estado contar con suficientes centros educativos.

Agradezco en nombre de mi distrito, el 23 con cabecera en Texcoco, el que contemos con espacios dignos y de calidad para nuestros ciudadanos.

Reiterarle, querida Presidenta Sheinbaum, que cada estudiante que camina por las aulas de este plantel será un joven que no desfilará por las filas de la delincuencia.

“La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”. Nelson Mandela.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse indicarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tienen por aprobados, en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En atención al punto 3, el diputado Osvaldo Cortés Contreras leerá el Dictamen de las

Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, presentadas por Diversos Ayuntamientos, formulado por las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal.

DIP. OSVALDO CORTÉS CONTRERAS. Con la venia de la Mesa.

CIUDADANA DIPUTADA MARTHA
AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO.

Ciudadanos, ciudadanas, diputadas, diputade y diputados de esta Honorable LXII Legislatura del Estado de México, medios de comunicación que nos acompañan a todas y todes.

Las Comisiones Unidas de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, así como Legislación y Administración Municipal, actuando con la responsabilidad que nos caracteriza, hemos tenido a bien impulsar la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que fueron presentadas por todos los ayuntamientos del Estado de México, sustentando en sus respectivas actas de Cabildo, con el avance de esta iniciativa se ha procurado salvaguardar la economía de los mexiquenses que con la opinión técnica del Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, IGECEM, en los términos que lo faculta la ley, se han aprobado en comisiones, en algunos casos ratificaciones de valores, en otros casos sólo los incrementos también permitidos por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo que reitero, se traduce en la continuidad de favorecer la economía y patrimonio de los mexiquenses, atento a ello, me permito dar lectura el siguiente dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y discutido satisfactoriamente en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido a los artículos 13 A fracciones II, IV y XXIX, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

1. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México en atención a lo previsto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentaron a la LXII Legislatura con absoluto respeto al principio de división de poderes y con el propósito de coadyuvar con los trabajos de estudio, concurrieron a la reunión de las comisiones legislativas el Maestro Alejandro Gumler Vieyra, encargado de despacho a la Dirección General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y la Doctora Laura Balderas Rivera, Directora de Catastro, que de viva voz aportaron mayores elementos de información y favorecieron el análisis profundo y objetivo de las iniciativas; asimismo, dieron respuesta a preguntas formuladas durante los trabajos de estudio.

Cabe destacar que su participación fue de gran utilidad, pues, nos permitió conocer con precisión que el procedimiento técnico que se llevó a cabo en la integración de las iniciativas de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones y su apego a lo dispuesto en la legislación de la materia.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, de 122 municipios del Estado de México, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO. Derivado de que el proyecto de actualización de valores unitarios de suelo no fue sustentado suficientemente para 3 municipios de la identidad, se exhorta a los municipios de Almoloya de Juárez, Coyotepec y Jilotepec apegar a los lineamientos establecidos en el apartado 5º del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.

TERCERO. Se ratifican los valores unitarios de suelo vigentes durante el año 2025 para los Municipios de Almoloya de Juárez, Coyotepec y Jilotepec, debido a haber presentado al IGECEM durante la revisión técnica soportes técnicos insuficientes para sustentar la actualización de dichos valores, proponiendo un incremento porcentual superior al 10%.

CUARTO. Se exhorta a los 125 municipios de la entidad a respetar los límites territoriales oficiales para la elaboración y actualización de la Cartografía Catastral.

QUINTO. Se exhorta a los 125 municipios de la entidad a realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del impuesto predial.

SEXTO. Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos precedentes.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y discutido satisfactoriamente, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos, 13 A, fracciones II, IV y XXIX, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

1.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en atención a lo previsto en

los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentaron a la “LXII” Legislatura, las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026.

En diversas sesiones plenarias de la “LXII” Legislatura fueron presentadas las iniciativas correspondientes y las iniciativas se turnaron a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

En reunión de las comisiones legislativas, celebrada el seis de noviembre de dos mil veinticinco, aprobamos el procedimiento de estudio y dictaminación de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y en observancia del mismo analizamos las iniciativas, atendiendo lo dispuesto en la legislación aplicable, particularmente, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como las prácticas y usos parlamentarios.

El procedimiento de estudio y dictaminación, acordado fue el siguiente:

- Revisión de las iniciativas y separación de aquellas cuya propuesta sea coincidente técnicamente con la revisión del IGECEM y no presenten mayor problemática y realizar su discusión y, en su caso, aprobación.
- Posteriormente, revisión de aquellas que tengan alguna consideración distinta que se encuentren dentro de rangos aceptables y llevar a cabo, en su caso, su aprobación.
- Finalmente, revisión de las iniciativas que conlleven mayor complejidad, favoreciendo la participación del IGECEM, de la Dirección de Catastro y, en su caso, de los propios Ayuntamientos, para contribuir con su discusión y,

en su caso, su aprobación.

- De requerirse alguna revisión en particular, se contaría con la asesoría permanente y aclaración del IGECEM y de la Dirección de Catastro. De ser necesario, se harían las adecuaciones procedentes y se discutirían y aprobarían en las comisiones.

- El estudio de las iniciativas se contendrían en un solo Dictamen y un Proyecto de Decreto, en el que se precisarían las particularidades de cada propuesta de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México. En consecuencia, para facilitar los trabajos se integraron los grupos siguientes:

- ☐ Propuesta de Municipios coincidentes con la revisión y opinión técnica del IGECEM en el rango del 0.01% al 10%.

- ☐ Propuestas que contienen ratificación de valores.

- ☐ Propuestas que no están suficientemente sustentadas y que se encuentran en el rango del 10.01% al 20%.

2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, realizamos la revisión de las iniciativas, con especial interés en la verificación del procedimiento que los Ayuntamientos de los Municipios desarrollaron, con la intervención que la normativa jurídica asigna al IGECEM, en la integración de las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026.

Con absoluto respeto al Principio de la División de Poderes y con el propósito de coadyuvar con los trabajos de estudio, concurrieron a la reunión de las comisiones legislativas el Maestro Alejandro Gumler Vieyra, Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y la Doctora Laura Balderas Rivera, Directora de Catastro. De viva voz,

aportaron mayores elementos de información y favorecieron el análisis profundo y objetivo de las iniciativas. Asimismo, dieron respuesta a preguntas formuladas durante los trabajos de estudio.

Cabe destacar que su participación fue de gran utilidad, pues nos permitió conocer con precisión que el procedimiento técnico que se llevó a cabo en la integración de las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y su apego a lo dispuesto en la legislación de la materia.

2.1.- En términos del estudio realizado, advertimos que, 110 iniciativas de Municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1% al 10%, de acuerdo con la siguiente tabla:

MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN	MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN	MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN	MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN
ACAMBAY	4.30	ECATONGO	3.96	COYOACAC	9.62	TEPETLACHTOC	5.32
ACOLMAN	3.89	EL ORO	1.73	OCUILAN	3.21	TEPETLIXPA	4.92
ACULCO	5.66	HUEHUETOC	5.69	OTUMBA	3.03	TEXCALTILÁN	2.54
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	5.37	HUICQUILICAN	9.99	OTZOLGARIAN	1.11	TEXCALYACAC	3.76
ALMOLOYA DEL RIO	4.53	ISIDRO FABELA	3.33	OTZOLOTEPEC	4.86	TANGUSTENCO	6.22
AMANALCO	2.46	ITAPALLUCA	4.52	OZUMBA	3.02	TEMILIAN	2.70
AMATEPEC	4.08	ITAPAN DE LA SAL	3.86	PAJALOTLA	4.00	TALAMANGALCO	4.93
AMECAMECA	5.8	ITAPAN DEL ORO	1.15	POLOTTILÁN	4.07	TALNEPANTLA DE BAZ	4.02
ARISCO	5.99	ITLAHLACA	7.28	DIJÓN	3.95	TATLAXA	3.93
ATENCO	5.00	ITLÉNCO	4.89	SAN ANTONIO LA ISLA	8.06	TOLUCA	4.00
ATZAPÁN	3.62	JILOTEZINGO	9.02	SAN FELIPE DEL PROGRESO	9.07	TONANTLA	8.19
ATZAPÁN DE ZARAGOZA	7.38	JQUIPILCO	6.49	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5.02	TONATICO	4.14
ATLACOMULCO	5.79	JOCOTILÁN	4.99	SAN SIMÓN DE CUERPERO	6.72	TULTEPEC	8.79
ATLAUTLA	4.58	JOQUICINGO	2.30	SANTO TOMÁS	2.90	TULTILÁN	6.95
AXAPULCO	4.97	JUCHITEPEC	4.86	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2.98	VALLE DE BRAVO	2.36
AXARANGO	5.21	LA PAZ	4.37	BULTPEC	1.35	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	7.66
CAPULHUAC	9.43	LERMA	6.53	TECÁMAC	2.50	VILLA DE ALLENDE	1.71
CHALCO	0.71	LIVANOS	2.40	TEZUPILCO	0.87	VILLA DEL CARBÓN	9.99
CHARA DE MOTA	3.75	MALINALCO	3.00	TEMAMATLA	3.00	VILLA GUERRERO	3.00
CHICOLAPÁN	3.18	MELCHOR OCAMPO	3.00	TEMASCALAPA	6.97	VILLA VICTORIA	0.76
CHICOQUAC	4.95	METEPEC	5.99	TEMASCALINGO	5.64	XALATLACO	5.21
CHIMALHUACÁN	3.80	MEXICALTZINGO	5.00	TEMASCALTEPEC	2.83	XONACATLÁN	3.1
CONAUACO DE BERRIOZÁBAL	5.97	MORELOS	3.04	TEMAYUA	2.95	ZACUALPAN	6.74
COATEPEC HARINAS	5.40	NAUCALPAN DE JUÁREZ	4.18	TENANCINGO	4.85	ZINACANTEPEC	5.50
CUAUTILÁN	5.07	NEXTLALPAN	5.00	TENANGO DEL AIRE	5.53	ZUMPAHUACÁN	3.35
CUAUTILÁN (ZCALI)	9.28	NEZAHUALCÓYOTL	4.00	TENANGO DEL VALLE	4.50	ZUMPANGO	8.70
DOMATO GUERRA	0.53	NICOLÁS ROMERO	4.37	TEOLOYUCÁN	5.99		
ECATEPEC DE MORELOS	7.81	NOPALTEPEC	3.96	TEOTIHUACÁN	3.01		

Después de haber analizado las 110 iniciativas de actualización de valores unitarios de suelo de los referidos Municipios, encontramos que, de acuerdo en el estudio y el procedimiento observado para su actualización, existe equilibrio entre la proyección municipal de la recaudación del Impuesto Predial y la economía de la población del Estado de México, por lo que acordamos su aprobación.

2.2.- Con respecto, a la revisión técnica de las iniciativas y tomando en cuenta la información que nos fue proporcionada por el IGECEM, encontramos que 8 iniciativas de Municipios ratificaron los Valores Unitarios de Suelo vigentes en 2025, en los términos siguientes:

TEPOTZOTLÁN	CHAPULTEPEC	CHIAUTLA	HUEYPOXTLA
CALIMAYA	TEXCOCO	TEZOYUCA	TEQUIQUIAC

Con base en el análisis de las 8 iniciativas estimamos procedente aprobar la ratificación de los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025, para los Municipios mencionados, siendo evidente, que conllevan beneficio para la población mexicana, ya que su aplicación es consecuente con los parámetros necesarios para equilibrar los incrementos en el pago del Impuesto Predial.

2.3.- Encontramos también, que 4 iniciativas de Municipios se ubican en el rango de actualización superior al 10.00% y además fueron sustentadas técnicamente ante el IGECEM, de acuerdo con la tabla siguiente:

MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN
COCOTILÁN	11.88
SAN MATEO ATENCO	13.87
BOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	17.22
ZACAZONAPAN	50.97

Toda vez que los 4 Municipios mencionados presentaron al IGECEM su propuesta de actualización de Valores Unitarios de Suelo para el Ejercicio Fiscal 2026 con elementos técnicos suficientes para tales incrementos, estimamos adecuado aprobar los Valores Unitarios de Suelo propuestos de dichos Municipios, en virtud del equilibrio sostenido y percibido entre la actualización de los valores unitarios de suelo y la recaudación del impuesto predial.

2.4.- Asimismo, advertimos que 3 iniciativas de Municipios se encuentran en el rango de actualización superior al 10%, con opinión técnica de improcedencia por parte del IGECEM, de acuerdo con la tabla siguiente:

MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN
ALMOLOYA DE JUAREZ	14.66
COYOTEPEC	38.44
JILOTEPEC	15.75

Toda vez que los 3 Municipios mencionados no presentaron al IGECEM su propuesta de actualización de Valores Unitarios de Suelo para el Ejercicio Fiscal 2026 con elementos técnicos suficientes para tales incrementos, estimamos adecuado ratificar los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025 de dichos Municipios, con el fin de garantizar un equilibrio responsable entre la recaudación del Impuesto Predial y el cuidado de la economía de la ciudadanía de los Municipios.

3.- Por lo que hace a las Tablas de Valores Unitarios de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, estimamos lo siguiente:

Tipologías	% de Actualización Promedio
Habitacionales	4.03
Comerciales	4.00
Industriales	3.99
Equipamiento	4.06
Especiales	4.23
Promedio General	4.06

Conforme al estudio que sustanciaron las comisiones, desprendemos que la mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, justificaron debidamente las propuestas y presentaron el soporte técnico respectivo en la formulación de las iniciativas, de conformidad con lo preceptuado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

4.- Por lo tanto, desarrollado el estudio, las comisiones legislativas, acordamos la aprobación de 122 Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, y la ratificación de los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el año 2025 para 3 Municipios, Almoloya de Juárez, Coyotepec y Jilotepec, en términos de este Dictamen y del Proyecto de Decreto correspondiente.

Asimismo, en atención de la Opinión Técnica de IGECEM, sobre el Proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo que no fue sustentado suficientemente en 3 Municipios de la Entidad; es pertinente exhortar a los Municipios de Almoloya de Juárez, Coyotepec y Jilotepec, a sujetarse a los lineamientos señalados en el Apartado V del Manual Catastral del Estado de México, correspondiente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Asimismo, acordamos exhortar a los 125 Municipios de la Entidad, a realizar las acciones convenientes para favorecer la eficacia de la recaudación del Impuesto Predial.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, presentadas a la consideración de la Representación Popular por los Ayuntamientos del Estado de México, con sustento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXVII y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las Iniciativas de Decreto se inscriben en lo previsto en el artículo 115 fracción IV, primer párrafo, incisos a) y b), segundo y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, establece, que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, precisando que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

De igual forma, se presentan en el marco de lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que faculta a la Legislatura para legislar en materia municipal, considerando en

todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política Federal y demás ordenamientos aplicables, así como en el artículo 125 de la Constitución Política Local que precisa: que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

Conforme al estudio realizado, encontramos que las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, presentadas por los Municipios del Estado de México, son consecuentes con las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables en la materia.

Sobre el particular, sobresalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Catastral del Estado de México, que integran la normativa jurídica esencial en la que se sustenta la facultad y el procedimiento que observan los municipios en la integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que se dictaminan.

Resaltamos que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en la integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones deben observar con puntualidad el procedimiento técnico determinado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme al cual el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, participa desarrollando tareas técnicas importantes, para adecuada integración de las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que corresponde a los Municipios.

Para la actualización correspondiente, es indispensable desarrollar las etapas del

procedimiento, y realizar y acreditar los elementos técnicos suficientes que permitan la adecuada sustanciación de las iniciativas.

En este sentido, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, favorece la coordinación entre las autoridades catastrales municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, (IGECEM), en las distintas etapas del procedimiento de integración de las propuestas de modificaciones y actualizaciones, reservándose al Instituto, la revisión técnica necesaria.

Es oportuno mencionar que, en términos de la legislación aplicable, fueron desarrolladas las etapas siguientes: Integración del Proyecto de Propuestas; revisión Técnica por el IGECEM; envío de Opinión Técnica al Municipio; validación por el Cabildo Municipal; y envío de las Iniciativas a la H. LXII Legislatura del Estado validadas en Cabildo.

En este contexto, coincidimos en que la gran mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, cumplió con el procedimiento para la actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, apoyados técnicamente por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a quien le correspondió revisar la atención de las etapas del procedimiento y de las formalidades conducentes, mandatadas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales.

De acuerdo con lo expuesto, y con base en el estudio realizado, sobre la actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, encontramos que, 110 Municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1% al 10%, como a continuación se indica:

MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN	MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN	MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN	MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN
ACAMBAY	4.30	ECATZINGO	3.98	OCOYAGACAC	9.52	TEPETLAXIOTOC	5.32
ACOLMAN	3.89	EL ORO	1.73	OCUILAN	3.21	TEPETLIXPA	4.92
ACULCO	5.65	HUEHUETOC	5.69	OTUMBA	3.83	TEXCALTILÁN	2.54
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	5.37	HUEQUILLICAN	9.99	OTZOLGAPÁN	1.31	TEXCALYACAC	3.78
ALMOLOYA DEL RIO	4.53	IGORIO FABIOLA	3.33	OTZOLOTEPEC	4.86	TANGIESTENCO	6.22
AMANALCO	2.46	ITAPALLUA	4.52	OZUMBA	3.02	TEMILRAN	2.73
AMATEPEC	4.08	ITAPAN DE LA SAL	3.86	PAJALOTLA	4.00	TALAMNANALCO	4.93
AMECAMECA	5.91	ITAPAN DEL ORO	1.35	POLOTTILÁN	4.07	TALNEPANTLA DE BAZ	4.02
APIACCO	5.99	ITLAHUACA	7.28	RIOHÓN	5.55	TATLARA	3.93
ATENCO	5.00	JALTENCO	4.89	SAN ANTONIO LA ISLA	8.06	TOLUCA	4.00
ATEZAPÁN	3.62	JILOTEZINGO	9.02	SAN FELIPE DEL PROGRESO	9.07	TONAMITLA	8.19
ATEZAPÁN DE ZARAGOZA	7.38	JIQUEPILCO	6.49	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5.02	TONATICO	4.14
ATLACOMULCO	5.79	JOCOTILÁN	4.99	SAN SIMÓN DE GUERRERO	6.72	TULTEPEC	8.79
ATLAUTLA	4.58	JOQUICINGO	2.50	SANTO TOMÁS	2.90	TULTILÁN	6.95
AXAPULCO	4.97	JUCHITEPEC	4.86	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2.98	VALLE DE BRAVO	2.36
AXIÁRANGO	5.21	LA PAZ	4.37	SALTILLO	1.35	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	7.68
CAPULHUAC	3.43	LERMA	6.53	TECÁMAC	2.50	VILLA DE ALLENDE	1.71
CHALCO	8.71	LIVANOS	3.40	TEZUPLIC	8.67	VILLA DEL CARBÓN	9.99
CHAPA DE MOTA	3.75	MAJALCO	3.00	TEMAMATLA	3.00	VILLA GUERRERO	3.00
CHICOLAPÁN	3.38	MELCHOR Ocampo	3.00	TEMASCALAPA	6.97	VILLA VICTORIA	0.79
CHICOMUCAC	4.95	METEPEC	5.99	TEMASCALINGO	5.64	XALATLACO	5.25
CHIMALHUACÁN	3.80	MEXICALTZINGO	5.00	TEMASCALTEPEC	2.83	XONACATLÁN	3.11
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	5.97	MORELOS	3.04	TEMODAY	2.95	ZACUALPAN	6.74
COATEPEC MARINIS	5.40	NAUCALPAN DE JUÁREZ	4.18	TENANCINGO	4.85	ZINACANTEPEC	5.50
CUMUTILÁN	5.97	NEXTLAPÁN	5.00	TENANGO DEL AIRE	5.53	ZUMPANHUACÁN	3.35
CUMUTILÁN (ZCALI)	9.28	NEZAHUALCÓYOTL	4.00	TENANGO DEL VALLE	4.50	ZUMPANGO	8.70
DOMATO GUERRA	0.53	NICOLÁS ROMERO	4.37	TEOLOYUCÁN	3.59		
ECATEPEC DE MORELOS	7.81	NOPALTEPEC	3.96	TEOTIHUACÁN	3.01		

Así, analizadas las iniciativas de actualización de los Valores Unitarios de Suelo de los 110 Municipios, advertimos procedente en aprobación toda vez que su actualización se encuentra equilibrada entre proyección municipal de la recaudación del Impuesto Predial y la economía de la población del Estado de México.

Apreciamos también que 8 Municipios ratificaron los Valores Unitarios de Suelo vigentes en 2025, conforme al tenor siguiente:

TEPOTZOTLÁN	CHAPULTEPEC	CHIAUTLA	HUEYPOXTLA
CALIMAYA	TEXCOCO	TEZOYUCA	TEQUIXQUIAC

Con apego al análisis que llevamos a cabo acordamos procedente aprobar la ratificación de los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los 8 Municipios, ya que su aplicación se da conforme a los parámetros necesarios para equilibrar los incrementos en el pago del Impuesto Predial en beneficio de la población mexicana.

Resaltamos que 4 iniciativas de Municipios se encuentran en el rango de actualización superior al 10.00% y además fueron sustentadas técnicamente ante el IGPCFM, de acuerdo con la tabla siguiente:

MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN
COCOTITLÁN	11.88
SAN MATEO ATENCO	13.87
BOYANIQUELPAN DE JUÁREZ	17.22
ZACAZONAPAN	50.97

Toda vez que los 4 Municipios mencionados presentaron al IGECEM su propuesta de actualización de Valores Unitarios de Suelo para el Ejercicio Fiscal 2026 con elementos técnicos suficientes para tales incrementos, estimamos adecuado aprobar los Valores Unitarios de Suelo propuestos de dichos Municipios, en virtud del equilibrio sostenido y percibido entre la actualización de los valores unitarios de suelo y la recaudación del impuesto predial.

Asimismo, advertimos que 3 iniciativas de Municipios se encuentran en el rango de actualización superior al 10%, con opinión técnica de improcedencia por parte del IGECEM, de acuerdo con la tabla siguiente:

MUNICIPIOS	% ACTUALIZACIÓN
ALMOLOYA DE JUAREZ	14.88
COYOTEPEC	38.44
JILOTEPEC	15.75

Toda vez que los 3 Municipios mencionados no presentaron al IGECEM su propuesta de actualización de Valores Unitarios de Suelo para el Ejercicio Fiscal 2026 con elementos técnicos suficientes para tales incrementos, estimamos adecuado ratificar los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025 de dichos Municipios, con el fin de garantizar un equilibrio responsable entre la recaudación del Impuesto Predial y el cuidado de la economía de la ciudadanía de los Municipios.

Nos permitimos afirmar, como lo hacemos en la dictaminación de estas materias, la relevancia de los utilizados en la actualización, reconociendo son esenciales, técnicamente, para esos propósitos. En consecuencia, los métodos utilizados fueron los siguientes:

Método de Operaciones Inmobiliarias. Utiliza información de oferta y operaciones comerciales de suelo realizadas en el área homogénea, adjuntando fotografías de las ofertas de venta de cada una de ellas y/o documentos y publicaciones de operaciones comerciales.

Método por Analogía. Utiliza la información técnica de actualización de un área homogénea para aplicarla a otra cuyas características sean iguales o similares.

Método por Contigüidad. Utiliza la información técnica de actualización de un Área Homogénea para aplicarla a otra (junta o contigua) cuyas características sean iguales o similares.

Método por incremento promedio. Utiliza como soporte técnico la aplicación de un factor de incremento promedio en aquellas Áreas Homogéneas que carecen de información de operaciones comerciales efectuadas o en oferta.

En cuanto a las Tablas de Valores de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, y de acuerdo con el estudio realizado, resaltamos lo siguiente:

Tipologías	% de Actualización Promedio
Habitacionales	4.03
Comerciales	4.00
Industriales	3.99
Equipamiento	4.06
Especiales	4.23
Promedio General	4.06

Para efecto del estudio que llevamos a cabo,

creemos importante precisar, como lo hemos hecho en otras ocasiones que, el sistema de valuación catastral de inmuebles se basa en las características predominantes en la circunscripción territorial denominada Área Homogénea que es la delimitación territorial que cuenta con una base de características predominantes, en la cual se toman como referencia los valores de mercado de suelo y de construcción; se constituye cuando la existencia, disponibilidad y calidad de los servicios públicos, uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, régimen jurídico de la propiedad, nivel socioeconómico de la población, así como tipo y calidad de las construcciones, y valores unitarios de suelo, sean similares y predominantes dentro de una circunscripción territorial claramente identificable.

Reiteramos conforme al estudio que la documentación técnica sirve de soporte del Valor Catastral de los Inmuebles, elemento que integra la base gravable de las contribuciones en materia inmobiliaria como el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y el Impuesto Predial.

Estimamos conveniente reafirmar que para los Municipios y para el pueblo del Estado de México, la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, implica un beneficio social, pues vigorizan los recursos de los Municipios y con ello se genera un impacto favorable en atención de las necesidades sociales.

En observancia de la legislación aplicable, quienes formamos las comisiones legislativas revisamos con cuidado, detenimiento y objetividad las iniciativas, considerando la dinámica social y las demandas de la población. Cumplimos con el proceso legislativo aplicable y cuidamos, en todo momento, el respeto a la autonomía de los municipios y la mayor transparencia, objetividad y beneficio social.

En atención a la revisión particular y pormenorizado de las iniciativas de Decreto de las Tablas de

Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, nos permitimos concluir con lo siguiente:

1.- En cuanto a la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, 125 Municipios solicitaron al IGECEM la realización de los trabajos necesarios para su actualización, servicio que fue atendido, remitiéndose oportunamente para su integración en las iniciativas respectivas.

En este sentido, para el Ejercicio Fiscal 2026 estarán vigentes 119 tipologías de construcción, lo que permitirá determinar con mayores niveles de precisión los valores catastrales de los inmuebles en el territorio de la Entidad.

La actualización para las 5 series tipológicas se integra con incremento promedio, en la forma siguiente:

- ☐ Para la serie tipológica de Uso Habitacional el 4.03%
- ☐ Para la serie tipológica de Uso Comercial el 4.00%
- ☐ Para la serie tipológica de Uso Industrial el 3.99%
- ☐ Para la serie tipológica de Uso Equipamiento el 4.06%
- ☐ Para la serie tipológica de Uso Especial el 4.23%

Coincidimos en aprobar la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones actualizada de manera homogénea, en todo el territorio del Estado.

2.- Con apego a la encomienda que nos fue conferida, analizamos con minuciosidad las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo, destacando lo siguiente:

001 Cuautitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 76 áreas homogéneas y 26 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 74 áreas homogéneas y 26 bandas de valor; incorporo 5 áreas homogéneas,

dio de baja otras 2, así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

002 Coyotepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 33 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y las 33 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

003 Huehuetoca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 20 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 44 áreas homogéneas, y en 20 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

004 Melchor Ocampo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 13 áreas homogéneas y en las 23 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

005 Teoloyucan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 24 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 12 áreas homogéneas y en las 24 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

006 Tepetzotlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 75 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores en las 75 áreas homogéneas, las 17 bandas de valor; incorpora 1 área homogénea. Así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

007 Tultepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 20 áreas

homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 20 áreas homogéneas y en las 27 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

008 Tultitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 60 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 57 áreas homogéneas y en 60 bandas de valor, incorpora 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

009 Chalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 116 áreas homogéneas y 139 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 116 áreas homogéneas y en las 139 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

010 Amecameca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 66 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 47 áreas homogéneas y en las 66 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

011 Atlautla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 19 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

012 Ayapango. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 26 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

013 Cocotitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas

homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 12 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

014 Ecatzingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 10 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

015 Ixtapaluca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 107 áreas homogéneas y 58 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 107 áreas homogéneas y en las 58 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

016 Juchitepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 39 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

017 Ozumba. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

018 Temamatla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 24 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 24 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

019 Tenango del Aire. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas

homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 18 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

020 Tepetlixpa. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y en las 2 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

021 Tlalmanalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 54 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

022 El Oro. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 56 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 10 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

023 Acambay de Ruiz Castañeda. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 81 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 81 áreas homogéneas y 16 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

024 Atlacomulco. - Respecto de la tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 104 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 97 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

025 Temascalcingo. - Respecto de la Tabla de

Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 37 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

026 Ixtlahuaca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 55 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 55 áreas homogéneas y en 11 bandas de valor; dio de baja 1 área homogénea, aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

027 Jiquipilco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 78 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

028 Jocotitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 80 áreas homogéneas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

029 Morelos. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 61 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 61 áreas homogéneas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

030 San Felipe del Progreso. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 87 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 86 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

031 Jilotepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 136 áreas

homogéneas y 30 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 136 áreas homogéneas y en las 30 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

032 Aculco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 82 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

033 Chapa de Mota. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 71 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 71 áreas homogéneas y en las 2 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

034 Polotitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 45 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 45 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

035 Soyaniquilpan de Juárez. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 78 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

036 Timilpan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 57 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 57 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

037 Villa del Carbón. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas

homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 40 áreas homogéneas y en las 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

038 Lerma. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 167 áreas homogéneas y 49 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 167 áreas homogéneas y en las 49 bandas de valor, así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

039 Ocoyoacac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 73 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 73 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

040 Otzolotepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 68 áreas homogéneas y 30 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de 63 áreas homogéneas y en 30 bandas de valor, así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

041 San Mateo Atenco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y 41 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 72 áreas homogéneas y en las 41 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

042 Xonacatlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 35 áreas homogéneas y 32 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 35 áreas homogéneas y en las 32 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

043 Otumba. - Respecto de la Tabla de

Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 78 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

044 Axapusco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 139 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 139 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; dio de baja un área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

045 Nopaltepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 42 áreas homogéneas; así mismo se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

046 San Martín de las Pirámides. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 39 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 52 áreas homogéneas y en las 39 bandas de valor; incorpora 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

047 Tecámac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 117 áreas homogéneas y 83 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 117 áreas homogéneas y en 83 bandas de valor; incorpora 1 Área Homogénea y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

048 Temascalapa. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 123 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizo los valores en las 123 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de

119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

049 Sultepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizo los valores en las 27 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

050 Almoloya de Alquisiras. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 49 áreas homogéneas y las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

051 Amatepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 36 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

052 Texcaltitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 48 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 48 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

053 Tlatlaya. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 43 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 33 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

054 Zacualpan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 21 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 21 áreas homogéneas; incorporo 1 área homogénea así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

055 Temascaltepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 36 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 23 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

056 San Simón de Guerrero. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 14 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

057 Tejupilco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 79 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales se actualizó los valores en 79 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

058 Tenancingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 84 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 84 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

059 Coatepec Harinas. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 44 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

060 Ixtapan de la Sal. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 54 áreas homogéneas y en las 28 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

061 Malinalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 30 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 58 áreas homogéneas y en las 30 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

062 Ocuilan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 70 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 70 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

063 Tonatico. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 44 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

064 Villa Guerrero. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 8 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 47 áreas homogéneas y en las 8 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

065 Zumpahuacán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 28 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 28 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

066 Tenango del Valle. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 102 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 102 áreas homogéneas y en las 14 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

067 Almoloya del Río. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 12 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

068 Atizapán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 15 áreas homogéneas y en 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

069 Calimaya. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 87 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó los valores en las 87 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

070 Capulhuac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 26 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

071 Chapultepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 23 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó el valor en las 23 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

072 Xalatlaco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 22 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

073 Joquicingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 28 áreas homogéneas y 2 banda de valor, de las cuales actualizo el valor en las 28 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

074 Mexicaltzingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 14 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 14 áreas homogéneas, y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

075 Rayón. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 14 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

076 San Antonio la Isla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 29 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 29 áreas homogéneas, y 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

077 Texcalyacac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

078 Tianguistenco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 38 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 78 áreas homogéneas y en las 38 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

079 Texcoco. - Respecto de la Tabla de Valores

Unitarios de Suelo, cuenta con 129 áreas homogéneas y 29 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 129 áreas homogéneas y en las 29 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

080 Acolman. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 91 áreas homogéneas y en las 21 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

081 Atenco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 30 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 30 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

082 Chiautla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 32 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

083 Chicoloapan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 33 áreas homogéneas y en las 22 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

084 Chiconcuac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 10 áreas homogéneas y en las 43 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

085 Chimalhuacán. - Respecto de la Tabla de

Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 48 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 54 áreas homogéneas y en las 48 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

086 La Paz. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 28 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en 26 áreas homogéneas y en las 43 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

087 Nezahualcóyotl. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 45 áreas homogéneas y 117 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 45 áreas homogéneas y en las 117 bandas de valor, incorpora 2 Áreas Homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

088 Papalotla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 4 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizo los valores en las 4 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

089 Teotihuacán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 64 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 64 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor, incorpora 1 Área Homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

090 Tepetlaoxtoc. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 61 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 61 áreas homogéneas, incorporaron 4 Áreas Homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para

2026.

091 Tezoyuca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 12 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

092 Tlalnepantla de Baz. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 166 áreas homogéneas y 95 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 165 áreas homogéneas y en las 95 bandas de valor, da de baja 1 Área Homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

093 Coacalco de Berriozábal. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 53 áreas homogéneas y 50 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 53 áreas homogéneas y en las 50 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

094 Ecatepec de Morelos. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 163 áreas homogéneas y 40 bandas de valor de las cuales actualizó los valores en las 163 áreas homogéneas y en las 40 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

095 Huixquilucan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 81 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 81 áreas homogéneas y en las 43 bandas de valor, incorpora 1 Área Homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

096 Isidro Fabela. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 20 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales

actualizó los valores en las 20 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

097 Jilotzingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 35 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 35 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

098 Naucalpan de Juárez. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 120 áreas homogéneas y 79 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 120 áreas homogéneas y en las 79 bandas de valor, incorpora 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

099 Nicolás Romero. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 51 áreas homogéneas y 52 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 51 áreas homogéneas y las 52 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

100 Atizapán de Zaragoza. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 58 áreas homogéneas y en las 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

101 Toluca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 437 áreas homogéneas y 439 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 423 áreas homogéneas y en las 439 bandas de valor, incorpora 6 Áreas Homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

102 Almoloya de Juárez. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 159 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 153 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

103 Metepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 466 áreas homogéneas y 74 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 465 áreas homogéneas y en las 74 bandas de valor, incorpora 12 Áreas Homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

104 Temoaya. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 59 áreas homogéneas y 20 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 55 áreas homogéneas y en las 20 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

105 Villa Victoria. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 93 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 16 áreas homogéneas y 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

106 Zinacantepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 153 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 150 áreas homogéneas y en las 28 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

107 Valle de Bravo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 135 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 132 áreas homogéneas y 27 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción

actualizadas para 2026.

108 Amanalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 21 áreas homogéneas y 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

109 Donato Guerra. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 20 áreas homogéneas, incorporo 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

110 Ixtapan del Oro. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 16 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 11 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

111 Oztoloapan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 6 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

112 Santo Tomás. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 46 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

113 Villa de Allende. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 26 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

114 Zacazonapan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 11 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

115 Zumpango. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 114 áreas homogéneas y 69 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 114 áreas homogéneas y en las 69 bandas de valor, incorporó 4 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

116 Apaxco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 41 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 39 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

117 Hueypoxtla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó los valores en las 72 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

118 Jaltenco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 6 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 6 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

119 Nextlalpan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 36 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor, incorporó 2 áreas homogéneas y elimina otras 2; así mismo aprueba

la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

120 Tequixquiac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales ratificó el valor en las 32 áreas homogéneas y en las 6 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

121 Cuautitlán Izcalli. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 89 áreas homogéneas y 40 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 85 áreas homogéneas y en 40 bandas de valor; por otro lado, da de baja 4 Áreas Homogéneas, 93 manzanas y 49 calles, conforme al límite territorial municipal vigente; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

122 Valle de Chalco Solidaridad. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 59 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 40 áreas homogéneas y en las 59 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

123 Luvianos. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 20 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

124 San José del Rincón. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 47 áreas homogéneas y 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

125 Tonanitla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 7 áreas homogéneas

y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 7 áreas homogéneas y en las 14 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2026.

En atención al estudio de las iniciativas de decreto, corroborando que se cumplió con las disposiciones técnicas previstas en la legislación aplicable, revisadas y analizadas puntualmente las propuestas y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, de 122 Municipios del Estado de México, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Derivado de que el Proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo no fue sustentado suficientemente para 3 Municipios de la Entidad; se exhorta a los Municipios de Almoloya de Juárez, Coyotepec y Jilotepec, apearse a los lineamientos establecidos en el Apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

TERCERO.- Se ratifican los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el año 2025 para los Municipios de Almoloya de Juárez, Coyotepec y Jilotepec, debido a haber presentado al IGECEM durante la Revisión Técnica, soportes técnicos insuficientes para sustentar la actualización de dichos valores, proponiendo un incremento porcentual superior al 10%.

CUARTO.- Se exhorta a los 125 Municipios de la Entidad, a respetar los límites territoriales oficiales para la elaboración y actualización de la cartografía catastral.

QUINTO.- Se exhorta a los 125 Municipios de la Entidad, realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

SEXTO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 12/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		
Secretario Dip. Pablo Fernández de Cevallos González			
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		

Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Osvaldo Cortés Contreras	√		
Dip. Armando Navarrete López	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Alejandro Castro Hernández	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 12/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Osvaldo C o r t é s Contreras	√		
Secretario Dip. Eduardo Z a r z o s a Sánchez	√		
Prosecretaria Dip. Sara A l i c i a Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos A n t o n i o M a r t í n e z Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir H e r n á n d e z Villegas	√		
Dip. Brenda C o l e t t e M i r a n d a Vargas	√		
Dip. Esteban J u á r e z Hernández	√		
Dip. Nelly B r í g i d a Rivera Sánchez	√		
Dip. Zaira C e d i l l o Silva	√		
Dip. Gabriel K a l i d M o h a m e d Báez	√		
Dip. Anuar R o b e r t o Azar Figueroa	√		
Dip. Martín Z e p e d a Hernández	√		
Dip. Omar O r t e g a Álvarez	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 12/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Secretario Dip. Isaías Peláez Soria	√		
Prosecretaria Dip. Araceli C a s a s o l a Salazar	√		
Dip. Valentín M a r t í n e z Castillo	√		
Dip. Gerardo P l i e g o Santana	√		
Dip. Elena G a r c í a Martínez	√		
Dip. María J o s é P é r e z Domínguez	√		
Dip. Eduardo Z a r z o s a Sánchez	√		
Dip. Anuar R o b e r t o Azar Figueroa	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2026, de los 125 Municipios del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

(Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones actualizadas para el ejercicio fiscal año 2026, se encuentran en el decreto número 236, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 12 de diciembre de 2025 y obran en el archivo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para efectos de consulta)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derivado de que el Proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo no fue sustentado suficientemente para 3 Municipios de la Entidad; se exhorta a los Municipios de Almoloya de Juárez, Coyotepec y Jilotepec, apegarse a los lineamientos establecidos en el Apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ratifican los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el año 2025 para los Municipios de Almoloya de Juárez, Coyotepec y Jilotepec, debido a haber presentado al IGECEM durante la Revisión Técnica, soportes técnicos insuficientes para sustentar la actualización de dichos valores, proponiendo un incremento porcentual superior al 10%.

ARTÍCULO CUARTO.- Se exhorta a los 125 Municipios de la Entidad, a respetar los límites territoriales oficiales para la elaboración y actualización de la cartografía catastral.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exhorta a los 125

Municipios de la Entidad, realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS**

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO	DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
--	--

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Osvaldo Cortés.

Leídos los antecedentes del dictamen, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas, diputados y diputade si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos; si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos
(*Votación nominal*)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El Dictamen y el Proyecto de Decreto han sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tienen por aprobados en lo general el Dictamen y el Proyecto de Decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto número 4, le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández leerá el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Capítulo y el Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México, para tipificar el delito de transfeminicidio, presentada por le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

DIP. LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ. Con su venia Presidenta.

Dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y

dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que se reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Concluido el estudio de la iniciativa y suficiente discutida en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en el dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación de lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En sesión de la LXII Legislatura realizada el día 5 de noviembre del 2024, le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, en uso del derecho de la iniciativa legislativa y en conformidad con lo establecido en el artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México sometió a consideración de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto que se reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México, la iniciativa que propone tipificar el delito de transfeminicidio.

En fecha 11 de abril del 2025, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia celebró en reunión de estudio con participación de le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández quien expuso aspectos destacados y relacionados con motivos y justificaciones y enlaces de iniciativas, el día 11 de noviembre del año en curso en relación

correspondiente dictaminamos la iniciativa.

(Se inserta documento)

En términos del estudio que llevamos a cabo y con aportaciones de integrantes de los grupos parlamentarios fortalecimos el proyecto de decreto y coincidimos que la procedencia de reformar el artículo 9 y adicionar el Capítulo V Bis del Subtítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo denominado Transfeminicidio, con el artículo 281 Bis al Código Penal del Estado de México, como se expresó en los trabajos de la comisión legislativa, la justicia resolutive, la procuración e impartición de justicia, la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y una vida libre de violencia deben ser una realidad para todas las mujeres, incluyendo las mujeres trans en el Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Capítulo Quinto del Subtítulo Quinto del Título Tercero, y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México, presentado por le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto respectivo.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno.

Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes noviembre del dos mil veinticinco.

Un hecho histórico.

Gracias Presidenta.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CAPÍTULO V DEL SUBTÍTULO QUINTO DEL TÍTULO TERCERO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 281 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LE DIPUTADE LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por le Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutida en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día 05 de noviembre de 2024, le Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción

I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México.

La Iniciativa propone tipificar el delito de Transfeminicidio.

En fecha 11 de abril de 2025, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia celebró reunión de estudio con la participación de la Diputada Luisa Esmeralda Navarro Hernández, quien expuso aspectos destacados en relación con los motivos, justificaciones y alcances de la Iniciativa. El día 11 de noviembre del año en curso, en la reunión correspondiente, dictaminamos la Iniciativa.

En términos del estudio que llevamos a cabo y con aportaciones de integrantes de los Grupos Parlamentarios, fortalecimos el Proyecto de Decreto, y coincidimos en la procedencia de reformar el artículo 9 y adicionar el Capítulo V Bis al Subtítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo denominado “Transfeminicidio” con el artículo 281 Bis al Código Penal del Estado de México.

Como se expresó en los trabajos de la Comisión Legislativa, la justicia restaurativa, la procuración e impartición de justicia, la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y una vida libre de violencia deben ser una realidad para todas las mujeres, incluyendo a las mujeres trans del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Menciona la Iniciativa que la riqueza de la diversidad cultural en la humanidad, representa una parte esencial para el género humano como lo es la biodiversidad para la naturaleza, proclamar la obligación como Legisladoras y Legisladores para protegerla es una de las deudas históricas que tenemos en diferentes núcleos de las poblaciones de la diversidad sexo-genérica que por sus características diversas las reconocemos como grupos prioritarios, y defender esta diversidad es inseparable al respeto, a la dignidad de la persona, del compromiso con los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Puntualiza que, la diversidad cultural solo puede prosperar en un entorno que salvaguarde las libertades fundamentales y los derechos humanos, los cuales son universales, indivisibles, interrelacionados e interdependientes. No se puede utilizar la diversidad cultural como justificación para infringir los derechos humanos garantizados por el derecho internacional o para restringir su aplicación, ni para apoyar la segregación o prácticas tradicionales dañinas que, bajo el pretexto de la cultura, perpetúan diferencias que van en contra de la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

Resalta que a través de la historia, las personas transgénero han tenido una lucha larga por el reconocimiento: no fue hasta la década de 2000 que las personas trans fueron ampliamente consideradas parte de la población LGBTTTIQ+, y precisa que de acuerdo con la ONU, la lucha de las personas trans y de género diverso, y estudiada por expertos en materia de orientación sexual e identidad de género, explican que los Estados tienen el poder y el deber, de fomentar su inclusión y de poner fin a los grandes desafíos que enfrentan.

Expone que el “Centro de Apoyo de Identidades Trans”, del 2007 al 2021 se reportaron 590 asesinatos de personas trans en todo México. Siendo un promedio de 53 asesinatos al año. Así mismo, del 01 de octubre del 2022 al 30 de septiembre del 2023, se reportó que 321 personas pertenecientes a la población LGBTTTI+, habían sido privadas de sus vidas, de las cuales el 94% eran mujeres trans.

Explica que un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) revela que, durante el año 2020, se documentaron al menos 16 asesinatos de personas trans en el Estado de México. Esta alarmante cifra pone de manifiesto la severidad de la violencia que enfrenta esta población, subrayando la urgencia de abordar y erradicar estas situaciones de violencia y discriminación.

Señala que, en relación, con la Encuesta Nacional sobre la Discriminación (ENADIS) 2017 revela que el 60% de las personas trans han experimentado discriminación en el ámbito laboral. Esta situación no solo afecta su autoestima y bienestar, sino que también restringe significativamente sus oportunidades de empleo, perpetuando ciclos de marginalización y vulnerabilidad económica.

Refiere que, de acuerdo con datos del INEGI, la población total del Estado de México es de alrededor de 17 millones, lo que podría significar que entre 85,000 y 170,000 personas son trans.

Menciona que el “Glosario de la diversidad sexual, de género y características” del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) define de manera enunciativa mas no limitativa, conceptos sobre el término a que se refiere la población LGBTTTIQ+.

Advierte que, la población trans ha visibilizado sus propios retos; en este sentido, la Iniciativa busca tipificar el transfeminicidio, visibilizando así los crímenes de odio y con violencia contra las poblaciones LGBTTTIQ+. Con la finalidad

de fortalecer la justicia y protegerlos dentro del Estado de Derecho.

Puntualiza que, la legislación penal en el Estado de México no tiene considerado el termino transfeminicidio, sin embargo, las muertes de las personas que son víctimas de este delito se persiguen como homicidio con agravante de género en algunas ocasiones, pero por las características de este infame acto es indispensable integrarlo a la ley positiva para así reconocerlo, combatirlo y erradicarlo.

Afirma que en el Grupo Parlamentario de morena, históricamente ha impulsado iniciativas a favor de la población LGBTTTIQ+, reconocemos que las desigualdades que se reflejan en problemas reales de la identidad, misma que constituyen la punta del iceberg de las desigualdades estructurales, institucionales, simbólicas e históricas; y las poblaciones de diversidad sexo-genérica, compartimos una historia en común de luchas que nos constituyen y nos proveen de las herramientas necesarias para encarar los actuales y futuros desafíos.

Como se manifiesta en los trabajos de la Comisión Legislativa, reconocer a las mujeres trans como mujeres es justicia social. El transfeminicidio es una de las expresiones más crueles de violencia estructural y simbólica institucional. El Observatorio Nacional de Crímenes de Odio señaló que México registró, del 2008 al 2023, la cantidad de 701 asesinatos en contra de las personas trans, y hasta octubre de 2024 prevalecían las violencias transfóbicas, con 55 víctimas, de las cuales el 94% eran mujeres trans, sin contar los casos que no están registrados por no tener un reconocimiento legal de identidad o los que no han sido denunciados por miedo a la venganza y todos aquellos que no se consideran por omisión, negligencia y empatía del sistema judicial.

Se expreso que la severidad de la violencia que enfrentan las poblaciones travesti, transgénero, y transexual y no binaria de la Entidad mexiquense, subrayando la urgencia de abordar y erradicar

estas situaciones de violencia, discriminación y segregación. La población trans merece se visibilicen las desigualdades, las injusticias y las violencias que atraviesan.

De igual manera, se refiere que, los transfeminicidios son crímenes de odio por transfobia. El claro ejemplo de ello es el que le sucedió el pasado lunes 7 de abril del año en curso a una mujer trans, Sara. Ella fue brutalmente golpeada, sus agresores le fracturaron los brazos, sus piernas y la arrojaron a una quebrada para que se ahogara aún con vida. Fue llevada al centro médico, pero sus heridas fueron tan graves que no resistió, muriendo de dolor y absoluta impunidad. Esto pasó en el país de Colombia, haciéndose notar que el feminicidio no es un caso del Estado de México ni del país de México, es un caso de todo el mundo entero.

Asimismo, se afirma que, en el Estado de México las muertes de las personas trans que son víctimas de este delito se persiguen como homicidios con agravante de género en algunas ocasiones, pero por las características de este cruel, inhumano e infame acto es indispensable integrarlos a la ley positiva, para así reconocerlo, combatirlo y erradicarlo.

En este contexto, reconocemos que, la justicia restaurativa, la procuración e impartición de justicia, la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y una vida libre de violencia deben ser una realidad para todas las mujeres, incluyendo a las mujeres trans del Estado de México.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En atención al estudio realizado y a las propuestas de integrantes de los Grupos Parlamentarios, conformamos un Proyecto de Decreto y determinamos procedente reformar el artículo 9 y adicionar el Capítulo V Bis al Subtítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo denominado “Transfeminicidio” con el artículo 281 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

“Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policiacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de

cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el transfeminicidio, contenido en el artículo 281 Bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refieren los artículos 308 y 308 Bis, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

CAPÍTULO V BIS TRANSFEMINICIDIO

Artículo 281 Bis. Comete el delito de transfeminicidio quien, por razones de identidad o expresión de género, prive de la vida a una mujer trans, o a una persona cuya identidad o expresión de género se identifique como mujer, en un contexto de discriminación.

Se considera que existen razones de identidad o expresión de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones

infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido cualquier tipo de violencia en los ámbitos familiar, institucional, político, en la comunidad, laboral o escolar;

IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva, de subordinación y/o de confianza;

V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil;

VI. El cuerpo de la víctima sea exhibido, expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;

VII. Cuando la comisión del delito o el cuerpo de la víctima se exponga, difunda, publique o transmita, a través de cualquier tecnología de la información, comunicación, transmisión de datos o se comparta por cualquier medio;

VIII. Cuando el cuerpo de la víctima presente señales de ensañamiento vinculadas con su identidad o expresión de género, ya sea de manera directa en su persona o a través de sus objetos personales que resulten distintivos de dicha identidad o expresión;

IX. Cuando testigos o evidencia indiquen que previo o posterior al delito el sujeto activo utilizó expresiones verbales que indiquen rechazo u odio a la víctima por motivo de su identidad o expresión de género;

X. Cuando el sujeto activo despoje a la víctima de los elementos distintivos de su identidad o expresión de género;

XI. Cuando los artículos personales de la víctima sean intercambiados por artículos relacionados con el género opuesto a los de su

identidad o expresión de género; y

XII. Cuando el sujeto activo argumente la comisión del delito de forma expresa por motivos de su identidad o expresión de género en contra de la víctima.

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa.

Tratándose de las fracciones IV y V el sujeto activo perderá todos los derechos civiles y familiares en relación con la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea menor de edad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.”

Por lo expuesto; valorados los argumentos; realizado el estudio técnico; evidenciados el beneficio social de la Iniciativa; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por le Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CAPÍTULO V DEL SUBTÍTULO QUINTO DEL TÍTULO TERCERO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 281 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LE DIPUTADE LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio		√	
Secretario Dip. Omar O r t e g a Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio M a r t í n e z Vargas	√		
Dip. Carlos A n t o n i o M a r t í n e z Zurita Trejo			
Dip. Vladimir H e r n á n d e z Villegas	√		

Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 9; y se **adiciona** el Capítulo V Bis al Subtítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo denominado “Transfeminicidio” con el artículo 281 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III

y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policiacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el

artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el transfeminicidio, contenido en el artículo 281 Bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refieren los artículos 308 y 308 Bis, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

CAPÍTULO V BIS TRANSFEMINICIDIO

Artículo 281 Bis. Comete el delito de transfeminicidio quien, por razones de identidad o expresión de género, prive de la vida a una mujer trans, o a una persona cuya identidad o expresión de género se identifique como mujer, en un contexto de discriminación.

Se considera que existen razones de identidad o expresión de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos que establezcan

que el sujeto activo ha cometido cualquier tipo de violencia en los ámbitos familiar, institucional, político, en la comunidad, laboral o escolar;

IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva, de subordinación y/o de confianza;

V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil;

VI. El cuerpo de la víctima sea exhibido, expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;

VII. Cuando la comisión del delito o el cuerpo de la víctima se exponga, difunda, publique o transmita, a través de cualquier tecnología de la información, comunicación, transmisión de datos o se comparta por cualquier medio;

VIII. Cuando el cuerpo de la víctima presente señales de enañamiento vinculadas con su identidad o expresión de género, ya sea de manera directa en su persona o a través de sus objetos personales que resulten distintivos de dicha identidad o expresión;

IX. Cuando testigos o evidencia indiquen que previo o posterior al delito el sujeto activo utilizó expresiones verbales que indiquen rechazo u odio a la víctima por motivo de su identidad o expresión de género;

X. Cuando el sujeto activo despoje a la víctima de los elementos distintivos de su identidad o expresión de género;

XI. Cuando los artículos personales de la víctima sean intercambiados por artículos relacionados con el género opuesto a los de su identidad o expresión de género; y

XII. Cuando el sujeto activo argumente la comisión del delito de forma expresa por motivos de su identidad o expresión de género

en contra de la víctima.

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa.

Tratándose de las fracciones IV y V el sujeto activo perderá todos los derechos civiles y familiares en relación con la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea menor de edad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO

SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS

DIP. EMMA LAURA DIP. MARICELA
ALVAREZ BELTRÁN
VILLAVICENCIO SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

Leído el dictamen y los antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirva levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?’

¿Con qué objeto diputada Selina? Adelante diputade.

DIP. LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ. Con su venia Presidenta.

Saludo a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, Presidenta, asimismo, a las diputadas que se integra la directiva de la Honorable LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, a mis colegas diputados y diputadas, también es un gusto saludar a los, las y les activistas que nos acompañan en este recinto, sobre todo a nuestras hermanas trans, gracias por su lucha, entereza y exigencia, agradezco la presencia de los medios de comunicación y reconozco su labor por comunicar con perspectiva de género e inclusión todo lo que pasa en la LXII Legislatura, gracias a la ciudadanía que nos sigue en nuestros trabajos en este recinto a través de los medios electrónicos.

Hoy, desde esta tribuna, celebro un avance histórico para la justicia y los derechos humanos, estamos a un paso de que nuestro hermoso y bello Estado de México se convierta en el sexto estado del país en tipificar el transfeminicidio, este logro no es casualidad, ni una concesión, es un resultado de años de lucha, de dolor, convirtiendo en exigencia y resistencia transformada en ley, es justicia para quienes nos fueron arrebatadas por el odio y la transfobia, es esperanza para quienes hoy sigan alzando la voz por vivir con dignidad y sin miedo.

Reconocer a las mujeres trans como mujeres no es una ideología, es justicia social, tipificar el feminicidio, no sólo nombra una realidad, sino que compromete a combatir la impunidad que por años

nos negaron nuestra existencia.

Quiero expresar mi más profundo reconocimiento y gratitud a la Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, por su respaldo incondicional a las poblaciones LGBTTTIQNB+ y por gobernar con sensibilidad, inclusión y humanidad.

Agradezco infinitamente a un amigo y a un aliado, al diputado Francisco Vázquez coordinador de nuestra Bancada morena y Presidente de la Junta de Coordinación Política, gracias por tu compromiso y por la defensa de los derechos humanos de las poblaciones LGBTTIQNB+ y a los grupos prioritarios, gracias por su acompañamiento y congruencia legislativa.

Agradezco a una invitada de honor que tenemos el día de hoy, la Senadora Reina Celeste Asencio Ortega, muchas gracias por tu compañía, muchas gracias por tu compañía, por tu guía, porque tu abriste la brecha en la Cámara de Diputados Federal para defender a las, los y les poblaciones de la diversidad sexo genérica; agradezco a la Maestra Almendra Negrete Sánchez, Secretaria del Comité Ejecutivo Nacional de Diversidad de morena, gracias por tu apoyo amiga.

A distancia le agradezco a la ingeniera Luz María Hernández, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de morena, gracias por tu compromiso, por la lucha de la igualdad y la justicia social; asimismo quiero reconocer y agradecer todas las fuerzas políticas representadas en esta Legislatura, que hoy mostraron altura de miras, sensibilidad y compromiso con los derechos humanos; también, quiero invitar a estas bancadas y a todos mis compañeros diputadas y diputados a sensibilizarse, a concientizarse y a realmente palpar cada letra del acrónimo, porque cada uno de nosotros necesitamos leyes.

Su voto a favor, demuestra que la empatía y el respeto de los derechos humanos, están por encima de cualquier diferencia partidista.

Quiero reconocer la voluntad de mis colegas

diputadas y diputados que votarán a favor de este dictamen, su voto representa empatía, conciencia y compromiso con la vida y la dignidad de las mujeres trans.

Hoy, este Congreso, manda un mensaje claro a todo el país y a todo el mundo, en el Estado de México no hay espacios para la violencia ni para el odio.

A las mujeres trans, a las, los y les activistas quienes han hecho de su vida una bandera de lucha, este triunfo es suyo, es de nosotras, nosotros y nosotres, cada paso, cada protesta, cada palabra que abrieron camino, hoy se traduce en ley, nos falta mucho y quiero decirles que hoy, un diputade ha llegado a la tribuna del Estado de México, que visualizará y que visibilizará cada necesidad de cada letra de nuestro acrónimo, LGBTTTIQNB+, el reto que sigue es garantizar que estas reformas se aplique con sensibilidad y con perspectiva de género, con perspectiva de derechos humanos, con perspectiva de diversidad sexo genérica, garantizando justicia, que ninguna vida más se arrebate por odio o por prejuicio o por estigma, que en el Estado de México la historia de las mujeres trans puedan estar en libertad, en plenitud y en una vida libre de violencia.

Sigamos caminando juntas, juntos y juntas hacia un Estado, donde la diversidad sexo genérica, no sea un riesgo, sino una riqueza; también quiero agradecer la presencia del Presidente de la CODHEM, el licenciado Víctor Leopoldo, muchas gracias amigo por estar aquí defendiendo los derechos humanos de la diversidad sexo genérica y si me lo permite, porque hoy es un día histórico, quiero compartir con felicidad, con mis hermanas trans.

Me lo permiten a una voz chicas. ¡Aquí está la resistencia trans! ¡Aquí está la resistencia trans! ¡Aquí está la resistencia trans!

Gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA

CAMACHO REYNOSO. Gracias diputade Luisa Esmeralda Navarro.

Leído el dictamen y los antecedentes pido a quienes estén por su turno de discusión se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Abro la discusión en lo general y pregunto a la legisladora y legisladores si alguien desea hacer uso de la palabra.

¿Diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, con qué objeto? Adelante.

Aún vamos a empezar la discusión, pidió la palabra en lo general. Gracias. Con todo gusto.

¿Van a participar todos? Le pido a la Secretaría por favor hacer la lista de oradores.

Adelante diputada, si diputado Octavio Martínez Vargas, diputado Samuel, diputado Román, diputada Paola, diputado Samuel, diputada Zaira y diputada Selina. ¿Alguien más? Sí ustedes son los primeros, ustedes son los primeros y diputada Casasola ¿Correcto? Diputada Anai.

¿Alguien más falta para realizar la lista? Diputado Octavio ya está registrado. ¿Alguien más?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Para dar cumplimiento al Reglamento en términos de sesiones que señala que en discusión de dictámenes hará uso de la palabra en favor de un legislador o legisladora y en contra de otra y se tienen que ir intercalando.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. De hecho, estamos realizando la lista para generarla.

Gracias.

La lista queda de la siguiente forma: en contra

diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, Krishna Karina Romero Velázquez y Alexia Dávila y a favor están los diputados Samuel Ríos, Román Cortés, Paola Hernández, Zaira Cedillo, Selina Trujillo, Anai Esparza, Octavio Martínez Vargas y Selina, correcto.

Adelante diputada.

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Muchas gracias.

Desde Acción Nacional centramos todo nuestro pensamiento, nuestra acción y nuestras fuerzas en la persona humana, porque para nosotros toda persona es el principio y el fin de toda acción política.

La vida humana, toda la vida humana, tiene una dignidad infinita que no depende de ninguna circunstancia, condición o identidad, esa dignidad está grabada en lo más profundo del ser y debe ser, defendida siempre sin ninguna excepción, por eso proteger y respetar la vida es una causa que nos une y nos compromete y nadie, absolutamente nadie, debería tener el poder de arrebatarla.

Defender la vida de cada persona no es una causa de unos cuantos, es una obligación de todas y de todos, esa defensa de la vida implica también defender la libertad, la libertad de ser, de elegir, de vivir en plenitud, conforme a nuestras convicciones y a nuestros sueños.

Para Acción Nacional toda vida está llamada a la trascendencia y esto significa que cada persona debe poder vivir sin miedo, sin violencia y sin ningún tipo de discriminación, por eso rechazamos con firmeza cualquier forma de odio, de desigualdad o exclusión, sea por sexo, edad, religión, orientación sexual, identidad o cualquier otra razón.

Hoy hablamos de homicidios a personas trans y lo decimos con claridad, esto no se trata de ideologías ni de luchas entre unos y otros, no se trata de dividirnos por etiquetas o identidades, se trata

de humanidad, porque no hay vidas de primera y vidas de segunda, no hay ellos ni nosotros, todos somos personas, todos somos mexicanos y cuando matan a una persona, sin importar su condición o identidad, se vulnera el pacto más básico de nuestra convivencia, el derecho a vivir en paz.

En México nuestra Constitución General es muy clara, en su artículo primero se establece que todas las personas tienen reconocidos sus derechos humanos, que las autoridades deben proteger y garantizar esos derechos y la prohibición explícita de todo tipo de discriminación, en el artículo 4º la igualdad ante la ley y en su artículo 17 un acceso pleno a la justicia, en el Estado de México, esto no es una excepción, en el artículo 5º de nuestra Constitución Local se encuentra hiper garantizado estos derechos; entonces, las preguntas que duelen son más que inevitables, ¿Por qué se siguen matando a mujeres, a personas trans o a inocentes? ¿Por qué la impunidad sigue siendo la norma y no la excepción? ¿Por qué el miedo, la impotencia y la rabia siguen siendo parte de nuestra vida cotidiana? La respuesta es dolorosamente clara.

El Estado no está cumpliendo con su deber, el Estado ha fallado en proteger la vida y en defender la libertad, de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, en México se cometen 33.5 millones de delitos al año, al año, tengan bien en cuenta esta cantidad, de esos 33.5 millones de delitos, 31.2 millones no son denunciados, sólo el 6% son denunciados, es decir, 2.3 millones de delitos, de esos 2.3 millones de delitos, 1.9 millones se encuentran sin resultados o en trámite, lo que nos deja sólo con 290 mil delitos denunciados, lo que equivale al 0.8% de delitos en México resueltos; es decir, ni siquiera un 1% de delitos en México se resuelven, de ese tamaño es la impunidad en México.

Para ponerlo en perspectiva, de mil delitos que se cometen, solamente 8 tienen alguna sentencia, es aquí donde el problema es de fondo, entonces, eso quiere decir que el engrosamiento de la ley no nos asegura la justicia que tanto anhelamos y

queremos, estamos legislando fuera de la realidad.

En comisiones preguntamos ¿En dónde está la Fiscalía que se encarga y que es la encargada de promover la justicia? ¿Dónde está, para darnos este punto de vista que ellos deberían dar? ¿Cuántas veces hemos visto que se tuerce la ley a modo? Y hemos platicado con abogados expertos en la materia y nos han dicho que la complejidad de tipificar los delitos con esta propuesta ambigua se dará paso a no juzgar de forma objetiva, sino de forma imparcial y subjetiva.

No queremos pensar que por la irresponsabilidad de dictaminar al vapor después frente a estrategias jurídicas inmorales, se resuelvan los casos en contra de las aspiraciones de justicia de las familias de las víctimas, entonces, esta impunidad no es una cifra abstracta, es el miedo de quien no puede salir a la calle sin temor, es la desesperación de las familias enteras que denuncian y que nunca son escuchadas, es el silencio de quienes han perdido la fe en las instituciones y es también el dolor de las personas asesinadas, cuyos casos rara vez llega a una sentencia.

Y cuando hablamos de personas asesinadas, hablamos de vidas en concretas, de personas que soñaban, que trabajaban, que tenían familia, que amaban y que querían ser amadas, personas que fueran asesinadas por el simple hecho de ser quienes eran, no hay justificación posible para tanta crueldad ni consuelo suficiente para las familias que lloran en silencio, esperando la justicia, esa justicia que nunca llega.

Ese es el rostro de la impunidad y la impunidad, hay que decirlo, es la forma más cruel de discriminación porque cuando el Estado no protege a todos por igual, discrimina con su indiferencia, por eso debemos ser honestos, aumentar penas o crear nuevos tipos penales no resolverá el problema si el Estado sigue siendo incapaz de garantizar justicia.

El problema no es jurídico, es institucional y es moral, tenemos policías sin capacitación, ministerios públicos rebasados en trabajo, fiscalías

sin perspectiva de derechos humanos, defensorías públicas insuficientes y jueces que trabajan en condiciones imposibles y frente a eso, el estado mexicano no ha querido asumir su responsabilidad; por eso decimos con firmeza el homicidio de personas trans no se trata de erradicar con leyes simbólicas, sino con justicia real, con instituciones fuertes, con verdad y con un estado de derecho y reiteramos, esta no es una lucha de colectivos contra partidos políticos ni de minorías contra mayorías, es una lucha de todas y de todos contra la injusticia, contra la impunidad en México, contra el abandono, porque cuando asesinan a una persona trans perdemos todas y perdemos todos, porque cuando hay una víctima más injusticia, la herida en México, en México, es eterna.

Necesitamos reconciliarnos con la verdad, no hay justicia sin Estado de Derecho y no hay estado de derecho sin instituciones que funcionen, Necesitamos reconstruir la confianza, reconstruir la justicia y reconstruir el valor de la vida.

Desde Acción Nacional seguiremos exigiendo eso, un estado que proteja la vida de todas las personas, que garantice la justicia sin sesgos, que respete la dignidad de las condiciones porque la vida no tiene etiquetas, porque la justicia no tiene ideología y porque la dignidad humana no admite excepciones, esa es y seguirá siendo nuestra casa defender la vida, reconstruir el Estado de derecho y recordar que todas y todos somos personas, todos somos mexicanos.

Por eso desde Acción Nacional decimos con claridad no podemos avalar reformas que pretendan dar la ilusión de justicias sin atacar las causas reales de la injusticia, no habrá justicia para las personas trans ni para absolutamente nadie, mientras el Estado mexicano siga siendo indiferente, ineficaz y permisivo ante el crimen.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio.

Tiene el uso de la voz el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, del Grupo Parlamentario de morena.

DIP. EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO. Muchas gracias Presidenta.

Yo quisiera reconocer el esfuerzo de nuestra querida diputade Esmeralda Navarro, que ha generado una lucha muy importante, reconocerte, compañera diputade, el que hoy estés aquí y presentas esté presente, este tipo de iniciativas es muy importante para nuestro Estado, es un mensaje de inclusión y es un mensaje de determinación.

Hoy se da un paso muy importante y yo quiero reconocer este gran esfuerzo de la comunidad por hacerse visibles, por alzar la voz y por luchar por sus derechos, es muy importante que ustedes sepan que cuentan con el Grupo Parlamentario de morena, que no están solas, no están solos, no están soles, cuentan con todo nuestro apoyo y nuestro respaldo y por supuesto que estamos aquí para respaldar nuestra compañera diputade, vamos a seguir trabajando muy fuerte, sé que este es el inicio de muchas reformas que vendrán y que se aprobarán.

Ya en algunas reuniones que se han tenido, hemos platicado de que se está avanzando en el tema, hoy se da un gran paso. Felicidades, sabes que cuentas con nosotros y que vamos a estar aquí para apoyar en lo que se requiera, enhorabuena y aquí estamos para lo que se requiera.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz el diputado Roberto Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa, compañeras, compañeros diputados, al público

que el día de hoy nos acompaña y que nos sigue por las redes sociales, medios de comunicación, muchas gracias por la atención que le pongan a mi intervención.

Sin duda alguna este debate es un tema de ideologías, por más que queramos ponerle otros adjetivos y otras necesidades, en Acción Nacional creemos en la dignidad de absolutamente todas las personas, creemos en la verdad no en los falsos debates, creemos en el orden natural de la vida, creemos en el valor de las instituciones y el valor más grande que tenemos las y los mexicanos, es la familia.

La violencia debe ser condenada sin matices, sin etiquetas, todo homicidio, todo crimen, debe de castigarse con todo el peso de la ley, sin importar las causas o las razones por las que se ha cometido, si se trata de endurecer penas, que se haga, duele lo mismo a quien pierde un hijo, una hija, un abuelo, una abuela víctima de un homicidio, rechazamos absoluta y categóricamente figuras penales basadas en construcciones ideológicas o percepciones muy personales de identidad, como el llamado Transfeminicidio.

El Estado no debe legislar desde la ideología, sino desde la razón, la justicia y la evidencia, cada vez se introducen conceptos jurídicos con mayor frecuencia que responden a agendas políticas ideológicas y no a las realidades objetivas, se debilita el Estado de Derecho y se divide de manera artificial a nuestra sociedad.

El feminicidio, en su sentido jurídico, existe para sancionar la violencia contra la mujer biológica en razón de su sexo, pretender extenderlo a cualquier auto prescripción diluye la protección de las verdaderas víctimas de violencia, distorsiona de manera grave el propósito original de que la ley actúe para todas y para todos por igual.

Defendemos la igualdad ante la ley, no debe haber, bajo ninguna circunstancia, ciudadanas, ciudadanos de primera o de segunda, mucho menos por una adscripción auto denominación personal; la verdad, la justicia se alcanza multiplicando

el esfuerzo por terminar con la impunidad y no imponiendo ideologías de género.

Compañeras y compañeros, revisen qué es lo que más le está doliendo a nuestro Estado, de verdad esta agenda, tiene que estar siendo discutida cuando estamos hundidos en una ola de violencia, cuando estamos en un estado en el que no se puede transitar porque parece que estamos en la luna con los cráteres que hay en las avenidas y en las calles, cuando somos testigos de los actos de corrupción del gobierno federal, cuando México está siendo testigo de que hoy ser valiente, levantar la voz es letal porque te quitan la vida, realmente es el momento de estar discutiendo estas iniciativas.

Me parece sumamente grave, me parece sumamente irresponsable que no tengamos la empatía de las madres que llevan a sus hijos para que les den tratamiento y no hay medicamentos, me parece sumamente falta de empatía que estemos discutiendo estos temas y no lo que realmente le duele a las familias del Estado de México.

Acción Nacional seguirá defendiendo el marco legal, basado en la verdad biológica no en la de la ideología, la justicia universal y la protección real de todas las personas sin distorsionar el derecho ni someterlo a ninguna ideología política.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Roberto Azar Figueroa.

Tiene el uso de la voz el diputado Octavio Martínez Vargas.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Con su permiso Presidenta.

Primero quiero sugerir centrar la discusión, estamos analizando un dictamen al artículo 281 Bis del Código Penal, introducir temas ajenos se diluye la discusión central, ha habido 2 participaciones en contra, pero no han planteado la inconformidad jurídica o no han hecho una propuesta a efecto de

cómo debe de redactarse.

Lo que ha formulado nuestra compañera Meme, compañere Meme ha sido muy claro, es sancionar un crimen, un homicidio a una mujer trans, que existen en el Estado de México y en el país y que desafortunadamente los crímenes crecen y querer no discutir eso o decir es un homicidio más se me hace una actitud de desprecio, de desdén, todo ciudadano y todo legislador debiera tener un mínimo grado de empatía, con el dolor ajeno, los transfeminicidios existen y deben de sancionarse, por supuesto, hubo un conjunto de observaciones que formularon las legisladores de Acción Nacional que ayer se atendieron, previo al inicio de la discusión.

Después hubo un receso y hubo una propuesta en que no hubo coincidencia y hubo una votación, y la controversia se limitó a la redacción del tipo penal, en todo lo demás coincidieron, venir aquí a argumentar una serie de elementos que ayer no hicieron se me hace sí un falso debate, un falso debate.

En conclusión, compañeras y compañeros nuestra obligación de este parlamento es actualizar la Constitución y las leyes que de ella emanan a la actualidad de la sociedad es esa nuestra obligación sustantiva y hay una ausencia de un tipo penal, de un homicidio que hoy no está señalado en el Código Penal, y hay una iniciativa que se ha formulado, que se ha argumentado y que se han atendido las observaciones de los grupos parlamentarios y que se ha tenido un dictamen final, 12 fracciones.

Se sugirió incluso suprimir el último párrafo porque tenían razón, tienen razón, era una redacción que no correspondía y se suprimió, ayer en sus intervenciones reconocieron que tenían coincidencias, bueno, ahí están la Gaceta Parlamentaria, el Diario de los Debates, hoy aquí no hay coincidencias, cuando la controversia era el título del delito, ahí se redujo, compañeras y compañeros, y yo quisiera recuperar la sesión de ayer porque todos debiéramos de tener coincidencias en actualizar el Código Penal a una

necesidad, compañeros que se requiere cubrir y también tienen razón cuando dicen que se requieren instituciones que combatan delitos, es cierto necesitamos instituciones que den resultados y esas hay que construirlas y hay que robustecerlas día a día.

En resumen, compañeras y compañeros, es una iniciativa progresista importante, de la entidad más grande de este país en donde vivimos más de 18 millones de habitantes y que lo que está haciendo la iniciativa presentada por mi compañere Meme es reconocer la imperante necesidad de plasmar un tipo penal que hoy está ausente y que aspira que no perdamos de vista, que aspira a eliminar los crímenes de odio en el Estado de México, eso es lo que se busca y a quien lo cometa eventualmente se le castigue, puntualmente, como establece la sanción hasta 70 años de prisión.

Por su atención, muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTE DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

DIP. KRISHNA ROMERO VELÁZQUEZ. Muchas gracias Presidenta.

Saludo con gusto a mis compañeros legisladores y a todos los presentes en este recinto legislativo.

En Acción Nacional hemos sostenido a lo largo de nuestra historia un compromiso inquebrantable con la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte natural, y también un compromiso inquebrantable con la defensa de la dignidad humana, creemos profundamente que toda persona tiene un valor único, independientemente de su origen, su condición o su circunstancia, defender la vida para nosotros significa también defender la justicia, el respeto y la igualdad ante la ley.

Y precisamente porque valoramos la vida en todas

sus formas, tenemos la obligación moral y jurídica de legislar con seriedad, con argumentos sólidos, con técnica legislativa y no con discursos que se quedan en lo simbólico, el dictamen que hoy se pone a consideración surge de una preocupación legítima y profundamente humana, la violencia que padecen las mujeres trans en el Estado de México, violencia que desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional lamentamos y condenamos de manera absoluta porque reconocemos la gravedad de este fenómeno, tenemos la obligación de legislar con precisión, no a la carrera, no con prisa, porque la justicia no se alcanza sólo con buenas intenciones; sino con leyes que realmente funcionen para los millones de mexiquenses que habitamos esta hermosa Entidad.

La figura del feminicidio, representa una conquista histórica de mujeres mexicanas, fue el resultado de décadas de lucha, de sacrificio que costó incluso vidas para visibilizar una violencia estructural que las ha colocado, en una posición de vulnerabilidad, sólo por nuestro sexo.

El feminicidio, no es un concepto político ni simbólico, es una figura penal construida sobre la base del sexo y de la desigualdad estructural, alterar este fundamento, incorporando conceptos distintos, como identidad o expresión de género, puede tener consecuencias graves, debilita la precisión jurídica, diluye los elementos del tipo penal y en la práctica, dificultará acreditar estos delitos.

Para acreditar un feminicidio, la autoridad debe demostrar que la víctima fue asesinada por su condición de mujer, en un contexto de subordinación y violencia de género, si se incorpora la identidad de género como elemento, se abre una carga probatoria adicional, probar la autopercepción de la víctima y cómo ésta fue determinante en la motivación del crimen. Esa complejidad genera incertidumbre jurídica y riesgo procesal y cuando la ley es ambigua, el beneficio termina siendo para el agresor, no para la víctima y eso compañeros diputados, sabemos que se traducirá en impunidad.

Durante el análisis en comisión, el día de ayer, desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, propusimos que se invitara a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para escuchar su opinión técnica y conocer la aplicabilidad real del tipo penal propuesto, porque si ya sabemos que una redacción puede generar problemas al momento de juzgar, sería irresponsable aprobarla sin corregirla; pero lamentablemente, está solicitud, fue rechazada por el oficialismo y hoy estamos aquí sin el aval técnico de quienes aplican la ley, se pretende aprobar un delito que podría ser inaplicable en los tribunales.

Además, aunque eliminaron el último párrafo del dictamen que establecía que, en caso de no poder acreditarse el transfeminicidio, se aplicarán las reglas del feminicidio o del homicidio, eliminar este párrafo que era el reconocimiento explícito de que el tipo penal será difícil de acreditar en la práctica, eliminar este párrafo, no va a resolver los problemas estructurales de la redacción.

El tipo penal, sigue siendo confuso, ambiguo y difícil de acreditar y si una ley, reconoce de manera implícita o explícita que no va a poder aplicarse con certeza, esa ley, no va a garantizar justicia, por el contrario, la va a obstaculizar, por eso, aún con la modificación, los errores permanecen y la inseguridad jurídica también; además, este dictamen, no contempla los hombres trans, una omisión que revela la falta de integralidad del decreto, porque si realmente se buscara proteger a las personas trans, víctimas de crímenes de odio, no se habría excluido a los hombres trans, la violencia no distingue, la ley tampoco debería de hacerlo.

Ayer durante la comisión, en Acción Nacional, propusimos una alternativa técnica, clara y completa, bajo la figura de privación de la vida por identidad de género, una redacción que abarcaba mujeres trans, a hombres trans y a toda la comunidad LGBTTTIQ+ que mantenía intacto el feminicidio y que brindaba una herramienta jurídica sólida, aplicable y con penas severas; pero desafortunadamente, quienes tienen la mayoría

decidieron rechazarla y frente a esta negativa, Acción Nacional no puede ser cómplice de una ley mal diseñada.

Abrazar una lucha compañeros, no significa aplaudir una ley que no servirá; abrazar una lucha también es tener el valor de decir esto no funciona y proponer algo que sí garantice justicia.

Por lo anterior, reiteramos nuestro voto en contra no por indiferencia, no por exclusión, no por negación, sino por responsabilidad jurídica, ética y legislativa, porque defender la vida, toda vida no es aprobar lo que suene bien, es legislar para que la ley funcione de verdad y Acción Nacional seguirá defendiendo la vida, la dignidad y la justicia para todas las personas, sin simulación y con muchísima responsabilidad.

Es cuanto Presidenta, gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada.

Tiene el uso de la voz el diputado Román Cortés Lugo, del Grupo Parlamentario de morena.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO. Con su venia Presidenta de la Cámara, compañeras, compañeros, compañeras.

Primero que nada, quiero felicitar a mi amiga Luisa Esmeralda, diputade por esta iniciativa, yo creo que es un gran avance en la democracia y en el bienestar de muchas personas en el Estado de México y hacer una reflexión a algunas cuestiones que se han escuchado aquí.

El tema de decidir quién merece ser protegido, no quién merece ser protegido por un tema de ideología, se vuelve discriminación y el humanismo que tanto hablamos, pues, precisamente recae en proteger a las personas más vulnerables.

Hoy la comunidad, específicamente la comunidad trans, ha vivido en una situación de vulnerabilidad simplemente porque han subido los homicidios, porque han sido causa de agresiones sistemáticas por un sistema de odio, por eso precisamente es

muy importante que hoy esta ley ponga un ejemplo claro de que no podemos ser partícipes de una discriminación y un asunto de odio, yo creo que esto es un gran avance en el Estado de México, el Estado con más habitantes en la República Mexicana, el más importante en presupuesto y es un gran ejemplo para toda la República Mexicana, para todos los congresos y que hoy tenemos que unirnos para todas las personas que son vulnerables.

Que bueno que hablan de ideologías, las ideologías tienen que nacer del humanismo que hemos hablado, hoy nuestra Presidenta, nuestro ex Presidente, Andrés Manuel López Obrador, habla del humanismo. Hoy compañeros que están diciendo alguna postura en contra, pues también han hablado mucho del humanismo; entonces, vamos a partir del humanismo, de proteger a los más vulnerables.

Yo te felicito querido diputade por esta situación que acabas de hacer, esta iniciativa te pido por favor que me permitas someterme y estar en tu iniciativa y muchas felicidades y vamos a trabajar.

Saludo a toda la comunidad LGTB de Atizapán de Zaragoza y del Estado de México y vamos avanzando para el bienestar de todos los mexicanos.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado.

Tiene uso de la palabra la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Muy buenas tardes.

Agradezco a la Mesa Directiva y quiero saludar a todas y a todos los presentes en este recinto.

Como bien se ha mencionado, el día de ayer en

comisiones se llevó a cabo el análisis del dictamen que en unos minutos será votado, dictamen al cual desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional posicionamos varios cuestionamientos fundados, primero que nada, en derecho y segundo, como mujer lo digo desde una perspectiva feminista.

En materia de derecho tenemos claro que existe una duplicidad de figuras. ¿Por qué? Lo que contempla este decreto es una figura que ya está contemplada en el artículo 242, en su fracción V, cuando se habla de las agravantes en materia de homicidio por razones de odio; ayer se proponía en las comisiones; hay que ser más específicos en esos agravantes; hay que detallar, incluso mencionar, si así lo plantean quienes representan a estos grupos; detallar exactamente todas las fracciones que existen en la comunidad.

Sin embargo, esto no fue atendido porque existió un cierre total a las aportaciones en materia legislativa y en materia de estricto derecho, porque hay que recordar, compañeros, que el estar aquí, si es representar a una ideología sí, es representar a cientos de miles de mexiquenses, pero también es tener una responsabilidad ética, legislativa y jurídica, porque somos la Legislatura que le está dando la voz a los mexiquenses y por eso estamos aquí posicionando estas posturas.

Ahora no se contempló el tema de incluir a los agravantes, las razones de odio, se planteó desde la Presidencia de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, que se buscara un tipo en donde se incluyera a todas las figuras que comprenden la comunidad LGBTTIQ+ y ¿Por qué? Porque desde Acción Nacional tenemos claro que el respeto a la vida, desde la concepción y hasta la muerte, se le debe de garantizar a toda persona sin distinción ideológica, por eso estamos a favor de la vida, por eso estamos a favor de la muerte natural y por eso estamos a favor de que la justicia no atienda a ideologías, sino que atienda al Estado de Derecho, y hablando del Estado de Derecho, ayer en comisiones también platicamos sobre las dificultades que se van a tener en materia de aplicación de este decreto, sé que no todos

somos abogados en este Pleno, pero hay que hacer conciencia para lograr hoy acreditar el elemento subjetivo de un crimen en razón de odio con el tipo penal ya existente en nuestro marco jurídico de nuestra entidad, se vuelve para todos quienes litigan, algo muy difícil de hacer incluso teniendo a la víctima con vida.

¿Qué va a suceder para lograr acreditar esto ante una fiscalía? hoy en día deberíamos preocuparnos por reforzar las instituciones y de hecho se habló también ayer en la comisión de que llamáramos a la Fiscalía a que nos diera su punto de opinión para que de ahí también partamos, porque no solo es legislar por legislar, tenemos que legislar con congruencia y con responsabilidad de que las leyes que el día de hoy emanan de este Pleno van a ser aplicables y van a tener una garantía de justicia para las y los mexiquenses.

Ahora, en una perspectiva 100% feminista y ayer les compartía un ejemplo a los compañeros que atienden a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, que les quisiera compartir, para que exista una reflexión no sólo ideológica sino ya práctica, vamos a imaginarnos a Mariana, una mujer nacida, mujer biológicamente, mujer, trabajadora de una empresa donde ha sido objeto de acoso sexual por parte de su superior, tras denunciarlo, su superior la asesina con el mensaje de que por eso las mujeres debemos quedarnos calladas, en este supuesto se ejemplifica de una manera clara un feminicidio, una expresión de odio, una expresión extrema de violencia en este sistema patriarcal y machista en el que vivimos en México, el móvil de ese crimen se relaciona directamente con la misoginia y con la pretensión de mantener el control y dominación por parte de los varones por razón de sexo.

Por otro lado, vamos a considerar a Andrea, una mujer trans que trabaja en una empresa también, en donde tiene una relación con su superior y este igual determina asesinarle porque se da cuenta cuál es su condición identitaria y ahí el mensaje es tú nunca vas a ser mujer, en este segundo supuesto, la motivación del agresor no proviene del control

patriarcal sobre el cuerpo femenino, sino del odio hacia la identidad de género de esa persona y ahí es donde radica el conflicto como mujer feminista, de que una categoría por la cual se luchó por años para conquistarla en el tipo penal que es el feminicidio, no esté en el mismo sentido cuando se hable de otra identidad de género, porque como mujer y como feminista reconozco que la tipificación del feminicidio fue un logro colectivo histórico, que permitió nombrar y visibilizar una de las formas más extremas de violencia contra las mujeres, el asesinato, por el hecho de ser mujeres.

Ese reconocimiento no fue una concesión del Estado, sino muchos años de lucha por parte de miles de mujeres, desde esta misma convicción feminista considero que la propuesta de tipificar el transfeminicidio con esa etimología representa un riesgo para la lucha de miles de mujeres a través de la historia que hemos luchado por nombrar, visibilizar y exigir justicia para nosotras.

La verdadera tarea del Estado y de nosotros como legisladores no es multiplicar las figuras penales con fines simbólicos, es garantizar justicia efectiva y darle el camino más justo y honesto a todas las víctimas de asesinato, reconocer la especificidad del feminicidio y al mismo tiempo fortalecer las sanciones contra los crímenes de odio hacia personas trans o de cualquier otra identidad es el camino más justo, más honesto y más eficaz para construir una sociedad libre de toda forma de violencia, porque ideologizar nuestro marco jurídico no va a garantizar que se les dé justicia a los miles de desaparecidos, a los jóvenes que son reclutados por el narcotráfico y que hoy están enterrados quién sabe dónde, a los hombres y mujeres que mueren asesinados a diario, ideologizar nuestras leyes no va a solucionar la violencia que el Gobierno y el Poder Ejecutivo no ha sabido controlar y que nos tiene rebasados.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada.

Tiene el uso de la voz la diputada Paola Jiménez

Hernández, del Grupo Parlamentario de morena.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Muy buenas tardes a todas, todos y todes.

Lamento mucho que otra vez, para adquirir uno de sus derechos, tengan que ver estos debates que parten de la incongruencia y de la falsedad, porque miren, el feminismo tiene muchas corrientes, pero todas las corrientes feministas defendemos el derecho a la autonomía y a la libertad de ejercer y decidir sobre nuestros cuerpos, el Partido Acción Nacional no, no puede decirse feminista a alguien que no permite que las mujeres decidamos sobre nuestros cuerpos, como han sido los debates para querer mermar el derecho a la interrupción legal del embarazo, como lo hicieron en otros momentos.

Quisiera decirles que este es un derecho cuando nombramos y tipificamos visibilizamos también está reconocido ya por organismos internacionales que el transfeminicidio es una forma de nombrar un tipo de odio y de violencia y es que cuando se llega a los puestos solamente por dedazos, por condiciones que tienen que ver con cúpulas, se conoce poco de lo que pasa en el territorio y se vive poco de cuáles son las realidades.

Hoy sabemos que la comunidad trans en nuestro país ha sido violentada, ha sido ofendida que desde las infancias quedan marcadas por prejuicios de quienes por muchos años han defendido ese modelo patriarcal y ese machismo que se ha dado en muchos espacios, la violencia se va sembrando y se va replicando cuando nosotros como legisladoras y legisladores, venimos aquí también a tomar una tribuna para violentarles, poco podemos hablar de esta lucha y este esfuerzo por dignificar.

Por muchos años bloquearon el matrimonio igualitario tuvimos que luchar fuertes, ustedes me permitieron, muchas, muchos y muchas activistas hacerlos de su mano y lo logramos cuando llegó la izquierda a gobernar también pasó lo mismo con la interrupción legal del embarazo, como lo he mencionado, y hoy veo en asambleas nacionales y a dirigentes nacionales defendiendo

estos temas y hablan de una agenda de moda, no con esto quiero ofender y decir que es solamente una agenda electoral, sino que quisiera pensar que se trata de esta evolución ideológica que nos permite que el día de mañana vayamos y veamos de distintas maneras ese mismo PAN que en algún momento bloqueó el matrimonio igualitario, es el mismo PAN que hoy habla hasta de las adopciones homoparentales.

Ojalá podamos abrir el espectro y vayamos más allá de mencionar las ideologías, las ideologías no son más que los prejuicios o los juicios con los que uno carga con su propia historia de vida, con los grupos a los cuales se acerca, pero aquí, como legisladoras y legisladores debemos de dejar de defender las ideologías para empezar a defender todos los derechos y la igualdad y que nadie viva con discriminación.

Por eso es que yo les abrazo y les digo que, a todas, todos y todes ustedes que lastimaron en sus hogares, que en las infancias no les permitieron desarrollarse como debían, que fueron excluidas, excluidos y excluides de una sociedad, que los hicieron tener trabajos que a lo mejor no decidieron, pero no tenían otra alternativa, a nuestros amigas, amigos, amigos que llegaron a matar en sus estéticas, que llegaron a matar en alguna calle, que quisieron violentar o amenazar solamente por su derecho a decidir, hoy estamos aquí y que esto orgullosamente yo lo digo, por qué no habrá quien diga que si yo estuve en otros partidos, y si es cierto, por eso les conozco bien y por eso decidí renunciar, porque no quería ser parte de eso que tanto lastima a la sociedad.

Hoy les digo con todo cariño que aquí estamos y que esto es morena, que es por lo que decidieron caminar por una sociedad más justa, más igualitaria, que no discrimina, pero sobre todo por una sociedad que sabe que el orden natural de la vida es amarnos, visibilizarnos y defender siempre la libertad y la dignidad.

Estamos con ustedes, muchas gracias. Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada.

Tiene el uso de la voz la diputada Zaira Cedillo Silva, del Grupo Parlamentario de morena.

Correcto diputado, pero no se le puede negar a nadie en un listado que ya se recibió. Lo que pasa es que ellos pidieron el tema de a favor y en contra.

Ahorita le damos el reglamento por favor, y el tema es, aunque no se ha terminado la discusión, debemos darle uso de la palabra a todos los compañeros, gracias.

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA. Gracias, con su venia Presidenta.

Aquí han hablado de ideologizar y es que nosotros no venimos únicamente a legislar por ideología, por ética o moral, venimos a dar justicia a las mexiquenses, a los mexiquenses, a esas mujeres trans que hoy nos acompañan, que yo les doy de verdad desde aquí un enorme abrazo, porque han visto morir a sus hermanas, a sus amigas, a sus compañeras y lo que venimos a hacer aquí es a reconocerles.

Ideologizar es el ejemplo que hoy puso nuestra Presidenta de la República en la mañana, que por ahí salió un texto en Milenio, sólo voy a leer el título y la línea final de quien lo escribió:

“Asesinato atroz, muerte maravillosa”, ese fue el título que decidieron dar y su final ¡Ánimo, no nos vencerán! Ese es un texto de las mismas personas que hoy están diciendo que queremos ideologizar todo, que quieren agarrarse de la muerte de un gran servidor público para una causa, para una ideología suya, para una agenda política, lo que hoy se está presentando y yo felicito enormemente a mi compañere Meme Nava, es justicia, es dignidad, es vida para las mujeres trans, las mujeres trans existen, son mujeres y las vamos a dignificar, su vida es nuestra responsabilidad, responder a una deuda histórica es nuestra responsabilidad; no más impunidad para las poblaciones diversas en el Estado de México, no más impunidad para las

mujeres trans, y yo solo les quiero decir que si se trata de humanidad, entonces también debemos de hablar de dignidad y de justicia, así que diputade, a todas las mujeres trans que hoy nos acompañan cuentan con nosotros, las vamos a defender.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Le pido a la Vicepresidenta, por favor, lea el artículo 28 en su párrafo segundo de la Ley Orgánica, fracción II, perdón.

VICEPRESIDENTA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Sí Presidenta.

Artículo 28. Son derechos de los diputados:

II. Participar en las sesiones de la Asamblea.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. ¿Con qué objeto diputado Anuar? Adelante.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. Muchas gracias Presidenta.

Me gustaría hacer algunas precisiones respecto a las intervenciones de mis compañeras y compañeros, con mucho respeto; me parece que el identificar el fondo de una discusión que se pretende confundir con discriminar tiene diferentes contextos, por qué no discutir y dialogar sobre la pena máxima a cualquier homicidio que sea violento en contra de cualquier ser humano, porque también hay hombres que mueren por todas esas causas y razones que ustedes defienden, niños, niñas, mujeres, por qué tenemos que ponerle un adjetivo a una decisión personal que respetamos categóricamente, por supuesto que la respetamos, no buscamos que no se haga justicia con las personas que deciden tener preferencias sexuales distintas y que pretenden y buscan y deciden tener una vida como a ellos les plazca, esa no es la discusión de fondo, cada quien puede hacer con su vida, con su persona lo que decida.

De lo que se trata aquí es de no discriminar absolutamente a nadie, estos discursos de una deuda histórica, estos discursos de ideología por supuesto que lastiman a la institución más preciada que tenemos, que es la familia.

Finalmente, yo quiero dejar clara la posición del Partido Acción Nacional, en mi calidad de diputado local y orgullosamente presidente de esta institución de más de 86 años, Acción Nacional está a favor de la vida, Acción Nacional está a favor de la dignidad de la persona humana, debemos leer un poquito más compañeras, compañeros del humanismo, me parece tan irresponsable que se suban a hablar de humanismo cuando lo que aquí defienden no tiene absolutamente nada que ver con el humanismo.

Creo también pertinente dejar claro que Acción Nacional seguirá siendo valiente, que Acción Nacional seguirá hablando con la verdad y con la razón porque la verdad y la razón caminan más rápido de lo que ustedes piensan.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Anuar Roberto Azar Figueroa.

Tiene el uso de la palabra la diputada Anai Esparza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Muchas gracias Presidenta.

Empatía, respeto y justicia, también se legisla desde la historia, el transfeminicidio no es una ideología es una realidad y creo firmemente que la historia de nosotras como mujeres no debe minimizar en absoluto la lucha de la comunidad trans, es inaceptable que en pleno siglo XXI, sigan existiendo personas que son discriminadas, atacadas y asesinadas por su identidad de género, la identidad de género es un derecho humano fundamental, todas las personas sin importar su

género, merecen ser tratadas con dignidad y con respeto.

El trans feminicidio es un crimen de odio que se dirige específicamente a las personas trans y es una de las formas más extremas de violencia que pueden sufrir, es un ataque no sólo a la vida de una persona, sino también a su identidad y su existencia.

Por eso, de manera personal celebro que hoy mi compañere diputade Meme les haga historia alzando la voz, porque para eso estamos y para eso existe primordialmente el quehacer legislativo, para hacer justicia a las causas que más adolecen a la ciudadanía, para eso estamos aquí, pero a veces eso pareciera que se olvida, estamos para seguir luchando por las causas más justas y por un Estado de México justo y próspero.

Muchísimas gracias a ustedes que están aquí, yo les celebro que esa lucha jamás haya claudicado, porque ustedes saben que esa lucha lleva años y siguen aquí alzando la voz y levantándola, y nosotros tenemos que hacerles justicia.

Muchísimas gracias, es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Anai Esparza.

Tiene el uso de la voz la diputada Selina Trujillo Arizmendi, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI. Muy buenas tardes a todas y a todos.

Muchas gracias Presidenta por el uso de la voz.

Compañeras, compañeros, como bien lo dijo nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, lo que no se nombra no existe y hoy desde el Congreso del Estado de México estamos nombrando una realidad que por años se ha quedado en la ignorancia, la violencia que enfrentan las mujeres trans y las

personas cuya identidad o expresión de género las coloca en riesgo simplemente por el ser de quienes son. Hay que reconocer que las personas tenemos derecho a ser quienes queramos ser.

Escuchar voces que se oponen a este dictamen nos recuerda, por lo que es urgente aprobar este dictamen y esta ley en el Congreso del Estado de México, porque cuando una vida se pierde por odio, no basta con lamentarla en el Estado, el Estado tiene la obligación de reconocer y sancionar y prevenir esta violencia.

Compañeras, compañeros, hoy quiero dirigirme a la comunidad; pero en sentido estricto me dirijo a quienes vivimos en el Estado de México ¿Qué queremos con esta ley? ¿Qué queremos con este dictamen? Agravar el trans feminicidio, estamos nombrándolo, así como en su momento, el feminicidio, con tanto estudio, con tanta evidencia, lo que queremos hacer es que no vuelva a morir una mujer trans por el odio que se les tiene, por una ideología retrógrada. Es realmente penoso que existan personas que maten por saña a una persona, porque no reconocen que esta persona se siente, es y siempre será una mujer, porque lo tienen en su corazón y en su mente.

Lo que queremos hacer con esta ley es agravar un homicidio que hoy se paga solamente hasta con 17 años de prisión, con esta aprobación que hoy haremos históricamente en nuestro Estado de México, se agrava desde 40 años hasta 70 años, si le quitas la vida a una mujer trans. Eso queremos que las personas que se atrevan a quitarle la vida a una mujer trans vaya a prisión por hasta 70 años y este delito se agrava cuando la persona, cuando alguien asesina a una niña trans, a un niño trans, esto queremos decirlo claro y que se escuche lejos y que se escuche fuerte, que somos la Legislatura de la transformación, que somos la Legislatura que vino a zumbiar los oídos de quienes no quieren escuchar y no quieren ver a esta comunidad tan importante y decir por último, que estas personas no se representan solas, representan familias, comunidades, ideas, allá en el territorio.

Así que compañeras y compañeros; yo quiero

concluir que este dictamen, nombra este delito y reconoce la dignidad humana, que no tiene género, cuando aquí hemos escuchado personas que dicen que estamos legislando para unos cuantos, no, no se equivoquen, estamos legislando y nombrando un terrible delito que se llama trans feminicidio, aunque les pese y aunque les cueste entender que las personas existimos con todas nuestras formas y todas nuestras virtudes.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Selina.

Tiene el uso de la voz la diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule del Grupo Parlamentario de morena.

DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE. Muy buenas tardes.

Quiero empezar con la frase del transfeminicidio siempre ha existido y ya no más vamos a dejar que se minimice o que se invisibilice, porque hoy, en este Congreso, se va a dar un paso histórico, se les va a hacer justicia.

Con la iniciativa de le diputade Meme Navarro en el Estado de México, se coloca la vanguardia en la defensa de los Derechos Humanos, en la lucha contra el odio y en dar el reconocimiento de todas las identidades que conforman a nuestra sociedad.

El transfeminicidio no es una palabra más en nuestro Código Penal, es el reconocimiento de una realidad dolorosa que durante años fue invisibilizada, es justicia para quienes perdieron la vida por su identidad o su expresión de género y esperanza para quienes aun enfrentan discriminación y violencia.

Felicito profundamente a le diputade Meme Navarro por su compromiso, por su sensibilidad y por transformar este dolor en una causa de vida, su trabajo legislativo va a honrar la dignidad humana

y va a proteger los derechos y esta iniciativa envía un mensaje claro, en el Estado de México todas las vidas importan y todas las identidades merecen respeto.

El día de hoy, se encuentran con nosotros mujeres trans que son sobre vivientes, con todo nuestro corazón las vamos a seguir respaldando desde este Congreso, desde Grupo Parlamentario de morena.

Por favor, siéntanse respaldados por nosotros, nosotras y nosotres.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Pregunto a esta Legislatura ¿Si alguien falta de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto número 5, la diputada María del Carmen leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 2 y la fracción X, recorriendo las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física del Deporte del Estado de México.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Muy buenas tardes compañeros, compañeras, compañere.

Voy a dar primeramente lectura con el permiso de la Mesa Directiva a este dictamen formulado a la iniciativa y también me gustaría pedir con venia de la mesa, inmediatamente hacer un posicionamiento al respecto Presidenta.

Este dictamen está formulado para una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por la diputada, la de la voz María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la LXII Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X, recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutida plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El día 9 abril del 2025, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa y de conformidad con lo señalado en los artículos 6, 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 y 61, fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la LXII Legislatura la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X, recorriendo las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la iniciativa que propone fomentar en el deporte y la recreación, la cultura de paz, la legalidad y la no violencia.

En observancia del proceso legislativo aplicable, el 21 de octubre del 2025, la Comisión Legislativa de Juventud y Deporte celebró reunión de estudio de la propuesta legislativa, participando la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, quien con el carácter de presentante aportó mayor información y permitió profundizar en los motivos y alcances de dicha iniciativa.

De igual forma, el día 10 de noviembre del año en curso, la comisión legislativa dictaminó la Iniciativa de Decreto, con base en el estudio realizado, es procedente reformar la fracción II del artículo 122 para disponer dentro de las atribuciones de la Comisión Estatal contra la Violencia, la de fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia. Con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social y adicionar la fracción XIII al artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para precisar que dentro de los fines de esta ley se encuentren el de promover y fomentar en todas las actividades físicas, recreativas y deportivas, actitudes solidarias, la promoción de la cultura de la paz, de la legalidad

y de la no violencia en cualquiera de sus de sus manifestaciones.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X, reconociéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por la diputada de la de la voz, María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación de la Legislatura en Pleno, remítase la Titular del Poder Ejecutivo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes noviembre del dos mil veinticinco.

Es muy importante y agradezco a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva esta oportunidad, porque creo que este Congreso nos permite escuchar, nos permite debatir, todas y cada una de nuestras posturas; y esto, también abona la paz y no hay mejor batalla o pelea que se gane, llena de paz y lo digo porque cuando hablamos de violencia, no es solamente hablar de un tipo penal en lo particular; sino porque, la violencia en lo general es un fenómeno multifactorial, pero que en la mayor parte de sus causas, son estructurales y que se manifiestan en muchos ámbitos de nuestra sociedad y en todos y cada uno de los sectores. Se hace presente en la vida cotidiana de las personas, en las calles, en las casas y en algunos casos, como escuchamos hace un momento, puede ser por causas de odio; pero creemos firmemente desde el Grupo Parlamentario de morena. Como bien decía nuestro Ex Presidente Andrés Manuel

López Obrador, más abrazos, menos balazos y creemos también que la violencia no se acaba con más violencia, que la violencia sí, efectivamente requiere de tipificación, de modificación de nuestras leyes y que también requiere, como hasta ahorita lo ha hecho el Gobierno Federal en conjunto con el Gobierno Estatal de estrategia de operación y para prevenir y eliminar esta violencia, es necesario que todas y todos nos involucremos en la construcción de una cultura que busque prevenir, eliminar todo tipo de violencia y es un paradigma, un paradigma complicado, porque para acabar con esas causas estructurales, tiene que coordinarse miles y miles de esfuerzos institucionales, de asociaciones civiles de la misma ciudadanía y participar desde ese enfoque para seguir promoviendo la paz, porque la paz se construye con paciencia, se construye con amor, se construye como hace un rato lo dijimos, lo dijeron algunos compañeros y compañeras, se construye con respeto, se construye con empatía; pero, sobre todo, lo que hoy buscamos los mexicanos y las mexicanas es construirlo en unidad.

La pacificación de este país, requiere de ese respeto, de la promoción de los derechos humanos y que por ningún motivo se invisibiliza a nadie, a nadie, escuché hace un rato las intervenciones y sólo quisiera un poco ampliar la teoría del delito, para que se quede como breviarío, breviarío en este en este debate.

Para poder tipificar un delito se requieren de ciertos elementos y estos elementos son objetivos, subjetivos y normativos y es cierto, lo que no está en la ley no puede ser aplicado y para ello yo creo que hoy lo que se está haciendo es de una manera técnica, el poder tipificar y visibilizar todos y cada uno de los tipos de violencia que existen.

El Gobierno Federal ha encabezado junto con nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum, una visión estratégica de seguridad, atención de las casas, consolidación de la Guardia Nacional, fortalecimiento de la investigación y de la inteligencia...

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO (Desde su curul). Presidenta Perdón; quisiera preguntar, ya nos salimos un poco del tema, no entiendo qué tiene que ver el posicionamiento de la diputada con la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, con la discusión y la resolución del dictamen que estábamos a punto de aprobar. Gracias.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Concluyo.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Concluya diputada María del Carmen.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Coordinación absoluta del Gabinete de Seguridad y de las entidades federativas.

En este gobierno se apuesta por fomentar la paz con un valor humano y con ponerlo en práctica en la vida diaria de las personas, desarrollando capacidades para construir relaciones de convivencia democráticas, evitar conflictos que lesionen o lastimen a las personas en cualquier ámbito, comunitario, social, familiar, laboral...

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Diputada María del Carmen le pido respetuosamente concluir.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Por ello; creo que es importante que el deporte siga siendo esa herramienta, esa herramienta que le sirve a las instituciones públicas, que le sirve a la sociedad para poder pacificar a nuestro país.

Obviamente, hay quienes no coinciden con las ideas que nosotros hemos promovido; pero lo seguiremos haciendo porque hoy la gente se merece paz, y sí, se merece vivir una vida digna de justicia; pero, sobre todo, privilegiando la solidaridad, la unidad, la paz y que el deporte nos sirva para ofrecer oportunidades a todas las personas.

Compañeras y compañeros, compañere, legisladores, qué bueno que hoy en unos momentos vamos a votar este dictamen, porque votar a favor de este dictamen es votar a favor del deporte...

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Diputada por favor, le pido respetuosamente concluya su intervención.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Es votar a favor del deporte y es votar a favor de la paz, muchas gracias.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN X RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutida plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El día nueve de abril de dos mil veinticinco, la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa, y de conformidad con lo señalado en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la “LXII” Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

La Iniciativa propone fomentar en el deporte y la recreación, la cultura de paz, la legalidad y la no violencia.

En observancia del proceso legislativo aplicable, el veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte celebró reunión de estudio de la propuesta legislativa, participando la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, quien, con el carácter de presentante, aportó mayor información y permitió profundizar en los motivos y alcances de la Iniciativa.

De igual forma, el día diez de noviembre del año en curso, la Comisión Legislativa, dictaminó la Iniciativa de Decreto.

Con base en el estudio realizado, es procedente

reformular la fracción II del artículo 122 para disponer dentro de las atribuciones de la Comisión Estatal Contra la Violencia (CECOVIDE), la de fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social y adicionar la fracción XIII al artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para precisar que dentro de los fines de la Ley se encuentra el de promover y fomentar en todas las actividades físicas, recreativas y deportivas actitudes solidarias, la promoción de la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estamos de acuerdo con la Iniciativa en que la paz es un derecho humano, inherente, universal, intransferible e irrenunciable; desde que naces te pertenece, es para todos los seres humanos, no se hereda o se comparte, no depende de factores externos para disfrutarlo ni se condiciona, por lo que no puedes ni debes renunciar a él.

Advertimos también que es de conocimiento general, la situación de la inseguridad y la violencia que como país hemos enfrentado desde hace varios años, ha ocasionado una crisis de inseguridad, para darle atención se debe involucrar a todas las instituciones y la población. Muchas zonas de nuestro país se ven afectadas por la delincuencia y la violencia social. México se encuentra entre los primeros lugares en violencia física, abuso sexual y homicidios de menores de 14 años, entre

los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Reconocemos, como lo hace la Iniciativa que, la violencia se puede presentar en la vida diaria de las personas, basta recordar que muchos de los problemas que se padecen como sociedad, tienen como raíz la falta o poca comunicación asertiva, por ello el fomento de una cultura de la paz como herramienta de solución de conflictos abona a reducir la violencia.

Coincidimos que la paz también es un valor que puede comprenderse mejor cuando pones en práctica tus capacidades para construir relaciones de convivencia democrática, evitando formas de solución a los conflictos que lesionen, lastimen o violenten en todos los ámbitos del ser humano, como el familiar, escolar, comunitario, social, laboral, político, económico e internacional. La paz, como valor, contribuye a que las personas se relacionen favorablemente entre sí, atendiendo principalmente a los principios de respeto, igualdad, libertad, inclusión, equidad y reconocimiento de la diversidad.

Destacamos que, la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la “Declaración y Programa de Acción por una Cultura de Paz de las Naciones Unidas”, documento se establece que cuando se habla de Paz no se refiere únicamente a la ausencia de un conflicto armado, sino que requiere de una construcción constante, positivo, dinámico y participativo en el que se busca promover el diálogo como herramienta para solucionar conflictos de manera cooperativa y participativa de las partes involucradas y define la cultura de la paz.

En este tenor, apreciamos como lo expone la Iniciativa, que este concepto cobra importancia al final de la Guerra Fría y hoy es una prioridad de la Agenda 2030 con diversas estrategias propuestas por la ONU, y por lo tanto, la cultura de la paz consiste en promover acciones personales y sociales encaminadas a colaborar en la construcción de ambientes favorables para la interacción de todas y todos, partiendo del reconocimiento de los

Derechos Humanos, el respeto a la vida, la libertad, la dignidad de las personas, la igualdad entre mujeres y hombres, la democracia, la tolerancia, la educación, el respeto al medio ambiente y la cooperación libre de conductas que violenten a la humanidad, como lo menciona la Iniciativa.

En consecuencia, es evidente que los gobiernos de los países suscritos a la ONU tienen una función primordial en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz, para lo cual tienen que transformar su marco jurídico, crear instituciones y desarrollar políticas públicas hacia programas que promuevan la cultura de paz, sobresaliendo el Gobierno de México del ejercicio anterior por sus esfuerzos en la cultura de la paz, sobre todo, con reformas al sistema educativo denominándolo “La Nueva Escuela Mexicana”, con diversos objetivos, entre otros: Desarrollo de habilidades socioemocionales; Cultura de paz; Formación ciudadana; e Inclusión.

Encontramos que este nuevo modelo educativo propone una educación de calidad, inspirada en la paz, basada en el respeto a los derechos, las diferencias de género, la salud y la seguridad; fortaleciendo los conocimientos y favoreciendo una adecuada preparación para la vida, activa el pensamiento crítico, la capacidad para tomar decisiones, resolver conflictos y hacerles frente, la comunicación y la negociación; por otro lado, las prácticas saludables y nutricionales, la prevención del VIH, la construcción de la paz, la prevención de la violencia y el cuidado del medio ambiente.

Desprendemos que la Iniciativa se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que fomenta la cultura de la paz en su artículo tercero. Asimismo, en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que entre otros objetivos tiene el respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz. También se apega a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que, en su artículo quinto, previene la cultura de la paz.

Por otra parte, es concordante con la Declaratoria de las Naciones Unidas, que proclamaron el 6 de abril como Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

En este tenor, entendemos que los Estados Miembros, el Sistema de las Naciones Unidas, las federaciones deportivas internacionales y otras partes interesadas han ido estableciendo marcos normativos orientativos y marcos de colaboración en materia de deporte, actividad física y juego activo que utilizan el deporte como plataforma para lograr resultados de desarrollo más amplios y que la COVID-19 ha supuesto una nueva urgencia a estos esfuerzos, ya que los datos indican que la COVID-19 ha aumentado y aumentará aún más las desigualdades, la discriminación y la marginación.

Compartimos lo expuesto en la Iniciativa en que el deporte y el juego ofrecen oportunidades de transformación social, debido a que su poder de impacto e influencia constituyen herramientas eficaces para promover y consolidar el ejercicio de derechos humanos y una vida más saludable, elementos indispensables para el desarrollo integral de toda persona; por ello, es indispensable la intervención por parte de las autoridades en todos los niveles de gobierno para garantizar el acceso y la práctica de actividades deportivas y recreativas a toda la población. No basta con solo tener un día para impulsar la paz por medio del deporte por ello se proponen modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para que las acciones sean constantes.

Entendemos el compromiso para la construcción de la Paz es un principio rector para el Gobierno del Estado de México, señalado en el Plan de Desarrollo Estatal 2023-2029 que establece en su Eje 4. Bienestar Social dentro de sus líneas de acción establece “Impulsar la formación permanente en educación socioemocional, derechos humanos, igualdad de género, cultura de la paz, así como el cuidado del medio ambiente y animal” y siendo uno de sus objetivos garantizar el derecho humano de los mexicanos de acceder a la justicia, a través de elevar la eficacia y eficiencia

de los sistemas encargados de su procuración e impartición, mediante estrategias para impulsar y promover el respeto, la defensa y protección de los derechos humanos, la equidad de género, la cultura de la paz, así como los medios alternos de solución de controversias y los programas de atención de víctimas y ofendidos del delito.

Más aún, como lo precisa la Iniciativa el nuevo modelo de seguridad del Gobierno del Estado de México tiene como objetivo combatir la inseguridad y fomentar una cultura de paz, respeto y convivencia pacífica, a través de estrategias para identificar y atender las causas de las violencias, programas de prevención del delito, brindar una correcta atención a las víctimas, consolidar la justicia cívica en la entidad, así como establecer espacios seguros y entornos no violentos.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En términos de lo expuesto es procedente reformar la fracción II del artículo 122 para disponer dentro de las atribuciones de la Comisión Estatal Contra la Violencia (CECOVIDE), la de fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social y adicionar la fracción XIII al artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para precisar que dentro de los fines de la Ley se encuentra el de promover y fomentar en todas las actividades físicas, recreativas y deportivas actitudes solidarias, la promoción de la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

De conformidad con lo expuesto; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico; demostrados el beneficio social de la Iniciativa; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 10/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN X RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		

Secretaria Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Israel Espíndola López	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ernesto Santillán Ramírez			
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		

DECRETO NÚMERO LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 122 y se adiciona la fracción XIII al artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a XII. ...

XIII. Promover y fomentar en todas las actividades físicas, recreativas y deportivas actitudes solidarias, la promoción de la cultura

de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 122.- ...

I. ...

II. Fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social.

III. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO	DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
--	--------------------------------------

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Leído los antecedentes del dictamen, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirva levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas, los diputados y diputade ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Para recabar la votación en lo general, pido la secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos.

Si alguien desea separar un artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Diputada Jenny ¿Con qué objeto?

Nada más que concluya la votación, por favor, gracias.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. ¿Alguien falta emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Diputada Sandra, registrar su voto de la diputada Sandra, por favor, a favor.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. El Dictamen y el Proyecto de Decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de

votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

¿Diputada Jennifer Nathalie González López, con qué objeto? Ok, adelante.

DIP. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ. Aquí sobre la tierra mexiquense, hago honor a la iniciativa que somete mi compañera Carmen de la Rosa, fundamentalmente hablar de cultura de la paz es buscar los cómo, no nada más decir, hagamos la paz; sino es hacer actos que realmente lleven a las convivencias sanas y el hablar de trabajar por las primeras infancias para que a través del deporte podamos canalizar toda esa energía que tiene nuestra juventud para ser estrategia de comunidad, de convivio sano, de crecimiento, abona, sin duda a la estrategia del Plan Nacional y del Plan para el Desarrollo 2030.

Muchas felicidades por esta iniciativa, enhorabuena y también invitarles a que sigan fomentando cada uno de sus espacios a través del deporte, porque ahora en este mes, en la fecha conmemorativa tenemos una gran problemática de violencia; pero también tenemos una gran problemática de diabetes y de obesidad, el sentirse enfermos cuando tenemos niños y niñas con diferentes pesos cuando tienen desequilibrios físicos los llevan al bullying, los llevan a la depresión, los llevan al nihilismo, los llevan al cutting y a muchas áreas que afectan su salud mental y su salud física y es por ello, que a través del deporte y de la recreación podemos generar acciones de paz de una cultura real, sustentable y con eso también podremos reducir la gran enfermedad que compete a nuestro país y a nuestro mundo que es la diabetes y es la obesidad.

Muchas, muchas felicidades y espero que todos los municipios destinen todos estos presupuestos,

todas estas acciones para que, dentro de las escuelas, puedan establecer rutas de convivencia positiva, sana, amorosa, llena de mucha, mucha alegría, de mucha, mucha felicidad y con eso, seguramente nuestra Nación y nuestro México va a estar mejor.

Muy buenas tardes.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada González.

Con sujeción al punto 6, el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, leerá el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se reforme el primer párrafo y su fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, en materia de fortalecer el tipo penal contra el matrimonio infantil, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. Muchas gracias Presidenta.

Con el permiso de la Mesa.

Antes de presentar formalmente el dictamen elaborado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, quisiera agradecer a la Presidenta diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y a todos los integrantes de esta comisión por su buena disposición, solidaridad, aprobar por unanimidad esta importante iniciativa que no busca más que proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes.

Matrimonios que se dan por usos y costumbres o por necesidad ante la pobreza en que viven muchas familias mexiquenses, imposibilita que puedan vivir una infancia plena y segura, quitándoles la posibilidad de prepararse para la vida, al atender las demandas de sus padres, abandonar sus estudios,

la aspiración de una vida y más digna para todas y todos los niños puede estar sujeta a la violencia que se vio adentro del hogar.

Estoy convencido que la iniciativa que el día de hoy se aprobará con el voto de este Pleno, ayudará a erradicar los matrimonios y la cohabitación formada con menores de edad, problemática social que lacera profundamente la dignidad y las oportunidades de nuestra infancia.

Si me permiten, daré lectura al dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

Esta Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo y su fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por los diputados Pablo Fernández de Cevallos González y el diputado de la voz, Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

En sesión de la Diputación Permanente de esta Legislatura, celebrada el día 12 de junio de 2025, los diputados antes mencionados a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, conteniendo los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Representación Popular la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México.

La iniciativa propone fortalecer el tipo penal en contra del matrimonio infantil. El día 25 de octubre de 2025, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia realizó reunión de estudio con la participación de la presidenta de esta comisión, diputada Emma Álvarez Villavicencio, quien colaboró con los trabajos profundizando sobre aspectos relevantes de la propuesta legislativa y el día 11 de noviembre del año en curso, se celebró la reunión de dictamen. De conformidad con los trabajos de estudio y con las propuestas de los distintos grupos parlamentarios, integramos un proyecto de decreto y, en consecuencia, se procede a reformar el Primer párrafo y la fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México.

Coincidimos en que el Estado tiene la obligación de actuar como garante de los derechos de las personas menores de edad, desde una perspectiva humanista, esta reforma reafirma la visión de niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, cuya dignidad, autonomía y proyecto de vida deben de ser respetados y protegidos por encima de cualquier costumbre, tradición o interés particular que pretenda justificar el matrimonio infantil.

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por los diputados antes mencionados, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDA. Se adjunta el proyecto de decreto respectivo.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Término por el que, Presidenta deseo resaltar que para el PAN la defensa de la familia y de sus integrantes es una convicción y sostenemos que garantizar el entorno seguro para nuestras niñas, niños y adolescentes es garantizarles que puedan vivir felices, con plenitud y desarrollarse como mejor les convenga para una vida digna.

En Acción Nacional defendemos la patria, la familia y la libertad, por eso los invitamos a defender a nuestras niñas y niños, a defender la libertad que tienen de vivir plenamente y con absoluta dignidad, porque esta defensa de nuestra niñez va más allá de colores e ideologías.

Estoy seguro que, con el voto a favor de este dictamen, todas y todos nosotros lograremos que el Estado de México sea ordenado y generoso, que nuestra niñez merece y nos exige y con ello, alcanzar una vida mejor y más digna para todas y para todos.

Por su atención, muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SU FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA Y PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por los Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutida en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la Diputación Permanente de la “LXII” Legislatura celebrada el día doce de junio de dos mil veinticinco, los Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Representación Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción V del artículo 204 del Código Penal

del Estado de México.

La Iniciativa propone fortalecer el tipo penal en contra de matrimonio infantil.

El día veinte de octubre de dos mil veinticinco, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, realizó reunión de estudio, con la participación de la Diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, quien colaboró con los trabajos, profundizando sobre aspectos relevantes de la propuesta legislativa y el día once de noviembre del año en curso, celebró reunión de Dictamen.

De conformidad con los trabajos de estudio y con las propuestas de los distintos Grupos Parlamentarios, integramos un Proyecto de Decreto, y, en consecuencia, es procedente reformar el primer párrafo y la fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México.

Coincidimos en que el Estado tiene la obligación indeclinable de actuar como garante de los derechos de las personas menores de edad. Desde una perspectiva humanista, esta reforma reafirma la visión de niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, cuya dignidad, autonomía y proyecto de vida deben ser respetados y protegidos por encima de cualquier costumbre, tradición o interés particular que pretenda justificar el matrimonio infantil.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos como lo hace la Iniciativa que la

infancia es la etapa comprendida desde que uno nace hasta antes de alcanzar la vida adulta, la cual impacta decisivamente en el desarrollo de las personas, ya que en ella se consolidan las bases para la conformación de la personalidad y los valores de los individuos, los cuales regirán su vida adulta y su vida en comunidad, Esta etapa de la vida incluye, de acuerdo con la Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN) a “todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Es tal la importancia que tiene la infancia para la humanidad, que fue proclamada, el 20 de noviembre de 1959, la Declaración de los Derechos del Niños, resaltando el interés superior de la niñez.

Estamos de acuerdo con la Iniciativa en cuanto a que como se puede observar en lo establecido en los instrumentos internacionales, es obligación de todas las instituciones del Estado el velar por el interés superior de la niñez, a fin de que sus derechos sean protegidos y garantizados.

Advertimos que, en nuestro país, el interés superior de la infancia se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como principio fundamental, tal como establece su artículo 40 al señalar que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

De igual forma, en nuestro marco legal federal, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, la cual establece, en su artículo 13, una serie de derechos de las niñas, niños y adolescentes, tales como el derecho a la vida; el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, entre

otros, como lo precisa la Iniciativa.

Lo propio sucede en el Estado de México, que al igual que a nivel Federal, la Constitución Local dispone, en su artículo 5, que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos...”, y, nuestra legislación secundaria local también reconoce, al igual que en la Ley General en la materia, los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la entidad, tal como está dispuesto en la fracción IV del artículo 10 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 7 de mayo de 2015, como lo menciona la parte expositiva.

Es evidente que, a pesar de lo establecido en los diferentes ordenamientos internacionales y nacionales en materia de protección de la niñez, aún persisten prácticas, usos y costumbres que hacen que sea interrumpida la infancia, tal es el caso de los matrimonios infantiles, a los cuales aún son sometidas, principalmente, las niñas en el mundo, en México y en nuestra entidad. En tal sentido, la Iniciativa ilustra con datos y estadísticas la realidad mundial, nacional y estatal sobre el matrimonio infantil, precisando que en nuestro país se han dado pasos importantes para prohibir y castigar el maltrato infantil, así, el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que “Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”. El Código Civil Federal en su artículo 148 establece que “Para contraer matrimonio es necesario haber cumplido dieciocho años de edad”. Por su parte, el Código Penal Federal dispone, en su artículo 209 Quáter, que comete el delito de cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad quien “obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias de estas personas a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años

de edad, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio”.

Agrega que en el Estado de México, al igual que en nuestras leyes federales, se dispone que no podrán efectuarse matrimonios en personas menores de 18 años, además de lo dispuesto en el Código Penal del Estado de México, el cual señala, en la fracción V de su artículo 204 que comete el delito contra las personas menores de edad quien establezca “una relación de hecho para vivir en conjunto y hacer una vida en común sin fines de lucro o a cambio de un pago en efectivo o en especie, aun cuando sean los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, quienes obliguen a las personas menores de edad...

Apreciamos, como lo afirma la Iniciativa que la redacción actual del citado artículo del Código Penal de la entidad puede presentar ambigüedades que dificulten su aplicación efectiva por parte de la autoridad correspondiente, por lo que resulta crucial fortalecer el tipo penal a fin de eliminar vacíos legales que se pudieran presentar, así como dar fuerza a la naturaleza protectora de la norma.

Por ello, estimamos pertinente la Iniciativa que propone fortalecer lo dispuesto en la fracción V del Artículo 204 del Código Penal estatal en la lógica de mejora continua de nuestros instrumentos legales, buscando erradicar los matrimonios infantiles, problemática social que lacera profundamente la dignidad y las oportunidades de nuestra infancia. Por ello se propone, además de fortalecer el tipo penal, aumentar las penas establecidas, además de establecer agravantes en los casos de que la acción tipificada se cometa en contra de personas menores que padezcan alguna discapacidad o que integren o formen parte de algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

Acertadamente la Iniciativa refiere que mayor relevancia en nuestro Estado ya que nuestro país se ubica como el décimo país con más casos de matrimonio infantil y el segundo país latinoamericano de mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años. Además, de acuerdo

con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) “en algunas comunidades indígenas, continúa practicándose dar a las hijas en matrimonio a partir del arreglo entre los padres a cambio de una dote, en muchos casos validado por las autoridades comunitarias. Se estima que el tres por ciento de las mujeres entre 20 y 24 años de edad en zonas urbanas, establecieron una unión antes de cumplir los 15 años. Proporción que se eleva al seis por ciento en áreas rurales, y que alcanza al ocho por ciento de las personas hablantes en regiones donde predomina una lengua indígena que se unieron antes de los 15 años”.

Por otra parte, además, de acuerdo con el Gobierno Federal, dentro de los pueblos y comunidades indígenas en los que aún se ha documentado el matrimonio infantil en nuestro país se encuentran “Los Mazahuas del Estado de México, que pactan el matrimonio de sus hijas desde la infancia o la adolescencia con hombres de su misma comunidad o de otras cercanas”.

Así, creemos también que el Estado tiene la obligación indeclinable de actuar como garante de los derechos de las personas menores de edad. Desde una perspectiva humanista, esta reforma reafirma la visión de niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, cuya dignidad, autonomía y proyecto de vida deben ser respetados y protegidos por encima de cualquier costumbre, tradición o interés particular que pretenda justificar el matrimonio infantil.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el estudio realizado y de acuerdo con las propuestas de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, conformamos un Proyecto de Decreto, siendo procedente reformar el primer párrafo y la fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

“Artículo 204.- Comete el delito contra las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad

para comprender el significado del hecho al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca, **coaccione, solicite, gestione, oferte, ofrezca o facilite** a una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo, a realizar las siguientes conductas:

I. a IV. ...

V. A establecer matrimonio, concubinato, cohabitación forzada o cualquier relación de hecho para vivir en conjunto y hacer una vida en común sin fines de lucro o a cambio de un pago en efectivo o en especie, **a una persona menor de edad con alguien también menor de edad o con persona mayor de dieciocho años de edad**, aun cuando sean los padres, quienes realicen las conductas antes descritas, se impondrá la pena de cinco a diez años de prisión y de mil a cuatro mil días multa. **Las penas señaladas podrán incrementarse hasta en una mitad cuando se comenta con violencia o en contra de personas menores de edad que padezcan alguna discapacidad, o pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.**

...

...

...

...

...

...

...

...”

Por las razones expuestas; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico; demostrado el beneficio social de la Iniciativa; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por los Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SU FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA Y PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar O r t e g a Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio M a r t í n e z Vargas	√		
Dip. Carlos A n t o n i o M a r t í n e z Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir H e r n á n d e z Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández			
Dip. Héctor K a r i m C a r v a l l o Delfín	√		
Dip. Selina T r u j i l l o Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María M e r c e d e s C o l í n Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y la fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 204.- Comete el delito contra las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca, coaccione, solicite, gestione, oferte, ofrezca o facilite a una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo, a realizar las siguientes conductas:

I. a IV. ...

V. **A establecer matrimonio, concubinato, cohabitación forzada o cualquier** relación de hecho para vivir en conjunto y hacer una vida en común sin fines de lucro o a cambio de un pago en efectivo o en especie, **a una persona menor de edad con alguien también menor de edad o con persona mayor de dieciocho años de edad**, aun cuando sean los padres, quienes **realicen las conductas antes descritas**, se impondrá la pena de cinco a diez años de prisión y de mil a cuatro mil días multa. **Las penas señaladas podrán incrementarse hasta en una mitad cuando se comenta con violencia o en contra de personas menores de edad que padezcan alguna discapacidad, o pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.**

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS

DIP. EMMA LAURA DIP. MARICELA
ALVAREZ BELTRÁN
VILLAVICENCIO SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Anuar Roberto Azar Figueroa.

Leídos los antecedentes del dictamen, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas, diputados y le diputade ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría, abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. ¿Alguien falta emitir su voto?

¿Alguien falta emitir su voto? El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto número 7, la diputada Leticia Mejía García, leerá el dictamen de la iniciativa al Congreso de la Unión por el que se reforman

diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal, Sustentable en materia de inspección, vigilancia y combate a la tala ilegal, presentada por la diputada Leticia Mejía García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva y los compañeros diputados, diputadas presentes en este Recinto.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal para su estudio y dictamen la iniciativa al Congreso de la Unión por la que se reforman diversas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por la diputada Leticia Mejía García en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En la sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día 8 de octubre de 2024, la diputada Leticia Mejía García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, contenida en el artículo 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a

consideración de la Soberanía Popular la iniciativa al Congreso de la Unión, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La iniciativa tiene como objetivo principal establecer el basamento jurídico para que los Estados puedan realizar directamente labores de inspección, vigilancia y combate a la tala ilegal, sin necesidad de convenios previos.

En fecha 28 de octubre de 2025, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Agropecuario y Forestal realizaron reunión de estudio contando con la participación de la diputada Leticia Mejía García, quién en su carácter de promovente de la iniciativa, fortaleció los trabajos aportando información que permitió conocer con mayor detalle los motivos, justificación y efectos de la propuesta legislativa, misma que fue dictaminada en reunión celebrada el día 11 de noviembre del año en curso.

Estimamos de la mayor relevancia que esta Soberanía Popular presente ante el Congreso de la Unión la iniciativa de reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con el propósito de acotar las atribuciones de los diversos ámbitos de gobierno, en aras de que responda de manera eficaz a la problemática de la tala ilegal, como se afirma en esta iniciativa.

En atención al estudio desarrollado por las comisiones legislativas, fortaleciendo con la participación de integrantes de los distintos grupos parlamentarios, es procedente en lo conducente la iniciativa al Congreso de la Unión, por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en consecuencia, reformar la fracción del artículo 10, la fracción XXXI del artículo 11, la fracción XV del artículo 13, la fracción IX del artículo 14 y el primer párrafo del artículo 154, y derogar la fracción II del artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado la iniciativa al Congreso de la Unión, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por la diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Previa discusión y aprobación correspondiente, remítase la iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos necesarios.

TERCERO. Publíquese la iniciativa con proyecto de decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes noviembre del dos mil veinticinco.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL.

Quiero de manera especial agradecer a los diputados integrantes de todos los grupos parlamentarios que decidieron sumar esfuerzos por combatir de manera decidida el gran problema que aqueja a nuestro Estado, que es la tala ilegal.

Particularmente, quiero agradecer al Presidente de esta Legislatura, de la Coordinación Política y a mi coordinador, el diputado Elías Rescala y además, a los integrantes de las comisiones dictaminadoras de esta iniciativa.

Hoy la respuesta institucional de esta Legislatura es contundente, atender la problemática de manera frontal e independiente es un paso crucial para

avanzar en resultados reales y tangibles.

La iniciativa al Congreso de la Unión que hoy se aprueba, tiene el propósito de proteger nuestros bosques, llevando al Congreso de la Unión la voz de los mexicanos y reformular los esquemas de atención institucional a tan profundo problema.

Reservar las funciones de inspección y vigilancia forestal a las autoridades del ámbito federal y condicionar la participación de las entidades federativas a convenios, es una situación que no atiende la realidad, que afecta profundamente nuestros recursos forestales, considerando que el personal de la autoridad federal es insuficiente para poder combatir la tala ilegal en todo el país, derivado de la alta demanda que existe para enfrentar este grave problema.

La Legislatura del Estado ha tomado con seriedad el asunto y ha determinado proponer esta iniciativa al Congreso de la Unión, para efecto de que, la Federación emita las normas relativas a las visitas de inspección y labores de vigilancia forestal; así como vigilar su cumplimiento.

2. Que los Estados tengan facultades para efectuar visitas de inspección y labores de vigilancia y ejecutar acciones de prevención y combate a la extracción ilegal, sustanciar procedimientos, determinar infracciones e imponer sanciones y los municipios participen y coadyuven bajo la coordinación de la autoridad de la entidad federativa correspondiente.

Reconozco, compañeros diputados, su compromiso con los bosques y con la protección del medio ambiente en beneficio de los mexicanos.

Es importante reiterar que esta iniciativa busca eficientar el combate a la tala ilegal, a partir de esquemas de coordinación institucional, de modo que las acciones relativas, se cuente con la participación de instancias como la Fiscalía General de Justicia, PROFEPA y la Guardia Nacional, bajo la premisa de que la protección de los bosques amerita la suma de todos los esfuerzos y las capacidades institucionales.

Por eso es fundamental que la Federación emita la normatividad aplicable; además, vigile su cumplimiento, las entidades con esa directriz dispondrán de sus recursos para combatir de manera frontal la tala ilegal con el apoyo de los municipios respectivos.

El camino no termina aquí, será muy importante que los diversos grupos parlamentarios que integran el Congreso de la Unión, apoyen esta iniciativa para reformar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable con la misma decisión que lo ha hecho esta Legislatura, para proteger nuestra riqueza natural y garantizar un futuro sostenible para las generaciones venideras, dando paso en adelante a la lucha contra la tala ilegal, posibilitando que los Estados participen de manera activa en la inspección y en la vigilancia forestal.

Muchas gracias, es cuánto.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la Iniciativa y discutido

ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Diputada Leticia Mejía García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La Iniciativa tiene como objetivo principal establecer el basamento jurídico para que los Estados puedan realizar directamente labores de inspección, vigilancia y combate a la tala ilegal, sin necesidad de convenios previos.

En fecha veintiocho de octubre dos mil veinticinco, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal realizaron reunión de estudio, contando con la participación de la Diputada Leticia Mejía García, quien, en su carácter de promovente de la Iniciativa fortaleció los trabajos, aportando información que permitió conocer con mayor detalle los motivos, justificación y efectos de la propuesta legislativa, misma que fue dictaminada en reunión celebrada el día once de noviembre del año en curso.

Estimamos, de la mayor relevancia que esta Soberanía Popular presente ante el Congreso de la Unión la Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo

Forestal Sustentable con el propósito de acotar las atribuciones de los diversos ámbitos de gobierno en aras de que respondan de manera eficaz a la problemática de la tala ilegal, como se afirma en la Iniciativa.

En atención al estudio desarrollado por las comisiones legislativas, fortalecido con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, es procedente, en lo conducente, la **INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, y en consecuencia, reformar la fracción XXIV del artículo 10, la fracción XXXI del artículo 11, la fracción XV del artículo 13, la fracción IX del artículo 14 y el primer párrafo del artículo 154, y derogar la fracción II del artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para ejercer el derecho de Iniciativa Legislativa ante el Congreso de la Unión.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Encontramos que la Iniciativa es concordante con el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, consagrado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica que el Estado garantice el respeto a ese derecho y de manera relevante, que el daño y deterioro ambiental genere responsabilidad para quien lo cause, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Estamos de acuerdo en que la importancia de los bosques radica en que, además de proveer beneficios vitales como la generación de oxígeno, captura de carbono, infiltración de agua a los mantos acuíferos, regulación de la temperatura y mitigación de gases de efecto invernadero tienen un importante potencial para aportar beneficios económicos y sociales, premisas a partir de las cuales, se justifica su adecuada protección.

Apreciamos que atiende la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas aprobada en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas que tiene el objetivo de proteger los derechos civiles, políticos, económicos y culturales de las minorías de países de todo el mundo, y destacamos que la promovente es orgullosamente Mazahua.

En este tenor, la referida Declaración reconoce el derecho al respeto de las costumbres y tradiciones indígenas que derivan de su milenaria cosmovisión, con base en la cual estructuran su ideología ancestral y comprensión del universo y que sustenta el arraigo a sus costumbres, así como su interacción y el conocimiento de la naturaleza; de tal manera que esa cosmovisión se proyecta en la organización social y espiritual de los pueblos, lo que, en conjunto constituye la piedra angular de la identidad indígena; por ello es trascendental la implementación de medidas legislativas que provean la protección de los bosques y la naturaleza.

Asimismo, como se expresa en la Iniciativa, el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022 registró un incremento en la superficie y masa forestal en más de 15 mil hectáreas, respecto al 2014, derivado del correcto manejo y la adecuada implementación de tratamientos silvícolas, del aprovechamiento forestal sustentable, la restauración y reforestación, el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y las acciones de conservación; acciones implementadas durante los últimos años, en que se realizaron importantes esfuerzos en

beneficio de los bosques del Estado.

Por otra parte, resalta que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable regula entre otros rubros, el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, así como su conservación y protección, determinando competencias que en la materia corresponden a la Federación, las entidades federativas y municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución General de la República.

Precisa que en términos del artículo 10, fracciones XXIV, XXVI y XXVII de la Ley General aludida, la Federación es competente para llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales; regular, expedir y validar la acreditación de la legal procedencia de las materias primas forestales y productos maderables y vigilar y promover el cumplimiento de la Ley, así como para imponer medidas de seguridad y sanciones a los infractores.

Apreciamos conveniente señalar de manera particular, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) cuenta con atribuciones para generar políticas, formular, operar y evaluar, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales correspondientes; llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia, así como para imponer medidas de seguridad, investigar, inspeccionar, vigilar, verificar y sancionar a los infractores en materia forestal, así como denunciar los delitos en dicha materia ante las autoridades competentes, según disponen las fracciones IX y XII del artículo 14 de la Ley en cita.

Destacamos, con la parte expositiva que, la prevención y vigilancia forestal corresponde a la dependencia federal referida, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cuya función es proveer la salvaguarda y el patrullaje de los recursos

forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, como se aprecia en el diverso 154 de dicha Ley General.

Compartimos lo expuesto pues, si bien es cierto que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 11, fracciones XVIII y XXXI de esa Ley, las entidades federativas cuentan con atribuciones para realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales, y para participar en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, no menos cierto es que las funciones de inspección y vigilancia forestal se encuentran reservadas para las autoridades del ámbito federal enunciadas y la participación de las entidades federativas está supeditada a los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación.

Como lo señala el artículo 21 de la multicitada Ley distribuidora de competencias contempla la posibilidad de que la Federación, a través de la SEMARNAT o de la Comisión Nacional Forestal suscriba convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas asuman, entre otras, funciones de vigilancia e inspección forestal y para imponer medidas de seguridad y las sanciones a los infractores en dicha materia.

En este sentido, explica la Iniciativa que, en congruencia los Gobiernos Federal y Estatal han suscrito con anterioridad convenios específicos para la asunción de funciones; concretamente, el 20 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, a partir del reconocimiento de las partes de la necesidad de fortalecer y otorgar una nueva orientación a los vínculos institucionales entre los órdenes de gobierno.

Agrega que el objeto de ese convenio fue precisamente establecer las bases para que el Estado asumiera sendas funciones y atribuciones en materia de inspección y vigilancia forestal destacando las relativas a emitir órdenes de inspección; sustanciar los procedimientos administrativos derivados; ordenar y ejecutar medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación, necesarias para la protección de los recursos forestales y determinar las infracciones e imponer sanciones correspondientes, mediante el destino, por parte del Estado, de recursos humanos, materiales y financieros y con el acompañamiento y colaboración permanente de la Federación; no obstante, el referido Convenio concluyó su vigencia el 15 de septiembre de 2017, siendo el último que, con dicho propósito fue suscrito.

Estamos de acuerdo en que la conservación y protección del medio ambiente y particularmente de los recursos forestales deben ser una prioridad para las autoridades del Estado, por lo que se considera de la mayor relevancia que se propicien medidas legislativas adecuadas a efecto de contar con disposiciones jurídicas acordes a la realidad social que, con base en el principio de legalidad permitan sustentar los actos de autoridad inherentes, en congruencia con el marco constitucional y legal vigentes, partiendo de la premisa de que, la actualización del marco regulatorio con preceptos normativos pertinentes posibilita atender de manera eficaz las denuncias, dando con ello, cumplimiento al dispositivo constitucional que mandata que el daño y deterioro ambiental ha de generar responsabilidad para quien lo cause; esto es así, pues la carencia de dispositivos normativos eficaces impiden la adecuada acción de las instancias gubernamentales.

En efecto, como lo expresa la Diputada promotora, la "LXI" Legislatura de la cual fue integrante, levantó la voz en diversas ocasiones en torno a la tala ilegal, mediante exhortos a las instancias federales y estatales, para que, en ejercicio de sus atribuciones intervinieran en el combate a la tala en regiones específicas que en momentos determinados fueron afectados por

hechos relativos.

Es cierto que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado; no obstante, sus atribuciones y funciones se encuentran limitadas en torno a la inspección y vigilancia forestal.

Por ello, creemos también importante impulsar acciones en beneficio del medio ambiente y, particularmente de los recursos forestales, ante dicha Legislatura presenté el Punto de Acuerdo para Exhortar al Titular de PROBOSQUE a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, sin que a la fecha se hayan informado avances en tal sentido.

Resulta relevante impulsar desde todos los ámbitos la protección y conservación del medio ambiente, esa Legislatura consideró fundamental aprovechar la estrecha colaboración entre el Gobierno Federal y Estatal con el propósito de que se adoptaran medidas para dotar a las autoridades del Estado de atribuciones específicas que posibiliten el combate frontal a la tala clandestina, por lo que, de manera Unánime, se aprobó el Exhorto referido, mismo que se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de febrero del 2024.

Compartimos con la promovente y el Grupo Parlamentario al que pertenece, la certeza de que las acciones de protección forestal deben constituir una estrategia permanente y progresiva y de que, el combate frontal a la tala ilegal amerita medidas legislativas definitivas que posibiliten la implementación de acciones contundentes en el marco del principio de legalidad, derivado de lo cual, las autoridades del Estado cuentan con un marco jurídico actualizado que responda de manera efectiva a la realidad social imperante.

Por lo tanto, es correcto, proponer, en torno a

las visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, que la Federación sea la responsable de emitir normas rectoras y de vigilar su cumplimiento; que las entidades federativas sean dotadas de competencia expresa para llevar a cabo dichas visitas y labores de vigilancia, así como ejecutar las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, sin que dichas acciones se encuentren sujetas a la previa suscripción de acuerdos y convenios.

Asimismo, establecer que los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tendrán la atribución de participar y coadyuvar en la realización de visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, bajo la coordinación de la autoridad de la entidad federativa respectiva.

Por otra parte, en congruencia con el contexto de la generación de políticas y de la formulación, operación y evaluación de programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, proponer que la SEMARNAT supervise el cumplimiento de las normas relativas a visitas de inspección y labores de vigilancia.

Así como, partiendo de la premisa de que la inspección y vigilancia forestal no deben depender de un acuerdo de voluntades previo, sino del imperio de la ley como fuente obligacional, eliminar ambos supuestos como materias de los convenios de asunción de funciones y en congruencia, prever en el Capítulo referente a la Prevención y Vigilancia Forestal que, respecto a ambos rubros, las entidades federativas son competentes, al igual que la SEMARNAT y la PROFEPA.

En tal sentido, es conveniente presentar la Iniciativa correspondiente al Congreso de la Unión.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sustento en el estudio realizado y con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios determinamos procedente, en lo conducente, la **INICIATIVA AL CONGRESO**

DE LA UNIÓN POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, conforme el Proyecto de Decreto siguiente:

“**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** la fracción XXIV del artículo 10, la fracción XXXI del artículo 11, la fracción XV del artículo 13, la fracción IX del artículo 14 y el primer párrafo del artículo 154, y se **deroga** la fracción II del artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Emitir normas relativas y lineamientos técnicos en materia a las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales y **vigilar su cumplimiento**;

XXV. a XLII. ...

Artículo 11. ...

I. a XXX. ...

XXXI. Llevar a cabo visitas de inspección y labores de vigilancia forestal en la entidad, así como ejecutar acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales;

XXXII. a XXXVII. ...

Artículo 13. ...

I. a XIV. ...

XV. Participar y coadyuvar en la realización de visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, bajo la coordinación de la autoridad de la entidad federativa respectiva;

XVI. a XXV. ...

Artículo 14. ...

I. a VIII. ...

IX. Generar políticas, formular, operar y evaluar, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales correspondientes, así como supervisar el cumplimiento de las normas relativas y lineamientos técnicos en materia de visitas de inspección y labores de vigilancia;

X. a XX. ...

Artículo 21. ...

I. ...

II. Se deroga.

III. a VIII. ...

...

...

Artículo 154. La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y **a las Entidades Federativas, que tendrán**, como función la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones jurídicas necesarias para fortalecer sus capacidades institucionales en materia de prevención, inspección, restauración y protección forestal, incluyendo, en su caso, la creación o adecuación de mecanismos o sistemas que permitan integrar acciones de monitoreo, vigilancia y restauración forestal, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.”

De conformidad con lo expuesto, valorados los argumentos, desarrollado el estudio técnico, integrado el Proyecto de Decreto; demostrados el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa al Congreso de la Unión por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación correspondiente, remítase la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos necesarios.

TERCERO.- Publíquese la Iniciativa con Proyecto de Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández			√

Prosecretario Dip. Gabriel K a l i d M o h a m e d B á e z			
Dip. Vladimir H e r n á n d e z V i l l e g a s	✓		
Dip. Héctor K a r i m C a r v a l l o D e l f í n	✓		
Dip. Octavio M a r t í n e z V a r g a s	✓		
Dip. Susana E s t r a d a R o j a s	✓		
Dip. Arleth S t e p h a n i e G r i m a l d o O s o r i o	✓		
Dip. Ángel A d r i e l N e g r e t e A v o n c e	✓		
Dip. Eduardo Z a r z o s a S á n c h e z			
Dip. Pablo F e r n á n d e z d e C e v a l l o s G o n z á l e z	✓		
Dip. Ruth S a l i n a s R e y e s	✓		
Dip. Omar O r t e g a Á l v a r e z			
Dip. Itzel G u a d a l u p e P é r e z C o r r e a	✓		
Dip. Maurilio H e r n á n d e z G o n z á l e z	✓		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA
INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA
MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Gloria V a n e s s a L i n a r e s Z e t i n a	✓		
Secretaria Dip. Sofía M a r t í n e z M o l i n a	✓		
Prosecretario Dip. Armando N a v a r r e t e L ó p e z			
Dip. Edgar S a m u e l R í o s M o r e n o	✓		
Dip. Angélica P é r e z C e r ó n	✓		
Dip. Esteban J u á r e z H e r n á n d e z	✓		
Dip. Ángel A d r i e l N e g r e t e A v o n c e	✓		
Dip. Alejandra F i g u e r o a A d a m e	✓		
Dip. Javier C r u z J a r a m i l l o	✓		

Dip. Eduardo Z a r z o s a Sánchez			
Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Rocío Alexia D á v i l a Sánchez	√		
Dip. Maricela B e l t r á n Sánchez	√		
Dip. Araceli C a s a s o l a Salazar	√		

**“LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN**

ÚNICO. En ejercicio del derecho de iniciativa previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, preséntese ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 10, la fracción XXXI del artículo 11, la fracción XV del artículo 13, la fracción IX del artículo 14 y el primer párrafo del artículo 154; y se deroga la fracción II del artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a la siguiente:

**“DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

En ejercicio del derecho de Iniciativa previsto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la “LXII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, presenta Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar consagrado por el artículo 4º de la Constitución General de la República implica que el Estado garantice el respeto a ese derecho y de manera relevante, que el daño y deterioro ambiental genere responsabilidad para quien lo provoque, en términos de las disposiciones legales aplicables.

La importancia de los bosques radica en que, además de proveer beneficios vitales como la generación de oxígeno, captura de carbono, infiltración de agua a los mantos acuíferos, regulación de la temperatura y mitigación de gases de efecto invernadero tienen un importante potencial para aportar beneficios económicos y sociales, premisas a partir de las cuales, se justifica su adecuada protección.

Aunado a lo anterior, quienes integramos esta Legislatura consideramos pertinente referir que la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas aprobada en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas tiene el objetivo de proteger los derechos civiles, políticos, económicos y culturales de las minorías de países de todo el mundo, misma que reconoce el derecho al respeto de las costumbres y tradiciones indígenas que derivan de su milenaria cosmovisión, con base en la cual estructuran su ideología ancestral y comprensión del universo y

que sustenta el arraigo a sus costumbres, así como su interacción y el conocimiento de la naturaleza; de tal manera que esa cosmovisión se proyecta en la organización social y espiritual de los pueblos, lo que, en conjunto constituye la piedra angular de la identidad indígena; por ello es trascendental la implementación de medidas legislativas que provean la protección de los bosques y la naturaleza.

El Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022 registró un incremento en la superficie y masa forestal en más de 15 mil hectáreas, respecto al 2014; lo anterior se atribuyó al correcto manejo y a la adecuada implementación de tratamientos silvícolas, al aprovechamiento forestal sustentable, a la restauración y reforestación, al establecimiento de plantaciones forestales comerciales y a las acciones de conservación; acciones implementadas durante los últimos años, en que se realizaron importantes esfuerzos en beneficio de los bosques del Estado de México.

En este orden de ideas, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable regula entre otros rubros, el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, así como su conservación y protección, determinando competencias que en la materia corresponden a la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución General de la República.

De acuerdo con el artículo 10, fracciones XXIV, XXVI y XXVII de la Ley General aludida, la Federación es competente para llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales; regular, expedir y validar la acreditación de la legal procedencia de las materias primas forestales y productos maderables y vigilar y promover el cumplimiento de la Ley, así como para imponer medidas de seguridad y sanciones a los infractores.

Concretamente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) cuenta con atribuciones para generar políticas, formular, operar y evaluar, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales correspondientes; llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia; imponer medidas de seguridad, investigar, inspeccionar, vigilar, verificar y sancionar a los infractores en materia forestal, y denunciar los delitos en dicha materia ante las autoridades competentes, tal como se aprecia de lo dispuesto por las fracciones IX y XII del artículo 14 de la Ley en cita.

Destaca que, la prevención y vigilancia forestal corresponde a la dependencia federal referida, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) que tiene la función de proveer la salvaguarda y el patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, según dispone el diverso 154 de dicha Ley General.

Si bien es cierto que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 11, fracciones XVIII y XXXI de esa Ley, las entidades federativas cuentan con atribuciones para realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales, y para participar en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, no menos cierto es que las funciones de inspección y vigilancia forestal se encuentran reservadas para las autoridades del ámbito federal enunciadas y la participación de las entidades federativas está supeditada a los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación.

Al respecto, el artículo 21 de la multicitada Ley distribuidora de competencias contempla la posibilidad de que la Federación, a través de la

SEMARNAT o de la Comisión Nacional Forestal suscriba convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas asuman, entre otras, funciones de vigilancia e inspección forestal y para imponer medidas de seguridad y las sanciones a los infractores en dicha materia.

En efecto, los Gobiernos Federal y Estatal han suscrito con anterioridad convenios específicos para la asunción de funciones; concretamente, el 20 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, a partir del reconocimiento de las partes de la necesidad de fortalecer y otorgar una nueva orientación a los vínculos institucionales entre los órdenes de gobierno.

El objeto de ese convenio fue precisamente establecer las bases para que el Estado asumiera sendas funciones y atribuciones en materia de inspección y vigilancia forestal destacando las relativas a emitir órdenes de inspección; sustanciar los procedimientos administrativos derivados; ordenar y ejecutar medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación, necesarias para la protección de los recursos forestales y determinar las infracciones e imponer sanciones correspondientes, mediante el destino, por parte del Estado, de recursos humanos, materiales y financieros y con el acompañamiento y colaboración permanente de la Federación; no obstante, el referido Convenio concluyó su vigencia el 15 de septiembre de 2017, siendo el último que, con dicho propósito fue suscrito.

La conservación y protección del medio ambiente y particularmente de los recursos forestales deben ser una prioridad para las autoridades del Estado, por lo que se considera de la mayor relevancia que se propicien medidas legislativas adecuadas a efecto de contar con disposiciones jurídicas acordes a la realidad social que, con base en el principio de legalidad permitan sustentar los actos de autoridad inherentes, en congruencia con el marco constitucional y legal vigentes, partiendo

de la premisa de que, la actualización del marco regulatorio con preceptos normativos pertinentes posibilita atender de manera eficaz las denuncias, dando con ello, cumplimiento al dispositivo constitucional que mandata que el daño y deterioro ambiental ha de generar responsabilidad para quien lo cause; esto es así, pues la carencia de dispositivos normativos eficaces impiden la adecuada acción de las instancias gubernamentales.

Si bien la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, sus atribuciones y funciones se encuentran limitadas en torno a la inspección y vigilancia forestal.

Conscientes de que, las acciones de protección forestal deben constituir una estrategia permanente y progresiva y de que, el combate frontal a la tala ilegal amerita medidas legislativas definitivas que posibiliten la implementación de acciones contundentes en el marco del principio de legalidad, derivado de lo cual, las autoridades del Estado cuenten con un marco jurídico actualizado que responda de manera efectiva a la realidad social imperante, los Diputados de la “LXII” Legislatura del Estado de México estimamos de la mayor relevancia presentar ante el Congreso de la Unión la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con el propósito de acotar las atribuciones de los diversos ámbitos de gobierno en aras de que respondan de manera eficaz a la problemática de la tala ilegal.

Para ello, se propone, en torno a las visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, que la Federación sea la responsable de emitir normas rectoras y vigilar su cumplimiento; que las entidades federativas sean dotadas de competencia expresa para llevar a cabo dichas visitas y labores de vigilancia, así como ejecutar las acciones de

prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, sin que dichas acciones se encuentren sujetas a la previa suscripción de acuerdos y convenios.

Aunado a lo anterior, se propone establecer que los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México participarán y coadyuvarán en la realización de visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, bajo la coordinación de la autoridad de la entidad federativa respectiva.

En congruencia, en el contexto de la generación de políticas y de la formulación, operación y evaluación de programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, se propone que la SEMARNAT sea la instancia que supervise el cumplimiento de las normas relativas y lineamientos técnicos en materia a las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales y vigilar su cumplimiento.

Asimismo, partiendo de la premisa de que la inspección y vigilancia forestal no deben depender de un acuerdo de voluntades previo, sino del imperio de la ley como fuente obligacional, se propone eliminar ambos supuestos como materias de los convenios de asunción de funciones y en congruencia, prever en el Capítulo referente a la Prevención y Vigilancia Forestal que, respecto a ambos rubros, las entidades federativas son competentes, al igual que la SEMARNAT y la PROFEPA.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa al Congreso de la Unión, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** la fracción XXIV del artículo 10, la fracción XXXI del artículo 11, la fracción XV del artículo 13, la fracción IX del artículo 14 y el primer párrafo del artículo 154, y se **deroga** la fracción II del artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Emitir normas relativas y lineamientos técnicos en materia a las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales y vigilar su cumplimiento;

XXV. a XLII. ...

Artículo 11. ...

I. a XXX. ...

XXXI. Llevar a cabo visitas de inspección y labores de vigilancia forestal en la entidad, así como **ejecutar** acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales;

XXXII. a XXXVII. ...

Artículo 13. ...

I. a XIV. ...

XV. Participar y coadyuvar en la realización de visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, bajo la coordinación de la autoridad de la entidad federativa respectiva;

XVI. a XXV. ...

Artículo 14. ...

I. a VIII. ...

IX. Generar políticas, formular, operar y evaluar, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales correspondientes, así como **supervisar el cumplimiento de las normas relativas y lineamientos técnicos en materia de visitas de inspección y labores de vigilancia;**

X. a XX. ...

Artículo 21. ...

I. ...

II. Se deroga.

III. a VIII. ...

...

...

Artículo 154. La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y **a las Entidades Federativas, que tendrán,** como función la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones jurídicas necesarias para fortalecer sus capacidades institucionales en materia de prevención, inspección, restauración y protección forestal, incluyendo, en su caso, la creación o adecuación de mecanismos o sistemas que permitan integrar acciones de monitoreo, vigilancia y restauración forestal, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Iniciativa al Congreso de la Unión en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO **DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Leticia Mejía García.

Habiéndose dado cuenta de los antecedentes, pido a quienes estén por el turno a discusión de este dictamen, se sirva levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas, los diputados y le diputade, si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría, abra el sistema de votación hasta por 2 minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. ¿Alguien falta emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de iniciativa ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

¿Con que objeto diputada María José?

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ (Desde su curul). Sí, Presidenta, para extender una felicitación a la diputada proponente. Desde aquí. Diputada, de verdad, felicitarla por esta brillante iniciativa; yo del Distrito 23, Texcoco, la semana pasada tuvimos un tema fuerte en la montaña Santa Catarina del Monte, donde está a lo mejor falta de coordinación que las autoridades federales llevó a que los ciudadanos, la gente que habita en esta comunidad, tomara por su propia mano el hacerse justicia y el tratar de no permitir la tala ilegal que afortunadamente. Que hasta ahorita siguen desahogándose las pruebas. Al parecer era todo de manera legal, pero eso habla de la gran necesidad de esta iniciativa, de que sea turnada efectivamente al Congreso Federal y que se le dé seguimiento, porque hay un índice muy alto, una desconexión a veces entre las autoridades estatales, municipales y federales para controlar la tala ilegal, que nos afecta muchísimo. Sabemos que el Estado de México tiene una proporción muy grande de bosques de agua y es necesario controlarla y sobre todo subsanarlo.

Muchas felicidades de verdad diputada, enhorabuena.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de la iniciativa. Se declara también su aprobación, en lo particular.

En acatamiento al punto número 8, la diputada Vicepresidenta Sara Alicia Ramírez de la O, leerá la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 402, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 5 de enero de 2012, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y

Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. De urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO.
PRESIDENTA DE LA HONORABLE LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el numeral del mismo ordenamiento, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 402, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 5 de enero de 2012, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El artículo 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, dispone que los municipios

podrán prestar directamente los servicios a que se refiere esa Ley o bien, a través de organismos descentralizados municipales o intermunicipales, la Comisión del Agua del Estado de México o por personas jurídicas colectivas concesionarias.

El 5 de enero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 402, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

El 19 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 220, por el que aprueban las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, entre otros; el cual, determina en su artículo Octavo, primer párrafo, lo siguiente:

“ARTÍCULO OCTAVO. Se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México poner en operación aquellos Organismos Descentralizados, operadores de agua, Institutos Municipales de Cultura, Física y Deporte, Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo y Universidad de Naucalpan de Juárez, que fueron creados y no operan, en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura”.

En atención a lo anterior y a la insuficiencia presupuestal para poder formar un organismo operador de agua, el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, durante la novena sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de marzo de 2025, autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, Ciudadano Nazario Gutiérrez Martínez, a realizar los trámites necesarios por conducto de la persona Titular del Poder Ejecutivo para solicitar la abrogación del Decreto número 402, por el que se crea el

Organismo Público Descentralizado Municipal, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

Lo anterior, precisando que desde la creación de dicho Organismo no ha sido funcional ni de utilidad para ese Ayuntamiento, por lo que no se ha asignado partida presupuestal alguna, ya que representaría una afectación al presupuesto municipal, además de que, el Ayuntamiento de Texcoco cuenta con un organismo administrativo centralizado denominado “Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado”, encargado de prestar esos servicios públicos a la ciudadanía, con lo cual, no se genera un gasto o incremento al erario público.

En ese tenor, considerando la autonomía municipal y teniendo en cuenta que existe un Organismo Centralizado al Ayuntamiento de Texcoco, como lo es, la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que realiza dichas funciones, el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, solicito al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, ser el conducto ante esa Legislatura para presentar la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto Número 402, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Firma la Gobernadora Constitucional del Estado

de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México,
a 29 de octubre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 402, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 5 de enero de 2012, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El artículo 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, dispone que los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere esa Ley, o bien, a través de organismos descentralizados municipales o intermunicipales, la Comisión del Agua del Estado de México o por personas jurídicas colectivas concesionarias.

El 5 de enero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 402, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

El 19 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 220, por el que aprueban las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, entre otros; el cual, determina en su artículo Octavo, primer párrafo, lo siguiente:

“ARTÍCULO OCTAVO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México poner en operación aquellos Organismos Descentralizados Operadores de Agua; Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo y Universidad de Naucalpan de Juárez, que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura”:

En atención a lo anterior y, a la insuficiencia presupuestal para poder formar un organismo operador de agua, el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, durante la novena sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de marzo de 2025, autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, C. Nazario Gutiérrez Martínez, a realizar los trámites necesarios, por

conducto de la persona titular del Poder Ejecutivo, para solicitar la abrogación del Decreto número 402, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

Lo anterior, precisando que desde la creación de dicho Organismo no ha sido funcional ni de utilidad para ese Ayuntamiento, por lo que, no se ha asignado partida presupuestal alguna, ya que, representaría una afectación al presupuesto municipal, además de que, el Ayuntamiento de Texcoco cuenta con un organismo administrativo centralizado denominado “Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado”, encargado de prestar esos servicios públicos a la ciudadanía, con lo cual, no se genera un gasto o incremento al erario público.

En este tenor, considerando la autonomía municipal y teniendo en cuenta que existe un organismo centralizado al Ayuntamiento de Texcoco, como lo es, la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que realiza dichas funciones, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 402, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Decreto número 402, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto se extinguirá el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco. Para el cumplimiento de lo anterior, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, nombrará a un representante legal, quien tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Los convenios, contratos y acuerdos que, en su caso, hayan sido suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo

constituirán parte de las obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos con los que, en su caso, cuente el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, serán transferidos al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos, documentación y en general en cualquier disposición, respecto del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México, se entenderán referidas a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

CUARTO. Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas que, en su caso, estén adscritas al Organismo que se extingue, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. El Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, intervendrá en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerá lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 402, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL 5 DE ENERO DE 2012, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

***JGZ**

Validación jurídica

**DECRETO NÚMERO
LA H."LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Decreto número 402, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto se extinguirá el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco. Para el cumplimiento de lo anterior, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, nombrará a un representante legal, quien tendrá las más amplias

facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Los convenios, contratos y acuerdos que, en su caso, hayan sido suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos con los que, en su caso, cuente el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, serán transferidos al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos, documentación y en general en cualquier disposición, respecto del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México, se entenderán referidas a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

CUARTO. Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas que, en su caso, estén adscritas al Organismo que se extingue, en

términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. El Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, intervendrá en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerá lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Vicepresidenta.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de esta Legislatura, la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa y abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Diputada María José Pérez Domínguez ¿Con qué objeto?

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

(Desde su curul). Para hechos diputada.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Adelante.

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Sí, gracias.

Con el permiso de la Presidenta y de la Mesa Directiva, saludo nuevamente a mis compañeras diputadas, diputados y diputade y a los medios de comunicación; así como a los que nos acompañan en este Recinto Legislativo, también saludo a las distintas plataformas y medios de comunicación que nos siguen.

Hace unos días, el 29 de septiembre del 2025, desde la tribuna de este Pleno Legislativo, hice mención de la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Texcoco, referente a la abrogación del Decreto Número 402, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del 5 de enero del 2012, por el que se creó el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, del Municipio de Texcoco, Estado de México.

Solicitud que se encontraba en proceso de análisis en la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Comisión del Agua del Estado de México. Hoy 2 semanas después estamos por aprobar la extinción de este organismo descentralizado que cabe aclarar nunca estuvo operando, por lo cual en nombre y representación de las y los habitantes de mi Municipio de Texcoco, me congratulo y agradezco a la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, la atención oportuna y la presentación de esta iniciativa que contempla nuestro amado municipio, que tendrá como efecto, extinguir un organismo que más que contribuir a la prestación del servicio del agua, representaba una carga financiera tremenda para el ayuntamiento.

Iniciativa que refrenda el compromiso de los gobiernos de la Cuarta Transformación para ajustar las estructuras orgánicas y ocupacionales de los

entes públicos, a los principios de racionalidad y austeridad republicana.

Es cuanto diputada Presidenta, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

En votación nominal pregunto ¿Si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto? Y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvanse indicarlo.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. ¿Alguien falta emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tienen por aprobado en lo general, la iniciativa de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

En el punto número 9, la diputada Vicepresidenta Sara Alicia Ramírez de la O, leerá la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble para que sea donado a título gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un centro de educación, cuidado infantil, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO,
PRESIDENTA DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la Facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como 33 fracciones I y VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, por su conducto, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio, un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias, destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil CECI.

En ese contexto, para garantizar la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, el Gobierno de México anunció la sustitución de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por un nuevo modelo pedagógico denominado “Centro de Educación

y Cuidado Infantil (CECI)”, el cual, se conforma como un espacio que ofrece atención integral a lactantes, maternos, preescolares, mismo que combina la educación temprana con el cuidado diario para fomentar su desarrollo cognitivo, físico y emocional, con el que se garantiza un entorno seguro, afectuoso y estimulante para las infancias de México.

Así, para garantizar el interés superior de niñas y niños en el Municipio de Nezahualcóyotl el 13 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mediante oficio SA/6262/2025, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar con un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), para fortalecer la infraestructura para la primera infancia en dicho municipio, en el que se brinden servicios de cuidado infantil adecuado y accesible, proponiendo la donación de un bien inmueble ubicado en la calle Tercera Avenida Manzana 549, Predio 1, Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 2 mil 1.98 metros cuadrados, de conformidad con el procedimiento de subdivisión resultante de la totalidad del predio.

Para tales efectos, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, durante la XXXI Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de agosto de 2025, aprobó por acuerdo número 163/25, autorizar a la Presidencia Municipal Constitucional para realizar los trámites y gestiones necesarias ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, para la subdivisión, por cuestiones de interés y utilidad pública del predio ubicado en calle Tercera Avenida Manzana 549, predio 1, Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 3 mil 591.90 metros cuadrados para destinar una superficie parcial, 2 mil 1.98 metros cuadrados a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este sentido, la persona titular de la Dirección

General de Operación y Control Urbano mediante oficio 23000203A/10053/25, de fecha 21 de agosto de 2025 autorizó al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl la subdivisión por causa de utilidad pública de dos lotes resultantes, del predio ubicado en Avenida Víctor sin número, manzana 549, lote predio 1, entre la calle Tercera Avenida y avenida Aureliano Ramos, Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

El 25 de agosto siguiente, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 90 01100100/JSA/0913/2025, informó al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl la aceptación de la donación del inmueble, la cual estaría sujeta a la aprobación del órgano del Gobierno del referido instituto y señaló que mediante esta acción, se fortalece e incrementa la infraestructura de la zona oriente del Estado de México.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo el 8 de septiembre de 2025, por acuerdo número 171/225, autorizó la modificación al diverso 164/2025, mediante el cual, aprobó la solicitud a la “LXII” Legislatura del Estado de México, para la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 2 mil 1.98 metros cuadrados, para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil CECI; a través de dicho instrumento, se indicó que el inmueble sujeto a donación, sería el predio identificado como 1-B con una superficie de 2 mil 1.98 metros cuadrados, resultante de la subdivisión por cuestiones de interés y utilidad pública; asimismo, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrado en fecha 27 de octubre de 2025, mediante acuerdo 167/2025 se aprobó la fe de erratas al acuerdo número 171/2025 aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinticinco.

Con base en lo anterior, el 10 de septiembre del presente año, mediante oficio SA/6967/2025, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, que el inmueble propuesto para la donación sería el predio identificado como 1-B, con una superficie de 2 mil 1.98 metros cuadrados, resultante de la subdivisión por causa de utilidad pública y remitió diversos documentales para la integración del expediente inmobiliario ante dicho Instituto.

El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es propietario del predio 1-B, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en avenida Víctor, sin número, manzana 549, lote predio 1, colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie de 2 mil 1.98 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 51.75 metros con tercera avenida
Al sur con 51.75 metros con área de donación, predios, 3 y 4.
Al oriente en 39 metros con calle 38.
Al poniente en 38.75 metros, con predio 1-A, resultante de la subdivisión.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 212 mil 836, volumen especial, 616, folio 043 al 045 del 27 de agosto de 2025, otorgado ante la fe del licenciado José Antonio Reyes Duarte, titular de la notaría pública número 29 del Estado de México con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, inscrito en el Instituto para la Función Registral del Estado de México en la oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 001 86833 de fecha 1 de septiembre del presente año.

El director del centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.35.1 2025/2445 del 29 de julio de 2025 y 401.35.1-2025/3031 del 09 de septiembre de 2025, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una

zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico monumental o histórico.

En ese orden de ideas, el Honorable Ayuntamiento de Netzahualcóyotl, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporación del patrimonio del municipio, el predio 1-B, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Avenida Víctor sin número, Manzana 549. Lote Predio 1. Colonia El Sol. Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 2 mil 1.98 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Firma.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ
Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 30 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 30, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; asimismo, el diverso artículo 4º, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y, prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su

desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Al respecto, el artículo 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, determina que las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 73, primer párrafo, de la Ley General de Educación, indica que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

En igual sentido, el artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, señala que, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

El artículo 12 de dicha Ley, refiere que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los diversos centros de atención, éstos contemplarán entre sus actividades, protección y seguridad; fomento al cuidado de la salud; alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; así como, enseñanza del lenguaje y comunicación.

En congruencia con lo anterior, el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, dispone que, en el Estado de México, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, asimismo, que se priorizará el interés superior de niñas y niños en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, menciona que el Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas y niños, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Asimismo, mediante el artículo 25, primer párrafo de la Ley en referencia, se especifica que, las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, la educación inicial es un derecho de la niñez y que, es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla; asimismo, el diverso artículo 89, primer párrafo, de la misma Ley, señala que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas en su respectivo ámbito de competencia tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto

a su dignidad y derechos.

El artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, establece que, en todo momento prevalecerá el interés superior de las niñas y niños, especialmente al recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. También, el artículo 11, de la citada Ley, refiere que, para garantizar su interés superior, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para su atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

Asimismo, el artículo 12 de dicha Ley, determina que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los centros de atención, éstos deberán de contemplar entre sus actividades: alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de la edad; enseñanza del lenguaje y comunicación incluyendo, en su caso, lenguas indígenas, sistema braille o el de señas; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños; fomento al cuidado de la salud; así como, supervisión e inspección efectiva en materia de salud y protección civil.

En ese contexto, para garantizar la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, el Gobierno de México anunció la sustitución de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por un nuevo modelo pedagógico denominado “Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)”, el cual, se conforma como un espacio que ofrece atención integral a lactantes, maternos y preescolares, mismo que combina la educación temprana con el cuidado diario, para fomentar su desarrollo cognitivo, físico y emocional, con el que se garantiza un entorno seguro, afectuoso y estimulante para las infancias en México.

Así, para garantizar el interés superior de las niñas y niños en el municipio de Nezahualcóyotl, el 13 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mediante oficio SA/6262/2025, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar con un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), para fortalecer la infraestructura para la primera infancia en dicho municipio, en el que se brinden servicios de cuidado infantil adecuado y accesible, proponiendo la donación de un bien inmueble ubicado en calle Tercera Avenida, manzana 549, predio 1, Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 2,001.98 metros cuadrados, de conformidad con el procedimiento de subdivisión resultante de la totalidad del predio.

Para tales efectos, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, durante la trigésima primera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de agosto de 2025, aprobó por acuerdo número 163/2025, autorizar a la Presidencia Municipal Constitucional para realizar los trámites y gestiones necesarias ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, para la subdivisión por cuestiones de interés y utilidad pública, del predio ubicado en calle Tercera Avenida, manzana 549, predio 1, Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 3,591.90 metros cuadrados, para destinar una superficie parcial de 2,001.98 metros cuadrados a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este sentido, la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, mediante oficio 23000203A/10053/2025 de fecha 21 de agosto de 2025 autorizó al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, la subdivisión por causa de utilidad pública en dos lotes resultantes, del predio ubicado en avenida Víctor sin número, manzana 549, lote predio 1, entre calle Tercera Avenida y avenida Aureliano Ramos, Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

El 25 de agosto siguiente, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 90 01 100100/JSA/0913/2025, informó al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, la aceptación de la donación del inmueble, la cual, estaría sujeta a la aprobación del Órgano de Gobierno del referido Instituto y, señaló que mediante esta acción se fortalece e incrementa la infraestructura de la zona oriente del Estado de México.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en la trigésima cuarta sesión ordinaria de Cabildo, del 8 de septiembre de 2025, por acuerdo número 171/2025, autorizó la modificación al diverso 164/2025, mediante el cual, aprobó la solicitud a la “LXII” Legislatura del Estado de México, para la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 2,001.98 metros cuadrados, para que sea donado a favor del instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); a través de dicho instrumento, se indicó que, el inmueble sujeto a donación sería el predio identificado como 1-B, con una superficie de 2,001.98 metros cuadrados, resultante de la subdivisión por cuestiones de interés y utilidad pública. Asimismo, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 27 de octubre del 2025 mediante acuerdo número 167/2025 se aprobó la Fe de Erratas al acuerdo número 171/2025 aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinticinco.

Con base en lo anterior, el 10 de septiembre del presente año, mediante oficio SA/6967/2025, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, que el inmueble propuesto para donación sería el predio identificado como 1-B,

con una superficie de 2,001.98 metros cuadrados, resultante la subdivisión por causa de utilidad pública y, remitió diversas documentales para la integración del expediente inmobiliario ante dicho Instituto.

El municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es propietario del predio 1-B, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en avenida Víctor, sin número, manzana 549, lote predio 1, Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 2,001.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 51.75 metros, con Tercera Avenida.

AL SUR: En 51.75 metros, con área de donación predios 3 y 4.

AL ORIENTE: En 39.00 metros, con calle 38.

AL PONIENTE: En 38.75 metros, con predio 1-A, resultante de la subdivisión.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 21,836, volumen especial 616, folios 043 al 045, del 27 de agosto de 2025, otorgado ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, titular de la Notaría Pública número 29 del Estado de México, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00186833, de fecha 01 de septiembre del presente año.

El Director del Centro I NAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2025/2445 del 29 de julio de 2025 y 401.3S.1-2025/3031 del 09 de septiembre 2025, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el predio 1-B, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en avenida Víctor, sin número, manzana 549, lote predio 1, Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 2,001.98 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

DECRETO NÚMERO LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, del predio 1-B, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en avenida Víctor, sin número, manzana 549, lote predio 1, Colonia I Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 2,001.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 51.75 metros, con Tercera Avenida.

AL SUR: En 51.75 metros, con área de donación predios 3 y 4.

AL ORIENTE: En 39.00 metros, con calle 38.

AL PONIENTE: En 38.75 metros, con predio 1-A, resultante de la subdivisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de octubre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional

del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

*JGZ

Validación jurídica

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, del predio 1-B, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en avenida Víctor, sin número, manzana 549, lote predio 1, Colonia 1 Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 2,001.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 51.75 metros, con Tercera Avenida.

AL SUR: En 51.75 metros, con área de donación predios 3 y 4.

AL ORIENTE: En 39.00 metros, con calle 38.

AL PONIENTE: En 38.75 metros, con predio 1-A, resultante de la subdivisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del

H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO	DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
--	--

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura, la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa y abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

¿Con qué objeto diputada María del Carmen?

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA (Desde su curul). Para hechos diputada.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Adelante.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA (Desde su curul). Como representante popular del Municipio de Nezahualcóyotl, coincido totalmente con la iniciativa que tuvo a bien a enviar nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez, toda vez que con la donación de este inmueble se continuará fortaleciendo la infraestructura tanto educativa y sobre todo favorecer a la primera infancia.

Una vez realizada la construcción, pues se podrá brindar los servicios de cuidado infantil adecuados y accesibles que tanta falta nos hacen para nuestra niñez; en efecto, también hay que reiterar y fortalecer que esta iniciativa se alinea con la agenda de género a nivel nacional en cuanto al Sistema Nacional de Cuidados.

Y bueno, también como promover la salud e integridad en el trabajo, pues esto sin duda ayudará a que muchas mujeres de mi municipio tengan la oportunidad de que sus hijos se encuentren en centros de cuidado y que bueno, se encuentren en las mejores condiciones.

Por ello he reiterar todo mi apoyo y creo que debemos de coadyuvar todas y todos y llamo respetuosamente a que hagamos un llamado a favor de esta iniciativa.

Muchas gracias diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada María del Carmen.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirva levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

En votación nominal consulto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos.

Si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvanse referirlo.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Abrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.
(*Votación nominal*)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Pregunto a mis compañeros diputados ¿Si falta a alguien de emitir su voto?

Presidenta la iniciativa de Decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general la iniciativa de Decreto.

Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

En cuanto al punto número 10, la diputada Vicepresidenta Leticia Mejía García, leerá la iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos primero y cuarto y se adicionan los párrafos sexto, noveno y décimo al artículo 269

Bis del Código Penal del Estado de México, en materia de acoso sexual, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la Facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, y cuarto y se adicionan los párrafos sexto, noveno y décimo del artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, en materia de acoso sexual con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, por lo que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes

para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por el Estado mexicano.

En congruencia con lo anterior, la Constitución Estatal señala que los entes públicos del Estado tienen deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños para garantizar su derecho humano a una vida libre de violencia y a la integridad personal, tanto en el ámbito público como en el privado, debiendo garantizar en la elaboración y ejecución de políticas públicas los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, perspectiva de género, no discriminación, libertad y desarrollo integral a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece el eje transversal igualdad de género, el cual prevé como objetivo 1.2 erradicar la violencia de género en todas sus formas y manifestaciones y en específico para poder concretar dicha finalidad se establece la línea de acción 1.2.1.1. Adecuar el marco legal para convertir en elemento disuasor de la violencia de género en todas sus modalidades.

El acoso sexual constituye una manifestación de violencia que vulnera la dignidad humana, afecta el libre desarrollo de la personalidad y atenta contra el derecho a vivir una vida libre de violencia. De conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En la legislación penal del Estado de México, esta conducta se configura actualmente bajo el requisito de la reiteración, lo cual significa que se

exige que el acto se repita en más de una ocasión para que pueda ser sancionado, lo cual implica que se requiere la repetición del acto y revictimización de la persona para poder acceder a la persecución penal de la conducta. En esta condición procesal genera un umbral de acreditación elevado y, en la práctica, deja sin protección efectiva a víctimas que han sufrido un evento único, pero igualmente lesivo, de naturaleza sexual.

Tal exigencia resulta incongruente con los avances nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, particularmente aquellos orientados a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia sexual. La reiteración como elemento típico no solo dificulta el acceso a la justicia, sino que desincentiva la denuncia temprana, pues obliga a la víctima a tolerar y documentar agresiones adicionales para que la autoridad pueda actuar. Este planteamiento contraviene directamente el principio de protección reforzada a las personas en situación de vulnerabilidad y el deber de prevención de las autoridades, derivados del artículo 1 constitucional, así como los principios de debida diligencia y no revictimización contemplados en diversos instrumentos internacionales, entre ellos la Convención de Belem do Pará.

La experiencia comparada y el marco penal federal reconocen que una sola acción de connotación sexual, no consensuada y con intención lasciva o de dominio, resulta suficiente para configurar el ilícito y activar la intervención penal.

En el mismo sentido, a diferencia del hostigamiento sexual, en el que existe una relación de subordinación para la configuración del mismo, en el acoso no es necesario que exista una circunstancia de desventaja o indefensión, por lo que es imperante lograr la protección más amplia de las personas para que pueda ser sancionada esta conducta cuando sea indeseable para quien la recibe, o lesione su dignidad.

Con ello se privilegia el derecho de las víctimas a recibir protección inmediata y se evita que la sanción quede supeditada a la repetición de actos

que pueden generar daños psicológicos, sociales e incluso físicos de mayor gravedad.

La reforma propuesta busca armonizar la legislación penal del Estado de México con los estándares contemporáneos en la materia y fortalecer la tutela penal frente a conductas que, aun cuando ocurran una sola vez, implican un atentado directo a la libertad y seguridad sexual de las personas. Reconocer que un solo acto basta para configurar acoso sexual permite garantizar un acceso más efectivo a la justicia, evita interpretaciones restrictivas del tipo penal y envía un mensaje claro de intolerancia hacia cualquier conducta que atente contra la integridad sexual y la dignidad humana. No obstante, lo anterior, a efecto de considerar la posible repetición y reiteración de conductas, tal supuesto se incluye como una agravante dentro del tipo penal, así como las circunstancias que produzcan desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima, para que en dichos casos la pena se incremente en una mitad.

De igual forma, a efecto de brindar la protección más amplia a las personas y erradicar por completo cualquier tipo de violencia, incluida la institucional, se prevé que se sancione a las personas servidoras públicas integrantes de instituciones policiales, de procuración o administración de justicia que se niegue a recibir la denuncia de la víctima de este delito, o la persuada, disuada o intimide para no interponerla, siempre que corresponda al ámbito de su competencia.

En este sentido, y en atención a la necesidad de consolidar un marco jurídico más eficiente, protector y acorde con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, se considera pertinente modificar la configuración del delito de acoso sexual en el Estado de México para brindar una mayor protección a las y los mexiquenses.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y cuarto, y se adicionan los párrafos sexto, noveno y décimo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue.

Artículo 269 Bis. Comete delito de acoso sexual quien realice una conducta de naturaleza sexual no consentida a personas de cualquier sexo que lesione su dignidad o que sea indeseable para quien la recibe.

Comete también el delito de acoso sexual quien realice una conducta de naturaleza sexual a cualquier persona sin su consentimiento en lugares públicos, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

Cuando la conducta prevista en este artículo sea realizada de manera reiterada o aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima, la pena se incrementa en una mitad.

La persona servidora pública integrante de las instituciones policiales, de procuración o administración de justicia que se niegue a recibir la denuncia de la víctima por delito previsto en este artículo, siempre que corresponda al ámbito de su competencia o la persuada, disuada o intimide para no interponerla, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días de multa, además de la destitución e inhabilitación por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta para ejercer cargo o comisión pública.

En la interpretación y aplicación de este delito deberá considerarse la perspectiva de género y los contextos de vulnerabilidad de la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial de “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Reiteró usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 6 días del mes de noviembre del año 2025.

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO.**

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”.**

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Ierdo, México
a 6 de noviembre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa HL Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y cuarto, y se adicionan los párrafos sexto, noveno y décimo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México**, en materia de acoso sexual, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, por lo que, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

En congruencia con lo anterior, la Constitución Estatal señala que los entes públicos del Estado tienen deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para garantizar su derecho humano a una vida libre de violencias y a la integridad personal, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo garantizar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica; respeto a la dignidad humana de las mujeres, adolescentes, niñas y niños; perspectiva de género; no discriminación, libertad y desarrollo integral, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece el Eje Transversal I “*Igualdad de Género*”: *el cual prevé como Objetivo T1.2 “Erradicar la violencia de género en todas sus formas y manifestaciones” y en específico, para poder concretar dicha finalidad se establece la Línea de Acción T 1.2.1.1 “Adecuar el marco*

legal para convertirlo en elemento disuasor de la violencia de género en todas sus modalidades.”

El acoso sexual constituye una manifestación de violencia que vulnera la dignidad humana, afecta el libre desarrollo de la personalidad y atenta contra el derecho a vivir una vida libre de violencia. De conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En la legislación penal del Estado de México, esta conducta se configura actualmente bajo el requisito de la reiteración, lo cual significa que se exige que el acto se repita en más de una ocasión para que pueda ser sancionado, lo cual implica que se requiere la repetición del acto y revictimización de la persona para poder acceder a la persecución penal de la conducta. Esta condición procesal genera un umbral de acreditación elevado y, en la práctica, deja sin protección efectiva a víctimas que han sufrido un evento único, pero igualmente lesivo, de naturaleza sexual.

Tal exigencia resulta incongruente con los avances nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, particularmente aquellos orientados a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia sexual. La reiteración como elemento típico no solo dificulta el acceso a la justicia, sino que desincentiva la denuncia temprana, pues obliga a la víctima a tolerar y documentar agresiones adicionales para que la autoridad pueda actuar. Este planteamiento contraviene directamente el principio de protección reforzada a las personas en situación de vulnerabilidad y el deber de prevención de las autoridades, derivados del artículo 1 constitucional, así como los principios de debida diligencia y no revictimización contemplados en diversos instrumentos internacionales, entre ellos la Convención de Belem do Pará.

La experiencia comparada y el marco penal federal reconocen que una sola acción de connotación sexual, no consensuada y con intención lasciva o de dominio, resulta suficiente para configurar el ilícito y activar la intervención penal.

En el mismo sentido, a diferencia del hostigamiento sexual, en el que existe una relación de subordinación para la configuración del mismo, en el acoso no es necesario que exista una circunstancia de desventaja o indefensión, por lo que es imperante lograr la protección más amplia de las personas para que pueda ser sancionada esta conducta cuando sea indeseable para quien la recibe, o lesione su dignidad.

Con ello se privilegia el derecho de las víctimas a recibir protección inmediata y se evita que la sanción quede supeditada a la repetición de actos que pueden generar daños psicológicos, sociales e incluso físicos de mayor gravedad.

La reforma propuesta busca armonizar la legislación penal del Estado de México con los estándares contemporáneos en la materia y fortalecer la tutela penal frente a conductas que, aun cuando ocurran una sola vez, implican un atentado directo a la libertad y seguridad sexual de las personas. Reconocer que un solo acto basta para configurar acoso sexual permite garantizar un acceso más efectivo a la justicia, evita interpretaciones restrictivas del tipo penal y envía un mensaje claro de intolerancia hacia cualquier conducta que atente contra la integridad sexual y la dignidad humana. No obstante lo anterior, a efecto de considerar la posible repetición y reiteración de conductas, tal supuesto se incluye como una agravante dentro del tipo penal, así como las circunstancias que produzcan desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima, para que en dichos casos la pena se incremente en una mitad.

De igual forma, a efecto de brindar la protección más amplia a las personas y erradicar por completo cualquier tipo de violencia, incluida la institucional, se prevé que se sancione a las personas servidoras

públicas integrantes de instituciones policiales, de procuración o administración de justicia que se niegue a recibir la denuncia de la víctima de este delito, o la persuada, disuada o intimide para no interponerla, siempre que corresponda al ámbito de su competencia.

En este sentido, y en atención a la necesidad de consolidar un marco jurídico más eficiente, protector y acorde con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, se considera pertinente modificar la configuración del delito de acoso sexual en el Estado de México para brindar una mayor protección a las y los mexiquenses.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y cuarto y se adicionan los párrafos sexto, noveno y décimo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269 Bis. Comete el delito de acoso sexual, quien **realice una conducta de naturaleza sexual no consentida** a persona de cualquier sexo, **que lesione su dignidad o que sea indeseable para quien la recibe.**

...

...

Comete también el delito de acoso sexual quien **realice una conducta de naturaleza sexual** a cualquier persona, sin su consentimiento, en lugares públicos, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

...

Cuando la conducta prevista .en este artículo sea realizada de manera reiterada, o aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima la pena se incrementará en una mitad.

...

...

La persona servidora pública integrante de instituciones policiales, de procuración o administración de justicia que se niegue a recibir la denuncia de la víctima del delito previsto en este artículo, siempre que corresponda al ámbito de su competencia, o la persuada, disuada o intimide para no interponerla, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, además de la destitución e inhabilitación por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta, para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.

En la interpretación y aplicación de este delito deberá considerarse la perspectiva de género y los contextos de vulnerabilidad de la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO AL ARTÍCULO 269 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de noviembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

***JGZ**

Validación jurídica

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y cuarto y se adicionan los párrafos sexto, noveno y décimo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269 Bis. Comete el delito de acoso sexual, quien realice una conducta de naturaleza sexual no consentida a persona de cualquier sexo, que lesione su dignidad o que sea indeseable para quien la recibe.

...

...

Comete también el delito de acoso sexual quien realice una conducta de naturaleza sexual a cualquier persona, sin su consentimiento, en lugares públicos, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

...

Cuando la conducta prevista en este artículo sea

realizada de manera reiterada, o aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima la pena se incrementará en una mitad.

...

...

La persona servidora pública integrante de instituciones policiales, de procuración o administración de justicia que se niegue a recibir la denuncia de la víctima del delito previsto en este artículo, siempre que corresponda al ámbito de su competencia, o la persuada, disuada o intimide para no interponerla, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, además de la destitución e inhabilitación por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta, para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.

En la interpretación y aplicación de este delito deberá considerarse la perspectiva de género y los contextos de vulnerabilidad de la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS**

**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ
VILLAVICENCIO** **DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias.

De conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa y abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

¿Con qué objeto diputada Paola? Adelante.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (Desde su Curul). Muchas gracias Presidenta.

Solamente en el afán de abonar y reconocer este esfuerzo; primero de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum, se ha dejado inscrito en la Constitución la igualdad sustantiva y también de nuestra Gobernadora por hacerlo determinadamente en el tema del acoso sexual, no quisiera dejar de mencionar que con esta propuesta, hoy se elimina la exigencia de reiteración en los actos de acoso sexual, un obstáculo que históricamente ha victimizado a quienes denuncian y armoniza también la legislación mexiquense con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Reconocer que un acto de acoso es suficiente para activar la protección del Estado es un acto de justicia, pero también de modernización jurídica y de dignificación de la persona; así mismo, hoy incorporamos una medida de enorme relevancia, que está me gustaría acotar, sancionar a las personas servidoras públicas que

nieguen, desincentive o intimiden a una víctima al intentar presentar una denuncia, esto fortalece la confianza ciudadana, misma que se reafirma en las instituciones del Estado de México al hablar de que no toleraremos la impunidad y la indiferencia y me parece que este es un gran mensaje el que hoy se envía con esta propuesta de nuestra señora Gobernadora para que la escuchemos también al interior de las instituciones públicas que lamentablemente por orden jerárquico seguimos sufriendo principalmente las mujeres, condiciones de acoso y hostigamiento sexual.

Entonces, no más que celebrar esta propuesta que acompañaremos desde el Legislativo desde esta LXII Legislatura y aplaudir que se esté armonizando este compromiso para que podamos tener el día de mañana un Estado de México que sea más digno, más respetuoso, pero sobre todo que no limite las participaciones de las mujeres en la vida pública y privada por ninguna situación de acoso sexual.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias diputada Jiménez.

¿Con qué objeto diputada Cedillo?

Adelante. Sonido en la curul de la diputada Cedillo.

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA (Desde su curul). No quisiera reiterar lo que acaba de compartir mi compañera, la diputada.

Sin embargo, me parece muy importante felicitar a nuestra Gobernadora, decirle que aquí cuenta con diputadas, con diputados que vamos a respaldar todas estas iniciativas que hoy se ha planteado en el Gobierno Federal una gran iniciativa contra el acoso en todos los espacios públicos, desde los hogares, en las escuelas y que vamos a respaldarlo.

Lamentablemente, hoy aunque tengamos una Presidenta de la República, aunque tengamos

una Gobernadora, aunque en este Congreso existe paridad, aún faltan muchos esfuerzos para erradicar la violencia hacia las mujeres, como lo es el acoso, 3 de cada 4 mujeres vamos a vivir en nuestra vida, por lo menos algún momento de acoso sexual; así que es muy importante esta iniciativa que hoy envía nuestra Gobernadora, mandarle todo el respaldo porque sin duda alguna muchas de las mujeres no van a presentar una denuncia y quienes ya presentamos una denuncia en el 70% de las ocasiones no se logra llegar a la justicia porque existe una revictimización, porque los servidores públicos no te atienden con esta perspectiva de género y con estas modificaciones que hoy ella envía para el Código Penal, para la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, vamos a garantizar que de forma obligatoria a todas se nos atienda como debe de ser, que ninguna mujer en el Estado de México sea revictimizada; así que, decirle a las mujeres que estamos trabajando para ellas y que vamos a seguir trabajando de la mano de nuestra Gobernadora.

Gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Cedillo.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. EMMALAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

En votación nominal consulto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2

minutos, si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. EMMALAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMALAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Pregunto a mis compañeros diputados ¿Si alguien falta de emitir su voto?

Presidenta la iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobado lo general la iniciativa de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Para tramitar el punto 11, el diputado Javier Cruz Jaramillo, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 32, 87 y 115 y se adiciona el artículo 96 Septdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para integrar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPE, en el Cuerpo normativo.

DIP. JAVIER CRUZ JARAMILLO. Gracias diputada Presidenta.

Con su venia, saludo a las y los integrantes de la Mesa Directiva y a las diputadas, diputados y a la diputade; saludo también a los representantes de los medios de comunicación que hoy nos acompañan, a quienes se encuentran el día de hoy en este Recinto y a las y los mexiquenses que nos siguen a través de las plataformas digitales de esta Legislatura.

Es importante recordar que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo

consagrado en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sienta las bases para incorporar la planeación como pilar del Gobierno Federal; así como de los locales, en total armonía con el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Plan Nacional de Desarrollo como documento que rige la Administración Pública Federal, se debe ser implementado y para ello se requiere con un organismo que asegure su cumplimiento.

En consecuencia, para que el Plan de Desarrollo del Estado de México estuviese alineado con dicho referente, se creó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y a su vez las unidades de información de planeación, programación y evaluación para afianzar los planes, programas y acciones que se den y que se deriven. En general, el objetivo de la información de esta es la descripción de situaciones reales a través de los datos cuantitativos, numéricos, gráficos, conceptuales o racionales, siendo la manera de ajustar los contenidos de la acción política en el marco de un contexto cambiante.

Por lo tanto, la planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad administrativa encaminada a prever, adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad.

En tanto la programación ayuda a obtener los mejores resultados de la selección y cumplimiento de los objetivos, permitiendo identificar las necesidades del gobierno y la Administración Municipal, estableciendo un orden para su atención; además, refleja la representación detallada de las acciones que el Gobierno Municipal, a través de las unidades administrativas que pretende llevar a cabo, durante un tiempo determinado, vinculándolo a la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.

Por su parte, la evaluación permite valorar y calificar el desempeño de las diferentes dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos

y cumpliendo con los objetivos; así como vincular la planeación, programación y presupuestación, seguimiento, ejercicio y control de los recursos con la evaluación de las políticas públicas de los programas presupuestarios y programas de desempeño institucional, con el objetivo de impulsar el logro de los resultados de la aplicación del gasto público.

Es así que entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, se fortalece la unidad estatal con base en su heterogeneidad diversidades locales, logrando así las propuestas acciones de 2 órdenes de gobierno, sea una expresión de congruencia entre las políticas económica y social, propiciando un entorno en el cual se generen mejores niveles de vida para los mexiquenses, esta iniciativa busca materializar, reconocer la importancia y trascendencia que la Ley de Planeación y Reglamento de la propia Ley le otorga a las Unidades de Información de Planeación y Programación y Evaluación en su encomienda institucional a nivel municipal.

En este marco, es imprescindible hacer extensiva la normatividad que les aplica a las unidades de Información de Planeación, Programación y Evaluación y que, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se considere que esta unidad se incorpore de manera obligatoria en la estructura de la Administración Municipal para darle el peso y la responsabilidad medular que asume en la práctica.

Desde aquí mi reconocimiento y agradecimiento al Instituto Hacendario del Estado de México y a quienes aportaron para esta iniciativa.

En tal virtud, se somete a consideración de esta Honorable “LXII” Legislatura, la presente iniciativa por la que se reforman los artículos 32, 87, 115 y se adiciona el artículo 96 Septdecies en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para integrar la unidad de información, planeación, programación y evaluación UIPPE en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que solicito respetuosamente, se inserte

de forma íntegra al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO morena

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, Capital del Estado de México, a del 2025

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 32, 87 y 115 y se adiciona el artículo 96 Septdecies en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo, consagrado en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sienta las bases para incorporar la

planeación como pilar del gobierno federal, así como de los locales. En total armonía con el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El Plan Nacional de Desarrollo, como documento que rige la Administración Pública Federal, debe de ser implementado y para ello, requiere de un organismo que asegure su cumplimiento. En consecuencia, el Plan de Desarrollo del Estado de México, al estar alineado con dicho referente, se creó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y este, a su vez, de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación para afianzar los planes, programas y acciones que de él se deriven.

El objetivo de la información es la descripción de situaciones reales a través de datos cualitativos, numéricos, gráficos, conceptuales o relacionales, la manera de ajustar los contenidos de la acción política en el marco de un contexto cambiante.

La relevancia de la información está dada por el grado de articulación que se logre con los procesos de toma de decisiones. La calidad potencial que posee estará condicionada por el desarrollo de las funciones de planificación y control, propios de la administración municipal.

La planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad.

La programación ayuda a obtener mejores resultados en la selección y cumplimiento de los objetivos, permitiendo identificar las necesidades del gobierno y la administración municipal, estableciendo un orden para su atención.

La programación municipal refleja la presentación detallada de las acciones que el gobierno municipal, a través de las unidades administrativas, pretende llevar a cabo durante un tiempo determinado,

vinculándolos a la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.

La evaluación permite valorar y calificar el desempeño de las diferentes dependencias y organismos que integran la administración pública municipal en términos de resultados obtenidos y cumplimiento de objetivos.

La evaluación permite vincular la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, ejercicio y control de los recursos con la evaluación de las políticas públicas de los programas presupuestarios y programas del desempeño institucional, con el objetivo de impulsar el logro de los resultados y la aplicación del gasto público.

Entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, se fortalece la unidad estatal con base en su heterogeneidad y diversidad locales, logrando así que las propuestas y acciones de los dos órdenes de gobierno, sean una expresión de congruencia entre las políticas económica y social, propiciando un entorno en el cual se generen mejores niveles de vida para los mexiquenses.

El presente proyecto de decreto busca materializar y reconocer la importancia y trascendencia que la Ley de Planeación y el Reglamento de la propia Ley le otorgan a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en su encomienda institucional a nivel municipal.

En este contexto es imprescindible hacer extensiva la normatividad que les aplica a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y que, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se considere que esta Unidad se incorpore de manera obligatoria en la estructura de la administración municipal, para darle el peso y responsabilidad medular que asume en la práctica.

En tal virtud, se somete a consideración de esta Honorable LXII Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto para integrar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y

Evaluación (UIPPE) en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos expuestos.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO_

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - se reforman los artículos 32, 87 y 115, y se adiciona el artículo 96 Septdecies en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo, de la **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación** o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I a VII...

...

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

I a X. ...

XI. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 96 Septdecies.- La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberán contar preferentemente con habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, toma de decisiones, capacidad de análisis, pensamiento crítico y lógico, creatividad e innovación, concertación y comunicación asertiva.

Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral denominada “Coordinar los Procesos de Información, Planeación, Programación y Evaluación para el Desarrollo de los Municipios del Estado de México”, expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o su equivalente en el CONOCER o alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo.

El titular, además de las atribuciones previstas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, tendrá las siguientes:

I. Ejecutar las políticas en materia de información, planeación, programación y evaluación municipal.

II. Coordinar la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, así como la estadística básica municipal.

III. Coordinar la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, con base en la normatividad y metodología aplicables en la materia, en forma conjunta con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

IV. Coordinar los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y de la Comisión de

Planeación para el Desarrollo Municipal.

V. Coordinar en el ámbito de sus competencias con la Tesorería Municipal y las dependencias de la Administración Pública los trabajos del anteproyecto, proyecto y Presupuesto de Egresos Municipal, vinculados al plan de desarrollo municipal y alineados a los sistemas estatal y nacional de planeación.

VI. Implementar un sistema de seguimiento, control y evaluación que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

VII. Desarrollar todas aquellas atribuciones que resulten inherentes a su ámbito de competencia.

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, estarán a cargo de los órganos, organismos y dependencias de la administración pública municipal y serán coordinados por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalente, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los --- del mes --- de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Javier Cruz Jaramillo.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 12, el diputado Octavio Martínez Vargas, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 42 y 131 y se deroga el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de eliminar el fuero de los servidores públicos.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Con su permiso Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva.

Vengo a formular iniciativa constitucional a efecto de reformar el artículo 42 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a efecto de derogar el artículo 132.

Compañeras y compañeros tenemos una discusión pendiente de un tema por resolver aun en términos de prescindir de esta protección de esta inmunidad que nos da el fuero constitucional para efecto de poder evitar cualquier proceso de naturaleza penal.

Hemos llegado al exceso en el Estado de México de que el fuero alcance hasta los alcaldes vigentes, no pueden ser sujetos de procesos penales, de Secretarías y Secretarios de Estado, de Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados, de Titulares de los Órganos Autónomos del Estado.

Cómo aproximar el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México, si mantenemos esta protección constitucional, no compartimos, me pregunto el planteamiento de Cero Corrupción, de Estado de Derecho, de Gobierno del Pueblo y para el Pueblo, lo compartimos y por qué mantener esto compañeras y compañeros.

Por eso considero apremiante que pudiéramos discutir aquí en este Congreso, estas importantes reformas, que ya se aprobaron para efectos penales en el Estado de Nuevo León, de Jalisco, de Querétaro y de Baja California y que requerimos discutir aquí con toda seriedad compañeras y compañeros.

Me cuesta trabajo entender que un alcalde de los 125 que tenemos en el Estado de México, no pueda ser sujeto a un proceso penal; sino hay que hacer un procedimiento previo para quitarle la protección.

Falta por elegir, en el caso del Estado de México, acerca de 400 juezas y jueces, que de acuerdo a la reforma constitucional del pasado mes de enero, tendrán que elegirse en urnas el primer domingo de junio del 2027 y también elegir a 28 magistradas y magistrados que faltan por renovarse y mantener impunidad.

¿Ustedes saben o conocen de un juez, jueza, magistrada, magistrado de este Estado que está en prisión? No hay. La peor falta es la suspensión administrativa y laboral cuando hay claras resoluciones en contra de la ley.

Discutamos los temas serios compañeras y compañeros y quiero invitarlas e invitarlos para que, con mucha diligencia, objetividad y congruencia, subrayo congruencia. Abordemos esto ¿Y qué plantean las reformas compañeras y compañeros? Me voy a permitir dar lectura a la redacción de estos artículos constitucionales, porque lo que pretende, es mantener intocado nuestro derecho parlamentario, consagrado en la Constitución General y que, desde luego, busca no ser vulnerado.

Artículo 42. Las diputadas y diputados de la Legislatura, nunca podrán ser convenidos ni enjuiciados por las opiniones, expresiones, votos y actuaciones legislativas que emitan en ejercicio de su cargo.

La inviolabilidad legislativa se limitará a dicha actividad, cualquier conducta que constituya delito

fuera del ámbito de sus funciones parlamentarias, les someterá a las leyes penales aplicables sin necesidad de declaración de procedencia.

La Presidencia de la Legislatura y la Diputación Permanente, velará por la inviolabilidad del Recinto Legislativo y por el respeto a la libertad de expresión y voto de las y los integrantes.

Artículo 131. Las diputadas y diputados de la Legislatura del Estado, las personas, magistradas y jueces del Poder Judicial, las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, las y los titulares de dependencia del Poder Ejecutivo, el Fiscal General de Justicia, las personas integrantes de los órganos superiores de órganos autónomos, las autoridades municipales y cualquier otra persona servidora pública del Estado o de los municipios, son responsables de los delitos y faltas en que incurran durante el ejercicio de su encargo, sin distinción alguna.

Ninguna ley podrá otorgarles inmunidades o fueros procesales en ninguna materia, en ninguna materia jurídica, por lo que podrán ser investigadas, imputadas y procesadas directamente ante los tribunales competentes.

Las diputadas y diputados conservarán únicamente la inviolabilidad de sus opiniones, expresiones, votos y actuaciones legislativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de esta Constitución.

Sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran por hechos ajenos de dicha función, Planteamos la derogación del artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Compañeras y compañeros, los invito a efecto de que discutamos de manera apremiante en la Comisión de Puntos Constitucionales, la iniciativa antes expuestas, para que nunca ningún edil, ningún titular de un órgano autónomo, ni el fiscal, ni ningún Secretario o Secretaria de Estado se proteja en fuero para no ser sujeto a un proceso de naturaleza judicial.

Por su atención, muchas gracias Presidenta.

(Se inserta documento)

**Dip. Octavio
Martínez Vargas
Distrito VI-Ecatepec de Morelos**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva
del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias
del Segundo Año de Ejercicio Constitucional
de la LXII Legislatura del Estado Libre y
Soberano de México**

Octavio Martínez Vargas, Diputado del grupo parlamentario de morena en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la reforma a los artículos 42 y 131 y la derogación del artículo el 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El fuero constitucional tiene sus raíces en la tradición jurídica europea, particularmente en los sistemas parlamentarios surgidos a partir de la consolidación de los Estados modernos, como un mecanismo de protección institucional frente a abusos de poder y presiones externas. Su origen no fue conferir privilegios personales, sino garantizar la independencia de los órganos del Estado y, en especial, la libertad de expresión y deliberación parlamentaria. En esa tradición, el fuero se concibió como una salvaguarda del equilibrio entre poderes y como un instrumento para preservar la función pública frente a injerencias indebidas, más que

como un beneficio individual. Doctrinarios como Raúl Ortiz Urquidi han señalado que el fuero es, en esencia, un procedimiento previo de protección al ejercicio de funciones constitucionales, nunca un instrumento de impunidad. Por ello, su núcleo esencial debe limitarse a la inviolabilidad de las opiniones y votos legislativos, como expresión de la autonomía del Poder Legislativo en un régimen democrático.

En el Estado de México, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México mantiene un esquema amplio de inmunidades que ha dejado de cumplir con la finalidad histórica del fuero. El artículo 42 de dicha Constitución protege a las diputadas y diputados frente a responsabilidades por sus opiniones, votos y actuaciones legislativas, mientras que el artículo 131 extiende la inmunidad a legisladores, magistrados, jueces, titulares de dependencias del Poder Ejecutivo, integrantes de órganos autónomos y autoridades municipales, estableciendo que solo son responsables de delitos graves cometidos durante su encargo, previa declaración de procedencia. A su vez, el artículo 132 dispone que la Legislatura, erigida en Gran Jurado, debe determinar si procede la acción penal contra dichos servidores públicos, configurando así un filtro procesal que detiene investigaciones y pospone la justicia. La única excepción, prevista en el artículo 136 de la misma Constitución, se refiere a responsabilidades civiles, pero no corrige la problemática penal que genera privilegios de facto.

Este sistema ha dado lugar a que el fuero sea percibido socialmente como sinónimo de impunidad. Lo que nació como una medida institucional se ha transformado en un privilegio personal que contradice el principio republicano de igualdad ante la ley. Mientras cualquier ciudadano responde de manera inmediata ante los tribunales, diversos servidores públicos gozan de un blindaje procesal que obstaculiza la acción de la justicia. El efecto político de esta situación es claro: se erosiona la confianza de la ciudadanía en las instituciones y se debilita la legitimidad del marco jurídico.

La experiencia de otras entidades demuestra que es posible corregir este problema sin menoscabar la independencia de los poderes públicos. Estados como Nuevo León, Jalisco, Querétaro y Baja California han eliminado el fuero penal y permiten que cualquier servidor público sea procesado sin necesidad de desafuero, lo que no ha generado crisis institucionales ni ha impedido la gobernabilidad.

A nivel federal, reformas recientes acotaron el alcance del fuero presidencial y limitaron privilegios procesales en otros ámbitos. Estas experiencias confirman que la eliminación del fuero procesal fortalece la rendición de cuentas y no compromete el funcionamiento del Estado.

La permanencia de un fuero penal tan amplio en el Estado de México carece de justificación jurídica y política. La inviolabilidad de opiniones y votos de las diputadas y diputados, prevista en el artículo 42 de la Constitución local, es suficiente para proteger la deliberación parlamentaria, pero no existe razón para mantener un procedimiento de desafuero en delitos comunes. Secretarías y secretarios de Estado, jueces, magistrados y autoridades municipales no requieren fuero para el desempeño de sus funciones, pues la independencia judicial y administrativa se tutela por otras vías constitucionales. Además, la eliminación de este mecanismo no expone a los funcionarios a un riesgo de persecución política, ya que el sistema judicial y los órganos de control internos constituyen contrapesos suficientes para garantizar que los procesos penales se conduzcan con apego a la legalidad.

Por lo anterior expuesto, se propone reformar los artículos 42 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer que todas las personas servidoras públicas son responsables penalmente sin distinción alguna y que podrán ser investigadas, imputadas y procesadas directamente ante los tribunales competentes, sin necesidad de declaración de procedencia. Asimismo, se propone derogar el artículo 132 de la misma Constitución, eliminando

con ello el procedimiento de desafuero, y mantener únicamente la inviolabilidad legislativa de las diputadas y diputados en el ejercicio de sus funciones parlamentarias.

Un aspecto central de la reforma es la previsión contenida en el artículo tercero transitorio del decreto, mediante el cual los procesos de declaración de procedencia iniciados con anterioridad a su entrada en vigor deberán sobreseerse y remitirse al Ministerio Público para continuar conforme al régimen penal ordinario; esta disposición no constituye una aplicación retroactiva en perjuicio de persona alguna, pues no se modifica el tipo penal ni la sanción aplicable, sino únicamente el cauce procesal para garantizar el principio de igualdad ante la ley. Se trata de una adecuación procedimental necesaria para evitar la coexistencia de dos regímenes jurídicos incompatibles y para impedir que los procedimientos de desafuero en curso se conviertan en un espacio de impunidad. Con ello se asegura la plena eficacia de la reforma y se brinda certeza tanto a las autoridades investigadoras como a la ciudadanía sobre la responsabilidad penal de las y los servidores públicos.

Con esta reforma se fortalece la rendición de cuentas al eliminar privilegios procesales que obstaculizan la justicia, se armoniza la Constitución estatal con el principio de igualdad ante la ley y se atiende una demanda ciudadana legítima de terminar con los espacios de impunidad. El mensaje es contundente: ningún servidor público está por encima de la ley. La redefinición del fuero en el Estado de México lo devolverá a su sentido original como una medida institucional para proteger la libertad parlamentaria y no como un privilegio personal, contribuyendo así a consolidar un Estado de Derecho en el que la responsabilidad penal de las autoridades se determine sin excepciones ni prerrogativas indebidas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 Y 131 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 42 y 131 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 42. Las diputadas y diputados de la Legislatura nunca podrán ser reconvenidos ni enjuiciados por las opiniones, expresiones, votos y actuaciones legislativas que emitan en el ejercicio de su cargo. La inviolabilidad legislativa se limitará a dicha actividad. Cualquier conducta que constituya delito fuera del ámbito de sus funciones parlamentarias les someterá a las leyes penales aplicables, sin necesidad de declaración de procedencia.

La presidencia de la Legislatura y de la Diputación Permanente velará por la inviolabilidad del recinto legislativo y por el respeto a la libertad de expresión y voto de sus integrantes.

Artículo 131. Las diputadas y diputados de la Legislatura del Estado, las personas magistradas y jueces del Poder Judicial, las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, el Fiscal General de Justicia, las personas integrantes de los órganos superiores de los organismos autónomos, las autoridades municipales y cualquier otra persona servidora pública del Estado o de los municipios son responsables de los delitos y faltas en que incurran durante el ejercicio de su encargo, sin distinción alguna.

Ninguna ley podrá otorgarles inmunidades o fueros procesales en ninguna materia jurídica, por lo que podrán ser investigadas, imputadas y procesadas directamente ante los tribunales competentes.

Las diputadas y diputados conservarán únicamente la inviolabilidad de sus opiniones, expresiones, votos y actuaciones legislativas conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de esta Constitución, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran por hechos ajenos a dicha función.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el artículo 132 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. La Legislatura del Estado de México deberá adecuar, en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos secundarios, a fin de eliminar cualquier referencia al fuero o declaración de procedencia y armonizar sus disposiciones con las reformas constitucionales aprobadas. Hasta en tanto entren en vigor dichas reformas, se aplicarán las disposiciones constitucionales contenidas en este Decreto.

TERCERO. Los procesos de declaración de procedencia iniciados antes de la entrada en vigor de esta reforma se sobreseerán y las carpetas de investigación correspondientes se remitirán a la autoridad ministerial competente para que continúe su tramitación conforme al régimen de responsabilidad penal común.

Dip. Octavio Martínez Vargas

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Octavio Martínez Vargas, se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 13, la diputada

Paola Jiménez Hernández presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 61 Bis a la Ley de Educación del Estado de México para establecer la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en las instituciones educativas de nivel básica, preescolar, primaria y secundaria.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Muy buenas tardes.

Saludo a la Presidenta diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, Presidenta de la Mesa Directiva, a las y los integrantes de esta mesa, mis compañeras y compañeros diputados, a mi compañera diputada, a los medios de comunicación, a quienes nos siguen a través de redes sociales y a quienes nos acompañan hoy en el Pleno.

Hoy subo a esta tribuna para develar un tema que forma parte de la cotidianidad de nuestras niñas, niños y adolescentes, un tema al que pareciera socialmente nos hemos acostumbrado; pero que silenciosamente ha modificado su forma de vida, al estudiar, aprender, dormir y más aún de la forma en que hoy se relacionan y perciben el mundo, el uso de los teléfonos celulares.

Las tecnologías digitales pueden ser una herramienta extraordinaria, puesto que pueden abrir ventanas para el conocimiento y permiten conectar y potenciar el aprendizaje; pero cuando no hay reglas, cuando no hay formación, cuando no hay límites, dejan de ser aliadas y se convierten en una barrera para aprender, para concentrarse y para convivir. Ahora, si revisamos la estadística, hasta pueden ser un peligro para el desarrollo y para la salud.

La UNESCO advierte que las y los estudiantes, enfrentan nuevos retos, manejar los riesgos de la sobreexposición a pantallas que conlleva dificultades puede evitar el contacto que se da entre los propios y también puede facilitar el contacto que se da con los desconocidos, manejar la avalancha de información para que muchas

veces, no están algunos de nuestros niños, niñas y jóvenes preparados emocional ni mentalmente.

En un informe más reciente se documenta una realidad que no podemos ignorar, el uso excesivo del celular tiene una relación directa con la disminución del rendimiento académico; por ello, uno de cada 7 países ya ha establecido restricciones explícitas en las aulas.

La UNICEF también lo ha dicho claramente, la violencia digital contra niñas, niños y adolescentes es hoy una violación de los derechos humanos que se debe atender con urgencia, porque el peligro no es abstracto, hoy está en el bolsillo, está en la mochila.

En México, los datos confirman este riesgo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones señala que el 78% de niñas y niños usa el teléfono celular para acceder a Internet, YouTube y TikTok, son sus principales ventanas de consumo estas redes sociales y en los planteles educativos el espacio donde debería haber mayor protección, el personal docente no cuenta con herramientas claras para regular este uso. A esto se suma un impacto en la salud física y emocional.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición documenta que más del 80% de escolares pasa más de 2 horas diarias frente a pantallas y más del 60% no duerme las horas necesarias, en la adolescencia, este dato es aún más alarmante, el 91% supera este tiempo y hay otro dato que duele la violencia digital.

El INEGI reporta que cerca de uno de cada cuatro adolescentes usuarios de Internet ha sido ya víctima de ciberacoso, son niñas y adolescentes amenazadas, extorsionadas, expuestas emocionalmente y no solamente a través de la calle, a través de un dispositivo celular que los acompaña en todo momento, incluyendo la escuela.

Y ante todo esto, la pregunta no puede ser, debemos prohibirlo todo, considero que la pregunta correcta es ¿Qué herramientas vamos a dar al Estado, a

los planteles y al magisterio para regular, para acompañar y para proteger?

Por eso, hoy presento esta iniciativa para adicionar un artículo 61 Bis a la Ley de Educación del Estado de México, esta reforma no busca satanizar la tecnología, no busca negar la realidad digital, lo que busca es equilibrar la regularla y establecer medidas que garanticen el acceso a la educación y la salud mental en nuestras niñas, niños y adolescentes, al menos en lo que corresponde al Estado en los espacios educativos.

Esta iniciativa plantea que el uso de teléfonos celulares en las escuelas de educación básica se limite exclusivamente a fines pedagógicos o de emergencias que sea el docente quien autorice su uso y que existan horarios y espacios definidos para fines personales; así como lineamientos para prevenir ciberacoso, grooming y contenidos inapropiados y que madres y padres fomenten y formen parte de esta corresponsabilidad.

Es decir, no queremos teléfonos que distraigan queremos teléfonos que acompañen el aprendizaje.

Compañeras y compañeros diputados, la escuela debe seguir siendo un espacio seguro, la escuela debe proteger a la niñez, la escuela no puede normalizar que las redes sociales y la mensajería instantánea interrumpan el derecho a aprender que hoy es el más valioso para nuestras infancias y adolescencias.

El uso excesivo de pantallas tiene un impacto directo en el desarrollo, reduce las oportunidades de comunicación verbal, limita la capacidad de interpretar gestos y transmitir emociones, además de afectar la atención, la concentración y la memoria.

La tecnología avanza, la ley debe de avanzar con ella., esta reforma es un paso para proteger la atención, la salud, el bienestar y la seguridad digital de nuestra infancia y adolescencia, porque defender el interior superior de la niñez no es un mensaje político, es una obligación constitucional.

Por eso, hoy hago este llamado para que avancemos juntas y juntos hacia un modelo de educación donde la tecnología sirva para aprender y no para distraer, para abrir puertas y no para vulnerar posibilidades de desarrollo.

Que esta Legislatura envíe un mensaje claro, “La escuela es el Recinto del saber, la niñez es para sembrar la conciencia del conocimiento. Aprender es conocer y crecer y también abrazar la posibilidad de evolucionar”, que ningún celular distraiga a nuestras infancias y adolescencias de la posibilidad de construir el futuro que merecen, de tener una vida segura, digna, con posibilidades de mirar hacia el futuro y cerrar con un dato fundamental el uso desmedido de los medios de comunicación como Instagram, Facebook y los videojuegos, representan una amenaza más inmediata que el alcohol y la marihuana.

Hoy 1 de cada 7 adolescentes es adicto a las redes sociales y presenta ya conductas de aislamiento y deterioro en su salud emocional. La infancia no puede quedar robotizada, la tecnología, compañeras y compañeros, debe estar al servicio de la educación y nunca por encima de ella.

Es cuánto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México 05 de
septiembre 2025.

DIPUTADO
JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe **Diputada Paola Jiménez Hernández, integrante del grupo parlamentario morena**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el **artículo 61 Bis** a la Ley de Educación del Estado de México, para establecer la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en las instituciones educativas de nivel básica (preescolar, primaria y secundaria), de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tecnologías digitales han transformado la vida cotidiana y ofrecen grandes beneficios siempre que su uso se acompañe de habilidades técnicas, emocionales y sociales que permitan armonizar la realidad digital y física de manera equilibrada. No obstante, cuando su utilización es inadecuada o excesiva, representan un riesgo significativo en la educación básica, especialmente para niñas, niños y adolescentes, quienes pueden experimentar falta de atención, desinterés en sus estudios y exposición a contenidos inapropiados.

La UNESCO (2023)¹ advierte que los estudiantes enfrentan dificultades para manejar los riesgos asociados al uso indebido de la tecnología, tales como la sobreexposición a pantallas, el contacto con terceras personas y el acceso a información no apta para su edad. En su Informe de seguimiento de la educación en el mundo, la UNESCO documenta una relación negativa entre el uso excesivo de dispositivos móviles y el rendimiento académico, señalando que en uno de cada siete países ya se

¹ UNESCO (2023). Informe de seguimiento de la educación en el mundo 2023: Tecnología en la educación: ¿una herramienta a favor de quién? París: UNESCO. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000385837>

han establecido restricciones legales o políticas para prohibir el uso de celulares en las aulas. Los riesgos más comunes identificados incluyen la distracción digital, la reducción de la atención y la omisión de instrucciones, debido a que el alumnado suele utilizar la conexión a internet para enviar mensajes, revisar redes sociales o jugar en lugar de concentrarse en el aprendizaje.

Por su parte, UNICEF (2025) advierte que la violencia en línea contra la niñez y adolescencia constituye una violación de derechos humanos que debe atenderse de manera prioritaria.

En México, los datos confirman esta tendencia. El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en su Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos

Audiovisuales (2023)², identificó al teléfono celular como el dispositivo más utilizado por niñas y niños para acceder a internet en un 78%, seguido de Smart TV, en un 36%. Es importante mencionar que la encuesta refiere que el 68% de las niñas y niños declararon consumir contenidos audiovisuales por internet. YouTube es la plataforma más utilizada por el 78% de las niñas y niños que consumen contenidos por internet, seguidos por TikTok con un 47%, lo cual expone a los menores a contenidos inapropiados para su edad, particularmente en entornos escolares donde el personal docente carece de herramientas jurídicas para limitar o regular.

Este fenómeno también repercute en la salud física y emocional de la población escolar. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)³, evidencia que los comportamientos del

movimiento —actividad física, sedentarismo y sueño— resultan poco favorables en niñas, niños y adolescentes. Los resultados señalan que el 67.6% de escolares son inactivos, el 80.1% pasa más de dos horas frente a pantallas y más del 60% no duerme las horas recomendadas según su edad. En adolescentes, la situación es aún más preocupante: el 46.2% son inactivos, el 91.5% supera las dos horas de exposición a pantallas y el 42.3% duerme menos de lo necesario. Estos datos evidencian la necesidad de promover estilos de vida más saludables mediante la reducción del tiempo frente a pantallas y el fomento de la actividad física.

En el plano jurídico, el derecho a la educación está reconocido como pilar fundamental en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación, que en sus artículos 30 y 42 establecen la obligación de implementar medidas para prevenir la violencia escolar y fomentar el uso responsable de la tecnología. Asimismo, el artículo 3º, fracción V, de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios de la ciencia y la innovación tecnológica, obligando al Estado a garantizar el acceso a estos recursos. De esta disposición se desprende que la educación no solo debe asegurar el acceso a los servicios básicos, sino también la integración responsable de los avances tecnológicos en el proceso educativo.

En la última década, el acceso a dispositivos móviles ha crecido de manera exponencial. La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (INEGI, 2023)⁴ revela que el 82.3% de la población de 6 a 17 años utiliza internet en

México, principalmente a través de teléfonos inteligentes. En el grupo de 12 a 17 años, los usos

2 Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). (2023). Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (ENCCA) 2023. Ciudad de México: IFT. Disponible en: https://somosaudiencias.ift.org.mx/archivos/01reportefinalencca2023_vp.pdf

3 Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). (2021). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT). Cuernavaca, Morelos: INSP. Disponible en: <https://ensanut.insp.mx/>

4 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. Ciudad de México: INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/>

más frecuentes incluyen la búsqueda de información escolar (96.9%), la mensajería instantánea (78.6%) y el acceso a redes sociales (62.3%). Estos datos muestran la relevancia del celular en la vida cotidiana de los estudiantes y refuerzan la urgencia de regular su empleo en el entorno escolar para aprovechar sus beneficios pedagógicos y reducir riesgos.

En el ámbito nacional, el pleno del Congreso del Estado de Querétaro aprobó por unanimidad una reforma a la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Entorno Digital, la cual establece nuevas medidas para regular el uso de celulares en escuelas y restringir el acceso de menores a redes sociales en horario de clases, con el objetivo de prevenir delitos digitales como el grooming y el sexting. Una de las disposiciones más destacadas es la prohibición del uso de teléfonos celulares durante el horario escolar, medida que busca reducir la exposición de los estudiantes a riesgos digitales mientras se encuentran en el aula. Otras entidades han presentado iniciativas o están estudiando medidas para prohibir o limitar su uso, por ejemplo Jalisco y Nuevo León.

El desafío no se limita al rendimiento académico o a la salud, sino también a la seguridad digital. El INEGI, a través del Módulo sobre Ciberacoso (2024)⁵, reporta que el 26.6% de las internautas mujeres entre 12 y 19 años han sido víctimas de ciberacoso; mientras que el 22.9% de los internautas varones entre 12 y 19 años han sido víctimas de ciberacoso. Otro dato interesante es que el 43.2% de la población de mujeres de 12 años y más que fue víctima de ciberacoso durante los últimos 12 meses experimentaron con mayor frecuencia amenazas con publicar información personal, audios o videos para extorsionar. De igual forma, se destaca que a nivel nacional, 61.6% de la población de 12 a 17 años que experimentó

una situación de ciberacoso durante los últimos 12 meses fue por parte de personas del mismo rango de edad.

Ante este panorama, resulta indispensable fortalecer el marco normativo estatal mediante la adición de un artículo 61 Bis a la Ley de Educación del Estado de México. Esta reforma tiene como objetivo dotar a las autoridades educativas de lineamientos claros para prevenir y atender el acoso escolar y la violencia digital, al tiempo que fomente una educación digital responsable y el uso pedagógico de la tecnología. No se trata de prohibir de manera absoluta el uso de dispositivos móviles, sino de establecer un marco regulatorio que garantice un empleo seguro, equilibrado y orientado al aprendizaje.

Con ello se salvaguarda el interés superior de la niñez y la adolescencia — principio reconocido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes— y se reafirma el papel de la escuela como espacio de formación integral, inclusión y respeto a la dignidad humana.

A T E N T A M E N T E **DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

C.c.p. Dr. Omar Salvador Olvera Herreros –
Secretario Ejecutivo de la Junta de Coordinación
Política del Estado de México.

DECRETO NÚMERO: **LA H. LXII LEGISLATURA** **DEL ESTADO DE MÉXICO** **DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 61 Bis a la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 61 Bis. En las instituciones educativas de nivel básico, que comprenden los niveles de preescolar, primaria y secundaria, el uso

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA). Ciudad de México: INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2024/>

de teléfonos celulares y demás dispositivos móviles por parte de los estudiantes se sujetará a las disposiciones que emitan las autoridades educativas competentes estatales y federales en el ámbito de sus atribuciones, con el propósito de garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje y salvaguardar el derecho a la educación.

El uso de dichos dispositivos quedará limitado exclusivamente a fines académicos, pedagógicos o en caso de emergencias personales, previa autorización expresa del personal docente o directivo. En ningún caso podrá permitirse que interfieran con el desarrollo de las actividades escolares, la convivencia armónica de la comunidad educativa o el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades educativas estatales, en coordinación con los planteles escolares, deberán expedir lineamientos que contemplen al menos lo siguiente:

- I. Prohibir la utilización de dispositivos móviles durante el horario de clases, salvo en actividades expresamente autorizadas con fines didácticos.
- II. Determinar tiempos y espacios específicos, distintos al aula, en los que se permita su uso para fines recreativos o de comunicación personal.
- III. Promover el uso seguro, responsable y ético de la tecnología, con especial énfasis en la prevención de riesgos asociados al ciberacoso, la violencia digital y el acceso a contenidos inadecuados.
- IV. Fomentar la participación corresponsable de madres, padres o tutores en el acompañamiento del uso de dichos dispositivos, en apoyo a la formación integral de los educandos a través de acciones de sensibilización sobre la salud mental, riesgos y efectos negativos derivados del uso de dispositivos tecnológicos.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente

artículo se sancionará por las instituciones educativas conforme a las disposiciones aplicables, mediante medidas de carácter formativo y disciplinario, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez y de la adolescencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Jiménez Hernández.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen.

Para atender el punto 14, la diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, presenta el nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia del derecho a los cuidados.

DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. Con el permiso de la Mesa Directiva y de su Presidenta, la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.

Saludo con respeto y agradezco la presencia de mis compañeras, compañeros y compañere; así

como de los medios de comunicación y de quienes nos acompañan a través de las diversas plataformas digitales en esta sesión.

HONORABLE CONGRESO.

El cuidado es el tejido invisible que sostiene la vida: el acto más humano, noble y, sin embargo, uno de los más invisibilizados, en los hogares, las comunidades y los espacios públicos, las tareas de cuidado han recaído históricamente en las mujeres, quienes cargan sobre sus hombros el bienestar colectivo, muchas veces sin reconocimiento ni descanso.

Reconocer el cuidado como un derecho humano y como función pública municipal, implica reconocer que sin cuidados no hay vida; sin igualdad, no hay justicia; y sin justicia, no hay transformación.

Este principio inspira la política pública impulsada por la Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, quien con profunda sensibilidad social promovió la creación del Sistema Estatal de Cuidados, aprobado por la LXII Legislatura del Estado de México, como un derecho establecido en la Constitución y un paso histórico hacia la justicia social, la equidad y la dignificación de las personas cuidadoras.

Reconocer el cuidado como un derecho humano, implica que, en el Estado, en todos los niveles, desde asumir su corresponsabilidad, activen la organización social del cuidado, no se trata de sustituir a las familias; sino de generar condiciones equitativas para que las responsabilidades de cuidado, se distribuyan de manera justa entre mujeres y hombres, hogares, comunidades, gobierno y sector privado.

El Sistema Estatal de Cuidados, busca articular los programas sociales, infraestructura existente y recursos institucionales para brindar atención integral a niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad, enfermas o dependientes, al tiempo que apoya, capacita y dignifica la labor de las y los cuidadores formales e informales.

En consonancia con esta visión estatal y con el liderazgo nacional de la Presidenta Claudia Sheinbaum, quien ha colocado la construcción del Sistema Nacional de Cuidados como una prioridad de gobierno; esta iniciativa municipal aterriza ese compromiso con el ámbito local sin generar gasto adicional, aprovechando la infraestructura y programas ya existentes para que los municipios se consoliden como verdaderos promotores del bienestar y la igualdad.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obligan a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, a su vez, el artículo 4 reconoce el Derecho de las Familias, la igualdad entre hombres y mujeres y la protección a la niñez, personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

En congruencia, México ha asumido compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo 5.4 llama a los Estados a reconocer y valorar a los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social.

Esta iniciativa municipal se alinea con dicha visión, ofreciendo un marco jurídico que permita a los gobiernos locales, coordinarse con el sistema estatal para planear, implementar y evaluar políticas públicas de cuidado, sin crear nuevas estructuras administrativas onerosas, ni comprometer recursos adicionales del erario.

A pesar de los avances estatales y nacionales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aún no reconoce expresamente la función pública del cuidado ni otorga atribuciones a los municipios en esta materia, esta omisión ha limitado la capacidad para diagnosticar, planear, presupuestar y ejecutar acciones locales que atiendan las necesidades de cuidado de la población.

Los municipios son el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía y, por lo tanto, el espacio idóneo para materializar el derecho al cuidado, cuenta con la infraestructura social, educativa y de salud, además de redes comunitarias y programas sociales locales que pueden aprovecharse para construir un modelo territorializando y sostenible.

Esta iniciativa se fundamenta en los principios de racionalidad, eficiencia y sostenibilidad financiera, no aplica la creación de nuevas dependencias, ni incrementos salariales o presupuestales, sino que aprovecha la estructura institucional existente, mediante la creación de una Unidad Municipal de Cuidados, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social o su equivalente.

El Sistema Municipal de Cuidados representa un acto de justicia y amor comunitario, no es una carga administrativa ni un costo presupuestal; sino una inversión en humanidad, en tiempo compartido y en un futuro digno, es reconocer que cuidar también es transformar.

Por ello, presento esta iniciativa con la convicción de que el Estado de México puede seguir construyendo una sociedad que ponga en el centro a las personas que entiendan el cuidado no como un deber silencioso; sino como un derecho compartido.

Por lo anteriormente expuesto, me permito leer los

TRANSITORIOS.

Publíquese en el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Los ayuntamientos deberán instalar su Consejo Municipal de Cuidados y designar la unidad correspondiente en un plazo no mayor de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

La Titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Finalmente, solicito a la Presidenta de la Mesa Directiva que el texto íntegro se agregue al Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Es cuánto.

(Se inserta documento)

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México a de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado es el tejido invisible que sostiene la

vida: el acto más humano, noble y, sin embargo, uno de las más invisibilizados. En los hogares, las comunidades y los espacios públicos, las tareas de cuidado han recaído históricamente en las mujeres, quienes cargan sobre sus hombros el bienestar colectivo, muchas veces sin reconocimiento ni descanso.

Reconocer el cuidado como un derecho humano y como función pública municipal implica reconocer que sin cuidados no hay vida; sin igualdad, no hay justicia; y sin justicia, no hay transformación.

Este principio inspira la política pública impulsada por la Gobernadora Maestra Delfina Gómez Álvarez, quien, con profunda sensibilidad social, promovió la creación del Sistema Estatal de Cuidados, aprobado por la LXII Legislatura del Estado de México, como un derecho establecido en la Constitución y un paso histórico hacia la justicia social, la equidad y la dignificación de las personas cuidadoras.

Reconocer el cuidado como un derecho humano implica que el Estado, en todos sus niveles, debe asumir una corresponsabilidad activa en la organización social del cuidado. No se trata de sustituir a las familias, sino de generar condiciones equitativas para que las responsabilidades de cuidado se distribuyan de manera justa entre mujeres y hombres, hogares, comunidades, gobiernos y sector privado.

El Sistema Estatal de Cuidados busca articular los programas sociales, infraestructura existente y recursos institucionales para brindar atención integral a niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad, enfermas o dependientes, al tiempo que apoya, capacita y dignifica la labor de las y los cuidadores formales e informales.

En consonancia con esta visión estatal, y con el liderazgo nacional de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, quien ha colocado la construcción del Sistema Nacional de Cuidados como una prioridad de gobierno, esta iniciativa municipal aterriza ese compromiso en el ámbito

local, sin generar gasto adicional, aprovechando la infraestructura y programas ya existentes, para que los municipios se consoliden como verdaderos promotores del bienestar y la igualdad.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. A su vez, el artículo 4° reconoce el derecho de las familias, la igualdad entre mujeres y hombres, y la protección a la niñez, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

En congruencia, México ha asumido compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo Objetivo 5.4 llama a los Estados a “reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social”.

Esta iniciativa municipal se alinea con dicha visión, ofreciendo un marco jurídico que permita a los gobiernos locales coordinarse con el sistema estatal para planear, implementar y evaluar políticas públicas de cuidado, sin crear nuevas estructuras administrativas onerosas ni comprometer recursos adicionales del erario.

A pesar de los avances estatales y nacionales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aún no reconoce expresamente la función pública del cuidado ni otorga atribuciones a los municipios en esta materia. Esta omisión ha limitado la capacidad para diagnosticar, planear, presupuestar y ejecutar acciones locales que atiendan las necesidades de cuidado de la población.

Los municipios son el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía y, por tanto, el espacio idóneo para materializar el derecho al cuidado. Cuentan con la infraestructura social, educativa y de salud, además de redes comunitarias y programas

sociales locales, que pueden aprovecharse para construir un modelo de cuidado territorializado y sostenible.

Esta iniciativa se fundamenta en los principios de racionalidad, eficiencia y sostenibilidad financiera.

No implica la creación de nuevas dependencias ni incrementos salariales o presupuestales, sino que aprovecha la estructura institucional existente mediante la creación de la Unidad Municipal de Cuidados, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social o su equivalente.

El Sistema Municipal de Cuidados representa un acto de justicia y amor comunitario. No es una carga administrativa ni un costo presupuestal, sino una inversión en humanidad, en tiempo compartido y en futuro digno. Es reconocer que cuidar también es transformar.

Por ello, presento esta iniciativa con la convicción de que el Estado de México debe seguir construyendo una sociedad que ponga en el centro a las personas y que entienda el cuidado no como un deber silencioso, sino como un derecho compartido.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 2; las fracciones XXXII Bis, XXXII Ter y XXXII Quater al artículo 31; el artículo 87 Quater; y un segundo párrafo al artículo 94, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

Los municipios del Estado de México tienen

como fines esenciales promover el desarrollo integral, equitativo y sostenible de sus habitantes, garantizar el bienestar colectivo y fortalecer la cohesión social.

Asimismo, deberán promover políticas públicas que reconozcan el derecho al cuidado como una función pública de carácter social, corresponsable y solidaria, orientada al bienestar de las personas en situación de dependencia y al apoyo de quienes realizan labores de cuidado.

Artículo 31.

I a XXXII. ...

XXXII Bis. Promover, planear y coordinar acciones en materia de cuidados, en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Cuidados, aprovechando la infraestructura y programas existentes para garantizar el derecho al cuidado y la igualdad entre mujeres y hombres.

XXXII Ter. Establecer la Unidad Municipal de Cuidados, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social o su equivalente, responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas locales en la materia.

XXXII Quater. Instalar el Consejo Municipal de Cuidados como órgano de participación ciudadana y consulta, integrado por representantes del gobierno local, instituciones académicas, sociedad civil y personas cuidadoras, a fin de fomentar la corresponsabilidad social y la transparencia en la gestión pública.

XXXIII a XLVIII. ...

Artículo 87. ...

I a X. ...

Artículo 87 Bis. ...

Artículo 87 Ter. ...

Artículo 87 Quater Las dependencias y organismos municipales deberán coordinarse con la Unidad Municipal de Cuidados para incorporar la perspectiva del cuidado en la planeación, ejecución y evaluación de sus programas y acciones, procurando siempre la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 94. ...

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los gobiernos federal, estatal y municipales, así como con instituciones educativas, organizaciones sociales y comunitarias, para fortalecer las acciones en materia de cuidados, promover la capacitación, certificación y dignificación de las personas cuidadoras, y ampliar el acceso de la población a servicios de cuidado de calidad, sin generar erogaciones adicionales al presupuesto municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos deberán instalar su Consejo Municipal de Cuidados y designar la Unidad correspondiente en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA

CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

En el punto 15, la diputada Zaira Cedillo Silva, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones legales de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México y del Código Penal del Estado de México, en materia de cohabitación forzada.

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA. Con su venia diputada Presidenta.

Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros, compañere legisladores, a los medios de comunicación, a las vecinas y vecinos del Estado de México que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, en especial a los vecinos de Ecatepec.

Hoy subo a esta tribuna para poner sobre la mesa una realidad dolorosa, que persiste y además ha sido silenciada, la cohabitación forzada, una práctica que arrebató proyectos de vida, que rompe la infancia, que violenta cuerpos y emociones, que siembra miedo donde debería de haber libertad, en donde debería de haber únicamente juego y aprendizaje, esta iniciativa no nace de un capricho; sino del deber institucional y constitucional de salvaguardar el interés superior de la niñez, el libre desarrollo de la personalidad y el derecho humano de todas las mujeres y adolescentes a vivir una vida libre de violencia.

Mientras para muchas personas la adolescencia significa estudiar, descubrir talentos, hacer deporte, hacer amigos, para otros es distinta, son obligadas desde la presión comunitaria, económica, familiar a coexistir como si fueran esposas, sin un acta, sin consentimiento real, sin una protección legal, su

infancia les es arrancada, no desde un altar; sino desde la clandestinidad, desde la costumbre y desde la normalización cultural.

Los datos oficiales muestran la gravedad de este tema, más de 27 mil adolescentes entre 12 y 17 años en el Estado de México, vivían casadas, por así decirlo o digamos que, en unión libre según el Censo de 2020, sumado a 2 mil mujeres que habían pasado por una unión infantil y que hoy figuran como mujeres separadas, divorciadas o incluso viudas, con esto nos referimos a casi 30 mil historias truncadas en el Estado de México.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2021, revela que el 11.6% de las mujeres mexiquenses, entre 20 y 24 años, inició su primera unión antes de cumplir la mayoría de edad, en la encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de México 2018, señala que 8 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años, comenzaron su convivencia antes de cumplir los 18 años de edad, cifra que asciende al 13%, además, en las zonas que son rurales en el Estado de México, estas cifras no sólo son números, son vidas, son sueños rotos, son niñas dejando la escuela, enfrentando embarazos de alto riesgo, soportando violencias que han sido normalizadas, perdiendo oportunidades laborales, económicas, profesionales y por qué no decirlo, de una vida personal.

Esta realidad perpetúa ciclos de pobreza, dependencia y desigualdad estructural y aunque el matrimonio infantil está prohibido por la ley, es en la práctica en donde son las cosas diferentes, se desliza entre uniones informales que escapan de la tipificación penal, esto es precisamente la cohabitación forzada, una forma de trata, de violencia sexual, emocional y económica disfrazada de tradición y de costumbre, pero ningún uso o costumbre puede estar por encima de los derechos humanos, por eso esta iniciativa, propone tipificar la cohabitación forzada como un delito en nuestro Código Penal y armonizar la legislación estatal, cerrar los vicios normativos y reconocerla también como modalidad de violencia

familiar.

Yo celebro mucho que hoy se abordará un tema también referente a la cohabitación forzada desde otro grupo parlamentario.

Y presento justo esta iniciativa porque es importante que también lo consideremos en la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida de violencia, obligando al Ejecutivo a diseñar políticas públicas de prevención de atención y protección integral a nuestras infancias, a esas niñas que ven truncadas sus vidas; además, incluye agravantes para garantizar justicia a niñas y mujeres indígenas o afro mexicanas, a quienes históricamente han enfrentado estas violencias interseccionales que pareciera que es por temas culturales o por el lugar de donde somos originarias, ningún territorio puede ser excusa, ninguna cultura justifica la violencia, nuestra lucha es por el derecho de las mujeres, no es una moda, es memoria, es supervivencia, es justicia para quienes no pudieron hablar, es responsabilidad de quienes hoy tenemos la voz y de quienes hoy tenemos un voto en esta Legislatura Mexiquense.

La cohabitación forzada no es una tradición ni tampoco puede ser un arreglo familiar o mucho menos una economía comunitaria, es violencia sexual, es violencia física, emocional, económica y estructural y además así lo tenemos que decir, es un delito.

Por ello, celebro que esta Legislatura estemos abordando estos temas, que los estemos abrazando y trabajando desde una agenda feminista, justa y humanista que busca la erradicación de las violencias históricas que han marcado la vida de miles de niñas y adolescentes en nuestro Estado, frente a este panorama, la iniciativa propone adicionar el artículo 205 Ter al Código Penal del Estado de México, incluyéndolo en un nuevo capítulo, denominado Cohabitación Forzada, con el objetivo de tipificar este delito e incurrirlo en un catálogo de delitos específicos, teniendo como agravante si la víctima pertenece a algún pueblo o alguna comunidad indígena, afro mexicana,

además de reformar la denominación del Subtítulo Cuarto, Primero del artículo, proponemos se denomine de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

De igual manera, la presente reforma; también busca que se modifique la Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para reconocer la cohabitación forzada como modalidad de violencia familiar, de modo que el Poder Ejecutivo Estatal, quede con la atribución de diseñar programas de prevención, de detección, de atención integral y de este tipo de violencia.

Finalmente, hoy tenemos la oportunidad histórica de romper silencios que durante generaciones han lastimado a nuestras niñas y adolescentes, este Congreso no puede mirar hacia otro lado frente a esta práctica que arrebató futuros que obliga a madurar a destiempo y que perpetúa el dolor que debería de florecer y que debería de ser la esperanza, al tipifica la cohabitación forzada, enviamos un mensaje firme.

En el Estado de México, la infancia, no se negocia, que su cuerpo no se vende y que su voluntad no se sustituye y que la dignidad no puede condicionarse, que este paso legislativo, sea un abrazo de justicia para quienes fueron obligadas a callar y que tuvieron una promesa o que hoy tengan una promesa cumplida para todas las que aún confían, en la ley y que puede ser un refugio, porque proteger a una niña, es proteger el mañana de toda una sociedad.

Es cuanto Presidenta, solicito que sea integrada de manera completa esta iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, gracias.

(Se inserta documento)

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA
Dto. Local XLII Ecatepec de Morelos

Toluca de Lerdo, México; a de Octubre de 2025.

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO**
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MÉXICO**
PRESENTE

Quién suscribe, **Diputada Zaira Cedillo Silva** integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones legales de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal de Estado de México en materia de Cohabitación Forzada**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano tiene la obligación constitucional de salvaguardar, en todo momento, el interés superior de niñas, niños y adolescentes y de proteger el libre desarrollo de la personalidad; estos mandatos se fortalecen con la Convención sobre los Derechos del Niño, la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, instrumentos que ordenan prevenir y sancionar prácticas nocivas entre ellas las uniones tempranas forzadas que afectan desproporcionadamente a las niñas y adolescentes. A nivel federal, el artículo 28 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas tipifica el matrimonio forzoso; sin embargo, la realidad demuestra que el fenómeno ha migrado hacia uniones informales o consuetudinarias que escapan a esa figura jurídica, generando un vacío de protección que urge subsanar en el ámbito local.

Pese a que el ordenamiento civil fija los dieciocho años como edad mínima para contraer matrimonio, subsisten prácticas comunitarias que imponen a menores la vida en pareja sin vínculo civil. En México se ha identificado este fenómeno como “cohabitación forzada” y al no existir acta matrimonial, la conducta quedaba impune.

Las cifras son reveladoras: en América Latina, una de cada cuatro mujeres de entre 20 y 24 años se unió antes de los dieciocho; en México, los mayores registros se concentran en Oaxaca, Chiapas, Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, donde la noción de usos y costumbres se ha utilizado para legitimar tales uniones. Sin embargo, en el Estado de México la “cohabitación forzada” aún no figura como categoría estadística, de modo que los organismos públicos no la reportan de forma directa. Para dimensionar su magnitud resulta necesario mirar los registros oficiales que recogen uniones tempranas o matrimonios infantiles, ya que éstos constituyen el proxy más cercano al fenómeno.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en la entidad había 27 493 adolescentes de 12 a 17 años que ya vivían “casadas” o “en unión libre” y 2 129 más que, aun siendo menores, declararon haber estado unidas y hoy figuran como separadas, divorciadas o viudas. En conjunto, 29 622 menores casi 2 % de la población estatal en ese rango etario habían experimentado algún tipo de unión conyugal, a pesar de que en teoría la ley civil prohíbe el matrimonio antes de los 18 años. Estas cifras proceden del tabulado interactivo sobre “Situación conyugal por grupos quinquenales de edad” publicado por INEGI.¹

La perspectiva longitudinal confirma la persistencia del problema. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

(ENDIREH) 2021, en su cuadernillo estatal, muestra que 11.6 % de las mujeres mexiquenses de 20 a 24 años inició su primera unión antes de cumplir la mayoría de edad, un valor alto si se considera que la media nacional es de 20.7 %.² La tendencia se refuerza con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, la cual calcula que 8 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años en el Estado de México empezaron a convivir con su pareja antes de los 18 años, porcentaje que asciende a 13 % en localidades rurales.³

Los registros administrativos tampoco capturan aún la figura penal todavía inexistente de cohabitación forzada. No obstante, la Fiscalía General de Justicia mexiquense informó en su reporte anual que, durante 2023, abrió 19 carpetas de investigación por “corrupción de menores” y “trata de personas con fines de matrimonio servil”, delitos que suelen encubrir la misma práctica. Aunque las cifras son modestas frente al volumen que revelan las encuestas, confirman la sub-notificación derivada de un marco legal que no tipifica la conducta con precisión.⁴

En suma, los datos oficiales disponibles revelan que decenas de miles de niñas, niños y adolescentes mexiquenses siguen siendo empujados a vivir como pareja sin que la autoridad estatal cuente con un registro específico de la cohabitación forzada. La brecha estadística subraya la urgencia de dotar a la entidad de un tipo penal propio: no sólo para castigar a los responsables, sino para obligar a las instituciones a generar información sistemática, confiable y desagregada que oriente las políticas públicas y las acciones de prevención.

1 INEGI, Datos Abiertos *Distribución de la población de 12 y más años según situación conyugal y sexo por entidad federativa, años censales de 2015 y 2020*. Disponible en: inegi.org.mx

2 INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Disponible en: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021

3 GOB MX. Centro de Documentación In Mujeres. Disponible en: Instituto Nacional de las Mujeres

4 SOL DE TOLUCA. (2024) FGJEM inició 383 mil 057 carpetas de investigación durante el 2023 - El Sol de Toluca | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Edomex y el Mundo. Disponible en: oem.com.mx

Las consecuencias de la cohabitación forzada abarcan la deserción escolar y la perpetuación del ciclo de pobreza; embarazos adolescentes con elevados riesgos obstétricos; violencia física, sexual y emocional dentro de la relación; pérdida de oportunidades laborales y menoscabo del proyecto de vida de las víctimas. Estos efectos constituyen una violación estructural a los derechos humanos y se configuran como una modalidad de violencia de género reconocida por el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Frente a este panorama, la iniciativa propone adicionar el artículo 205 Ter al Código Penal del Estado de México para tipificar la cohabitación forzada y armonizar la protección local con los estándares nacionales, cerrando así el vacío normativo existente. La medida extiende la tutela penal a personas mayores de edad que, por discapacidad intelectual u otra limitación, no puedan comprender el significado del hecho o resistirlo, atendiendo los precedentes de la Suprema Corte que exigen ajustes razonables. Además, incorpora un agravante cuando la víctima pertenezca a un pueblo indígena o afromexicano, pues ningún uso o costumbre puede prevalecer sobre los derechos humanos. Las penas previstas de ocho a quince años de prisión se calibran conforme a la lesividad de delitos afines, como lenocinio y corrupción de menores, y se agravan cuando el autor ejerce patria potestad, tutela o custodia, en apego a los principios de proporcionalidad penal.

La reforma también modifica la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para reconocer la cohabitación forzada como modalidad de violencia familiar, de modo que el Ejecutivo estatal quede obligado a diseñar programas de prevención, detección y atención integral. Con ello se prevé disuadir la práctica mediante un tipo penal claro, generar estadísticas oficiales que permitan desplegar políticas públicas focalizadas y articular la coordinación interinstitucional entre Fiscalía, DIF, Secretaría de las Mujeres y Poder Judicial para brindar protección inmediata a las víctimas.

La lucha feminista no es una utopía, es la realidad que también abrazamos mujeres desde los espacios de representación política, por ello celebro que en el Grupo Parlamentario de morena juntos trabajemos por erradicar las prácticas como la cohabitación forzada que lesiona de forma grave la dignidad, la libertad y la integridad de niñas, niños y adolescentes mexiquenses. Al tipificarla y reconocerla como violencia de género, el Estado de México cumple sus compromisos constitucionales y convencionales y avanza hacia una sociedad donde ninguna persona menor de edad sea obligada a vivir como cónyuge contra su voluntad. Por ello, se solicita el respaldo de este Honorable Congreso del Estado de México para su análisis y en consecuencia la aprobación de la presente iniciativa en beneficio de la niñez y la adolescencia de nuestra entidad.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO : LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XXIX al artículo 3 y la fracción III Bis al artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XXVIII. ...

...

XXIX.- Cohabitación Forzada: La unión informal, consuetudinaria o de hecho impuesta u obtenida mediante coerción, inducción, gestión, oferta o solicitud, que obliga a personas menores de dieciocho años, o a quienes no puedan comprender el significado del hecho

o resistirlo, a convivir de forma constante y equiparable a matrimonio con otra persona.

Artículo 8 bis. ...

I. a II. ...

III. Bis. Se considera violencia familiar obligar, coaccionar o inducir a cualquier menor de dieciocho años, o a persona sin capacidad para comprender el hecho o resistirlo, a unirse informalmente con otra persona para convivir como pareja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se Reforma la denominación del Título del Capítulo I del Subtítulo Cuarto y se adiciona el Capítulo I Ter Cohabitación Forzada, el artículo 205 bis del Código Penal de Estado de México.

SUBTITULO CUARTO
DELITOS CONTRA EL PLENO
DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE LA
PERSONA

CAPITULO I

De las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado **del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.**

CAPITULO I BIS
Pederastia

Artículo 205 Bis.- ...

...

...

...

...

...

**CAPITULO I TER
Cohabitación Forzada**

Artículo 205 Ter.- Comete el delito de cohabitación forzada quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias de las personas referidas en este Capítulo a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con persona mayor o menor de dieciocho años, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a matrimonio.

Al responsable se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

La pena prevista se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE
DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA
GRUPO PARLAMENTARIO morena**

CUADRO COMPARATIVO	
ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XXIX al artículo 3 y la fracción III Bis al artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
I. a XXVIII.	Artículo 3.- ... I. a XXVIII. XXIX.- Cohabitación Forzada: La unión informal, consuetudinaria o de hecho impuesta u obtenida mediante coerción, inducción, gestión, oferta o solicitud, que obliga a personas menores de dieciocho años, o a quienes no puedan comprender el significado del hecho o resistirlo, a convivir de forma constante y equiparable a matrimonio con otra persona.
	Artículo 8 bis. ... I. a II. ... III. Bis. Se considera violencia familiar obligar, coaccionar o inducir a cualquier menor de dieciocho años, o a persona sin capacidad para comprender el hecho o resistirlo, a unirse informalmente con otra persona para convivir como pareja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se Reforma la denominación del Título del Capítulo I del Subtítulo Cuarto y se adiciona el Capítulo I Ter Cohabitación Forzada, el artículo 205 bis del Código Penal de Estado de México.	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
SUBTITULO CUARTO DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA	SUBTITULO CUARTO DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA
CAPITULO I De las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho.	CAPITULO I De las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
Artículo 204.- ... I. a V. Artículo 205.-	Artículo 204.- ... I. a V. Artículo 205.-
CAPITULO I BIS Pederastia Artículo 205 Bis.-	CAPITULO I BIS Pederastia Artículo 205 Bis.-
	CAPITULO I TER Cohabitación Forzada Artículo 205 Ter.- Comete el delito de cohabitación forzada

	quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias de las personas referidas en este Capítulo a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con persona mayor o menor de dieciocho años, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a matrimonio. Al responsable se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa. La pena prevista se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.
--	--

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Cedillo Silva.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia para la Igualdad de Género para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 16, cedo el lugar a la diputada vicepresidenta Sara Alicia Ramírez de la O.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Para desahogar el punto 16, la diputada Presidenta Martha Azucena Camacho Reynoso, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de humanismo mexicano.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Con el permiso de mis compañeras de la Directiva.

Saludo a los medios de comunicación que se encuentran en este Recinto y a las y los mexiquenses que nos siguen por las distintas redes sociales, muchas gracias.

Compañeras, compañeros, compañere, diputados buenas tardes.

“La política es entre otras cosas, pensamiento, acción y aun cuando lo fundamental son los hechos, no deja de importar cómo definir en el terreno teórico el modelo de gobierno que estamos aplicando. La propuesta se llama humanismo mexicano. Porque si tenemos que buscar un distintivo, humanismo mexicano”, no sólo por la frase atribuida al literato romano Publio Terencio que dice: “nada humano nos es ajeno”; sino porque nutriéndose de ideas universales, lo esencial de nuestro proyecto proviene de nuestra grandeza cultural milenaria y de nuestra excepcional y fecunda historia política”. Frase citada varias veces por nuestro gran líder. Andrés Manuel López Obrador.

El humanismo como corriente filosófica, ética y política ha sido una llama que, a lo largo de la historia, ha iluminado los caminos de la libertad, la dignidad y la justicia, nació en el Renacimiento Europeo, cuando pensadores como Erasmo de Rotterdam y Tomás Moro colocaron al ser humano en el centro de la reflexión, reivindicaron su derecho a pensar, decidir y soñar con un

destino propio. Desde entonces, el humanismo ha inspirado a los más altos ideales de la civilización, la libertad sobre el dogma, la razón sobre el miedo y la justicia sobre el privilegio.

El humanismo, ha sido la base de las revoluciones políticas, de los avances científicos y del progreso social que nos ha permitido imaginar un mundo más justo, más fraterno y más libre.

En nuestro país, el humanismo mexicano representa la síntesis viva de esa tradición universal con nuestras raíces más profundas, es el eco de Hidalgo, llamando a la libertad, el de Morelos, soñando con una justicia igualitaria para todas y para todos.

Con Juárez, defendiendo el Estado laico, con Zapata y Villa, levantando la voz por la tierra y la justicia, con Cárdenas haciendo del poder un instrumento del pueblo, es también la herencia de pensadores como Vasconcelos y Alfonso Reyes que comprendieron que el humanismo en México, debía tener un rostro propio, el rostro de un pueblo mestizo, diverso, generoso y muy solidario.

Hoy ese pensamiento se encuentra y se encuentra una nueva fuerza en el humanismo mexicano que inspira la Cuarta Transformación, un movimiento político, ético y social que ha devuelto al Estado su razón de ser, que es servir al pueblo.

Porque el progreso sin justicia, no es avance; sino retroceso, porque no hay desarrollo posible si la dignidad humana se deja al margen y porque el bienestar del pueblo, no puede ser una promesa, debe ser una obligación constitucional.

Hoy, la historia nos coloca ante una nueva responsabilidad, con la llegada de la primera Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el segundo piso de la Cuarta Transformación se construye con la fuerza de la igualdad sustantiva, con la convicción de que los derechos de las mujeres y de todas, todos y todes, deben ser el cimiento de una sociedad más justa y aquí en el Estado de México, también hemos

hecho historia.

Hace dos años, con el triunfo de la primera gobernadora, nuestra querida Maestra Delfina Gómez Álvarez comenzó una nueva etapa en la vida pública mexiquense, la etapa en que el ser humano volvió a ocupar el centro de la política.

El Plan de Desarrollo del Estado de México, 2023-2029, inspirado en el humanismo mexicano, marca el rumbo de esta transformación a través de sus cuatro grandes ejes:

1. Cero corrupciones y un gobierno del pueblo y para el pueblo;
2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua;
3. Empleo digno y desarrollo económico con inclusión;
4. Bienestar social con combate a la pobreza y atención a los más vulnerables.

Estos ejes no son solo políticas públicas, son principios éticos, son la expresión de una nueva forma de gobernar, donde el poder se convierte en virtud porque se pone al servicio de los demás.

Por ello, la iniciativa que hoy presento tiene como propósito más profundo incorporar en nuestra Constitución, el principio del humanismo mexicano como rector de la acción del Estado.

¿Qué significa, qué es o para qué sirve? Con ello aseguraremos que toda política pública, toda reforma, toda decisión institucional, tenga un solo eje, la dignidad humana; que el gobierno sea un promotor del bienestar común; que las leyes protejan, incluyan y abracen a todas, todos y todes los mexiquenses.

Esta reforma al artículo 5 de nuestra Constitución, no es solo un ajuste jurídico, es una declaración de principios; es afirmar que el bienestar será ley; que la justicia, será obligación y que el pueblo siempre, siempre será el centro del corazón en el Estado.

El humanismo mexicano no es una ideología más, es una forma de entender el poder como servicio y la política como herramienta de transformación;

es el nuevo rostro de un Estado de justicia, equidad y esperanza.

Compañeras, compañeros, compañere, hoy nos corresponde dar un paso más en la revolución de las conciencias; reafirmar que el progreso sin el pueblo, no tiene sentido; reafirmar que el poder sin justicia se desvirtúa y reafirmar que la dignidad humana no es un ideal lejano; sino el punto de partida y de llegada de todo proyecto público y político.

Con esta iniciativa, el Congreso del Estado de México, honra a su tiempo histórico y como legisladores honramos nuestra responsabilidad con el presente y con el futuro y, sobre todo, honramos al pueblo mexiquense que es y seguirá siendo el centro de toda transformación; porque el humanismo mexicano, no sólo es una reforma en nuestra Constitución, es una reforma en nuestro pacto de servicio con el pueblo.

Sigamos construyendo juntas y juntos un Estado de México más justo, más solidario y profundamente humano. Esa es la tarea, ese es el legado que habremos de dejar todos; un legado que, bajo el liderazgo y el ejemplo de nuestra gran y querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, habrá de trascender generaciones recordándonos que el poder sirve cuando se pone al servicio del pueblo.

Antes de concluir, quiero expresar en nombre del Grupo Parlamentario y del pueblo mexiquense, nuestro más profundo reconocimiento y cariño al mejor expresidente que ha tenido nuestro gran país, Andrés Manuel López Obrador, fundador del movimiento que hoy transforma a México, guía moral de generaciones que creen en la justicia social, en la honestidad y en el poder que tiene nuestro pueblo. Este 13 de noviembre celebramos su cumpleaños, su vida, su legado y su ejemplo, porque su liderazgo ha sembrado en todo el país una nueva forma de entender la política desde el humanismo mexicano que pone al ser humano en el centro de las decisiones públicas, que valora la solidaridad, la empatía y la dignidad como

principios de gobierno.

Gracias, Presidente, gracias por recordarnos que cada día que el poder sólo tiene sentido, si se pone al servicio de los demás. El pueblo del Estado de México está con usted, con cariño, con gratitud, con respeto y con convicción de seguir construyendo desde los valores del humanismo mexicano, el segundo piso de la Cuarta Transformación. ¡Feliz cumpleaños Licenciado Andrés Manuel López Obrador! ¡Que viva el humanismo mexicano! y ¡que viva! ¡Que viva nuestro gran líder Andrés Manuel López Obrador!

Solicito respetuosamente que la presente iniciativa y este documento queden en la versión de esta sesión en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates, muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
PRESENTE.

Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La política es entre otras cosas, pensamiento, acción y aun cuando lo fundamental son los hechos, no deja de importar cómo definir en el terreno teórico el modelo de gobierno que estamos aplicando. La propuesta se llama humanismo mexicano.

Porque si tenemos que buscar un distintivo, humanismo mexicano, no solo por la frase atribuida al literato romano Publio Terencio de que ‘nada humano nos es ajeno’, sino porque nutriéndose de ideas universales, lo esencial de nuestro proyecto proviene de nuestra grandeza cultural milenaria y de nuestra excepcional y fecunda historia política”. Andrés Manuel López Obrador

El humanismo como corriente filosófica y política ha evolucionado a lo largo de la historia, teniendo su origen en el Renacimiento europeo del siglo XV, cuando pensadores como Erasmo de Rotterdam y Tomás Moro reivindicaron la dignidad humana, la razón y la búsqueda del bien común como principios fundamentales de la sociedad. Desde entonces, el humanismo ha sido un referente para el diseño de modelos de organización social y política que priorizan el bienestar colectivo.¹

En el humanismo se reconoce la libertad y la autodeterminación del ser humano para que cada persona pueda definir su destino individual y desarrollar sus planes y proyectos de vida sin condicionamientos provenientes de variables ajenas a él. El ser humano, no está atado a designios divinos, pero tampoco a los humanos que menoscaban su libertad y autonomía. En el humanismo todas las expresiones de la filosofía, la ciencia y la cultura tienen por fin propiciar seres humanos plenos y felices. Durante el periodo histórico de la Edad Media, por el influjo dominante de las filosofías y teologías cristianas,

la persona humana fue reducida a criatura de la divinidad, subordinada y dependiente de ella. En los siglos XV y XVI se produjo una fuerte reacción a la escolástica en todos los ámbitos de la reflexión y el conocimiento —pensemos en Maquiavelo—, con el Renacimiento, la Enciclopedia y la Ilustración el ser humano recuperó la centralidad en la filosofía, la política y la cultura.²

En nuestro país, el humanismo mexicano se identifica como una filosofía del porvenir, producto del pensamiento crítico e incluyente, que promueve valores universales como la dignidad, la igualdad y la justicia.

Se fundamenta en las luchas históricas por la democracia y la justicia social, colocando al ser humano y su dignidad en el centro de la acción estatal, con el objetivo de construir un México más equitativo e incluyente. Su base filosófica y política se encuentra en la convicción de que el ser humano, con su dignidad y valor intrínseco, debe ser el centro de toda acción del Estado. Esta visión no sólo busca transformar la realidad presente, sino que también proyecta un futuro en el que las nuevas generaciones crezcan en un entorno seguro, con mayores oportunidades y con la esperanza de una vida digna y próspera.

El humanismo en México tiene profundas raíces en la historia nacional. Desde los movimientos independentistas hasta la Revolución Mexicana y las reformas sociales del siglo XX, las luchas populares han estado motivadas por principios humanistas que priorizan el bienestar de las mayorías. Pensadores como José Vasconcelos y Alfonso Reyes promovieron un humanismo cultural que rescataba la identidad nacional y la riqueza del mestizaje, mientras que líderes como Lázaro Cárdenas Del Río, impulsaron reformas estructurales con un enfoque humanista en el ámbito agrario, laboral y educativo.

¹ https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_

² <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18426/18719>

A partir del 2018, el humanismo mexicano fue promovido como parte del ideario político de la Cuarta Transformación, impulsada por el expresidente Andrés Manuel López Obrador. Los principios del humanismo sostienen que el progreso sin justicia es retroceso y que la función del Estado no debe limitarse al crecimiento económico, sino que debe garantizar la felicidad y el bienestar del pueblo. Bajo esta perspectiva, el expresidente Andrés Manuel López Obrador sostiene: “No hay nada más noble y bello que preocuparse por los demás y hacer algo por ellos, por mínimo que sea. La felicidad también se puede hallar cuando se actúa en beneficio de los otros, vecinos, compañeros de estudio o de trabajo, cuando se hace algo por la colonia, la colectividad, el pueblo o el país. Estos actos nos reivindican como género humano, forman comunidad, construyen ciudadanía y hacen de este mundo un lugar un poco mejor”.³

Y es que la enseñanza mayor del fallido modelo económico neoliberal o neoporfirista fue apostar por el progreso material sin justicia social. Su falla de origen consiste en pasar por alto que la simple acumulación de riqueza, sin procurar su equitativa distribución, produce desigualdad y graves conflictos sociales.

La Cuarta Transformación se sustenta precisamente en lo opuesto: en atender primero a la base de la pirámide social y eso es lo que está generando mejores ingresos a las familias, bienestar y la felicidad de la mayoría del pueblo de México, pero también es lo que nos está permitiendo garantizar condiciones básicas e indispensables para el fomento a la inversión nacional y a la inversión extranjera, para el crecimiento económico, la creación de empleos y lo más valioso, la gobernabilidad y mantener la paz social.

¿cuáles son los principios políticos, económicos y

sociales del humanismo mexicano que postulamos y que inspira a la Cuarta Transformación?

En lo político no aceptamos el derrotismo, estamos a favor de lo que expresó el Padre de nuestra Patria, Miguel Hidalgo y Costilla: “el pueblo que quiere ser libre, lo será”, y de igual manera, en el terreno de la democracia, consideramos básico actuar como el insigne presidente Francisco I. Madero, que en el Plan de San Luis llamó al pueblo de México, el 20 de noviembre de 1910, a tomar las armas contra dictadura porfirista, porque según sus convicciones, y lo cito textualmente “México estaba gobernado por una tiranía que ha pretendido sostenía justificarse a sí misma con el beneficio de la paz y de la prosperidad material; pero esa paz no descansa en el derecho, sino en la fuerza, y esa prosperidad solo beneficia a una minoría, no al pueblo ni a la nación”.

De este criterio se desprende también nuestro fundamento de política económica, pues sostenemos que el progreso sin justicia es retroceso. Nuestra tesis es que no basta el crecimiento económico, sino que es indispensable la justicia.

En la nueva política económica, moral y social que hemos aplicado desde el principio de nuestro gobierno, se ha desechado la obsesión tecnocrática de medirlo todo en función de indicadores de crecimiento que no necesariamente reflejan las realidades sociales.

Nosotros consideramos que lo fundamental no es cuantitativo sino cualitativo; es decir, la distribución equitativa del ingreso y de la riqueza. El fin último de un Estado es crear las condiciones para que la gente pueda vivir feliz y libre de miserias y temores.

Por otra parte, más allá del simple crecimiento económico, es fundamental desterrar la corrupción y los privilegios para destinar todo lo obtenido y ahorrado en beneficio de la mayoría del pueblo y de manera específica, en beneficio de los más pobres y marginados.

³ https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4878237_

Con los gobiernos de la Cuarta Transformación se ha impulsado un cambio profundo en el modelo de gobierno, colocando la protección de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas como principios rectores de la administración pública.

Este nuevo paradigma de gobierno y de hacer política ha estado acompañado de reformas estructurales orientadas a erradicar la corrupción y fortalecer el Estado de Bienestar como el Sistema Público de Cuidados, los programas de apoyo social, la reforma al poder judicial, aumento al salario mínimo, la ampliación de los derechos humanos, la batalla contra el racismo, el clasismo y la discriminación en todas sus expresiones. y el fortalecimiento de las políticas públicas han sido ejes fundamentales de esta nueva etapa en la vida pública del país.

Y con la llegada de la primera presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el segundo piso de la Cuarta Transformación se está construyendo, con la ampliación de los programas sociales y la lucha por la igualdad sustantiva.

En este sentido el objetivo de la presente iniciativa es incorporar en la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México el principio de humanismo mexicano como uno de los principios rectores del Estado, asegurando que el enfoque de las políticas públicas, la administración gubernamental y la función de los poderes públicos se alineen con los valores fundamentales de la justicia social, la equidad y el bienestar de todas y todos los mexiquenses.

En el Estado de México hace dos años se hizo historia, con el triunfo de la primera gobernadora de la Entidad, maestra Delfina Gómez Álvarez, y con ello se inició la transformación del Estado de México, ya que se colocó en el centro de la política al ser humano.

El Plan de desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como

Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y

para el pueblo. “Estado de Derecho y austeridad”; Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua. “Preservación y promoción ecológica”; Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico. “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”; Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”;

Estos ejes se sustentan en el “Humanismo Mexicano”, que sintetiza los principios políticos, económicos y sociales de la Cuarta Transformación, al fomentar el progreso con justicia, la pluralidad, la inclusión, la austeridad y la honestidad; donde el gobierno y el poder están al servicio del pueblo.

Con esta iniciativa, se busca consolidar un marco normativo que garantice que todas las decisiones de política pública y acción gubernamental tengan como eje central a las personas y su dignidad, garantizando el acceso equitativo a los derechos fundamentales y reduciendo la desigualdad social para construir un Estado de México más justo y solidario.

En este contexto, el humanismo mexicano surge como un enfoque integral que busca articular los ideales de justicia social, equidad y bienestar común dentro del marco constitucional, orientando la actuación del Estado bajo principios de solidaridad, inclusión y derechos universales.

Es indudable que avanzamos en la revolución de las consciencias y se sentaron las bases para consolidar la nueva política denominada Humanismo Mexicano, que en esencia es reconocer y atender a los de abajo, quienes permanecían olvidados y humillados. Dejamos de manifiesto que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás”⁴,

El artículo 5o. de la Constitución establece el

4 ornada.com.mx/noticia/2024/09/01/politica/201cindispensable-seguir-luchando-por-construir-una-patria-nueva201d-amlo-4492

principio de universalidad de los derechos humanos, al garantizar que todas las personas en el Estado de México gocen de los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado sea parte. También establece los principios de no discriminación, igualdad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, así como la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos. La relevancia para el humanismo mexicano de este artículo parte de la premisa de que el ser humano es el centro de todas las políticas públicas y que su dignidad y bienestar deben ser prioritarios para el Estado. Al ser el Artículo 5o la base del reconocimiento y protección de los derechos humanos en el Estado de México, su fortalecimiento con el humanismo mexicano permitiría:

Ampliar el alcance de los derechos humanos, asegurando que el enfoque de todas las políticas del Estado se diseñe bajo un enfoque humanista.

2. Garantizar la progresividad de los derechos sociales, estableciendo que ninguna política pública o reforma legal pueda representar un retroceso en la garantía de la dignidad humana.

3. Reforzar la obligación del Estado de adoptar medidas para la eliminación de la pobreza, la desigualdad y cualquier forma de exclusión social.⁵

El humanismo mexicano es más que una visión política; es una concepción del Estado como garante del bienestar social y la dignidad humana. La reforma al texto constitucional propuesta permitirá consolidar este principio como base del modelo de justicia social y derechos humanos en el Estado de México, asegurando que las futuras generaciones vivan en un país más equitativo, solidario y humanista.

⁵ https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4878237_20250410_174430

Asumamos la responsabilidad de que las instituciones no sean estructuras impersonales, sino garantes de dignidad humana; que el gobierno no sea un aparato distante, sino una herramienta de justicia y cohesión social.

Esta iniciativa no sólo reformanuestra Constitución. Reforma nuestro pacto con el porvenir y con las, los y les mexiquenses. Afirma que el bienestar será ley, que la dignidad será norma y que el pueblo será siempre el centro de la vida pública.

Esto nos colocara a la altura del momento histórico que vivimos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 5o de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. **Asimismo, se regirán por el humanismo mexicano, como eje rector de las políticas públicas del gobierno, que sitúa al ser humano en el centro de la acción gubernamental y prioriza la justicia social, la equidad, el bienestar común y la dignidad humana como pilares fundamentales**

en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Sobre el punto 17, la diputada Miriam Silva Mata presenta el nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código para la Biodiversidad del Estado de México, asimismo, se reforma la Ley de Eventos Públicos del Estado de México en materia de espectáculos taurinos sin violencia.

DIP. MIRIAM SILVA MATA. Con su venia, diputada Presidenta.

Muy buenas tardes a todos y todos los colegas y a todos los mexiquenses que nos siguen en redes sociales, así como los medios de comunicación que hoy nos acompañan.

Antes de hablar de leyes, hablemos de lo más esencial, una sociedad se mide de cómo tratamos a los más vulnerables, a las niñas y los niños, a las personas adultas, a quienes no tienen voz, si, aquellos a los animales que comparten con nosotros este mundo.

La cultura no es una vitrina del pasado, es un espejo del presente y en ese espejo nos pregunta ¿Qué dice de nosotros una sociedad que aplaude

un sufrimiento de un ser vivo? ¿De verdad el dolor puede seguir siendo parte de un entretenimiento? Esta propuesta nace de una convicción sencilla pero sumamente poderosa; la vida y la dignidad, merecen respeto, aun cuando es de un animal que es un ser vivo, no se trata de romper simplemente una tradición, sino de elevar a un estándar ético que está a la altura de este siglo, el siglo XXI.

Aprovecho para reconocer a la sociedad civil, a las y los jóvenes que tuvieron la valentía y la perseverancia de abrir camino con argumentos y sensibilidad, mi reconocimiento total a Sofia Berenice Moris Pérez, a Kevin Contreras, a Nancy Fabiola Sánchez Torres, integrantes y activistas de los movimientos México sin toreos, oídas y cultura sin tortura, porque ellos nos hicieron recordar una vez más que escuchar es para legislar y que la empatía también es cultura.

Hoy, desde esta tribuna, venimos a abrir un diálogo sobre reconciliar la tradición con la empatía a través de un nuevo modelo, espectáculos taurinos sin sufrimiento y sin violencia, un modelo que conserva el arte, la destreza y la música, pero dejamos atrás la sangre, las heridas y la muerte; porque la tradición que vale la pena defender, es aquella que la podemos mirar sin bajar la mirada, la tauromaquia llegó a México en el siglo XVI y pasaron años y años formando en los eventos religiosos y patronales, pero hoy eso ha cambiado. La ciencia, la educación y la ética nos enseñan que la sensibilidad no es debilidad, es una evolución humana. Hoy más del 70% de mexicanas y mexicanos consideran las corridas de toros como un maltrato animal.

De acuerdo con Enkoll para el País y el Centro de Estudios Políticos de la Cámara de Diputados, señala que el 72% de la población apoya la transformación de la Tauromaquia en donde se elimine el sufrimiento animal, los números son claros la sociedad ya no ve la crueldad como una cultura, sino como un retroceso y es que defender a los animales no es una moda, es una muestra de una civilización con amor un país que avanza no se mide por cuántos toros mata, sino por cuántas

vidas respeta.

Porque una sociedad que se acostumbra a ver la violencia como espectáculo termina normalizando; y hoy, en este México, en este momento donde enfrentamos una ola de violencia, donde más de 60 homicidios se dan por día, esa violencia que ha tocado, las escuelas, las calles, los hogares no podemos seguir permitiendo que el dolor se siga aplaudiendo, ni que la crueldad se disfrace en la fiesta las niñas y niños que crecen viendo cómo se hiere o se mata a un animal, aprende sin querer que la violencia puede ser parte de esa diversión. Y ese es el principio de algo más grave una cultura que normaliza la agresión y reproduce el sufrimiento eso es parte de un país violento.

La educación por la paz no solo se lee en los libros, ni es un argumento vacío se construyen espacios públicos en ferias, en plazas, en los escenarios donde se puede ver realmente los valores que tenemos como sociedad. Por eso el cambio no es ideológico, es moral, es evolutivo, es profundamente humano no se trata de prohibir por prohibir, sino de renovar para evolucionar. La parte de la violencia debe dejarse atrás. Hoy la destreza en un espectáculo debe ser primero, el sacrificio se debe dejar atrás, se debe de ponderar el arte.

En Portugal, desde 1928 fue prohibido, en Colombia, la Corte Constitucional ordenó en 2024 eliminar la violencia sobre los animales, hoy mismo, en este año en la Ciudad de México, se reconoció que los espectáculos taurinos podrían existir sin violencia, prohibiendo armas punzo cortantes y garantizando que los toros regresen vivos a su ganadería, estos ejemplos demuestran que la tradición puede continuar, pero con dignidad, que el arte y la emoción no necesitan sangre para conmover y que la cultura puede evolucionar para la compasión. En nuestra entidad, municipios como Texcoco, Tenancingo, Calimaya, que aún se celebran este tipo de corridas, más de 75 mil personas han firmado la petición de que estas corridas sean sin crueldad y el mensaje ya es claro

de esta sociedad la gente quiere un cambio no en el argumento vacío, sino en la acción.

La tauromaquia puede seguir existiendo, pero sin esa crueldad, sin banderillas, sin estoques, sin puntillas, sin heridas, sin muerte solo el arte, la música, la destreza y el coraje. Donde el toro regrese, vivo a su ganadería y el torero se gane el aplauso por su destreza, no por su capacidad de herir, eso es tauromaquia sin violencia es la forma de mantener una tradición, pero con dignidad. De conservar una cultura, pero con conciencia, de celebrar la vida y no la muerte.

En el Estado de México tiene la oportunidad de ser un ejemplo claro en este tema, de demostrar que la grandeza no se mide en metros de plazas ni en litros de sangre, sino en la altura de miras de su gente. Nuestra legislación no puede permanecer anclada en el pasado mientras el mundo avanza y evoluciona a la protección de los animales ya no hay lugar para un sufrimiento como entretenimiento.

No hay argumento cultural que justifique la muerte de animales no hay arte en el dolor.

Hoy compañeras y compañeros, les invito a pensar qué tipo de sociedad queremos, una que se aferre al dolor y la muerte como espectáculo, o una que elija el respeto de la vida como evolución, el respeto a los animales, el respeto a nosotros mismos y una sociedad que respeta la vida, toda forma de vida, es una sociedad más justa, más empática y más libre.

Por eso, con esta iniciativa abrimos un nuevo capítulo para el Estado de México, corridas sin sangre, sin muerte y sin violencia, porque la compasión también es cultura, porque la empatía también es tradición y porque legislar para proteger a quienes no tienen voz siempre, será un acto de justicia, el futuro no se escribe con sangre, no se escribe con muerte, se escribe con vida y con dignidad y el Estado de México puede y debe ser pionero en este futuro, gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY DE EVENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS SIN VIOLENCIA**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tauromaquia, proveniente de la península ibérica y traída a tierras mexicanas desde el siglo XVI¹, se incorporó a las fiestas religiosas, ferias patronales y fiestas cívicas, mezclándose con las costumbres locales hasta transformarse. Pero las sociedades evolucionan y con ellas sus maneras de pensar la cultura, la vida y la dignidad. En el siglo XXI, la ciencia, la pedagogía y la conciencia ambiental han cambiado la forma de relacionarse los humanos con los animales, extendiendo un modelo cultural de respeto, empatía y ética.

El rechazo social hacia las corridas tradicionales ha ido en aumento. Una encuesta de Parametría² indica que en México seis de cada diez personas, es decir, el 57%, se muestran a favor de prohibir las corridas de toros tradicionales. Otra fuente más reciente señala que alrededor del 72% de las mexicanas y los mexicanos consideran las corridas de toros como una forma de maltrato, conforme a una encuesta de Enkoll para *El País*³.

Altiempo que el clamor social crece, el sector taurino presenta una dimensión económica y cultural: el estudio “*Caracterización y Dimensionamiento del Sector Bovinos Espectáculo en México, Edición 2018*”,⁴ realizado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), reporta que en el

1 Grimaldo, M. (2025, 18 marzo). Corridos de toros en México: ¿cuál es el origen desde la conquista de Tenochtitlán? El Sol de México | Noticias, Deportes, Gossip, Columnas. <https://oem.com.mx/elsoldemexico/cultura/corridos-de-toros-en-mexico-cual-es-el-origen-desde-la-conquista-de-tenochtitlan-22228942>

2 Corridos de toros | PARAMETRIA. (s. f.-b). <https://www.parametria.com.mx/estudios/corridos-de-toros/>

3 Rodríguez, A., Rodríguez, A., & Rodríguez, A. (2025, 31 marzo). Encuesta | Más del 70% de los mexicanos están en contra de las corridas de toros y las consideran maltrato animal. El País México. <https://elpais.com/mexico/2025-03-31/encuesta-mas-del-70-de-los-mexicanos-estan-en-contra-de-las-corridas-de-toros-y-las-consideran-maltrato-anim.html>

4 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). (2018). Caracterización y dimensionamiento del sector Bovinos espectáculo en México. Tauromaquia Mexicana. <https://tauromaquiamexicana.com.mx/wp-content/uploads/2020/09/DIMENSIONAMIENTO-2A-ED-.pdf>

país se celebran solo unas 440 corridas formales al año y generan aproximadamente 4,000 empleos temporales. Asimismo, datos de la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia indican que la tauromaquia en México genera alrededor de 80,000 empleos directos e indirectos, principalmente en ganaderías, cuadrillas, ferias, plazas y servicios turísticos. Este desfase entre la demanda social, el componente cultural y económico justifica una intervención legislativa que reoriente la práctica taurina hacia estándares contemporáneos de bienestar y desarrollo sostenible.

A nivel internacional, México es parte de un conjunto de instrumentos jurídicos y compromisos multilaterales que favorecen la protección de los animales, el respeto a la naturaleza, la educación para la paz y el reconocimiento al medio ambiente sano como un derecho humano. Si bien no hay ningún tratado que prohíba explícitamente las corridas de toros, se ha establecido un marco ético y legal que guía a los Estados para evitar el sufrimiento animal, evitar la violencia como espectáculo y promover el trato humanitario a toda forma de vida.

Un primer antecedente importante es el proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978)⁵, que en sus artículos 3.º, 10 y 11 declara que “ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles”, así como que “las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal” y “todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida”.

Otra herramienta es la Carta de la Tierra⁶,

proclamada por la UNESCO en el año 2000, que en su primer principio llama a “*respetar y cuidar la comunidad de vida*” y en el principio 15(c) a “*evitar o eliminar, hasta donde sea posible, la toma o destrucción de especies por simple diversión, negligencia o desconocimiento*”. La Carta de la Tierra es una declaración de ética que establece el respeto a la vida como base de la civilización actual y refuerza la obligación de los Estados de fomentar una cultura libre de maltrato y violencia hacia los animales.

La Convención sobre Diversidad Biológica (CDB)⁷, ratificada por México en 1993 y con rango constitucional, obliga a los Estados parte a conservar la diversidad biológica y garantizar el uso sustentable de los recursos naturales. En ese sentido, toda práctica que implique maltrato o muerte intencional de animales con fines recreativos va en contra de los objetivos de conservación, equilibrio ecológico y uso racional de la biodiversidad.

Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 2015, en sus ODS 15 y 16, “*Vida de ecosistemas terrestres*” y “*Paz, justicia e instituciones sólidas*”, insta a los países a fomentar sociedades pacíficas e inclusivas y a preservar la biodiversidad. Las corridas de toros, al violentar y matar a un animal como espectáculo, violan los compromisos de sustentabilidad, educación para la paz y ética.

En el ámbito nacional, el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra *el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar*. A su vez, la Ley Federal de Sanidad Animal en sus artículos 20 y 23 establece exigencias para evitar el dolor, la angustia y el sufrimiento innecesario en los animales no

5 De Áreas Naturales Protegidas, C. N. (s. f.). Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los An. . . gob. mx. <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

6 Carta de la Tierra. (s. f.). Centro Carta de la Tierra de Educación. <https://earthcharter.org/wp-content/uploads/2020/06/Libreta-Carta-de-la-Tierra-2020.pdf>

7 United Nations. (s. f.). Convenio sobre la Diversidad Biológica | Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/observances/biodiversity-day/convention>

destinados al consumo humano.

Artículo 20. *La Secretaría, en términos de esta Ley y su Reglamento, emitirá las disposiciones de sanidad animal que definirán los criterios, especificaciones, condiciones y procedimientos para salvaguardar el bienestar de los animales conforme a su finalidad. Para la formulación de esos ordenamientos se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes principios básicos.*

*I. Que exista una relación entre la salud de los animales y su bienestar: Que el bienestar de los animales requiere de proporcionarles alimentos y agua suficientes; **evitarles temor, angustia, molestias, dolor y lesiones innecesarios**; mantenerlos libres de enfermedades y plagas, y permitirles manifestar su comportamiento natural;*

II. a V. ...

Artículo 23.- *El sacrificio humanitario de cualquier animal no destinado al consumo humano, sólo estará justificado si su bienestar está comprometido por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles, de ser posible previo dictamen de un médico veterinario, con excepción de aquellas especies animales que por cualquier causa, la Secretaría o las Secretarías de Salud o Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinen como una amenaza para la salud animal o humana o para el medio ambiente.*

El sacrificio de animales destinados para abasto, se realizará conforme a las técnicas de sacrificio que determine la Secretaría.

Las disposiciones de sanidad animal, establecerán las medidas, condiciones y procedimientos necesarios para la insensibilización y el sacrificio de animales.

[Énfasis añadido]

Respecto a las Normas Oficiales, la NOM-033-SAG/ZOO-2014 “Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres” determina que todo sacrificio debe realizarse por métodos que

reduzcan al mínimo el dolor y la agonía, lo cual resulta incompatible con la lidia tradicional.

En el ámbito local, en el Estado de México, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México obliga a las autoridades a garantizar la protección, el bienestar y trato digno de los animales y fomentar una cultura de cuidado responsable; asimismo, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

Artículo 18. ...

Párrafo del 2 al 10. ...

Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

...

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

...

Además, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en su artículo 6.2, fracción IX, establece como trato digno y respetuoso aquel que evita el dolor innecesario o la agonía de los animales durante su exhibición o aprovechamiento.

Artículo 6.2. *Para los efectos de este Libro además de los conceptos definidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal y las normas oficiales mexicanas se entenderá por:*

I. a VIII. ...

IX. Trato digno y respetuoso: *Las medidas que el*

presente Libro, su Reglamento, las normas técnicas estatales que a su efecto se expidan y las que las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor innecesario o angustia durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio de los animales;

X. a XI. ...

[Énfasis añadido]

Frente a estas disposiciones, se mantiene en el citado Código estatal una excepción en su artículo 6.24, fracción XV, donde se exceptúan las lidias de toros, novillos o becerros de sanción alguna, lo cual genera un conflicto normativo visible que esta iniciativa busca resolver.

Artículo 6.24. *Queda prohibido por cualquier motivo:*

I. a XV. ...

Quedan exceptuadas de sanción las charreadas, lidia de toros, novillos o becerros y el adiestramiento de animales de seguridad y guardia con fines cinegéticos o de rescate y otras actividades contenidas en el presente Libro siempre que no se realicen en lugares ex profesos para cada actividad en particular las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

[Énfasis añadido]

Todos estos instrumentos forman en su conjunto un marco legal que versa sobre el respeto a la vida en todas sus formas. Por lo tanto, normar las corridas de toros sin sangre no solo ajusta la legislación estatal a la legislación federal y a los compromisos internacionales que nuestro país ha adquirido en materia de medio ambiente, bienestar animal, cultura de paz y desarrollo sustentable.

Con ello, el Estado de México se alinea a los mejores estándares internacionales y nacionales

en materia ambiental y de derechos humanos. La propia historia nos muestra que la tradición no es algo estático, sino algo vivo que debe desarrollarse con su tiempo. En Portugal, desde 1928 existen corridas sin muerte ni sangre; una forma que mantiene la emoción y el arte de la corrida sin matar al toro o causarle sufrimiento. En Estados Unidos solo son legales las corridas sin sangre; de lo contrario, se considera maltrato animal. En Texas. Y en California, son los lugares donde más se dan este tipo de espectáculos en los que el torero clava banderillas con punta de velcro en un parche del mismo material sobre el lomo del toro.⁸

En Latinoamérica, por ejemplo, Colombia aprobó una reforma en 2024 que prohíbe la muerte del toro en espectáculos públicos, después de un amplio debate social y legislativo. En México, estados como Sonora, Guerrero, Coahuila, Quintana Roo y Sinaloa ya han avanzado en la misma línea y han reconocido que el valor cultural no se puede justificar en el sufrimiento.⁹

Recientemente, la Ciudad de México aprobó reformas para que las corridas sean sin sangre, acortando el tiempo, prohibiendo armas punzantes y estipulando que el toro regrese vivo a la ganadería. Estos ejemplos demuestran que la tradición puede continuar y adaptarse a los tiempos actuales en términos éticos, legales y sociales.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto establecer un marco normativo que regule los espectáculos taurinos en el Estado de México para que se realicen sin sangre, prohibiendo expresamente el uso de instrumentos punzocortantes, el sacrificio del toro, las prácticas que causen lesión o muerte antes, durante o después del evento, y estableciendo que

8 Universal, R. E. (2017, 25 julio). Corridas de toros sin sangre ni muerte son posibles; estos sitios lo demuestran. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/mundo/2017/07/25/corridas-de-toros-sin-sangre-ni-muerte-son-posibles-estos-sitios-lo/>

9 Ídem.

solo se permitan formas de lidia basadas en técnica, destreza, música y simbolismo, sin crueldad.

Entre sus objetivos específicos destacan:

- I. Garantizar la continuidad de la tradición taurina bajo un modelo contemporáneo y ético;
- II. Promover la educación pública en valores de respeto, empatía y no violencia;
- III. Armonizar la normativa estatal con los estándares nacionales e internacionales de bienestar animal y medio ambiente sano.

Esta reforma propondrá la modificación del Código para la Biodiversidad del Estado de México y del Reglamento de Espectáculos Taurinos, para introducir definiciones, sanciones, mecanismos de supervisión y transición al nuevo esquema de corridas sin sangre.

En este tenor, el Partido Verde Ecologista de México reafirma su compromiso con la vida, la protección de los seres sintientes, el medio ambiente y la paz. Por ello, creemos que regular las corridas de toros sin sangre es una solución que se ajusta a esta perspectiva: reconcilia la conservación cultural y tradicional con los derechos ambientales; fomenta el turismo ético, refuerza la educación ciudadana y transforma una tradición en algo más humano y contemporáneo.

Con esta acción, el Estado de México se consolida como pionero en políticas ambientales, éticas y de bienestar, un ejemplo nacional de cómo combinar patrimonio cultural, economía y ética moderna.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 6.2. Para los efectos de este Libro además de los conceptos definidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal y las normas oficiales mexicanas se entenderá por:	Artículo 6.2. Para los efectos de este Libro además de los conceptos definidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal y las normas oficiales mexicanas se entenderá por:
I. a V. ...	I. a V. ...
Sin correlativo	V Bis. Evento taurino sin violencia. La realización de corridas de toros, novilladas, rejoneo, becerradas, festivales taurinos y tientas en las que no se cause ningún tipo de lesión a los animales ni se les provoque la muerte durante o después del mismo.
Artículo 6.24. Queda prohibido por cualquier motivo:	Artículo 6.24. Queda prohibido por cualquier motivo:
I. a XV. ...	I. a XV. ...
Sin correlativo	XVI. La realización de eventos taurinos con toros, novilladas, rejoneo, becerradas, festivales taurinos y tientas en las que se le causen lesiones de cualquier tipo a los animales o se les

	provoque la muerte durante o después del evento.
Quedan exceptuadas de sanción las charreadas, lidia de toros, novillos o becerros y el adiestramiento de animales de seguridad y guardia con fines cinegéticos o de rescate y otras actividades contenidas en el presente Libro siempre que no se realicen en lugares ex profesos para cada actividad en particular las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.	Quedan exceptuadas de sanción las charreadas, lidia de toros, novillos o becerros y el adiestramiento de animales de seguridad y guardia con fines cinegéticos o de rescate y otras actividades contenidas en el presente Libro siempre que no se realicen en lugares ex profesos para cada actividad en particular las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
Artículo 6.93. Las infracciones cometidas por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente:	Artículo 6.93. Las infracciones cometidas por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente:
I. a III. ...	I. a III. ...
Sin correlativo	IV. Multa de 2000 a 3000 veces la unidad de medida y actualización vigente por cada animal lesionado o muerto, en caso de violación a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6.24, sin perjuicio de las sanciones contenidas en las demás disposiciones legales aplicables;

LEY DE EVENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:
I. a V ...	I. a V ...
Sin correlativo	V Bis. Evento taurino sin violencia: La realización de corridas, novilladas, rejoneo, becerradas, festivales taurinos y tientas en las que no se cause ningún tipo de lesión a los animales ni se les provoque la muerte durante o después del evento.
VI. a XIV. ...	VI. a XIV. ...
Artículo 26. El Registro municipal de bienes inmuebles, estará integrado de acuerdo a la siguiente clasificación:	Artículo 26. El Registro municipal de bienes inmuebles estará integrado de acuerdo a la siguiente clasificación:
I. a IV.	I. a IV.
Sin correlativo	IV Bis. Eventos taurinos sin violencia.
V. a VI. ...	V. a VI. ...
Sin correlativo	CAPÍTULO V De los eventos taurinos sin violencia
Sin correlativo	Artículo 27 Bis. Para la presentación de eventos taurinos sin violencia, se deberá observar, además de lo previsto en la Ley, las disposiciones del reglamento correspondiente.

Sin correlativo	Artículo 27 Ter. Las reses destinadas a los eventos taurinos sin violencia habrán de tener como mínimo cuatro años cumplidos y las destinadas a las novilladas tres años cumplidos.
Sin correlativo	La autoridad, podrá valerse de cualquier método disponible para corroborar la edad de los toros previamente declarada.
Sin correlativo	No podrán participar en los eventos taurinos sin violencia aquellos toros, novillos o reses que no cumplan con los requisitos de edad y condiciones establecidas por la autoridad competente.
Sin correlativo	Artículo 27 Quater. En los eventos taurinos sin violencia se prohíben las lesiones dentro y fuera del evento, así como la muerte del toro dentro y fuera del lugar. Además, se
	debe garantizar la protección de la integridad física del animal.
Sin correlativo	Se deben proteger los cuernos del toro y/o novillo para prevenir lesiones a otros animales o personas.

Sin correlativo	Al finalizar el evento taurino sin violencia, el toro o novillo deberá ser devuelto a la ganadería o a su propietario.
Sin correlativo	Artículo 27 Quinquies. Se prohíbe la utilización de objetos punzantes que provoquen heridas, lesiones o la muerte del toro o novillo, como la puya, banderillas, estoque, rejón, descabellos y puntillas.
Sin correlativo	Solo se puede utilizar el capote y la muleta.
Sin correlativo	Artículo 27 Sexies. El tiempo máximo de actuación para cada toro o novillo, así como la duración total del evento taurino sin violencia, se ajustará a lo establecido en el Reglamento.
Artículo 34. Serán sancionadas con multa las infracciones siguientes:	Artículo 34. Serán sancionadas con multa las infracciones siguientes:
I. a III. ...	I. a III. ...
Sin correlativo	IV. Se sancionará con el equivalente de 2000 a 3000 veces la unidad de medida y actualización vigente por cada animal lesionado o muerto, en caso de violación a lo dispuesto en

	los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quater, 27 Quinquies y 27 Sexies,. Esto, sin perjuicio de las sanciones contenidas en las demás disposiciones legales aplicables;
Artículo 36. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere este Capítulo, los municipios y, en su caso, la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General, podrá suspender la realización de eventos públicos y clausurarán las instalaciones en donde se lleven a cabo, en los siguientes casos:	Artículo 36. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere este Capítulo, los municipios y, en su caso, la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General, podrá suspender la realización de eventos públicos y clausurarán las instalaciones en donde se lleven a cabo, en los siguientes casos:
I. a VII. ...	I. a VII. ...
Sin correlativo	VIII. Cuando en evento taurinos se lesione o dé muerte a un toro o novillo, se utilicen objetos prohibidos o se excedan los tiempos máximos, procederá la suspensión del evento y, en su caso, la clausura y revocación de permisos conforme a esta Ley.
...	...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión

y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMA LA LEY DE EVENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS SIN VIOLENCIA**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 6.2; se adiciona una fracción XVI y se reforma el último párrafo del artículo 6.24; y se adiciona una fracción IV al artículo 6.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL
ESTADO DE MÉXICO

Artículo 6.2. Para los efectos de este Libro además de los conceptos definidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal y las normas oficiales mexicanas se entenderá por:

I. a V. ...

V Bis. Evento taurino sin violencia. La realización de corridas de toros, novilladas, rejoneo, becerradas, festivales taurinos y tientas

en las que no se cause ningún tipo de lesión a los animales ni se les provoque la muerte durante o después del mismo.

...

Artículo 6.24. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. a XV. ...

XVI. La realización de eventos taurinos con toros, novilladas, rejoneo, becerradas, festivales taurinos y tientas en las que se le causen lesiones de cualquier tipo a los animales o se les provoque la muerte durante o después del evento.

Quedan exceptuadas de sanción las charreadas y el adiestramiento de animales de seguridad y guardia con fines cinegéticos o de rescate y otras actividades contenidas en el presente Libro siempre que no se realicen en lugares ex profesos para cada actividad en particular las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.93. Las infracciones cometidas por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Multa de 2000 a 3000 veces la unidad de medida y actualización vigente por cada animal lesionado o muerto, en caso de violación a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6.24, sin perjuicio de las sanciones contenidas en las demás disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 2, se adiciona una fracción IV Bis al artículo 26; se adiciona un Capítulo V denominado “De los eventos taurinos sin violencia” a la Sección Sexta del del Capítulo III, del Título Primero, para incorporar los artículos 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies y 27 Sexies; asimismo se adiciona una fracción IV al artículo 34 y se adiciona una fracción VIII al artículo 36 de

la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EVENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a V. ...

V Bis. Evento taurino sin violencia: La realización de corridas, novilladas, rejoneo, becerradas, festivales taurinos y tientas en las que no se cause ningún tipo de lesión a los animales ni se les provoque la muerte durante o después del evento.

VI. a XIV. ...

Artículo 26. El Registro municipal de bienes inmuebles estará integrado de acuerdo a la siguiente clasificación:

I. a IV.

IV Bis. Eventos taurinos sin violencia.

V. a VI. ...

CAPÍTULO V

De los eventos taurinos sin violencia

Artículo 27 Bis. Para la presentación de eventos taurinos sin violencia, se deberá observar, además de lo previsto en la Ley, las disposiciones del reglamento correspondiente.

Artículo 27 Ter. Las reses destinadas a los eventos taurinos sin violencia habrán de tener como mínimo cuatro años cumplidos y las destinadas a las novilladas tres años cumplidos.

La autoridad, podrá valerse de cualquier método disponible para corroborar la edad de los toros previamente declarada.

No podrán participar en los eventos taurinos sin violencia aquellos toros, novillos o reses que no cumplan con los requisitos de edad y condiciones establecidas por la autoridad competente.

Artículo 27 Quater. En los eventos taurinos sin violencia se prohíben las lesiones dentro y fuera del evento, así como la muerte del toro dentro y fuera del lugar. Además, se debe garantizar la protección de la integridad física del animal.

Se deben proteger los cuernos del toro y/o novillo para prevenir lesiones a otros animales o personas.

Al finalizar el evento taurino sin violencia, el toro o novillo deberá ser devuelto a la ganadería o a su propietario.

Artículo 27 Quinquies. Se prohíbe la utilización de objetos punzantes que provoquen heridas, lesiones o la muerte del toro o novillo, como la puya, banderillas, estoque, rejón, descabellos y puntillas.

Solo se puede utilizar el capote y la muleta.

Artículo 27 Sexies. El tiempo máximo de actuación para cada toro o novillo, así como la duración total del evento taurino sin violencia se ajustará a lo establecido en el Reglamento.

Artículo 34. Serán sancionadas con multa las infracciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Se sancionará con el equivalente de 2000 a 3000 veces la unidad de medida y actualización vigente por cada animal lesionado o muerto, en caso de violación a lo dispuesto en los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quater, 27 Quinquies y 27 Sexies.

Esto, sin perjuicio de las sanciones contenidas en las demás disposiciones legales aplicables;

Artículo 36. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere este Capítulo, los municipios y, en su caso, la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General, podrá suspender la realización de eventos públicos y clausurarán las instalaciones en donde se lleven a cabo, en los siguientes casos:

I. a VII. ...

VIII. Cuando en eventos taurinos se lesione o dé muerte a un toro o novillo, se utilicen objetos prohibidos o se excedan los tiempos máximos, procederá la suspensión del evento y, en su caso, la clausura y revocación de permisos conforme a esta Ley.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 210 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría General de Gobierno deberá expedir un nuevo Reglamento de Espectáculos Taurinos del Estado de México, el cual establecerá los lineamientos, procedimientos y disposiciones aplicables para la realización de eventos taurinos, conforme a la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Decreto.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Miriam Silva Mata.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio dictamen.

En cuanto al punto 18, la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina presenta el nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Sanidad, Inocuidad y la Calidad Agroalimentaria del Estado de México y se reforman los artículos 9.1, 9.4 y 9.18 del Código Administrativo del Estado de México en materia de sanidad animal, vegetal, forestal, así como la inocuidad y calidad agroalimentaria.

Adelante.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA. Gracias, con su venia Presidenta y de los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros y compañere diputados.

Hace unos días volví a recorrer una zona productiva de nuestro Estado, escuché a ganaderos, floricultores, acuicultores y campesinas que todos los días cultivan nuestra tierra y todos coincidían en algo, cada jornada es una lucha para mantener sanos a sus cultivos y a sus animales, una plaga o una enfermedad o una contaminación pueden acabar en cuestión de días con el esfuerzo de todo un año de producción de trabajo, una plaga y mientras los escuchaba, pensaba cómo es posible que en el Estado de México, con todo su potencial productivo, aún no contemos con una ley que proteja de verdad lo que nos dan de comer, lo que consumimos todos los días.

Esa es la razón de esta iniciativa, nace de la experiencia en territorio, de escuchar en foros a todos nuestros productores campesinos y acompañar a quienes producen y de entender que la sanidad vegetal y animal no es solo una cuestión técnica, sino una cuestión de vida, porque de ella depende lo que llega a nuestra mesa la salud de nuestras familias y la fuerza económica de nuestras comunidades rurales.

El Estado de México cuenta con más de 738 mil hectáreas de cultivo y un valor de producción superior a los 33 mil millones de pesos, lo que nos convierte en un pilar del sistema agroalimentario nacional y es responsable del más del 3.3% del PIB del sector primario; sin embargo, esa grandeza también nos hace vulnerables, la falta de una legislación local en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria ha dejado vacíos que dificultan la prevención y el control de enfermedades y limitan la capacidad institucional para responder ante brotes, plagas y contaminantes. Por eso hoy presento ante esta soberanía la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de México, un marco normativo moderno, integral, que busca cuidar lo que sembramos, fortalecer lo que creamos y garantizar lo que comemos, porque no se trata solo de producir más, sino de producir mejor, con seguridad, con calidez y con calidad y con responsabilidad ambiental.

Esta Ley, dota al Estado de México de herramientas para prevenir brotes sanitarios, controlar plagas, garantizar alimentos inocuos y fortalecer la confianza de la ciudadanía en lo que se consume, establece un marco jurídico que regula la sanidad animal, vegetal, acuícola, pesquera y forestal y crea el Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria donde se coordinan autoridades, productores, universidades y sociedad civil, incorpora además innovaciones fundamentales, la guía electrónica de tránsito animal, el Sistema Estatal de Trazabilidad Digital sustentado en tecnología moderna y el Centro Estatal de Bioseguridad y Bienestar Animal, que garantiza que la sanidad vaya siempre acompañada del trato

digno y humanitario.

En el ámbito vegetal se crea el Sistema Estatal de Vigilancia Fitosanitaria que permitirá detectar plagas mediante monitoreo digital y sensores remotos, se promueven métodos biológicos y sostenibles sobre los químicos y se impulsa el sello estatal de trazabilidad vegetal segura que garantiza productos sanos y competitivos en los mercados nacionales e internacionales, también se fortalece la sanidad forestal protegiendo nuestro ecosistemas y apoyando el trabajo de PROBOSQUE y de las comunidades que cuidan los bosques mexiquenses.

En materia de inocuidad agroalimentaria se establecen prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura, se crean programas de inspección y autocontrol y se incorpora un Sistema Estatal de Vigilancia de Enfermedades transmitidas por alimentos.

Quien cumpla con excelencia podrá obtener el sello, calidad mexiquense segura, un distintivo de confianza y orgullo que podrá usarse incluso en las exportaciones.

La ley promueve también la certificación y la innovación tecnológica creando el Centro Estatal de Innovación Agroalimentaria que desarrollara investigación en bioseguridad, trazabilidad, genética vegetal y economía circular, en colaboración con el ICAMEX con COMECYT y nuestras universidades públicas, porque el futuro del campo también se construye con ciencia, con datos y con tecnología.

Otro eje central es la educación y la cultura sanitaria, esta ley impulsa la capacidad permanente de pequeños productores, mujeres rurales, jóvenes emprendedores y pueblos originarios, promueve campañas de higiene, consumo responsable y reducción del desperdicio alimentario además de la creación de centros comunitarios de capacitación agroalimentaria y finalmente incorpora un enfoque de transparencia y participación ciudadana a través de los consejos municipales de sanidad e inocuidad agroalimentaria y del observatorio ciudadano

estatal que vigilará el cumplimiento de las normas y permitirá consultar la línea, la trazabilidad de los productos.

Compañeras, compañeros y compañere diputados esta ley nace de la convicción de que el Estado de México puede deber contar con un marco jurídico a la vanguardia, una ley que asegure alimentos sanos, fortalezca la competitividad de nuestros productores y proteja la salud de las y los mexiquenses, porque sin sanidad no hay productividad, sin inocuidad no hay salud y sin calidad no hay futuro.

Esta es una ley que mira al futuro, que abraza la tecnología pero que nunca olvida al productor que con sus manos y sus esfuerzos sostienen la vida, por nuestro campo, por nuestras familias y por un Estado de México más saludable, más competitivo y más sostenible, quiero decirles que toda esta iniciativa fue generada a través de los 5 foros que pude realizar alrededor del Estado de México, donde fueron escuchados todos los productores, que fueron escuchados toda la gente que se dedica al ganado, que se dedica a la protección de los bosques, a la protección de los alimentos, que es una ley que tiene una iniciativa que tiene raíces profundas de haber escuchado a cada uno de los productores, de los campesinos y que espero que en breve pueda ser una ley aprobada por todos los Grupos Parlamentarios.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal del
Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de
de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la “LXII” Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9.1, 9.4 Y 9.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL, VEGETAL, FORESTAL, ASÍ COMO LA INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de la sanidad vegetal y animal es una parte fundamental del desarrollo de la agricultura, la ganadería y la salud pública; a lo largo del tiempo, los seres humanos han enfrentado enfermedades que afectan tanto a las plantas

como a los animales, lo que ha impulsado el desarrollo de conocimientos, técnicas y políticas para prevenirlas y controlarlas. La sanidad vegetal y animal son clave para la seguridad alimentaria, el comercio internacional, la prevención de enfermedades que se transmiten de animales a humanos y la sostenibilidad ambiental.

La producción, transformación y comercialización de alimentos de origen agropecuario, acuícola, pesquero, forestal y agrícola constituyen actividades estratégicas para la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y la salud pública, tanto en nuestro país como en el Estado de México. A nivel global y regional, las enfermedades transmitidas por alimentos constituyen una carga sanitaria considerable.

La Organización Mundial de la Salud estima que una proporción importante de la población se enferma por alimentos inseguros cada año; en México, los reportes de vigilancia en inocuidad muestran brotes asociados a alimentos frescos y procesados, que obligan a fortalecer acciones en producción primaria, poscosecha y planta de procesamiento.

El contexto nacional contemporáneo está marcado por la creciente movilidad, cambios climáticos que modifican la epidemiología de plagas y enfermedades, y la expansión de cadenas de valor complejas, por lo que resulta imprescindible contar con un marco legal estatal que complemente y articule las políticas federales en materia de sanidad animal y vegetal, inocuidad y calidad agroalimentaria, y que fortalezca la capacidad de respuesta, prevención y transparencia ante riesgos y emergencias sanitarias.

Los reportes recientes del Sistema Nacional de Sanidad e Inocuidad muestran la presencia sostenida de plagas reguladas y la ocurrencia de brotes de enfermedades en animales y vegetales que requieren vigilancia continua, estas condiciones exigen una vigilancia epidemiológica activa y equipos técnicos capaces de detectar y contener focos antes de su diseminación territorial;

la experiencia nacional ha demostrado que la detección oportuna y la coordinación entre niveles de gobierno reducen impactos productivos y comerciales.

En años recientes, México ha notificado brotes relevantes de influenza aviar y otros eventos zoonosanitarios con afectación en explotaciones comerciales y traspatios, con pérdidas productivas y riesgos potenciales para la salud pública y el comercio; estos episodios muestran la necesidad de tener protocolos estatales que mejoren la coordinación con los programas federales, permitan mover recursos técnicos rápidamente, y mantengan planes de emergencia y compensación para los productores cuando sea necesario.

Existe una gran necesidad de armonización normativa y operativa; si bien las Leyes Federales de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal establecen principios y competencias nacionales, la heterogeneidad administrativa de estados y municipios y la velocidad de los eventos sanitarios exigen que el Estado de México cuente con una ley que precise responsabilidades, mecanismos de coordinación y herramientas operativas adaptadas a su realidad territorial, productiva y comercial.

Atendiendo a las condiciones descritas y con base en las facultades concurrentes que emanan del orden constitucional y de las leyes federales aplicables, la presente iniciativa tiene por objeto:

- I. Establecer en el orden jurídico estatal un marco integrado y especializado que promueva la sanidad animal, la sanidad vegetal, la inocuidad y la calidad agroalimentaria en el Estado de México;
- II. Fortalecer la capacidad de prevención, detección y respuesta ante brotes sanitarios y plagas, mediante la creación de instrumentos técnicos y organizativos que permitan una intervención oportuna y coordinada;
- III. Impulsar la implementación de sistemas de trazabilidad y esquemas de certificación accesibles y confiables, incluyendo la adopción de tecnologías emergentes para la gestión de riesgos y la transparencia;

IV. Consolidar la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales, y promover la participación del sector productivo, instituciones científicas, organismos de certificación y la ciudadanía; y

V. Promover la educación sanitaria, la mejora continua de prácticas agrícolas y pecuarias, y mecanismos de apoyo técnico y financiero para que productores, especialmente pequeños y medianos, adopten medidas de inocuidad y calidad.

En esta iniciativa se respeta y se armoniza con la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley Federal de Sanidad Vegetal, integrando sus principios en la operativa estatal y estableciendo mecanismos para coadyuvar con los programas federales y participar en la delgada línea de defensa contra plagas y enfermedades. Esto asegura legalidad, evita duplicidades y facilita la participación estatal en programas nacionales de erradicación, vigilancia y certificación.

La propuesta incorpora criterios de análisis de riesgo epidemiológico y evidencia científica disponible sobre la incidencia de enfermedades transmitidas por alimentos, brotes zoonóticos y la efectividad de medidas de control; se considera la experiencia nacional de vigilancia realizada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), por el Sistema de Información de Acciones Sanitarias (SIAS) y por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SIVE), para diseñar protocolos de reporte, análisis y respuesta; y se manda la consolidación de registros estatales compatibles con la estadística nacional.

Se valora un enfoque preventivo basado en el impacto de intervenciones tempranas en brotes, por lo que pretende adoptar un enfoque de gestión por riesgo que priorice intervenciones según probabilidad e impacto, esperando que con la aprobación de la presente ley, se anticipen beneficios estructurales y permanentes, entre ellos: la reducción de pérdidas productivas por plagas y enfermedades; disminución de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos y,

por ende, menor carga sanitaria; mayor acceso a mercados formales para productores mediante certificaciones y trazabilidad; fortalecimiento de la confianza ciudadana en la cadena alimentaria; y mayor resiliencia del sector agroalimentario estatal ante shocks sanitarios o climáticos.

La seguridad alimentaria constituye un elemento esencial para la estabilidad económica, social y ambiental del Estado de México; en el marco del artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que garantiza el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, se reconoce la obligación de los tres órdenes de gobierno de proteger la salud pública y asegurar la inocuidad de los alimentos de origen agrícola, pecuario, acuícola, pesquero y forestal.

En consonancia con las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y las reformas constitucionales en materia de calidad agroalimentaria, el Estado de México enfrenta el reto de armonizar su legislación para fortalecer la prevención de riesgos sanitarios, fomentar la inocuidad de los alimentos y elevar la competitividad de sus productos en mercados nacionales e internacionales.

El Estado de México ocupa una posición relevante dentro del sistema agroalimentario nacional, al ser un productor estratégico en rubros agrícolas, pecuarios y forestales; su diversidad agroclimática, sumada a su cercanía con los principales centros de consumo del país, le confiere un papel esencial en el abasto y la seguridad alimentaria del centro del país.

La intensidad de la producción pecuaria y agrícola en municipios del norte y sur del Estado de México genera zonas de riesgo sanitario diferenciadas. La siguiente clasificación se basa en indicadores productivos, antecedentes epidemiológicos y accesibilidad, conforme a información de la Secretaría del Campo y SENASICA.

Con esta iniciativa se pretendería, lo siguiente:

Reducir riesgos sanitarios y económicos por brotes de enfermedades o plagas.

Aumentar la competitividad agroalimentaria del Estado de México en mercados nacionales e internacionales.

Mejorar en la salud pública, derivada de mayores controles de inocuidad y trazabilidad.

Cumplir efectivamente los compromisos derivados de tratados internacionales en materia de bioseguridad y comercio agroalimentario.

En nuestro estado, al no contar con una legislación local en materia de sanidad agroalimentaria, se han generado vacíos normativos que dificultan la prevención y el control de las enfermedades en animales y vegetales; así mismo, esto lleva a que no exista una vigilancia fitosanitaria, comprometiendo la protección de nuestros recursos naturales y productivos.

Sumado a lo anterior, el no contar con un marco jurídico especializado en la materia ha limitado la capacidad institucional para responder oportunamente ante brotes sanitarios, plagas o contaminantes que ponen en riesgo la producción agrícola, pecuaria, acuícola y forestal. Esto es sumamente preocupante, ya que, en consecuencia, la inocuidad de los alimentos, la salud pública, la competitividad del campo mexiquense y la sostenibilidad ambiental quedan expuestas.

La Ley Federal de Sanidad Vegetal proporciona el marco legal para la protección fitosanitaria, así como de control y prevención de enfermedades que afectan a los animales; sin embargo, en el Estado de México solo se han implementado campañas contra plagas como la mosca de la fruta y los barrenadores del hueso del aguacate, mediante acciones de muestreo, control de focos de infestación y capacitación a productores.

En el ámbito estatal, también fundamentándose en esta Ley, se han implementado campañas específicas, como la vacunación antirrábica en

bovinos y el control de la garrapata; además, se han reforzado las medidas de vigilancia epidemiológica y desparasitación para contener la propagación de enfermedades como el gusano barrenador del ganado.

La sanidad forestal, que se orienta a la conservación, manejo integral y restauración de los bosques, vegetación y ecosistemas asociados, mediante la prevención de agentes bióticos como plagas y patógenos, así como abióticos como sequías, incendios, contaminación, que deterioran los recursos maderables, la biodiversidad y los servicios ambientales.

La importancia de la legislación que se propone es que, a su vez, se legisla sobre la inocuidad agroalimentaria, que se entiende como la condición en que los alimentos están libres de contaminantes físicos, químicos o biológicos que puedan representar un riesgo para el consumidor, lo que implica la aplicación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura desde la producción hasta la comercialización.

Complementariamente, la calidad agroalimentaria integra atributos de origen, frescura, valor nutricional, trazabilidad y certificación, que garantizan productos seguros, competitivos y sostenibles en el mercado, y cuya importancia es de muy reciente integración tanto a la CPEUM como a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSM).

El Estado de México ocupa un papel relevante en el ámbito agropecuario nacional; según datos de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, la superficie de cultivo asciende a más de 738 mil hectáreas con un valor de producción de 33,699.37 millones de pesos,¹ lo que es muy ejemplificativo de la importancia de nuestra Entidad, por el tamaño y el valor de este indicador.

Asimismo, el sector agropecuario local representa cerca del 3.3% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional del sector primario, destacando el Estado de México como productor relevante en cultivos

como tuna, haba verde, avena grano, aguacate, así como flores y plantas ornamentales;² pero pese a este dinamismo, el panorama productivo enfrenta retos importantes, entre los que podemos mencionar:

Las campañas de sanidad, inocuidad y trazabilidad implementadas por la Secretaría del Campo muestran que, durante el primer trimestre de 2025, se realizaron 25 mil 41 acciones de inspección y trazabilidad agropecuaria y acuícola, permitiendo mejorar los estatus sanitarios de la entidad, detectando oportunamente el origen y destino de plagas y enfermedades agropecuarias y acuícolas para actuar de inmediato.³

En el ámbito vegetal, la aparición de plagas y enfermedades se ha visto favorecida por fenómenos climatológicos como olas de calor, en las que la dependencia estatal ha alertado sobre la proliferación de ácaros, pulgones, mosquita blanca y araña roja, además de hongos en los cultivos.⁴

1 Gobierno del Estado de México. S.f. Estadísticas. Secretaría del Campo. Véase en: https://secampo.edomex.gob.mx/estadisticas?utm_source=

2 Gobierno del Estado de México. 16 de septiembre de 2022. CONTRIBUYE CAMPO MEXIQUENSE CON 3.3 POR CIENTO DEL PIB NACIONAL AGROPECUARIO. Secretaría del Campo. Véase en: <https://secampo.edomex.gob.mx/eventos-comunicados/contribuye-campo-mexiquense-con-33-por-ciento-del-pib-nacional-agropecuario>

3 Gobierno del Estado de México. S.f. INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DERIVADOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO. Secretaría de Finanzas. Véase en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/evaluacion-resultados/informe-ejecucion-1T-2025.pdf#:~:text=acciones%20de%20inspecci%C3%B3n%20y%20trazabilidad%20agropecuaria%20y,que%20representa%20el%20cumplimiento%20del%2030.99%20por>

4 EdomexInforma. 29 de mayo de 2024. Ante la ola de calor, Secretaría del Campo pide reportar plagas en cultivos. EL EDOMÉX INFORMA. Véase en: <http://edomexinforma.com.mx/ante-la-ola-de-calor-secretaria-del-campo-pide-reportar-plagas-en-cultivos/>

La necesidad de articular campañas zoonosanitarias, acuícolas y fitosanitarias en coordinación con la SENASICA, lo que refleja la dependencia del Estado a la normativa federal y la falta de un ordenamiento propio.⁵

Estos elementos ponen de manifiesto que, aunque la entidad goza de un sector productivo sustantivo, la existencia de vacíos normativos estatales en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria acrecienta los riesgos de pérdidas por plagas y enfermedades, limitaciones para acceder a mercados, debilitamiento de la trazabilidad y la certificación, y mayor vulnerabilidad ante el cambio climático y los retos globales de la seguridad alimentaria.

Por lo tanto, ante los retos actuales como el resurgimiento de plagas y enfermedades, el impacto del cambio climático, la globalización de los mercados y la demanda creciente de alimentos inocuos y de calidad, el Estado de México necesita un marco legal propio, articulado, actualizado y coherente con las disposiciones federales, que permita fortalecer su sistema de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.

Esta iniciativa de Ley responde a esa necesidad, proponiendo una herramienta normativa para consolidar un modelo de desarrollo agropecuario y forestal sustentable, competitivo y seguro para el bienestar de la población, porque hasta la fecha, la legislación en materia de sanidad vegetal y animal en el Estado de México se sustenta en un marco jurídico guiado por leyes federales y reglamentos estatales.

Por lo que en esta ley se establecen las bases para garantizar un abasto agroalimentario nutritivo, suficiente y de calidad en el Estado de México, aplicable a productos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales, incluyéndose

puntos clave, como:

- Crear una legislación que considere la seguridad agroalimentaria, con el propósito fundamental de asegurar el suministro de alimentos sanos y nutritivos para los mexicanos;
- Garantizar la implementación de políticas integrales en temas de sanidad vegetal y animal, inocuidad, calidad agroalimentaria, bienestar animal, así como responsabilidad social y ambiental;
- Prevenir amenazas fito y zoonosanitarias (plagas y enfermedades) que pongan en riesgo el patrimonio agroalimentario de nuestra entidad;
- Coordinar las estrategias del Estado con la federación, los municipios, el sector productivo y la sociedad en las materias de sanidad e inocuidad;
- Fortalecer capacidades que impulsen capacidades técnicas del sector público y privado para prevención fitozoonosanitaria, calidad alimentaria e inocuidad, trazabilidad y bienestar animal;
- Crear un sistema oficial estatal que ejecute e inspeccione la regulación aplicable a producción, almacenamiento, movilización y comercialización de productos agroalimentarios;
- Implementar instrumentos y regulaciones para promover y certificar la calidad de los productos agroalimentarios, como por ejemplo denominaciones de origen, estándares de calidad locales, entre otros;
- Fomentar la aplicación, verificación y certificación de sistemas, para reducir riesgos de contaminación física, química y microbiológica en producción primaria y manufactura;

⁵ Gobierno del Estado de México. S.f. Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Secretaría del Campo. Véase en: <https://secampo.edomex.gob.mx/sanidad>

- Fomentar la educación pública y la cultura de la sanidad e inocuidad en la población rural y urbana del estado;
- Incluir conceptos y términos novedosos, como inocuidad agroalimentaria, trazabilidad, bienestar animal, y otros;
- Regular para exigir acreditación sanitaria de ranchos, criaderos, rastros y mataderos, promoviendo la certificación Tipo Inspección Federal (TIF) en mataderos estatales; y
- Establecer medidas sanitarias de emergencia en cuarentenas, sacrificio sanitario, tratamientos, campañas de erradicación y convenios para coordinar acciones a nivel estatal, municipal y federal, conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal.

Algunos temas merecen una mención especial, por lo que abundaremos en comentarios específicos en los esquemas de certificación, los cuales reconocerán y regularán certificados estatales de buenas prácticas y calidad, para expedir reconocimientos formales, exigiendo que laboratorios de control de calidad e inocuidad estén acreditados por organismos autorizados, pudiendo existir registros estatales de organismos de certificación y unidades de verificación, compatibles con las Eco-Management and Audit Scheme (EMA'S), es decir, el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales nacionales.

Otro aspecto de suma importancia es la trazabilidad obligatoria, lo que se refleja en la propuesta de ley al establecer que se deben llevar registros detallados desde la producción hasta la venta, tales como códigos o sellos oficiales (QR o RFID) para rastrear el origen de productos frescos y procesados, permitiendo con ello la transparencia y retiros ágiles en caso de contaminación. Se fomentará la integración de la trazabilidad electrónica al portal estatal de sanidad, enlazando con sistemas federales en exportaciones.

Los tiempos actuales nos obligan también a considerar tecnologías emergentes, ya que nos otorgan soluciones avanzadas para la sanidad agroalimentaria; por ejemplo, el blockchain (un libro de compatibilidad digital compartido e inmutable) puede emplearse para asegurar la inmutabilidad del historial de un producto, aumentando la transparencia y la confianza del consumidor, donde se impulse la vigilancia mediante drones y satélites para detección temprana de plagas y emisiones de humo en el campo, sensores IoT para monitorear condiciones en granjas y bodegas, y análisis de datos e inteligencia artificial para predecir brotes, entre otras.

Otro tema de suma importancia es la coordinación interinstitucional, donde se garanticen autoridades competentes, convenios de coordinación, consejo consultivo, entre otros; en suma, el texto enfatiza la articulación con el Sistema Nacional, donde, entre otras cosas, se prevea la inspección municipal, que es el nivel de gobierno más cercano a las problemáticas, pero también más cercano a las soluciones de impacto positivo ágil.

En el tema agroalimentario, toma mayor importancia la transparencia y la participación ciudadana; por ello se consideran figuras como el registro e inventarios estatales, donde se incluyan unidades de producción agropecuaria y de inocuidad con datos como los de áreas sembradas, número de animales, infraestructura sanitaria, etcétera, y donde la autoridad esté obligada a su actualización anual y a garantizar que sea accesible al público para investigación y análisis de riesgo.

En esencia, el Registro Estatal Agroalimentario se instituirá como un registro público donde se inscriban todos los trámites, permisos y certificaciones otorgados bajo esta ley, así como programas de erradicación aplicados, avisos de operación de rastros y empaque, reconocimientos de calidad, constancias de verificación, uso de marcas y contraseñas sanitarias, entre otros.

Otro aspecto fundamental es el diseño de un título de sanciones que hace que la ley pueda aplicarlas, dejando en claro las autoridades aplicativas, las infracciones y sanciones, así como el apoyo al sector, donde, además de fiscalizaciones, la ley creará programas de capacitación y financiamiento, para ayudar a productores a cumplir normas de inocuidad y adoptar nuevas tecnologías.

En suma, esta propuesta legislativa integral se inspira en las Leyes Federales de Sanidad Animal y Vegetal, solo para respetar la jerarquización de normas obligatorias de aplicación en el sistema jurídico nacional, en las reformas constitucionales que elevan el campo como sector estratégico, en ejemplos estatales y, desde luego, en una gran parte de innovación y de observar la realidad social en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales	
CAPÍTULO PRIMERO Del objeto y finalidad	
Artículo 9.1. Este Libro tiene por objeto regular el fomento y desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquero, agroindustriales y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades, así	Artículo 9.1. Este Libro tiene por objeto regular el fomento y desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquero, agroindustriales y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades

como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.	establecidas en la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de México , así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.
Artículo 9.4. Los municipios y las instancias públicas y privadas podrán participar y coadyuvar en las acciones reguladas en este Libro	Artículo 9.4. Los municipios y las instancias públicas y privadas podrán participar y coadyuvar en las acciones reguladas en este Libro, así como en lo establecido en la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de México.
TÍTULO TERCERO De la Trazabilidad, Movilización y del Sistema Único de Registro Agropecuario	
Artículo 9.18. La Secretaría del Campo organizará, la trazabilidad, movilización y el Sistema Único de Registro Agropecuario del Estado de México, para vigilar el origen, la identificación, registro, con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para planear el fomento y evaluar el desarrollo de las actividades a que se refiere este Libro.	Artículo 9.18. La Secretaría del Campo organizará, la trazabilidad, movilización y el Sistema Único de Registro Agropecuario del Estado de México, para vigilar el origen, la identificación, registro, con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para planear el fomento y evaluar el desarrollo de las actividades a que se refiere este Libro de acuerdo a lo establecido en Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad

	Agroalimentaria del Estado de México.
--	--

La Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de México es un instrumento pionero en el ámbito estatal mexicano, al integrar en un solo cuerpo normativo los ejes de sanidad vegetal, animal, forestal, inocuidad y calidad alimentaria, con una visión One Health y tecnología digital, teniendo aportes distintivos como el Sistema Estatal de Trazabilidad Agroalimentaria Digital, el sello “Calidad Mexiquense Segura” como garantía oficial, los Centros Estatales de Innovación Agroalimentaria, la creación del Observatorio Ciudadano y Portal Abierto de Trazabilidad y la introducción de bioseguridad, economía circular y participación ciudadana digital como principios legales.

La presente iniciativa busca dotar al Estado de México de una herramienta jurídica moderna, integrada y fundamentada en evidencia, capaz de proteger la salud animal y vegetal, garantizar alimentos inocuos y de calidad, y articular esfuerzos públicos, privados y sociales para la sostenibilidad del sistema agroalimentario.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9.1, 9.4 Y 9.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL, VEGETAL, FORESTAL, ASÍ COMO LA INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.**

ATENTAMENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

LEY DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS, AUTORIDADES Y COORDINACIÓN

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México. Tiene por objeto regular, promover y garantizar la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria en los sectores agrícola, pecuario, acuícola, pesquero y forestal, así como establecer las bases para la prevención, control y erradicación de riesgos sanitarios que afecten la producción, movilización, almacenamiento, transformación y comercialización de productos agroalimentarios.

Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley se aplicarán en todo el territorio del Estado de México, a las personas físicas o morales que participen en actividades de producción, transformación, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización o consumo de productos agroalimentarios, sus insumos y subproductos.

Artículo 3. Son objetivos de esta Ley:

I. Proteger la salud pública mediante la

prevención y control de riesgos sanitarios en la cadena agroalimentaria;

II. Fortalecer la bioseguridad en unidades productivas agropecuarias, acuícolas, pesqueras y forestales;

III. Promover la inocuidad alimentaria y la trazabilidad digital de los productos;

IV. Fomentar la calidad agroalimentaria y la certificación estatal de productos;

V. Impulsar la investigación, innovación y transferencia tecnológica;

VI. Promover la educación, capacitación y cultura sanitaria;

VII. Establecer mecanismos de participación ciudadana y transparencia; y

VIII. Armonizar la normatividad estatal con las disposiciones federales y estándares internacionales en materia sanitaria.

Artículo 4. Son principios rectores de esta Ley:

I. Enfoque preventivo basado en riesgo;

II. Bioseguridad y manejo responsable de agentes biológicos;

III. Enfoque que integra la salud humana, animal y ambiental;

IV. Sustentabilidad y economía circular agroalimentaria;

V. Responsabilidad compartida y autocontrol sanitario;

VI. Coordinación interinstitucional y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno; y

VII. Transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Autoridad competente: las dependencias y entidades estatales y municipales con atribuciones en materia de sanidad, inocuidad o calidad agroalimentaria;

II. Bioseguridad: conjunto de medidas orientadas a prevenir la introducción y propagación de agentes patógenos en la producción agropecuaria, acuícola y forestal;

III. Inocuidad: garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor;

IV. Riesgo sanitario: probabilidad de ocurrencia de un daño a la salud derivado de agentes biológicos, químicos o físicos presentes en productos agroalimentarios;

V. Trazabilidad: capacidad de identificar el origen, transformación, transporte y destino final de un producto agroalimentario;

VI. Economía circular agroalimentaria: modelo que promueve la reducción, reutilización y aprovechamiento sostenible de recursos en la cadena productiva.

VII. Sistema Estatal de Trazabilidad Agroalimentaria Digital: plataforma integral basada en tecnologías y dispositivos, para el registro, control y seguimiento de productos agroalimentarios.

Artículo 6. Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

I. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría del Campo del Estado de México;

III. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;

IV. La Secretaría de Salud;

V. La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;

VI. Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias;

VII. Los organismos públicos descentralizados y laboratorios estatales en materia agroalimentaria.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría del Campo coordinar la política estatal de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, así como promover la articulación entre los sectores público, privado, académico y social.

Artículo 8. La Secretaría del Campo establecerá mecanismos de coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las autoridades federales competentes, para armonizar procedimientos, programas y acciones conjuntas.

Artículo 9. La autoridad estatal podrá suscribir convenios de colaboración con organismos internacionales y nacionales para fortalecer capacidades técnicas y de vigilancia sanitaria.

Artículo 10. El Estado promoverá la coordinación interinstitucional a través del Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, que integrará a dependencias públicas, instituciones académicas, centros de investigación, organismos de productores y representantes ciudadanos.

Artículo 11. El Sistema Estatal tendrá como finalidad:

I. Diseñar y ejecutar políticas públicas integrales en materia sanitaria;

II. Coordinar la vigilancia epidemiológica agroalimentaria;

III. Fortalecer la infraestructura de laboratorios, diagnóstico y bioseguridad;

IV. Impulsar la digitalización de los procesos de trazabilidad agroalimentaria.

Artículo 12. La autoridad estatal podrá emitir normas técnicas complementarias, lineamientos y manuales operativos para la adecuada aplicación de esta Ley.

Artículo 13. Los municipios participarán activamente en la ejecución de programas sanitarios, en la vigilancia de unidades productivas y en la implementación de campañas de educación sanitaria y ambiental.

Artículo 14. Las personas físicas o morales dedicadas a actividades agroalimentarias deberán cumplir las disposiciones de esta Ley, adoptar buenas prácticas de producción, autocontrol sanitario, trazabilidad digital y colaborar con las autoridades competentes en acciones de inspección o emergencia sanitaria.

Artículo 15. La interpretación administrativa de esta Ley corresponde a la Secretaría del Campo, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades federales en la materia.

TÍTULO SEGUNDO DE LA SANIDAD ANIMAL

CAPÍTULO I PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES

Artículo 16. La sanidad animal tiene por objeto prevenir, controlar y erradicar las enfermedades y plagas que afecten a los animales domésticos, de abasto, de trabajo, silvestres en cautiverio o acuáticos, así como proteger la salud pública

mediante la reducción de riesgos zoonóticos.

Artículo 17. La Secretaría del Campo, en coordinación con el SENASICA y las autoridades municipales, establecerá programas de vigilancia epidemiológica animal con base en análisis de riesgo sanitario, protocolos de diagnóstico, y sistemas de información georreferenciada.

Artículo 18. Los productores, propietarios o poseedores de animales deberán notificar de inmediato a la autoridad competente la presencia de signos clínicos o sospechas de enfermedades de declaración obligatoria.

Artículo 19. Las autoridades podrán ordenar la cuarentena de animales, establecimientos o zonas específicas cuando exista riesgo sanitario o sospecha de enfermedad transmisible.

Artículo 20. La cuarentena implica la restricción temporal de movilización, manejo o comercialización de animales o productos de origen animal, hasta en tanto se determine la ausencia o control del agente causal.

Artículo 21. La autoridad competente podrá disponer la vacunación obligatoria, sacrificio sanitario o destrucción de productos contaminados, conforme a los protocolos oficiales y previa dictaminación técnica.

Artículo 22. Los programas de vacunación, diagnóstico y control sanitario deberán basarse en evidencia científica, bioseguridad y trazabilidad digital, integrando registros en el Sistema Estatal de Trazabilidad Agroalimentaria Digital.

Artículo 23. Se fomentará el uso de bioinsumos, probióticos, vacunas de nueva generación y tecnologías de detección temprana.

Artículo 24. Las unidades productivas deberán contar con planes de bioseguridad que incluyan medidas de ingreso, limpieza, desinfección, manejo de desechos, control de fauna nociva y registros de tratamientos sanitarios.

Artículo 25. El manejo de cadáveres, estiércol, fluidos, desechos o subproductos animales deberá realizarse conforme a las normas oficiales y los lineamientos de gestión sanitaria y ambiental vigentes.

Artículo 26. La Secretaría podrá reconocer a laboratorios y centros de diagnóstico acreditados, así como celebrar convenios con instituciones de educación superior y organismos internacionales para fortalecer las capacidades de detección y respuesta sanitaria.

CAPÍTULO II MOVILIZACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL

Artículo 27. La movilización de animales, productos y subproductos de origen animal dentro del territorio estatal deberá contar con Guía Electrónica de Tránsito Animal (GETA), expedida por la autoridad competente.

Artículo 28. Toda guía electrónica deberá incluir información sobre el origen, destino, propietario, medio de transporte, identificación individual o colectiva, fecha de movilización y destino sanitario.

Artículo 29. El Sistema Estatal de Trazabilidad Agroalimentaria Digital integrará la información de las guías electrónicas, identificaciones individuales y certificados sanitarios, mediante tecnologías de blockchain y bases de datos interoperables.

Artículo 30. La identificación animal podrá realizarse mediante dispositivos electrónicos o tecnología, de acuerdo con los lineamientos que emita la autoridad estatal.

Artículo 31. Las autoridades estatales y municipales establecerán puntos de control y verificación sanitaria en carreteras, rastros, ferias, mercados y centros de acopio, para supervisar el cumplimiento de la normatividad sanitaria y de trazabilidad.

Artículo 32. El transporte de animales deberá realizarse en condiciones de bienestar y bioseguridad, garantizando ventilación, espacio, limpieza, descanso y disponibilidad de agua, de acuerdo con las normas aplicables.

Artículo 33. Los establecimientos dedicados al sacrificio, procesamiento o comercialización de animales o sus productos deberán mantener registros electrónicos de trazabilidad y estar vinculados al sistema estatal.

Artículo 34. La autoridad podrá emitir certificaciones sanitarias de origen, tránsito o destino, válidas para fines de comercio nacional o internacional, de conformidad con los acuerdos de reconocimiento mutuo con otras entidades o países.

CAPÍTULO III BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD EN UNIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 35. El bienestar animal es un componente esencial de la sanidad y deberá garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, manejo, transporte y sacrificio humanitario.

Artículo 36. Las unidades de producción, rastros, centros de acopio y transporte deberán contar con protocolos de bienestar animal y capacitación permanente del personal en prácticas humanitarias y bioseguridad.

Artículo 37. Queda prohibido todo acto que cause sufrimiento innecesario a los animales o ponga en riesgo la inocuidad alimentaria.

Artículo 38. Las autoridades estatales fomentarán la adopción de certificaciones voluntarias de bienestar animal, basadas en estándares internacionales.

Artículo 39. La Secretaría del Campo impulsará la creación del Centro Estatal de Bioseguridad

y Bienestar Animal, destinados al diagnóstico, control sanitario, capacitación y atención de emergencias zoonosológicas.

Artículo 40. Los productores y asociaciones podrán acceder a incentivos fiscales o reconocimientos por implementar prácticas avanzadas de bioseguridad y bienestar animal certificadas por la autoridad.

CAPÍTULO IV SANIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA

Artículo 41. La sanidad acuícola y pesquera comprende la prevención, control y erradicación de enfermedades en especies acuáticas destinadas al consumo humano o a fines productivos.

Artículo 42. Las granjas, centros de cultivo, laboratorios de producción de crías o larvas y plantas procesadoras deberán contar con registro sanitario estatal y protocolos de bioseguridad.

Artículo 43. La autoridad estatal promoverá la vigilancia epidemiológica acuícola mediante monitoreo permanente de cuerpos de agua, análisis de calidad, control de descargas y muestreo biológico.

Artículo 44. Se establecerá un sistema de certificación sanitaria y trazabilidad para productos pesqueros y acuícolas, mediante el uso de tecnologías.

Artículo 45. Las unidades de producción acuícola y pesquera podrán obtener certificaciones de “Producción Acuícola Segura” y acceder a programas de fomento e incentivos por buenas prácticas sanitarias.

TÍTULO TERCERO DE LA SANIDAD VEGETAL

CAPÍTULO I PROTECCIÓN FITOSANITARIA

Artículo 46. La sanidad vegetal tiene por objeto prevenir, controlar y erradicar plagas, enfermedades

y contaminantes que afecten la producción, transporte, almacenamiento y comercialización de vegetales, sus productos o subproductos, así como proteger los ecosistemas agrícolas y forestales del Estado.

Artículo 47. Corresponde a la Secretaría del Campo planear, coordinar y ejecutar programas de protección fitosanitaria en coordinación con el SENASICA, los municipios y los comités estatales de sanidad vegetal.

Artículo 48. Los productores agrícolas deberán implementar medidas de prevención fitosanitaria, notificar la presencia de plagas o enfermedades, y colaborar en las campañas oficiales de control o erradicación.

Artículo 49. La autoridad estatal establecerá un Sistema Estatal de Vigilancia Fitosanitaria, con base en el monitoreo georreferenciado, sensores remotos y reportes digitales, que permita la detección temprana y respuesta rápida ante brotes fitosanitarios.

Artículo 50. Las campañas de control fitosanitario se basarán en el manejo integrado de plagas, priorizando el uso de métodos biológicos, culturales y mecánicos sobre los químicos.

Artículo 51. Queda prohibido el uso, importación, distribución o comercialización de plaguicidas, herbicidas o fertilizantes que estén prohibidos por las normas oficiales mexicanas o convenios internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Artículo 52. La autoridad promoverá el uso de bioinsumos, microorganismos benéficos y controladores biológicos para sustituir gradualmente sustancias tóxicas y reducir la huella ambiental de la producción agrícola.

Artículo 53. La Secretaría fomentará la creación de bancos de agentes de control biológico y laboratorios regionales para su producción, registro y distribución bajo estándares de calidad y bioseguridad.

Artículo 54. En casos de emergencia fitosanitaria, la autoridad podrá establecer zonas bajo control oficial, ordenar la destrucción de material vegetal contaminado o restringir temporalmente la movilización de productos agrícolas.

Artículo 55. La Secretaría podrá celebrar convenios con universidades, centros de investigación y organismos internacionales para la investigación genética, diagnóstico molecular y desarrollo de variedades resistentes a plagas y enfermedades.

CAPÍTULO II CERTIFICACIÓN DE ORIGEN VEGETAL Y TRAZABILIDAD

Artículo 56. Todo producto vegetal que se destine al comercio nacional o internacional deberá contar con un certificado de origen y trazabilidad expedido por la autoridad competente o por organismos de certificación reconocidos.

Artículo 57. El Registro Estatal de Productores y Lotes de Cultivo integrará la información de ubicación, superficie, especie cultivada, insumos utilizados y destino comercial, vinculada al Sistema Estatal de Trazabilidad Agroalimentaria Digital.

Artículo 58. Los lotes de producción vegetal deberán identificarse mediante bioetiquetado electrónico, que incorpore tecnologías para consulta pública del historial sanitario y origen del producto.

Artículo 59. La trazabilidad vegetal deberá permitir el seguimiento del producto desde la semilla hasta la venta final, registrando cada etapa de la cadena de valor mediante tecnologías.

Artículo 60. Los empaques, contenedores o embalajes agrícolas deberán estar limpios, certificados y libres de contaminantes o residuos fitosanitarios, con identificación visible del origen y destino.

Artículo 61. La Secretaría promoverá el uso del Sello Estatal de Trazabilidad Vegetal Segura, que acreditará el cumplimiento de normas de sanidad e inocuidad vegetal y podrá servir como distintivo comercial.

Artículo 62. Los organismos certificadores y laboratorios que participen en la verificación y emisión de certificados de origen vegetal deberán estar acreditados ante la autoridad estatal y cumplir con los estándares técnicos establecidos.

Artículo 63. Se promoverá la interconexión de los sistemas de trazabilidad vegetal con los nacionales e internacionales, para facilitar la homologación de certificados, exportaciones y control fronterizo.

CAPÍTULO III SANIDAD POSTCOSECHA Y ALMACENAMIENTO

Artículo 64. La autoridad estatal fomentará la aplicación de normas de sanidad postcosecha para prevenir la contaminación química, biológica o física de los productos vegetales durante su manipulación, almacenamiento, empaque, transporte o comercialización.

Artículo 65. Los centros de acopio, empacadoras, silos y bodegas deberán cumplir con condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, ventilación, control de humedad y monitoreo de plagas.

Artículo 66. La Secretaría establecerá un Programa Estatal de Control de Contaminantes y Residuos Químicos, que incluya monitoreo de micotoxinas, residuos de plaguicidas y metales pesados, en coordinación con la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y universidades públicas.

Artículo 67. Los operadores de almacenamiento y transporte deberán garantizar la integridad y trazabilidad del producto vegetal mediante registros digitales vinculados al sistema estatal.

Artículo 68. Las unidades de almacenamiento que adopten tecnologías limpias, sistemas automatizados de control ambiental o prácticas de economía circular podrán acceder a certificaciones o incentivos fiscales.

Artículo 69. La autoridad estatal fomentará la capacitación de productores, acopiadores y transportistas en manejo higiénico, conservación, trazabilidad y prevención de pérdidas postcosecha.

Artículo 70. Los establecimientos que incumplan las disposiciones de sanidad vegetal, postcosecha o trazabilidad podrán ser objeto de medidas de seguridad, sanciones administrativas o suspensión de registros conforme a esta Ley.

TÍTULO CUARTO DE LA SANIDAD FORESTAL

CAPÍTULO I PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES

Artículo 71. La sanidad forestal tiene por objeto la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas forestales del Estado de México, mediante la prevención, detección, control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten su equilibrio ecológico y productividad.

Artículo 72. La Secretaría del Campo, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el organismo PROBOSQUE y los Ayuntamientos, implementará políticas, programas y acciones de sanidad forestal basadas en criterios técnicos, científicos y de sustentabilidad.

Artículo 73. Se promoverá la vigilancia forestal permanente mediante el uso de tecnologías con el objeto de identificar oportunamente la presencia y dispersión de plagas o enfermedades.

Artículo 74. Los propietarios, poseedores o responsables de terrenos forestales, viveros o

plantaciones deberán notificar a la autoridad competente la presencia de síntomas o daños ocasionados por plagas o enfermedades.

Artículo 75. La autoridad estatal podrá establecer Zonas de Bajo Control Sanitario Forestal para contener o erradicar brotes epidémicos, restringiendo temporalmente el aprovechamiento, tala, transporte o comercialización de productos maderables o no maderables.

Artículo 76. En coordinación con PROBOSQUE, la Secretaría organizará brigadas de control biológico y manejo integrado de plagas forestales, priorizando el uso de métodos naturales y tecnologías sostenibles sobre los químicos.

Artículo 77. Se fomentará la creación de centros de producción de agentes biocontroladores, así como bancos de germoplasma de especies forestales resistentes, en colaboración con universidades, institutos de investigación y organismos internacionales.

Artículo 78. La autoridad podrá ordenar la erradicación o saneamiento de árboles infestados, la reforestación sanitaria y el manejo técnico de áreas afectadas, conforme a dictámenes especializados.

Artículo 79. Los viveros forestales públicos y privados deberán operar bajo protocolos de bioseguridad y certificación fitosanitaria, con registro en el Sistema Estatal de Trazabilidad Forestal Digital.

Artículo 80. La Secretaría del Campo promoverá la investigación aplicada sobre sanidad forestal, restauración ecológica y control biológico, en coordinación con instituciones académicas, el ICAMEX, la Universidad Autónoma del Estado de México y organismos internacionales especializados.

CAPÍTULO II MOVILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SANITARIO FORESTAL

Artículo 81. La movilización, transporte o comercialización de materias primas forestales, maderables o no maderables, deberá contar con documentación sanitaria y de trazabilidad forestal digital, emitida por la autoridad competente.

Artículo 82. Los centros de acopio, aserraderos, carpinterías, fábricas de papel y derivados forestales deberán estar registrados en el Padrón Estatal de Unidades Forestales y contar con registros digitales que acrediten el origen legal y sanitario de los productos.

Artículo 83. La trazabilidad forestal se basará en un sistema electrónico interoperable que registre el ciclo completo del recurso desde el aprovechamiento, transporte y transformación, hasta su destino final utilizando tecnología blockchain y códigos QR.

Artículo 84. La Secretaría podrán celebrar convenios con las autoridades federales en materia forestal y ambiental, así como con organismos internacionales, para homologar criterios de certificación, trazabilidad y vigilancia sanitaria.

Artículo 85. Las personas físicas o morales que incumplan con las disposiciones en materia de sanidad o trazabilidad forestal serán sancionadas conforme a esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en las leyes ambientales y forestales aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

CAPÍTULO I BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y DE MANUFACTURA

Artículo 86. La inocuidad agroalimentaria tiene por objeto garantizar que los productos agropecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales destinados al consumo humano o animal se produzcan, manipulen, transporten y comercialicen

bajo condiciones que prevengan riesgos sanitarios.

Artículo 87. Las personas físicas o morales dedicadas a actividades de producción, transformación o comercialización agroalimentaria deberán aplicar Buenas Prácticas Agrícolas, Pecuarias y de Manufactura, conforme a las normas oficiales y lineamientos emitidos por la Secretaría.

Artículo 88. Las Buenas Prácticas incluirán, como mínimo:

- I. Higiene personal y sanitaria del personal;
- II. Uso racional y registro de agroquímicos, medicamentos y aditivos;
- III. Limpieza, desinfección y control de plagas en instalaciones;
- IV. Trazabilidad de insumos y materias primas;
- V. Control de temperatura, humedad y condiciones ambientales; y
- VI. Capacitación continua en inocuidad y control de riesgos.

Artículo 89. Los establecimientos deberán contar con manuales operativos de inocuidad, bitácoras de limpieza, mantenimiento, registro de proveedores y programas de autocontrol.

Artículo 90. La autoridad estatal realizará inspecciones sanitarias y auditorías técnicas a fin de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas y el funcionamiento de los sistemas de autocontrol.

Artículo 91. La Secretaría promoverá la implementación de programas de capacitación, certificación de competencias y asistencia técnica en materia de inocuidad agroalimentaria, en coordinación con instituciones académicas y centros de investigación.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE RIESGOS Y TRAZABILIDAD DIGITAL

Artículo 92. La evaluación de riesgos sanitarios en la cadena agroalimentaria se realizará con base en evidencia científica y en los principios de identificación, análisis, gestión y comunicación del riesgo.

Artículo 93. El Sistema Estatal de Trazabilidad Agroalimentaria Digital integrará la información de los registros sanitarios, certificados, guías electrónicas, controles de transporte, inspecciones, y resultados de laboratorio, garantizando su interoperabilidad con los sistemas federales.

Artículo 94. La Secretaría del Campo podrá emplear tecnologías de inteligencia artificial predictiva, sensores de inteligencia artificial e internet, y blockchain para el monitoreo y análisis de riesgos, detección de contaminantes, y alertas tempranas de brotes alimentarios.

Artículo 95. Toda persona que participe en la producción o transformación agroalimentaria deberá garantizar la trazabilidad de los productos, desde su origen hasta el consumidor final, conservando los registros por un periodo mínimo de cinco años.

Artículo 96. La autoridad estatal establecerá mecanismos de cooperación con el Centro Nacional de Referencia de Inocuidad y Bioseguridad Agroalimentaria, con el propósito de homologar criterios, indicadores y metodologías para la evaluación y control de riesgos.

CAPÍTULO III CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETAS)

Artículo 97. La Secretaría del Campo, en coordinación con la Secretaría de Salud y Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, establecerá un Sistema Estatal

de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Alimentos, con el fin de identificar, investigar y prevenir brotes.

Artículo 98. Dicho sistema incluirá un Módulo de Alerta Temprana que recopile datos provenientes de laboratorios, hospitales, rastros, centros de acopio y mercados, integrando la información al sistema digital estatal.

Artículo 99. En caso de detectar la presencia de un agente biológico o químico que represente riesgo para la salud pública, la autoridad podrá ordenar la suspensión de actividades, retención de productos, retiro del mercado o destrucción sanitaria.

Artículo 100. Las universidades, laboratorios certificados y asociaciones de productores podrán participar en la vigilancia y análisis de las enfermedades transmitidas por alimentos, mediante convenios de cooperación técnica o científica.

Artículo 101. La autoridad fomentará campañas de educación sanitaria y consumo responsable, para prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos y promover la adopción de buenas prácticas en los hogares, mercados y establecimientos de alimentos.

CAPÍTULO IV CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 102. La autoridad estatal podrá otorgar certificaciones, reconocimientos y sellos de calidad a las personas físicas o morales que acrediten el cumplimiento de los estándares de sanidad, inocuidad y trazabilidad.

Artículo 103. Se crea el Sello Estatal “Calidad Mexiquense Segura”, como distintivo de cumplimiento integral en sanidad e inocuidad agroalimentaria, aplicable a productos primarios, procesados o de origen mixto.

Artículo 104. El Sello “Calidad Mexiquense

Segura” se otorgará a quienes:

- I. Cumplan con las normas oficiales y los lineamientos estatales de inocuidad;
- II. Mantengan trazabilidad digital certificada;
- III. Participen en programas de buenas prácticas y autocontrol;
- IV. No registren sanciones graves en materia sanitaria durante los últimos tres años.

Artículo 105. Los productores, transformadores o comercializadores que obtengan el sello podrán hacer uso del mismo en su etiquetado, publicidad y plataformas digitales, previo registro y autorización de la Secretaría del Campo.

TÍTULO SEXTO DE LA CALIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIA

CAPÍTULO I SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 106. La calidad agroalimentaria tiene por objeto asegurar que los productos primarios y procesados cumplan con atributos verificables de composición, autenticidad, inocuidad, presentación y origen, conforme a las normas nacionales e internacionales aplicables.

Artículo 107. La Secretaría del Campo será la autoridad responsable de promover, coordinar y supervisar los sistemas de certificación agroalimentaria en el Estado, con base en estándares técnicos y esquemas de evaluación de la conformidad.

Artículo 108. Los sistemas de certificación comprenderán, entre otros:

- I. Certificación de Buenas Prácticas de Producción y Manufactura;

II. Certificación de Calidad Organoléptica y Físicoquímica;

III. Certificación de Trazabilidad Digital y Origen;

IV. Certificación de Sostenibilidad y Producción Limpia;

V. Certificación de Productos con Denominación de Origen o Indicación Geográfica.

Artículo 109. La autoridad estatal podrá reconocer organismos de certificación, inspección o verificación acreditados, que cumplan con los requisitos establecidos por la Entidad Mexicana de Acreditación o por organismos internacionales equivalentes.

Artículo 110. Los certificados de calidad agroalimentaria tendrán validez por un periodo determinado y podrán ser renovados previa evaluación técnica, auditoría o muestreo, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría.

Artículo 111. El Estado promoverá el reconocimiento mutuo de certificaciones con organismos nacionales e internacionales, a fin de facilitar el comercio justo, la exportación de productos mexiquenses y la homologación de estándares de calidad.

CAPÍTULO II INNOVACIÓN Y ETIQUETADO INTELIGENTE

Artículo 112. La autoridad estatal fomentará el desarrollo e implementación de etiquetado inteligente, mediante tecnologías como códigos QR, chips RFID y plataformas blockchain, que permitan al consumidor verificar la autenticidad, trazabilidad y características del producto.

Artículo 113. Las etiquetas inteligentes deberán contener información sobre:

I. Origen geográfico del producto;

II. Especie o variedad;

III. Certificaciones y sellos obtenidos;

IV. Resultados analíticos de calidad e inocuidad;

V. Fecha de producción y lote;

VI. Información ambiental y social relevante.

Artículo 114. La Secretaría promoverá la creación de una Plataforma Estatal de Certificación y Etiquetado Inteligente, interoperable con el Sistema Estatal de Trazabilidad Agroalimentaria Digital, que permita el registro, verificación y consulta pública de productos certificados.

Artículo 115. Los productores que adopten tecnologías de etiquetado inteligente y certificación digital podrán acceder a incentivos, distintivos y apoyos estatales para la innovación y competitividad en los mercados nacionales e internacionales.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

CAPÍTULO ÚNICO DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA

Artículo 116. La investigación, innovación y transferencia tecnológica agroalimentaria tienen por objeto fortalecer la competitividad, sostenibilidad y resiliencia del sistema agroalimentario del Estado de México, mediante la generación y aplicación de conocimiento científico, técnico y digital.

Artículo 117. La Secretaría del Campo impulsará la creación, operación y consolidación del Centro Estatal de Innovación Agroalimentaria, como espacio de investigación aplicada, capacitación y desarrollo de tecnologías para la sanidad, inocuidad,

calidad y productividad agroalimentaria.

Artículo 118. El Centro Estatal de Innovación Agroalimentaria tendrán las siguientes funciones:

I. Realizar investigaciones en sanidad, inocuidad, genética vegetal y animal, bioseguridad y biotecnología;

II. Desarrollar tecnologías de trazabilidad, monitoreo y control sanitario mediante tecnologías;

III. Promover la economía circular, el uso de bioinsumos y la reducción de desperdicios;

IV. Generar modelos productivos sostenibles y adaptativos al cambio climático;

V. Transferir resultados y desarrollos tecnológicos a los productores y empresas del sector.

Artículo 119. La Secretaría del Campo promoverá la cooperación científica y tecnológica con el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), universidades públicas y privadas, así como organismos internacionales especializados.

Artículo 120. Los resultados de la investigación financiada con recursos públicos deberán ser de acceso abierto, difundidos en portales digitales del Gobierno del Estado, garantizando la transparencia y la utilidad social del conocimiento.

Artículo 121. Se fomentará la creación de redes de innovación agroalimentaria, integradas por productores, académicos, instituciones financieras, emprendedores, cooperativas y organismos certificadores, con el fin de acelerar la adopción tecnológica y el desarrollo de nuevos productos.

Artículo 122. El Estado promoverá programas de fomento a la innovación tecnológica agroalimentaria, que podrán incluir:

I. Subsidios o apoyos para la adopción de tecnologías limpias;

II. Incentivos fiscales por certificaciones, digitalización o automatización productiva;

III. Apoyos a incubadoras y empresas de base tecnológica;

IV. Participación en fondos mixtos de investigación aplicada.

Artículo 123. La Secretaría del Campo, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, establecerá mecanismos de deducción o estímulo fiscal a las inversiones en investigación, innovación, automatización o infraestructura tecnológica agroalimentaria certificada.

Artículo 124. Los resultados de investigación e innovación podrán ser objeto de registro de propiedad intelectual, patentes o modelos de utilidad, siempre que su uso se oriente al beneficio público y a la mejora de la sanidad e inocuidad agroalimentaria.

Artículo 125. La transferencia tecnológica se realizará mediante convenios, licencias o programas de adopción, procurando la inclusión de pequeños productores, comunidades rurales e instituciones educativas locales, para reducir la brecha tecnológica en el sector agroalimentario estatal.

TÍTULO OCTAVO DE LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y CULTURA SANITARIA

CAPÍTULO ÚNICO FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CULTURA SANITARIA AGROALIMENTARIA

Artículo 126. La educación, capacitación y cultura sanitaria agroalimentaria tienen por objeto fortalecer las capacidades técnicas, científicas y sociales de los productores, consumidores

y servidores públicos, promoviendo prácticas responsables y sostenibles en la producción y consumo de alimentos.

Artículo 127. La Secretaría del Campo, en coordinación con las Secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Salud; Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; y Cultura y Turismo; implementará programas de educación formal y no formal en materia de sanidad, inocuidad, bioseguridad, bienestar animal, trazabilidad, economía circular y desarrollo sostenible.

Artículo 128. Los programas de capacitación deberán considerar la participación inclusiva de:

- I. Productores de pequeña y mediana escala;
- II. Mujeres rurales y jóvenes emprendedores;
- III. Comunidades y pueblos originarios;
- IV. Organizaciones de la sociedad civil y cooperativas;
- V. Instituciones académicas y centros de investigación.

Artículo 129. La Secretaría promoverá campañas permanentes de cultura sanitaria y consumo responsable, orientadas a:

- I. Prevenir riesgos alimentarios y ambientales;
- II. Fomentar la higiene, inocuidad y manejo responsable de alimentos;
- III. Impulsar la reducción del desperdicio alimentario;
- IV. Promover la adopción de tecnologías limpias y prácticas sostenibles;
- V. Difundir el sello estatal “Calidad Mexiquense Segura” y la trazabilidad digital de

los productos.

Artículo 130. El Estado fomentará la creación de Centros Comunitarios de Capacitación Agroalimentaria, en coordinación con universidades, institutos tecnológicos y organismos internacionales, para promover la educación ambiental, sanitaria y productiva en zonas rurales y comunidades indígenas.

TÍTULO NOVENO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO CONSEJOS, OBSERVATORIOS Y TRANSPARENCIA SANITARIA AGROALIMENTARIA

Artículo 131. La participación ciudadana en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria tiene por objeto fortalecer la corresponsabilidad social, la vigilancia comunitaria, la transparencia y la rendición de cuentas en la aplicación de esta Ley.

Artículo 132. Se crean los Consejos Municipales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, como órganos de consulta, apoyo y vigilancia ciudadana, integrados por representantes de:

- I. Productores agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales;
- II. Asociaciones civiles y cooperativas agroalimentarias;
- III. Instituciones académicas y de investigación locales;
- IV. Autoridades municipales y organismos del sector público estatal;
- V. Ciudadanos interesados en la sanidad e inocuidad de los alimentos.

Los Consejos Municipales tendrán las siguientes

funciones:

- a) Proponer acciones locales de sanidad e inocuidad;
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias;
- c) Promover la denuncia ciudadana ante riesgos o irregularidades;
- d) Participar en campañas de educación y cultura sanitaria;
- e) Colaborar con las autoridades en la elaboración de diagnósticos y planes de mejora agroalimentaria.

Artículo 133. Se crea el Observatorio Ciudadano de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria del Estado de México, como órgano de vigilancia, consulta y transparencia, coordinado por la Secretaría del Campo y con participación de universidades, organizaciones de productores, sociedad civil y centros de investigación.

El Observatorio tendrá por objeto:

- I. Monitorear y publicar información sobre riesgos, alertas y programas sanitarios;
- II. Evaluar el desempeño institucional en materia de sanidad e inocuidad;
- III. Integrar el Portal Abierto de Trazabilidad Agroalimentaria, que permitirá a los ciudadanos consultar la procedencia, certificaciones y trazabilidad digital de productos agroalimentarios;
- IV. Recibir y canalizar denuncias ciudadanas electrónicas relacionadas con incumplimientos sanitarios o fraudes alimentarios;
- V. Publicar informes anuales sobre la situación sanitaria e inocuidad en el Estado.

TÍTULO DÉCIMO

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO ÚNICO INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 134. Constituyen infracciones a la presente Ley las acciones u omisiones que contravengan sus disposiciones, normas técnicas, lineamientos o programas sanitarios, en particular:

- I. Incumplir las disposiciones de bioseguridad, sanidad o trazabilidad en unidades productivas;
- II. Omitir notificar la presencia de plagas o enfermedades de declaración obligatoria;
- III. Alterar, falsificar o utilizar indebidamente certificados, guías electrónicas o sellos de calidad;
- IV. Movilizar animales, vegetales o productos agroalimentarios sin la documentación sanitaria o trazabilidad correspondiente;
- V. Comercializar o distribuir alimentos que representen riesgo sanitario o que no cumplan con las normas de inocuidad;
- VI. Utilizar plaguicidas, medicamentos, aditivos o sustancias prohibidas;
- VII. Obstruir las labores de inspección o negarse a proporcionar información a la autoridad competente;
- VIII. No cumplir con las medidas de cuarentena, retención o sacrificio sanitario ordenadas;
- IX. Incumplir los protocolos de bienestar animal o manejo humanitario;
- X. Difundir información falsa o engañosa sobre certificaciones o calidad de productos.

Artículo 135. Las infracciones serán las

establecidas en el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 9.19 y se clasificarán en no graves y graves, de acuerdo con la naturaleza del riesgo, la reincidencia y la afectación a la salud pública, al ambiente o al sistema productivo estatal. Las medidas sanitarias por su parte serán las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 9.18 Bis y 9.18 Ter.

Artículo 136. Las sanciones aplicables serán aquellas establecidas en el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 9.20.

Artículo 137. Complementariamente a las sanciones antes señaladas, podrán imponerse medidas de seguridad inmediatas para proteger la salud pública y evitar la propagación de riesgos sanitarios, tales como:

- I. Retención o decomiso de productos;
- II. Cuarentena o aislamiento sanitario;
- III. Sacrificio sanitario o destrucción de bienes contaminados; y
- IV. Suspensión temporal de actividades productivas o comerciales.

La autoridad determinará la sanción con base en los principios de proporcionalidad, reincidencia y beneficio económico obtenido, considerando la colaboración del infractor en la reparación o mitigación del daño.

Artículo 138. El procedimiento administrativo sancionador se sujetará a las siguientes reglas:

- I. La autoridad competente iniciará el procedimiento de oficio o por denuncia ciudadana fundada;
- II. Se notificará al presunto infractor el inicio del procedimiento, otorgándole un plazo no menor de cinco días hábiles para ofrecer pruebas y formular alegatos;

III. Practicadas las diligencias, la autoridad emitirá resolución debidamente fundada y motivada, imponiendo las sanciones o absolviendo al interesado;

IV. Contra la resolución podrá interponerse el recurso de revisión ante la propia Secretaría del Campo dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación;

V. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución de las medidas de seguridad cuando exista riesgo sanitario inminente.

La Secretaría del Campo podrá coordinarse con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con COFEPRIS o con el SENASICA, para la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 9.1, 9.4 y 9.18 del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9.1. Este Libro tiene por objeto regular el fomento y desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquero, agroindustriales y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades establecidas en la **Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de México**, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Artículo 9.4. Los municipios y las instancias públicas y privadas podrán participar y coadyuvar en las acciones reguladas en este Libro, así como en lo establecido en la **Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de México**.

Artículo 9.18. La Secretaría del Campo organizará, la trazabilidad, movilización y el Sistema Único de Registro Agropecuario del Estado de México,

para vigilar el origen, la identificación, registro, con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para planear el fomento y evaluar el desarrollo de las actividades a que se refiere este Libro de **acuerdo a lo establecido en Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de México.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría del Campo deberá expedir los reglamentos respectivos, para lo cual contará con un plazo de 120 días naturales contados a partir del inicio de vigencia del presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Los convenios de coordinación existentes con la federación seguirán vigentes hasta su adecuación al presente marco normativo.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan con las disposiciones de la presente ley.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada

Gloria Vanessa Linares Zetina.

Para el punto 19, tiene el uso de la voz la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, iniciativa en materia de ecocidio.

DIP. ITZEL GUADALUPE CORREA. Con su permiso Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación y público que nos acompaña y también a quienes nos siguen a través de las redes sociales, les saludo con mucho gusto.

Hablar hoy de cultura ambiental y de respeto a nuestro entorno no es una moda, es una urgencia, la defensa de la naturaleza es sin duda uno de los temas recientes, pero también más apremiantes en el ámbito jurídico y social, las leyes, sabemos bien, nacen para responder a las problemáticas de cada tiempo, modo y lugar pero la realidad es que los cambios ambientales avanzan más rápido que las leyes y ahí está nuestro gran reto, armonizar la ley con la vida, legislar con visión con responsabilidad y sobre todo con justicia.

De acuerdo con la Unión Internacional para la conservación de la naturaleza, en México existen 665 especies amenazadas, de ellas 71 son aves, 96 mamíferos, 98 reptiles, 181 especies marinas y 219 anfibios, no son solo números, son vidas que desaparecen cada día ante nuestros ojos, frente a esta situación no podemos seguir actuando de manera aislada, la protección del ambiente debe asumirse como una política transversal que atraviese todas las decisiones del Estado, no se trata de un tema accesorio, se trata de garantizar la vida.

El ecocidio, ese daño masivo, deliberado e irreversible al ambiente, es una forma de violencia extrema el destruir la tierra que nos sostiene, el agua que nos da vida y el aire que respiramos, en términos simples, matar el futuro, nuestro marco constitucional reconoce el derecho a un medio ambiente sano como un derecho humano

fundamental, pero de poco sirve si lo dejamos en papel, el Estado tiene la obligación de hacerlo realidad, de protegerlo con firmeza y de castigar a quienes no le atienden y aquí debemos ser claros, el ecocidio no solo destruye los ecosistemas, también afecta la salud, el desarrollo y el bienestar de nuestras comunidades, destruye el presente y compromete la esperanza de las generaciones que vienen.

En el Estado de México ha sido lamentable que es una de las entidades más afectadas por la devastación ambiental, según el Centro Nacional de Prevención de Desastres, apenas el 1% de los incendios forestales tiene causas naturales, mientras que más del 50% son provocados por la acción humana, más del 50%, y eso no es un accidente, es negligencia, es corrupción y también es impunidad, nuestro Estado es rico en flora y fauna somos el IX lugar nacional en biodiversidad, con casi 5 mil especies registradas, eso debería llenarnos de orgullo, sí, pero sobre todo debería llenarnos de responsabilidad, hoy hemos perdido más de 1.5 millones de hectáreas de bosques, en apenas 2 décadas se ha destruido la mitad, la mitad de los bosques mexiquenses y lo peor muchos de esos daños pudimos haberlo evitado, porque es tan culpable quien tala, quien contamina, quien quema, como el funcionario que mira hacia otro lado o el servidor público que se deja comprar para permitir ese daño, por eso debemos decirlo sin rodeos la corrupción también mata al medio ambiente.

Hasta hoy solo Chiapas y Jalisco han dado pasos firmes para legislar sobre el ecocidio, debemos considerar que el ecocidio debe ser un crimen contra la paz, contra la humanidad, compañeras y compañeros, ha llegado el momento de actuar, no basta con discursos, no basta con buenas intenciones, necesitamos hechos, no palabras y qué mejor forma de hacerlo que reformando nuestro Código penal para tipificar y castigar el delito de ecocidio solo así podremos cerrar la puerta a la impunidad y enviar un mensaje claro.

En el Estado de México quien destruya la naturaleza tendrá que enfrentar a la justicia, legislar

para la vida, legislar por la tierra, legislar por las generaciones que vienen, es el compromiso que hoy deberíamos asumir pues si no somos nosotros; entonces quién y si no es ahora; entonces cuándo.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

**Toluca de Lerdo, Estado de México, a de
de 2025.**

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO CUARTO DENOMINADO “ECOCIDIO” AL SUBTÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECOCIDIO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura ambiental y el respeto a nuestro entorno son un tema muy reciente en el acontecer jurídico; los conocedores del derecho saben que las leyes están hechas para responder a las problemáticas sociales de determinado tiempo, modo y lugar; sin embargo, la dinámica legislativa no siempre va al mismo ritmo de los cambios y las transformaciones sociales, por lo que armonizar de manera más eficiente, efectiva y justa se convierte en la tarea más importante para quienes pertenecemos a este Poder Legislativo.

El tema relacionado con el cambio climático global trastoca intrínsecamente la pérdida de la biodiversidad, haciendo estos temas algunos de los problemas ambientales más significativos del planeta. Esto es resultado de la expansión e intensificación de las actividades humanas, las cuales a través del tiempo han cambiado el funcionamiento de los ecosistemas en diversas regiones del mundo, alterando los patrones de la biodiversidad.

Ante este panorama, es notable percibir la situación en que nos encontramos; ejemplo de ello se observa en la extinción de especies, pues de acuerdo a diversas estimaciones, se sugiere que la tasa actual de extinción a nivel mundial podría ser entre 10 y 1 000 veces mayor a la registrada con anterioridad a la presencia humana; donde específicamente, según cifras de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en México hay 665 especies amenazadas, que van del estado “crítico” al “vulnerable”, por lo que de ese total, 71 especies son aves, 96 mamíferos, 98 reptiles,

181 son especies marinas y 219 son anfibios.

Derivado de esta alarmante situación, resulta importante crear mecanismos que coadyuven en la protección del medio ambiente, a efecto de lograr un desarrollo transversal, que procure prevenir acciones en contra de actividades que dañan a la naturaleza, siendo el término “ecocidio” el principal protagonista en esta narrativa, pues, tal y como lo define la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, este término es “el daño masivo o destrucción ambiental de un territorio determinado, de tal magnitud que ponga en peligro la supervivencia de los habitantes de dicho territorio”; debería tomar aún más un papel trascendental en nuestra sociedad.

Por lo que, tomando en consideración dicha definición, podemos determinar que el ecocidio puede ser irreversible, independientemente de si este es propiciado de manera directa o indirecta. Debido a que ocasiona daños severos donde en muchos casos la regeneración de un ecosistema es imposible. Además, por si esto no fuera suficiente, se adhiere a esta situación otra repercusión significativa, como lo es la muerte de varias especies, interrumpiendo de esta manera su estructura y funcionamiento. Algunos ejemplos de esta práctica los encontramos en la contaminación masiva, el vertido de desechos de industrias o la contaminación generada por la utilización de distintos pesticidas que provocan la destrucción de la flora y la fauna.

Al respecto, nuestro país cuenta con una extensión territorial de 1,964,375 km², hecho que lo posiciona en el número 14 como el país más extenso del mundo; por ende, cuenta con un conjunto de espacios naturales amplios, considerándose así como uno de los 17 países megadiversos, esto último de acuerdo con el Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente, motivo por el cual, y aun en el supuesto de no ser clasificado de esta manera, nuestro país, dentro de nuestro marco constitucional, tanto federal como local, tutela la protección a un medio ambiente sano.

No obstante, a pesar de que el Estado protege este derecho, el cual es clasificado dentro de los catalogados como derechos fundamentales, aún existen acciones que distan de concluir que efectivamente ese derecho es garantizado y protegido. Tal es el caso de los casos que a continuación se exponen:

En cuanto a incendios forestales se refiere, y de acuerdo con Greenpeace, México enfrenta los peores incendios en una década, pues tan solo del 1.º de enero al 15 de abril de este año, se registraron 3,917 incendios forestales en 29 entidades federativas, afectando una superficie de 149,110 hectáreas de territorio nacional. Al respecto, nuestra entidad fue uno de los estados con mayor superficie afectada, junto con Nuevo León, Oaxaca, Estado de México, Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Chiapas, Durango, Puebla y Baja California, situación por demás preocupante si tomamos en consideración cifras del Centro Nacional de Prevención de Desastres, cuando nos dice que solo el 1% de los incendios forestales suceden por causas naturales y que las actividades pecuarias y desarrolladas por el hombre de manera premeditada representan el 53% de los mismos.

Y es que resulta imperante poner la mirada en este tema, pues nuestro estado, además de ser característico por su riqueza en flora y fauna, cuenta con una inmensa biodiversidad, logrando con ello ser uno de los principales atractivos turísticos, pues tan solo en el último estudio de la Asociación Nacional para la Conservación de la Flora y Fauna, se determinó que el Estado de México ocupa el noveno lugar en biodiversidad a nivel nacional, con casi 5,000 especies, hecho que, aunque es motivo de celebrar, debe ser un aliciente para tomar responsabilidad en el cuidado y preservación de cada una de las especies que existen dentro del territorio mexiquense, así como su respectivo hábitat natural.

Un ejemplo más de la perpetuación y contribución al deterioro ambiental lo es el caso suscitado durante el año 2021, cuando se aprobó solicitar a la Conagua, Secretaría del Medio Ambiente

y Recursos Naturales, Procuradurías Federal y Estatal de Protección al Ambiente y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo, precisar el número de lagos artificiales privados en el municipio. Situación derivada después de que vecinos y organizaciones civiles como el Observatorio Ciudadano de la Subcuenca Valle de Bravo (OCVBA) advirtieran la existencia de abastecimiento de agua a lagos privados e incluso represas exclusivas, lo cual deja de manifiesto un claro delito ambiental y afectación a nuestros ecosistemas.

Por otro lado, en el año 2022, la Protectora de Bosques del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia dieron cifras alarmantes sobre la pérdida del macizo forestal de la entidad a causa de la tala clandestina, números que se reflejaron con un porcentaje de 150% en delitos ambientales, así como la producción de productos extraídos de los bosques del Estado de México, siendo los municipios de Texcoco, Ixtapaluca, Chalco, Tlalmanalco, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo y Ozumba, todos ubicados al oriente del Valle de México, quienes se encuentran invadidos por bandas de talamontes que han cortado de manera ilegal al menos 5 mil árboles de oyamel, pino y encino.

El resultado de prácticas como esta es que el Estado de México se encuentra con una pérdida de alrededor de 1.5 millones de hectáreas de bosques destruidos por diversos factores, algunos climatológicos y otros por impunidad, siendo esta última generada por la omisión de las autoridades e incluso de este poder legislativo al no establecer un andamiaje jurídico que evite la tala clandestina, el cambio de uso de suelo, los incendios provocados y las grandes contaminaciones por las empresas; esto es tan grave que tan solo en 20 años se ha destruido el 50% de los bosques de la entidad.

Y es que es tan responsable aquel que tala o desmonta materiales del entorno natural como el funcionario o servidor público que se hace de la vista gorda y permite que estas conductas se sigan dando; igualmente, aquel que por medio de dinero

modifica permisos y licencias para que se pueda atentar contra la flora y fauna. Por eso es necesario castigar estas acciones de corrupción.

Ante esta situación es alarmante que, a pesar de las cifras, hasta la fecha, ni a nivel federal ni en nuestra entidad —salvo los Estados de Chiapas y Jalisco— contemos con una legislación actualizada relacionada con este tipo de problemáticas ambientales, pues aun cuando el ecocidio es definido en algunas instituciones gubernamentales, nuestro marco normativo carece no solo del término, sino de su consecuente repercusión para frenar estas prácticas, dejando en total desprotección el medio ambiente, además de mantener impune la transgresión a este derecho fundamental que se supone tutela nuestra Carta Magna.

Si bien el Código Penal Estatal contempla un capítulo en la materia, denominado Delitos contra el ambiente, tipifica acciones muy generales. El ecocidio es una acción multifactorial, la cual pasa por todo un círculo de acciones, omisiones, corrupción, complicidades y falta de un andamiaje que castigue acciones concretas. Sobre todo, aquellas que ponen en peligro, no solo al ecosistema, sino a la población.

El tema de ecocidio es tan importante que incluso en 2019, el Papa Francisco pidió que este término se convirtiera en la quinta categoría de crímenes contra la paz en la Corte Penal Internacional, siendo este momento, además de histórico, un parteaguas para que naciones como Reino Unido, Bangladesh, Luxemburgo, Canadá, Finlandia, España, Bélgica, Países Bajos, Suecia, Francia, Chile, la Unión Europea en su conjunto y el Parlamento europeo se sumaran en apoyo a esta situación que acongoja al mundo.

Es por ello que, si el ecocidio es considerado un crimen, este debe tener un tratamiento específico y, por ende, un castigo proporcional a esta conducta, la cual tiene acciones multifactoriales que vienen desde la corrupción, participación de servidores públicos y autoridades, así como delincuencia

organizada y esquemas de contrabando y delitos bien elaborados; por lo tanto, se advierte que es necesario un capítulo específico en el Código Penal, como ya se han estado abordando y analizando en otras entidades de la República y en el Congreso Federal.

Y citando el clásico “hechos, no palabras”, qué mejor manera de hacerlo que reformando nuestro Código Penal para introducir el delito de ecocidio. A efecto de que este sea castigado y así se piense dos veces antes de autorizar, ordenar y ejecutar la destrucción total o parcial de fauna, flora o cualquier ecosistema de nuestro país que pueda causar un desequilibrio biopsicosocial.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
SIN CORRELATIVO.	CAPÍTULO CUARTO ECOCIDIO
	Artículo 235 Quintus. Comete el delito de ecocidio quien por sí o por interpósita persona derivado de las actividades que realice, cause un daño grave, masivo y extenso, en superficie y temporalidad, a los recursos naturales, flora, fauna, calidad del agua, suelo, subsuelo, aire o el ambiente, cuyo resultado sea la afectación parcial o total de un ecosistema determinado, así como el desequilibrio que pueda sufrir.

	A su vez, toda autoridad, servidor o funcionario público que a partir de su jerarquía, modifique, autorice, altere documentos o permisos que traigan como resultado el ecocidio, así como aquellos que en complicidad con terceras personas sean omisos a la atención de la afectación de un ecosistema determinado, con conocimiento previo de la situación.		autorice u ordene, aguas de tipo residual, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, ríos, lagos, presas, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes, y que causen un riesgo de daño o daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas, al medio ambiente y a los habitantes y/o pobladores que tengan afectaciones personales, a la salud y propiedad como consecuencia de estos actos.
	Se impondrán de diez a quince años de prisión y el equivalente de quinientos a tres mil días multa.		
	Se aplicará una pena adicional hasta de dos años de prisión y hasta mil días de multa, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen por servidores públicos para obtener un lucro o beneficio económico, y se documente la complicidad para lograr el delito mencionado.		Artículo 235 Septies.- La reparación de los daños por delitos de ecocidio consistirá en la realización de acciones necesarias para restablecer las condiciones ecológicas anteriores a la realización del ilícito, en la medida de lo posible. Cuando las acciones de ecocidio afecten a personas y/o propiedades, estas serán reparadas de acuerdo a la sentencia que dicte la autoridad judicial conforme al caso.
	Artículo 235 Sexties.- Se impondrán penas como la que se mencionó en el artículo anterior, y además se obligará a reparar los daños a las personas y en propiedades a quien ilícitamente descargue, infiltre, deposite, lo		Artículo 235 Octies.- No se considerará ecocidio y serán excluyentes de penas, las personas a quien por vivir en condiciones de extrema pobreza o que

	por urgente necesidad realicen aprovechamientos forestales en cantidades o proporciones de consumo personal o familiar.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO CUARTO DENOMINADO “ECOCIDIO” AL SUBTÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Capítulo Cuarto denominado “Ecocidio” al Subtítulo séptimo del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO CUARTO **ECOCIDIO**

Artículo 235 Quintus.- Comete el delito de ecocidio quien, por sí o por interpósita persona derivado de las actividades que realice, cause un daño grave, masivo y extenso, en superficie y temporalidad, a los recursos naturales, flora,

fauna, calidad del agua, suelo, subsuelo, aire o el ambiente, cuyo resultado sea la afectación parcial o total de un ecosistema determinado, así como el desequilibrio que pueda sufrir.

A su vez, toda autoridad, servidor o funcionario público que a partir de su jerarquía, modifique, autorice, altere documentos o permisos que traigan como resultado el ecocidio, así como aquellos que en complicidad con terceras personas sean omisos a la atención de la afectación de un ecosistema determinado, con conocimiento previo de la situación.

Se impondrán de diez a quince años de prisión y el equivalente de quinientos a tres mil días multa.

Se aplicará una pena adicional hasta de dos años de prisión y hasta mil días de multa, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen por servidores públicos para obtener un lucro o beneficio económico, y se documente la complicidad para lograr el delito mencionado.

Artículo 235 Sexties.- Se impondrán penas como la que se mencionó en el artículo anterior, y además se obligará a reparar los daños a las personas y en propiedades a quien ilícitamente descargue, infiltre, deposite, lo autorice u ordene, aguas de tipo residual, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, ríos, lagos, presas, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes, y que causen un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas, al medio ambiente y a los habitantes y/o pobladores que tengan afectaciones personales, a la salud y propiedad como consecuencia de estos actos.

Artículo 235 Septies.- La reparación de los daños por delitos de ecocidio consistirá en la realización de acciones necesarias para restablecer las condiciones ecológicas anteriores a la realización del ilícito, en la medida de lo posible. Cuando las acciones de ecocidio afecten a personas y/o propiedades, estas serán reparadas de acuerdo a la sentencia que dicte la autoridad judicial conforme

al caso.

Artículo 235 Octies.- No se considerará ecocidio y serán excluyentes de penas, las personas a quien por vivir en condiciones de extrema pobreza o que por urgente necesidad realicen aprovechamientos forestales en cantidades o proporciones de consumo personal o familiar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa.

Se registra la iniciativa y se remite la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 18, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal para su estudio y dictamen...

¿Con qué objeto diputado Octavio Martínez Vargas?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde

su curul). Para hechos Presidenta, si me permite un comentario.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Adelante.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Ofrezco una disculpa a esta asamblea; pero me veo obligado a informar lo siguiente:

Hace un momento, fueron acribillados en el Municipio de Ecatepec, Jesús Gabriel Solís Santiago y Uziel Arturo Zaragoza, 2 importantes dirigentes de la organización que presido en el Municipio de Ecatepec, ellos estaban instalando un tianguis navideño con autorización obviamente de la autoridad, se aproximan 2 motocicleta y les quitan la vida.

Quiero irrumpir, porque persisten los homicidios, el modus operandi de cómo lo hacen y a dirigentes sociales importantes de este estado y de este municipio, en manos de criminales que tienen nombre, en manos de criminales que tienen nombre, por ello, Presidenta quiero solicitarle con humildad, pueda usted autorizar guardar un minuto de silencio y exigir justicia al Fiscal del Estado de México y particularmente al Fiscal de Homicidios por los crímenes de mis compañeros, sea usted tan amable Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Adelante.

Nos ponemos de pie, por favor.

(Se guarda un minuto de silencio)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. En observancia del punto 20, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa por la que se expide la Ley para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión de las Personas con Condición de Trastorno del Espectro Autista y otras condiciones de la neuro divergencia en el Estado de México y

sus Municipios.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Con la venia de mi Presidenta; quiero comenzar expresando mi gratitud a la diputada mi amiga Sarita Ramírez de la O por la deferencia de invitarme a presentar de manera conjunta con ella, la presente iniciativa; también saludo y agradezco la presencia de padres y madres, colectivos y luchadores de esta causa, a los guardianes de las almas únicas, gracias por ser el faro que guía en la marea, por ver más allá del velo de lo convencional, su amor es el hilo de oro que teje el destino de estas almas singulares, son artesanos de la crianza, descifradores de códigos cósmicos y les honramos por la valentía de caminar senderos inexplorados con fe inquebrantable.

Ustedes nos recuerdan que la sinfonía de la esencia se nutre de ritmos diversos, que sus mentes son jardines estelares donde florecen perspectivas, que el mundo normativo apenas comienza a vislumbrar. No son una casualidad del universo, son un susurro más creativo y enigmático que portan la llave de realidades alternativas, gracias por existir, gracias por estar aquí.

Hablar del autismo no es hablar de una enfermedad ni de un padecimiento, es hablar de una forma distinta de sentir, de percibir, de existir; el autismo es una condición del neurodesarrollo que revela la infinita diversidad de la mente humana, no representa una limitación, sino una manera distinta de procesar el mundo, de escuchar el silencio, de interpretar los colores y los sonidos de la vida.

Los trastornos del espectro autista son un conjunto de condiciones que afectan la comunicación, la interacción social y la conducta; pero también, abren una puerta a un universo de sensibilidades y percepciones únicas, cada persona dentro del espectro es un universo irrepetible, cuya comprensión requiere empatía, ciencia y, sobre todo, humanidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, nos llama a reconocer que

toda persona sin excepción, posee una dignidad inherente; nos invita a mirar la discapacidad no como una carencia, sino como una expresión de la diversidad humana. De ahí nacen los principios que hoy abrazamos la autonomía, la no discriminación, la inclusión plena, el respeto por la diferencia y la igualdad de oportunidades. En ello se sostiene la idea de que una sociedad solo es justa cuando no deja a nadie atrás.

En México, los estudios más recientes revelan una realidad que no puede seguir siendo invisible; uno de cada 115 niñas y niños vive con trastorno del espectro autista, lo que equivale a cientos de miles de familias que cada día enfrentan los desafíos del diagnóstico, la atención y la inclusión. Detrás de cada número hay una historia, una madre que no duerme, un padre que busca respuestas, un niño que anhela ser comprendido; pero, el autismo no solo impacta a quien lo vive, sino a su entorno. Las familias, muchas veces encabezadas únicamente por las madres, se enfrentan al abandono, a la falta de oportunidades laborales y a la ausencia de redes de apoyo institucional.

A pesar de los esfuerzos aislados el país y el Estado de México aún carecen de una estructura integral que garantiza acompañamiento, diagnóstico gratuito, atención continua y acceso real a la inclusión educativa, laboral y social.

La Ley para la Atención y Protección de las Personas con Condición del Espectro Autista del Estado de México, promulgada ya hace una década, fue un paso importante, pero hoy resulta insuficiente frente al avance del conocimiento científico, las nuevas formas de intervención terapéutica y la evolución del enfoque social y de derechos humanos. Ha llegado el momento de dar un nuevo paso, uno que coloca a las personas con autismo y a todas las personas neurodivergentes en el centro de las políticas públicas, no como sujetos de asistencia, sino como sujetos plenos de derechos.

Por ello, esta iniciativa propone la Ley para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión

de las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de Neurodivergencia en el Estado de México, que busca garantizar una vida digna, libre y autónoma para quienes viven bajo esta condición.

El corazón de esta nueva ley se construye sobre tres pilares esenciales: diagnóstico temprano y evaluación integral gratuito, creación de un fondo estatal, capacitación obligatoria y continua, cada disposición de esta ley es una promesa a la infancia, una esperanza a las familias y un compromiso ético del Estado con su gente.

Esta ley no busca compasión, busca justicia, no reclama lástima, exige derechos, no pide tolerancia, propone inclusión, porque reconocer la neurodiversidad no es solo una cuestión médica o social, sino un acto de amor y de humanidad profunda.

El Estado tiene el deber moral de abrir las puertas del entendimiento y tender los puentes hacia la igualdad real, donde todas las mentes puedan coexistir y florecer sin miedo al rechazo. Hoy, al presentar esta iniciativa, no solo estamos legislando, estamos reconociendo vidas, reconstruyendo esperanzas y escribiendo una nueva historia de justicia social, por obiedad de tiempo cedo el uso de la voz a la diputada Sara Ramírez de la O.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias, gracias amigo Israel, que me has acompañado en este camino.

Con su permiso, señora Presidenta de la Mesa Directiva, diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.

Diputadas, diputados, diputade, público que nos acompaña, padres y madres de familia y medios de comunicación y a todas las personas que transmiten y nos siguen en las diversas plataformas.

Hoy es un día particularmente importante para mí, es un día muy emotivo, pues hoy presento ante esta soberanía la Iniciativa con Proyecto de

Decreto que expide la Ley para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión de las personas con la condición del Espectro del Trastorno Autista y otras condiciones de la Neurodivergente.

Esta iniciativa nace de la experiencia directa con la Neurodivergencia, conozco muy de cerca la condición, me toca en lo más profundo de mi ser, los retos, las dificultades, los afanes de quienes conviven y aman a diario a estos seres especiales son para mí cotidianos, niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos que viven, sienten, piensan y piensan diferente, que sin embargo tienen capacidades y aman igual que todos nosotros. De la experiencia directa de las visitas a centros donde les atienden, de la organización de un conversatorio con especialistas en el tema y de un encuentro con familiares de personas neurodivergentes, nació esta ley que hoy presento a su consideración.

Les ruego que abran su corazón de par en par, que escuchen sus afanes, sus carencias, sus grandes retos y también que se nutran del amor infinito, del compromiso indeclinable y de la capacidad de sacrificio de los padres, madres, hermanas, hermanos, tíos, abuelos que viven y conviven y aman a las personas con trastorno del Espectro Autista.

Un gran reconocimiento a todos los profesionales que atienden con cariño, entrega y que diagnostican, rehabilitan y dan terapia quienes viven esta condición.

Me permito compartir brevemente algunos de los testimonios de padres que participaron en el encuentro con familias Neurodivergentes, “La etapa de depresión fue la más difícil, se mezclaban la culpa, la tristeza y la muerte simbólica de nuestras expectativas como padres, a partir de esta pérdida comenzó el duelo”, “Ahora que ya es joven, le cuesta mantener relaciones cercanas aún con su familia, actualmente mi hija ha concluido su formación universitaria, su camino es difícil por la falta de capacidad de las empresas para dirigir personas con trastorno del espectro autista”, “Berrinches, auto agresiones, me hicieron buscar

atención oportuna después de los estudios de rigor, el diagnóstico: autismo, en ese momento comenzó nuestro duelo, no comprendía cómo un hijo mío se convertía en otra persona”, “Cinco meses después de cumplir dos años, dejó de hablar, solo gritaba, aleteaba con sus manitas, le costaba conciliar el sueño, caminaba de puntitas, acudimos con un especialista y el diagnóstico fue: autismo grado dos”.

Hasta aquí los testimonios, las experiencias y vivencias de un ser humano con ese trastorno pueden ser inimaginable, pues hay muy diversos tipos y gradualidades.

El desconocimiento, la falta de información pueden hacer su transcurrir muy difícil; sin embargo, aquí lo que debemos valorar y en todo caso discutir, es si el Estado Mexicano debe o no acompañar en todas las etapas a estos seres especiales, muchas personas son neurodivergentes son tan o más capaces que cualquiera de nosotros, solo hay que determinar el tratamiento, las terapias que responden a sus necesidades específicas, son personas tremendamente enfocadas y son capaces de una disciplina o autodisciplina fuera de serie. Y todos ellos son, han sido o serán, tal vez nuestros hijos, las causas de su condición no lo sabemos con certeza, pero sí sabemos que cada día son más y también hoy sabemos que con un diagnóstico temprano muchos de ellos pueden salir adelante y también que algún día con las terapias, el tratamiento adecuado, saldrán adelante y nos harán sentir muy orgullosos de sus logros.

Un gobierno profundamente sensible y humanista como el que encabeza nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, harán la diferencia para estos seres especiales y estamos seguros de que con esa sencillez y grandeza espiritual que la caracteriza, abrazará a todas las familias que hoy enfrentan con amor, entrega y compromiso el gran reto. Esta Legislatura la LXII, la Legislatura de la Transformación, estoy segura que sabrá estar a la altura del reto y el compromiso sabrá ayudarnos a diagnosticar, proteger, visibilizar, atender y cuidar a las personas que viven en la neurodiversidad.

No les vamos a fallar, es cuanto, señora Presidenta.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIP. SARA RAMÍREZ

Toluca de Lerdo, México, 04 de noviembre de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:**

Diputada Sara Ramírez de la O, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la **Ley para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia en el Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar del autismo no es hablar de una enfermedad ni de un padecimiento; es hablar de una forma distinta de sentir, de percibir y de existir.

El autismo es una condición del neurodesarrollo que revela la infinita diversidad de la mente humana. No representa una limitación, sino una

manera distinta de procesar el mundo, de escuchar el silencio, de interpretar los colores y los sonidos de la vida.

Los Trastornos del Espectro Autista (TEA) son un conjunto de condiciones que afectan la comunicación, la interacción social y la conducta, pero también abren una puerta a un universo de sensibilidades y percepciones únicas. Cada persona dentro del espectro es un universo irrepetible, cuya comprensión requiere empatía, ciencia y, sobre todo, humanidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas nos llama a reconocer que toda persona, sin excepción, posee una dignidad inherente. Nos invita a mirar la discapacidad no como una carencia, sino como una expresión de la diversidad humana.

De ahí nacen los principios que hoy abrazamos: la autonomía, la no discriminación, la inclusión plena, el respeto por la diferencia y la igualdad de oportunidades. En ellos se sostiene la idea de que una sociedad solo es justa cuando no deja a nadie atrás.

En México, los estudios más recientes revelan una realidad que no puede seguir siendo invisible: uno de cada 115 niñas y niños vive con Trastorno del Espectro Autista, lo que equivale a cientos de miles de familias que cada día enfrentan los desafíos del diagnóstico, la atención y la inclusión. Detrás de cada número hay una historia, una madre que no duerme, un padre que busca respuestas, un niño que anhela ser comprendido.

Pero el autismo no solo impacta a quien lo vive, sino a todo su entorno. Las familias, muchas veces encabezadas únicamente por las madres, se enfrentan al abandono, a la falta de oportunidades laborales y a la ausencia de redes de apoyo institucional. A pesar de los esfuerzos aislados, el país y el Estado de México aún carecen de una estructura integral que garantice acompañamiento, diagnóstico gratuito, atención continua y acceso

real a la inclusión educativa, laboral y social.

La Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de México, promulgada hace una década, fue un paso importante, pero hoy resulta insuficiente frente al avance del conocimiento científico, las nuevas formas de intervención terapéutica y la evolución del enfoque social y de derechos humanos.

Ha llegado el momento de dar un nuevo paso: uno que coloque a las personas con autismo y a todas las personas neurodivergentes en el centro de las políticas públicas, no como sujetos de asistencia, sino como sujetos plenos de derechos.

Por ello, esta iniciativa propone la Ley para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y Otras Condiciones de la Neurodivergencia en el Estado de México, que busca garantizar una vida digna, libre y autónoma para quienes viven bajo esta condición.

El corazón de esta nueva ley se construye sobre tres pilares esenciales:

1. Diagnóstico y evaluación integral gratuitos, realizados por la Secretaría de Salud del Estado, para que nadie quede sin la oportunidad de ser comprendido ni tratado a tiempo.
2. Creación de un Fondo Estatal, que asegure los recursos necesarios para programas de detección, atención, rehabilitación e inclusión social.
3. Capacitación obligatoria y continua para el personal de salud, educación, justicia y administración pública, a fin de erradicar la ignorancia institucional y construir una cultura de empatía y respeto.

Cada disposición de esta ley es una promesa a la infancia, una esperanza a las familias y un compromiso ético del Estado con su gente. Esta ley no busca compasión, busca justicia; no reclama lástima, exige derechos; no pide tolerancia,

propone inclusión.

Porque reconocer la neurodiversidad no es solo una cuestión médica o social, sino un acto de amor y de humanidad profunda.

El Estado tiene el deber moral de abrir las puertas del entendimiento y tender puentes hacia la igualdad real, donde todas las mentes puedan coexistir y florecer sin miedo al rechazo.

El autismo nos enseña que la diversidad es la verdadera inteligencia de la naturaleza. Nos recuerda que no todos vemos, sentimos o comprendemos el mundo de la misma forma, y que precisamente ahí radica la belleza de la existencia.

Con esta ley, el Estado de México puede convertirse en faro nacional de inclusión y respeto, construyendo un futuro donde la diferencia no sea una barrera, sino un punto de encuentro entre almas distintas.

Hoy, al presentar esta iniciativa, no solo estamos legislando: estamos reconociendo vidas, reconstruyendo esperanzas y escribiendo una nueva historia de justicia social.

Que esta ley no sea un texto en papel, sino una promesa viva de sensibilidad, respeto y compromiso humano.

Porque cuando un Estado protege a sus niños y niñas más vulnerables, no solo cumple con la ley... cumple con su alma.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo, somete a la consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos la presente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA VISIBILIZACIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA**

NEURODIVERGENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ABROGA LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETO NÚMERO

**LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ÚNICO: Se expide la Ley para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia en el Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY PARA LA VISIBILIZACIÓN,
ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN
DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO
AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA
NEURODIVERGENCIA EN EL ESTADO DE
MÉXICO.**

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que le son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales, en la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Accesibilidad: Las medidas generales pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en equidad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías, y a los servicios que se brindan en el Estado de México, garantizando su uso seguro, autónomo y cómodo;

II. Acompañante Terapéutico: Profesional o persona especializada que brinda apoyo a una persona con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, en el marco de un plan terapéutico definido por profesionales de la salud o de la educación. Su labor consiste en acompañar y guiar a la persona en la realización de actividades que promuevan su desarrollo complementado los objetos establecidos por el equipo interdisciplinario;

III. Ajustes Razonables: Todas aquellas medidas y criterios de flexibilidad necesarias y adecuadas para un caso en particular. En su educación, capacitación, rehabilitación y en general para cualquier actividad de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;

IV. Asistencia Personal: Persona capacitada y encargada de brindar apoyo individualizado a una persona con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, con el fin de facilitar su participación en actividades cotidianas, sociales, educativas, laborales o recreativas. El asistente personal actúa de acuerdo con las necesidades específicas de la persona, promoviendo su autonomía, independencia y bienestar;

V. Asistencia Social: Conjunto de acciones dirigidas a modificar las circunstancias sociales que impiden el desarrollo integral del individuo;

VI. Atención Integral: La atención integral tiene como objeto garantizar su inclusión plena, mejorar su calidad de vida y respetar sus derechos, considerando su entorno familiar, comunitario e institucional;

VII. Barreras socioculturales: Actitudes de rechazo e indiferencia por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, entre otras;

VIII. Comisión: Comisión Estatal para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y Otras Condiciones de la Neurodivergencia en el Estado de México;

IX. Diagnóstico: Proceso de carácter deductivo, clínico, pedagógico, conductual, mediante el cual los profesionales de la salud con base en sus conocimientos, experiencias clínicas, certificaciones, equipos y conforme a las categorías reconocidas por la comunidad científica, identifican la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;

X. Discapacidad: Condición en permanente evolución como resultado de la compleja interacción entre las personas con deficiencias y las barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

XI. Discriminación: Cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad y equidad de condiciones, de todos los derechos humanos, garantías y libertades fundamentales;

XII. Habilitación terapéutica: Proceso de duración ilimitada y con un objetivo definido de orden médico, psicológico, social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su integración social y productiva;

XIII. Inclusión: Eliminación de las barreras u obstáculos a los que puedan enfrentarse las personas con discapacidad en el entorno;

XIV. Integración: Estrategia para asegurar que los derechos de las personas con discapacidad se incorporen en la Legislación y a través de regulación las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y Otras Condiciones de la Neurodivergencia, se puedan integrar plenamente a espacios de convivencia;

XV. Ley General: Ley General para la

Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista;

XVI. Ley Estatal: Ley para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y Otras Condiciones de la Neurodivergencia en el Estado de México;

XVII. Maestro Luz (Maestro Sombra): El docente con preparación pedagógica y psicológica especializada en la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, que crea un puente de comunicación y entendimiento entre la niñez y el ambiente escolar y, en general, con el entorno social. El Cambio de “Sombra” a “Luz” describe el papel fundamental de un apoyo individualizado que consiste en iluminar el complicado entorno del autismo;

XVIII. Neurodivergencia: Se refiere a las variaciones naturales en el funcionamiento del cerebro humano que resultan en una diversidad de habilidades, comportamientos, formas de aprender y de procesar la información;

XIX. Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista: Todas aquellas que presentan una condición caracterizada por dificultades para la interacción y la comunicación social, intereses restringidos y comportamientos repetitivos, así como sensibilidades sensoriales inusuales, la cual es identificable mediante criterios internacionales objetivos y a través del uso de pruebas específicas;

XX. Seguridad jurídica: Garantía dada al individuo por el Estado de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de agresiones, violencia verbal, física o cualquier manifestación hostil;

XXI. Trastorno del Espectro Autista: Se caracteriza por déficits persistentes en la capacidad de iniciar y sostener la interacción social recíproca y la comunicación social; y por un rango de patrones comportamentales e intereses restringidos, repetitivos e inflexibles. El inicio del trastorno ocurre durante el período del desarrollo, típicamente en la primera infancia, pero los síntomas pueden no manifestarse plenamente hasta más tarde, cuando las demandas sociales exceden las capacidades limitadas. Los déficits son lo

suficientemente graves como para causar deterioro a nivel personal, familiar, social, educativo, ocupacional o en otras áreas importantes del funcionamiento y desarrollo de las personas, y

XXII. Visibilización: Estrategia para revertir la discriminación estructural, impulsada por las autoridades del Estado de México, para sensibilizar a la sociedad, con respecto de las personas que viven con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;

Artículo 3. Corresponde al Gobierno del Estado de México y a sus Municipios, promover la participación de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia en todos los aspectos de la vida a través de la accesibilidad, diseño universal y los ajustes razonables, para que puedan ejercer sus derechos y evitar cualquier acto de discriminación.

Artículo 4. Todas las autoridades del Estado de México y sus Municipios, en el ámbito de sus competencias con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ley, deberán implementar de manera progresiva las políticas, programas o acciones en materia de inclusión de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras de la Neurodivergencia.

Artículo 5. Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia de inclusión de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras relacionadas con la Neurodivergencia, con independencia de otros señalados en diversas leyes o instrumentos legales, son:

I. Autonomía: Reconoce la libertad de tomar las propias decisiones y la plena independencia de las personas en un ambiente de respeto pleno;

II. Dignidad: Reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo;

III. Igualdad: Garantiza el ejercicio de derechos a todas las personas sin distinción alguna. Para ello debe de asegurarse tanto la igualdad

formal ante la ley como la igualdad sustantiva;

IV. Inclusión: Participación significativa de las personas con discapacidad en toda su diversidad, promoviendo el ejercicio efectivo de derechos e incorporación en todos los asuntos que les afecten para manifestar su opinión y que ésta sea incluida en la legislación, política pública y ámbito judicial;

V. Inviolabilidad de los Derechos: Prohibición de pleno derecho para que ninguna persona u órgano de gobierno atente, lesione o destruya los derechos humanos, ni las leyes, políticas públicas y programas en favor de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;

VI. Justicia: Las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, tendrán acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares;

VII. Libertad: Capacidad de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, para elegir los medios para su desarrollo personal; o, en casos particulares, ser asistidos por las personas que señale la legislación civil aplicable;

VIII. Respeto: Obligación de las autoridades en relación a los derechos humanos de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;

IX. Transparencia: El acceso objetivo, oportuno, sistemático y veraz de la información sobre la magnitud, políticas, programas y resultados de las acciones puestas en marcha por las autoridades participantes en la gestión y atención integral de las personas en el espectro autista; y

X. Los demás, que respondan a la interpretación de los principios rectores en materia de derechos humanos contenidos en

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás leyes aplicables a la materia.

Artículo 6. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, el Gobierno del Estado constituirá un Fondo Estatal y/o gestionará ante la Federación la asignación de recursos, para atender este segmentó de la población.

Artículo 7. Todas las autoridades del Estado México y Municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, deberán realizar acciones a favor de las personas que viven con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia.

Artículo 8. Es obligación del Gobierno del Estado México, proveer los ajustes razonables necesarios en los servicios públicos, trámites, gestiones, exenciones, estímulos y en general cualquier acto de las dependencias del gobierno del Estado México, en el ámbito de su competencia.

Artículo 9. Las instituciones públicas y privadas del Estado de México, los Municipios, los Organismos Constitucionales Autónomos y las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, están obligados a sensibilizar, capacitar, preparar y actualizar sobre la Condición del Trastorno del Espectro Autista, al personal que esta al cuidado de personas con Neurodivergencia para una atención efectiva, trato justo y respetuoso no discriminatorio.

Artículo 10. En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicarán de manera supletoria los siguientes ordenamientos:

- I.** Ley General;
- II.** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- III.** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IV.** Ley de Educación del Estado de México;
- V.** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- VI.** Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México;

- VII. Código Administrativo del Estado de México;
- VIII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- IX. Código Civil del Estado de México, y
- X. Las demás que sean aplicables a la materia.

CAPÍTULO II

De los Derechos y de las Obligaciones

Sección Primera

De los Derechos

Artículo 11. Son derechos de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

- I. Gozar de los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás leyes aplicables;
- II. Recibir el apoyo, acceso y protección de todos sus derechos constitucionales y legales por parte de las autoridades del Estado de México, y los Municipios, en el ámbito de sus competencias; para el ejercicio efectivo de su capacidad jurídica;
- III. Tener una evaluación clínica integral y un diagnóstico temprano gratuito, oportuno, preciso y también en cualquier momento de la vida en el que se detecte ésta condición de acuerdo con los objetivos del Sistema de Salud;
- IV. Recibir de manera gratuita o a bajo costo, determinado por las condiciones socioeconómicas de las familias, las consultas clínicas integrales y terapias de rehabilitación especializadas en la red hospitalaria del sistema de Salud del Estado de México y de los sistemas DIF;
- V. Las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, podrán disponer de su expediente personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa,

para los fines que estos determinen. Asimismo, las autoridades competentes podrán tener acceso a la información siempre y cuando esto esté motivado para mejorar el interés superior de las personas Neurodivergentes;

VI. Contar con un sistema de cuidados apropiados para su condición, con acceso a tratamiento, medicamentos de calidad, los cuales deberán ser suministrados oportunamente y siempre bajo la supervisión del médico tratante;

VII. Ser inscritos en el Sistema de Protección Social conforme a lo establecido en la Ley General de Salud;

VIII. Disponer de un plan integral de atención, seguimiento y evaluación periódica (médica, psicológica, educativa y social). Así como de programas para el desarrollo de habilidades para la vida diaria y facilitar el desarrollo de herramientas sociales adaptadas a su edad y su grado de discapacidad;

IX. Recibir una educación accesible, asequible y gratuita en todos los niveles educativos teniendo en cuenta sus habilidades específicas. Mediante evaluaciones pedagógicas, para fortalecer la posibilidad de una vida independiente y autónoma;

X. Las aulas de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, deberán contar con Maestro Luz, rincones sensoriales, chalecos de contención, audífonos y en general con todos los elementos que faciliten su educación, bienestar y desarrollo personal;

XI. Crecer en un medio ambiente sano en armonía con la naturaleza y el entorno social, por medio de la orientación y la intervención de las autoridades competentes, en casos de maltrato, acoso, agresiones, discriminación, exclusión o violencia hacia esta población y sus familias, en el ámbito educativo, laboral, médico, familiar o social;

XII. Ser sujetos de los programas públicos de vivienda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de disponer de vivienda propia para un alojamiento accesible y adecuado;

XIII. Utilizar el servicio del transporte público y privado como medio de libre desplazamiento;

XIV. Disfrutar de la cultura, distracciones,

actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental;

XV. Tomar decisiones por sí mismos o a través de sus padres o tutores en el caso de aquellos a quienes no les es posible hacerlo una vez agotados los sistemas de apoyo obligados para ello;

XVI. Gozar de una vida sexual digna, libre, informada y segura;

XVII. Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles le sean vulnerados o cuando se encuentren implicados en procesos judiciales, con base en sistemas de apoyo para la comunicación y la toma de decisiones que garanticen su acceso a la justicia de acuerdo con el marco jurídico correspondiente;

XVIII. Participar en la vida productiva, con dignidad e independencia, como lo plantea una adecuada accesibilidad e inclusión;

XIX. Recibir información, capacitación, formación profesional y el desarrollo de habilidades y competencias para ejercer su derecho al trabajo, sin discriminación, ni prejuicios, ni estigmas, ni estereotipos;

XX. Percibir una remuneración justa por su colaboración laboral productiva, con base en su preparación, estudios y competencias;

XXI. Contar con los ajustes razonables necesarios para garantizar su plena participación, así como contar con un adecuado acompañamiento, por parte de las personas servidoras públicas en los diferentes trámites y/o servicios en todas las dependencias del Estado de México, y

XXII. Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar, y su integración plena a la sociedad con base en las Leyes aplicables.

Sección Segunda

De los Derechos Específicos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 12. Además de los derechos establecidos en la Sección Primera de este capítulo, las niñas, niños y adolescentes con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia tienen derecho a:

I. Acceder por parte del Estado a diagnósticos

de detección temprana de la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia en centros de salud y hospitales, estos deberán contar con los equipos para el diagnóstico, especialistas, neuropsicólogos, análisis clínicos y en general con todo lo necesario para emitir un dictamen.

El emisor del diagnóstico deberá estar certificado para la evaluación y aplicación de las pruebas reconocidas a nivel mundial.

El diagnóstico en caso positivo deberá ser documento base para expedir en forma expedita el certificado de discapacidad;

II. Recibir intervención temprana mediante tratamientos médicos, terapéuticos y educativos adecuados a su condición y desarrollo, con acceso prioritario en Instituciones públicas y privadas;

III. Acceder a una educación inclusiva con planes de estudio adaptados, apoyos pedagógicos, y acceso al acompañamiento especializado en todos los niveles educativos, garantizando la continuidad en su formación académica cuando así sea posible;

IV. Recibir por parte de la autoridad educativa el certificado de primaria, secundaria y preparatoria que le permitirán continuar con su camino educativo o acceder a otras oportunidades de capacitación y adiestramiento que faciliten su inserción al mercado laboral;

V. Tener derecho a la participación en espacios recreativos, culturales, deportivos y de esparcimiento adaptados, asegurando su acceso libre de discriminación y promoviendo su desarrollo social y afectivo;

VI. Gozar de protección especial contra cualquier forma de violencia, discriminación, maltrato, abuso, explotación o negligencia, tanto en el ámbito familiar como en los espacios educativos y de atención médica, con mecanismos de denuncia accesibles y eficaces;

VII. Contar con espacios de atención médica pediátrica con personal capacitado en Neurodivergencia, garantizando el derecho a recibir atención de calidad basada en la evidencia científica y en un enfoque de derechos humanos;

VIII. Ser tomados en cuenta en la toma de decisiones que afecten su vida, su educación y su

desarrollo, de acuerdo con su nivel de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva, proporcionando los ajustes razonables y los apoyos necesarios para la comunicación y el ejercicio de este derecho;

IX. Recibir atención psicológica, emocional, gratuita y especializada en los centros de salud y educativos, con estrategias de intervención individual y familiar para fomentar su bienestar integral;

X. Acceder a servicios de capacitación y desarrollo de habilidades para la vida independiente, promoviendo su autonomía futura y la preparación para su integración social y laboral en la adultez;

XI. Ser Integrados en programas de apoyo destinados a su desarrollo, asegurando que las condiciones económicas de su familia no sean un impedimento para su acceso a los derechos establecidos en esta Ley, y

XII. Los demás derechos establecidos en la normatividad nacional e internacional para la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Sección Tercera

De los Derechos Específicos de las Personas Adultas y Mayores

Artículo 13. Las personas adultas y mayores con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, además de los derechos reconocidos en la Sección Primera, tendrán derecho a:

I. Acceder a programas de salud existentes que incluyan diagnóstico, tratamiento y seguimiento continuo en cada etapa de la vida, con particular atención a las necesidades médicas, psicológicas y sociales de la adultez y el envejecimiento;

II. A su inserción y permanencia en el mercado laboral, con acceso a empleos dignos, entornos laborales accesibles y sistemas de apoyo para la inclusión en la vida productiva, sin discriminación y total comprensión a su condición;

III. A una vida independiente, servicios de apoyo y acompañamiento que les permitan decidir sobre su autonomía, con esquemas flexibles de asistencia según su nivel de dependencia;

IV. Contar con mecanismos de protección

y asistencia en situaciones de vulnerabilidad, especialmente en casos de abandono, maltrato, abuso o exclusión social, con acceso a redes de apoyo y programas específicos de atención Integral;

V. Recibir asistencia jurídica gratuita y especializada para garantizar el ejercicio de su capacidad jurídica en la toma de decisiones;

VI. Tener acceso a programas de formación continua, desarrollo personal y aprendizaje a lo largo de la vida, con metodologías adaptadas a su perfil de Neurodivergencia, asegurando su derecho a la educación en todas las etapas de la vida;

VII. Ser beneficiarios de programas que ofrezca el Estado, vigilando a través de trabajo social que los beneficiarios acudan a sus terapias y/o presenten comprobación de uso de sus medicamentos;

VIII. Recibir acompañamiento y orientación en la planificación de su futuro en materia de cuidados, asistencia personal, tutela y autodeterminación, garantizando que sus decisiones sean respetadas y respaldadas legalmente;

IX. Ser protegidos de la violencia patrimonial, laboral y de cualquier forma de abuso económico o explotación, con medidas de prevención y sanción efectivas en los ámbitos familiar, institucional y social;

X. Acceder a un sistema de cuidados especializado en caso de requerir apoyo para su vida cotidiana, asegurando la capacitación del personal que brinde asistencia, con un enfoque de dignidad y derechos humanos;

XI. Contar con mecanismos de expresión y participación activa en la sociedad, promoviendo su visibilidad, inclusión y representación en espacios de toma de decisiones y políticas públicas;

XII. Disponer de un plan de envejecimiento digno que contemple su bienestar integral, mediante casa refugio que les reciban en su vejez, garantizando que las personas mayores con Neurodivergencias sean consideradas en la planeación de servicios y políticas de salud y asistencia social, y

XIII. Los demás derechos establecidos en la normatividad nacional e internacional aplicables a las personas adultas y mayores.

Sección Cuarta De las Obligaciones

Artículo 14. Son sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos descritos en los artículos anteriores, los siguientes:

- I.** El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- II.** Todas las instituciones y servidores públicos del Estado de México y sus Municipios, obligados en lo general a atender y garantizar los derechos descritos en los artículos anteriores en favor de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, en el ejercicio de sus respectivas competencias;
- III.** Las instituciones y actores del sector privado que presten servicios o realicen funciones en visibilización, información y atención a la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;
- IV.** Los padres o tutores, y personas obligadas conforme a la legislación civil correspondiente a cuidar del bienestar integral y el desarrollo social y personal, y a representar los intereses y derechos, de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;
- V.** Los profesionales de la medicina, educación y demás profesionistas que resulten necesarios para alcanzar la óptima inserción en el ámbito social, productivo y familiar de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia; y
- VI.** Todos aquéllos que determine la presente Ley o cualquier otro ordenamiento jurídico que resulte aplicable.

CAPÍTULO III Políticas Públicas en Materia del Trastorno del Espectro Autista

Artículo 15. Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del Trastorno del Espectro Autista son aquellos a

los que se refiere el artículo quinto de la presente Ley, la cual es enunciativa más no limitativa.

Artículo 16. Son políticas públicas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en materia de atención de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia las siguientes:

- I.** Proporcionar y difundir la información suficiente, clara, objetiva de la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, con el objeto de que la población en general, las instituciones, la iniciativa privada y todos los actores sociales se sensibilicen y conozcan esta condición, atendiendo las acciones tendientes a su bienestar y plena aceptación;
- II.** Insertar en las agendas permanentes de las instancias de salud, desarrollo social y educativas, a las personas en el Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, para con ello promover y facilitar la atención especializada, así como la inclusión a favor de este sector poblacional;
- III.** Creación de incentivos fiscales a las empresas, industrias, comercios o establecimientos que capaciten, contraten y difundan información sobre las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;
- IV.** Creación en la secretaría de salud un área especializada y accesible para el diagnóstico y evaluación clínica integral de salud para las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, con el propósito de disminuir la carga de enfermedad y comorbilidades para así potenciar sus posibilidades de desarrollo, y
- V.** Procurar la previsión presupuestaria para garantizar la creación de infraestructura gubernamental, facilitar la disponibilidad de espacios seguros para el seguimiento terapéutico, recreacional y la práctica del deporte en espacios seguros para las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De las Autoridades

Artículo 17. Serán autoridades responsables para la ejecución de las medidas establecidas en el presente ordenamiento:

- I.** El Ejecutivo del Estado de México;
- II.** Los Ayuntamientos Municipales del Estado;
- III.** El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Estatal;
- IV.** Secretaría de Salud;
- V.** Secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VI.** Secretaría del Bienestar;
- VII.** Secretaría del Trabajo;
- VIII.** Comisión Estatal para la Atención, Protección, Visibilización e Inclusión de las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia; y
- IX.** Las demás mencionadas en el presente ordenamiento.

Artículo 18. Corresponde al Ejecutivo del Estado.

- I.** Diseñar, implementar y evaluar, en coordinación con las autoridades competentes en los términos de la presente ley, las políticas públicas estatales dirigidas a la atención, protección, visibilización e inclusión de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, en coordinación con las dependencias y organismos establecidos en esta Ley;
- II.** Coordinar acciones con los gobiernos municipales y federales, así como con organismos de la sociedad civil, para garantizar la implementación efectiva de las disposiciones de la presente Ley y ampliar su Impacto, y
- III.** Coordinar y supervisar a las dependencias y organismos estatales, asegurando el cumplimiento de sus atribuciones específicas relacionadas con la atención integral a las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras

Condiciones de la Neurodivergencia.

Artículo 19. Corresponde a la Secretaría de Salud.

- I.** Coordinar, fortalecer y orientar los servicios existentes del sistema estatal de salud para asegurar, en el ámbito de sus atribuciones, el acceso efectivo, progresivo y gratuito de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia a diagnósticos, tratamientos, rehabilitaciones y planes de intervención basados en evidencia científica, adecuados a cada etapa de la vida;
- II.** Promover, en el ámbito de sus atribuciones, la formación, capacitación y actualización del personal de salud en estrategias para evaluación clínica integral y diagnóstico para personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;
- III.** Proveer los instrumentos y el equipo necesarios para asegurar y proporcionar el diagnóstico temprano, gratuito o a muy bajo costo de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, esto deberá determinarse mediante estudios socioeconómicos;
- IV.** Fortalecer y orientar los servicios existentes del sistema estatal de salud para asegurar, en el ámbito de sus atribuciones, el acceso efectivo, progresivo y gratuito de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia a tratamientos, rehabilitaciones y planes de intervención basados en evidencia científica, adecuados a cada etapa de la vida;
- V.** Promover lineamientos técnicos y buenas prácticas clínicas para la prestación de los servicios de salud mental, intervención psicoeducativa, terapias físicas, ocupacionales y de apoyo funcional, considerando las necesidades diferenciadas de niñas, niños, adolescentes, personas adultas y personas mayores sujetas de esta ley;
- VI.** Establecer mecanismos de coordinación, firma de convenios con Instituciones públicas, privadas y sociales que brinden servicios

terapéuticos y de salud complementarios, con el fin de orientar, canalizar y acompañar a las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia y sus familias en su acceso a estos servicios;

VII. Coadyuvar con las dependencias competentes del bienestar, educación y trabajo en el diseño, desarrollo y seguimiento de programas de atención integral, educación inclusiva y acceso a oportunidades laborales para personas con autismo y seguimiento del proceso de rehabilitación, y

VIII. Elaborar el Sistema de información y estadística de rehabilitación de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, a efecto de actualizar la información a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Artículo 20. Corresponde a la Secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

I. Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la formación, capacitación y actualización del personal educativo en estrategias pedagógicas inclusivas, así como en la identificación y atención oportuna de estudiantes con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

II. Implementar en el programa de estudios de los docentes la inclusión de contenidos y enfoques pedagógicos que permitan identificar la Condición del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;

III. Coordinar acciones interinstitucionales para brindar al personal educativo capacitación básica en protocolos de actuación ante situaciones relacionadas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, siempre que estas no impliquen intervenciones clínicas o médicas especializadas;

IV. Garantizar al docente que atienda grupos con personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, capacitación continua y apoyo terapéutico para el mejor desempeño de sus labores;

V. Implementar en las Instituciones educativas que así lo necesiten equipos interdisciplinarios conformados por maestro luz y otros profesionales, todos ellos en educación especial, a través de los servicios de apoyo, con el fin de garantizar educación de calidad a los estudiantes que se encuentren en esta condición, asimismo asegurar que, si en el aula asiste una persona con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, el máximo de alumnos será de 20;

VI. Implementar programas de concientización y visibilización, con el propósito de identificar de manera temprana la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras formas de Neurodivergencia en estudiantes, asegurando la canalización adecuada para su evaluación diagnóstica y atención Integral. Estos programas deberán ser diseñados bajo estándares científicos, técnicos, y pedagógicos, realizados con el consentimiento informado de los padres, madres o tutores legales, respetando en todo momento los derechos de los menores;

VII. Adoptar en sus planes, programas, lineamientos y reglamentos educativos, en el ámbito de su competencia ajustes razonables y medidas a favor de la accesibilidad promoviendo los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos que otorgue mejores condiciones de educación a las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, rincón sensorial, chalecos de contención, audífonos y en general todos aquellos dispositivos que coadyuven al desarrollo de las personas TEA, y

VIII. Corresponde a la secretaria de educación expedir los certificados de primaria, secundaria y preparatoria a las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, observando siempre los ajustes razonables para que con la certificación puedan continuar con su educación y/o capacitación para el trabajo.

Artículo 21. Corresponde a la Secretaria del Bienestar.

I. Promover que las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, puedan acceder a los programas sociales y las pensiones universales que por derecho les corresponden;

II. Participar en el establecimiento de medidas que garanticen el acceso de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia en todos los programas de protección y desarrollo social, así como de las estrategias de reducción de la pobreza, priorizando a niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores, en observancia de las disposiciones aplicables en la materia;

III. Propiciar la mejora continua de las condiciones de vida de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, y sus familias, sin discriminación por motivos de discapacidad, y

IV. Dar puntual seguimiento y vigilancia a los programas sociales y las pensiones universales a los que tienen derecho las personas con discapacidad con el fin de que sean utilizados y ejecutados correctamente, dentro del ámbito de su competencia, evaluando periódicamente la asignación del recurso que se recibe en favor de la persona con discapacidad.

Artículo 22. Corresponde a la Secretaría del Trabajo.

I. Diseñar, promover y evaluar acciones para la inclusión laboral y respeto de la dignidad de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, propiciando su contratación, empleo, pleno goce de sus derechos sindicales y disfrute sin restricción de sus prestaciones legales;

II. Promover prácticas para prevenir cualquier tipo de discriminación por motivo de la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y

asegurar condiciones de trabajo adecuadas, seguras y saludables;

III. Diseñar y promover estrategias para abonar a la protección y respeto de los derechos laborales, buscando el fortalecimiento interinstitucional para impulsar el trabajo coordinado con instituciones públicas, privadas y sociales a favor de la integración laboral de personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;

IV. Fomentar la sensibilización, capacitación especializada y talleres informativos en el área de recursos humanos, a los sectores público, privado y social, para difundir las necesidades específicas de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, así como la importancia de promover entornos libres de discriminación que promuevan la igualdad de oportunidades para este grupo de población, propiciando una convivencia social sana, respetuosa e incluyente;

V. Impulsar el establecimiento y operación de bolsas de trabajo especializadas, identificando el perfil laboral de las personas buscadoras de empleo con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia y determinando para tal efecto, un plan de inserción que pueda incluir una o más de las acciones de capacitación, orientación laboral y vinculación;

VI. Fomentar acciones de capacitación, orientación y rehabilitación ocupacional para la integración al empleo de las personas trabajadoras con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, orientando a todas ellas hacia una mejor opción ocupacional, incentivando la actualización de sus conocimientos, rehabilitación física, psicológica y/o familiar, así como de ser necesario, canalizarlos a instituciones de apoyo en sus respectivos procesos, y

VII. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta ley y en los demás ordenamientos aplicables, en lo que corresponda a su competencia.

Artículo 23. Corresponde al sistema del Desarrollo Integral de la Familia Estatal.

- I. Establecer mecanismos de coordinación con los sistemas municipales DIF, para la implementación de espacios de atención, orientación e información, para canalizar a las personas con sospechas de la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;
- II. Promover la organización de redes de apoyo e información con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, a fin de fortalecer modelos de acompañamiento y estrategias de acción e inclusión comunitaria especialmente en zonas de alta vulnerabilidad y marginación, y
- III. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta ley y en los demás ordenamientos aplicables, en lo que corresponda a su competencia.

CAPÍTULO II

De la Comisión Estatal para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia

Artículo 24. La Comisión Estatal se constituye como una instancia de carácter permanente del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Salud. Tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, se realice de manera coordinada, eficaz y adecuada.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión, serán obligatorios acatados y deberán establecer de manera responsable el tiempo dentro del cual se ejecutarán dichos acuerdos, por lo que las autoridades competentes, deberán realizar las acciones necesarias de manera progresiva a fin de lograr los objetivos que persigue la presente Ley.

Artículo 25. La Comisión estará integrada por los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- I. La Secretaría de Salud, cuya persona titular presidirá la Comisión;
- II. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. La Secretaría del Trabajo;
- IV. La Secretaría de Bienestar;
- V. La Secretaría de Finanzas;
- VI. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- VII. El Instituto Mexiquense para la Discapacidad;
- VIII. Un Diputado Local integrante de la Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables, y
- IX. Personas representantes de distintas Asociaciones Civiles u Organizaciones no Gubernamentales del Estado de México, legalmente constituidas que destinen su objeto social al tema de las personas que viven con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia.

Artículo 26. Las organizaciones interesadas deberán solicitar su incorporación a la Comisión Interinstitucional en los términos y con los requisitos que la misma establezca.

Artículo 27. El Instituto de Salud del Estado de México y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios serán invitados permanentes de la Comisión.

Artículo 28. Las personas integrantes de la Comisión, mediante oficio fundado podrán designar a sus respectivos suplentes.

Artículo 29. La Comisión, a través de su Presidencia, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Ejecutivo Local y a entidades del sector público, a fin de informar de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención, protección, inclusión y visibilización de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia. Asimismo, podrá invitar a sus reuniones a representantes de los Municipios, cuando tengan como propósito compartir

experiencia, crear políticas públicas encaminadas a campañas y programas sociales para dar cumplimiento a lo que establece la presente Ley.

Artículo 30. La Comisión aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus dependencias integrantes para el desarrollo de sus funciones.

La participación de las y los integrantes, invitadas e invitados a la Comisión será de carácter honorífico.

Artículo 31. La Comisión se reunirá cuando menos tres veces al año, las sesiones serán de carácter público.

El quórum requerido para la apertura de las sesiones de la Comisión, equivaldrá a la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 32. Para apoyar a los trabajos que se desarrollen, la Comisión contará con una Secretaría Técnica, cuya persona titular será designada por la presidencia de la Comisión Estatal.

Artículo 33. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión deberá realizar las siguientes funciones:

I. Coordinar y dar el seguimiento a las acciones y ajustes razonables que, en el ámbito de su competencia, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de México en la materia de la presente Ley, así como elaborar las políticas públicas correspondientes;

II. Apoyar y proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno para la eficaz ejecución de los programas en materia de atención e inclusión de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, y vigilar el desarrollo de las acciones derivadas de la citada coordinación, de acuerdo con el criterio de transversalidad previsto en la Ley General, así como en sistemas de gestión y calidad que incluirán indicadores que permitan evaluar la accesibilidad de los servicios públicos, en favor de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones

de la Neurodivergencia;

III. Apoyar y proponer mecanismos de concertación con los sectores social y privado, en términos de la normatividad del Estado de México, a fin de dar cumplimiento al principio de transversalidad, así como vigilar la ejecución y resultado de los mismos;

IV. Implementar y promover medidas de información, formación y de toma de conciencia, dirigidas a personas servidoras públicas y a la población en general, que promuevan el respeto a los derechos las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, su inclusión, la no discriminación y la accesibilidad;

V. Apoyar la promoción de las leyes, políticas públicas, estrategias y acciones en la materia de la presente Ley, así como promover, en su caso, las adecuaciones y modificaciones necesarias a las mismas;

VI. Crear y operar una base de datos integral que concentre información confiable sobre el número de personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, sus edades, su estatus educativo, su rehabilitación, capacitación y en general toda la información que coadyuvé a su mejor atención. Esta base de datos también deberá permitir evaluar la eficacia de las medidas establecidas en la presente ley, así como el nivel de cumplimiento por parte de las autoridades competentes, asegurando con ello un enfoque basado en evidencia para la mejora continua de las políticas públicas en la materia;

VII. Establecer un órgano especializado en la capacitación de educadores en temas de Autismo y Neurodivergencia, con el objetivo de dotar a la Secretaría de Educación de las herramientas necesarias para cumplir de manera efectiva con las obligaciones que le atribuye el presente ordenamiento. Este órgano deberá garantizar programas de formación actualizados, inclusivos y basados en evidencia, que fortalezcan las competencias de los educadores para atender de manera adecuada y sensible las necesidades de estudiantes con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras formas de

Neurodivergencia;

VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado de México las políticas públicas y criterios para la formulación de programas de capacitación, difusión, asesoramiento y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Local en materia de atención de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia;

IX. Elaborar informes de actividades de manera semestral y anual, los cuales serán enviados para conocimiento a los tres poderes del Estado de México y presentados públicamente ante la ciudadanía;

X. Las que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para el cumplimiento de la presente Ley; y

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III

De la Atribuciones de la Comisión

Artículo 34. Corresponde a la Presidencia de la Comisión:

I. Convocar a sesión por conducto de la Secretaría Técnica, así como formular el orden del día;

II. Presidir las sesiones de la Comisión;

III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Comisión;

IV. Tener voto de calidad en caso de empate;

V. Consultar las políticas necesarias para el eficaz funcionamiento de la Comisión;

VI. Someter a la aprobación de la Comisión, el plan anual de trabajo, con la información que le provean las diferentes dependencias y entidades relacionadas con la materia;

VII. Poner a consideración de la Comisión, estudios, propuestas y opiniones que existan en esta materia;

VIII. Elevar a la consideración de la Comisión, los proyectos sobre su reglamentación interna; y

IX. Elaborar los informes de actividades de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 35. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Comisión:

I. Organizar las actividades de la Comisión;

II. Convocar a sesión a los integrantes de la Comisión, previa instrucción de la Presidencia, remitiendo el correspondiente orden del día;

III. Elaborar el proyecto de plan anual de trabajo, con la información que le provean las diferentes dependencias y entidades relacionadas con la materia;

IV. Dar seguimiento y difusión a los acuerdos;

V. Prestar asesoría técnica a los integrantes de la Comisión;

VI. Verificar que las actas aprobadas de las sesiones estén debidamente firmadas por los miembros y, en su caso, recabar las firmas correspondientes;

VII. Llevar el control de la agenda;

VIII. Preparar la documentación necesaria para el desahogo de las sesiones;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión;

X. Elaborar los proyectos de lineamientos de operación y organización interna de la Comisión, y

XI. Las demás que le confiera la presente Ley y su reglamento.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I

De la Capacitación, Evaluación y Participación Social en Materia de Autismo

Artículo 36. El Estado, a través de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y las dependencias competentes, implementará programas permanentes de capacitación y actualización dirigidos al personal médico, docente, policial, judicial, administrativo y de atención ciudadana, con el propósito de garantizar una atención adecuada, respetuosa e inclusiva hacia las personas con la condición del espectro autista.

Artículo 37. Los programas de capacitación deberán incluir contenidos sobre:

I. Derechos humanos y principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

II. Comunicación y trato adecuado a personas con autismo;

III. Estrategias de detección temprana e intervención oportuna; y

IV. Accesibilidad universal y ajustes razonables en los servicios públicos.

Artículo 38. El Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Estatal para la Visibilización, Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia, establecerá un Sistema Estatal de Evaluación y Seguimiento, con indicadores verificables que permitan medir el impacto de las políticas, programas y acciones implementadas en favor de las personas con autismo.

Artículo 39. La Comisión Estatal presentará anualmente al Congreso del Estado un Informe de Resultados, que deberá contener:

I. El grado de cumplimiento de las políticas públicas;

II. Los recursos asignados y ejercidos;

III. Los avances en materia de inclusión educativa, laboral y social; y

IV. Recomendaciones para fortalecer la política estatal de atención integral.

Artículo 40. El Estado garantizará la participación activa de las personas autistas, sus familias y las organizaciones de la sociedad civil en la planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, mediante consultas, foros y mecanismos permanentes de colaboración.

Artículo 41. Los municipios deberán, en el ámbito

de sus competencias, promover acciones locales de capacitación, sensibilización y participación ciudadana, con base en los lineamientos del Sistema Estatal.

Artículo 42. La falta de cumplimiento a lo previsto en este Capítulo dará lugar a responsabilidad administrativa, conforme a las leyes en la materia.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I

Prohibiciones y Sanciones

Sección Primera De las Prohibiciones

Artículo 43. Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodivergencia y sus familias, las siguientes conductas:

I. Rechazar su atención en clínicas y hospitales del sector público y privado;

II. Negar la realización de un diagnóstico y/o tratamiento adecuado, desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada;

III. Actuar con negligencia y realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, así como aplicar terapias riesgosas, indicar sobremedicación que altere el grado de la condición, u ordenar internamientos injustificados en instituciones psiquiátricas;

IV. Impedir, condicionar o desautorizar la inscripción y asistencia en los planteles educativos públicos y privados, así como desatender en términos de las Leyes aplicables, los sistemas de apoyo necesarios para la educación inclusiva y educación especial de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que presentan estas condiciones de vida;

V. Permitir que niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos sean víctimas de burlas, acoso y agresiones que atentan contra su dignidad y estabilidad emocional por parte de personal directivo, administrativo, maestros, compañeros

de escuela o trabajo, empleadores, personal de salud o cualquier persona que los atienda o conviva con ellos en cualquier ámbito social, o ser sujetos activos de dichas conductas;

VI. Impedir el acceso a servicios públicos y privados de carácter cultural, deportivo, recreativo;

VII. Abusar de las personas en el ámbito laboral, por medio de tratos injustos, despidos injustificados y en general todo tipo de acoso y trato desvalorizante o indigno;

VIII. Negar la asesoría jurídica necesaria para el ejercicio de sus derechos en instituciones públicas y privadas; y

IX. Todas aquellas acciones que atenten o pretendan desvirtuar lo dispuesto en la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Sección Segunda Sanciones

Artículo 44. Las responsabilidades y faltas administrativas, así como los hechos delictivos que eventualmente se cometan por la indebida observancia a la presente Ley.

Artículo 45. Las sanciones administrativas por la comisión de faltas graves y/o reincidencia que se imponga a los servidores públicos, derivadas de los procedimientos correspondientes, consistirán en:

- I.** Amonestación.
- II.** Apercibimiento.
- III.** Sanción económica.
- IV.** Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de treinta ni mayor a noventa días naturales.
- V.** Destitución del empleo, cargo o comisión.
- VI.** Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 46. Las sanciones previstas en este Capítulo serán aplicables independientemente de la responsabilidad penal y civil a que haya lugar. En caso de que la conducta pudiera ser constitutiva de un delito, las Secretarías lo harán del conocimiento de las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Trastorno del Espectro Autista en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” No. 492, en fecha 19 de agosto de 2015, y sus reformas.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado dispondrá de las partidas presupuestales necesarias, previamente autorizadas por el Poder Legislativo, para la implementación de esta Ley en el primer presupuesto de egresos que se apruebe posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Estatal deberá instalarse, sesionar y expedir su reglamento dentro de los 120 días hábiles, a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO. El nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Secretaría Técnica, recaerá en la Secretaría de Salud, y deberá realizarse en la primera sesión ordinaria de la Comisión.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría Técnica de la Comisión, no supone una erogación de recursos adicionales a los ya establecidos en el presupuesto anual de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las sesiones de la Comisión Estatal y reuniones de trabajo, se llevarán a cabo en los espacios disponibles con los que cuente la Secretaría que preside la Comisión, lo que no supondrá una erogación adicional de recursos a los ya establecidos en el presupuesto anual de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Sara Alicia Ramírez de la O.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud y Asistencia y Bienestar Social para su estudio Dictamen.

Para sustanciar el punto 21.... ¿Con qué objeto diputada Trujillo?

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI (Desde su curul). Pedir que si la acepta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Diputada Sara Alicia Ramírez de O, acepta una pregunta de la diputada Trujillo.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O (Desde su curul). Adelante, compañera.

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI. Con el afán de solicitarle o preguntarle si acepta que me sume a su propuesta y acompañarla en este camino, legislativo y ver la posibilidad de que en todos los aspectos se apruebe de manera pronta esta iniciativa que usted propone.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O (Desde su curul). Muy conmovida, muchísimas gracias.

Por supuesto que acepto y te agradezco muchísimo, Selina. Gracias, compañera.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Diputade Esmeralda Navarro.

DIP. LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ (Desde su curul). Diputada Sara Alicia, me permite que me sume a esta iniciativa, con mucho cariño y con todo respeto para las personas que nos necesitan.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O (Desde su curul). Bienvenida, diputada querida.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Diputado Israel Espíndola.

Sonido al curul del diputado Israel Espíndola, por favor.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ (Desde su curul). Muchas gracias.

Si la diputada me permite una pregunta.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O (Desde su curul). Por favor, adelante.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ (Desde su curul). Diputada, que esta ley sea un amanecer de comprensión, un canto de esperanza, un pacto silencioso entre el Estado y su gente, para nunca volver a dejar a nadie en la sombra, porque en cada mente distinta habita una chispa del universo, una nota única en la sinfonía humana, que nuestra labor sea siempre recordarle al mundo que la diversidad no divide, ilumina y que mientras exista un solo corazón dispuesto a entender, el amor seguirá siendo la forma más alta de justicia. Y solicitarle, querida diputada, que hemos caminado ya juntos, pero que me permita seguir junto con usted en esta iniciativa.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O (Desde su curul). Gracias, no podría imaginarlo de otro modo el camino sin ustedes sería imposible, les agradezco mucho.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Para sustanciar el punto 21, la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción III del artículo 16 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. Gracias Presidenta con su venia, gracias a las diputadas y diputados que todavía nos encontramos en este Recinto Legislativo, gracias por su atención a los medios de comunicación, al público que nos acompaña esta tarde, a las mexiquenses y a los mexiquenses que nos siguen a través de nuestras plataformas digitales.

La que suscribe diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, integrante de esta LXII Legislatura y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración, bajo lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, del artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Presento ante esta soberanía la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 16 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México en materia de medios alternos de solución de conflictos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años los sistemas de justicia en México vienen transitando hacia modelos más cercanos al ciudadano, orientados a la resolución temprana del conflicto y a la prevención del litigio. Es en este contexto que la justicia cívica surge como un componente estratégico del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, con énfasis en atender conflictos menores, infracciones administrativas y conductas que inciden en la convivencia social

antes de que escalen a escenarios jurídicos complejos, la justicia cívica funciona como política pública de prevención del delito al ofrecer mecanismos ágiles de respuesta como son la mediación, la conciliación y la negociación.

La Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, promulgada el 22 de noviembre del 2023, define en su objeto la promoción del acceso a la justicia cívica, la regulación de su funcionamiento municipal y la clasificación de las conductas como infracciones administrativas, así como la exigencia de que los municipios implementen mecanismos alternativos de solución de controversias como parte del sistema de justicia cívica local.

La norma establece requisitos para quienes puedan asumir cargos de juezas y jueces cívicos con el fin de garantizar capacidad técnica, imparcialidad y el debido resguardo de derechos en un ámbito administrativo de tipo sancionador limitado. Cabe precisar que los mecanismos alternativos de solución de controversias constituyen métodos extrajudiciales como la mediación, la conciliación y la negociación asistida, que buscan que las partes elaboren por sí mismas el acuerdo con asistencia neutral, sin necesidad de que una autoridad imponga una decisión coercitiva, estos mecanismos han sido reconocidos por la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, donde se establece que las personas facilitadoras en estos procesos puedan operar dentro del ámbito público y privado, siempre que cuenten con la certificación correspondiente, este reconocimiento legal nacional obliga a las entidades federativas a construir marcos compatibles que aprovechen las ventajas de eficiencia, legitimidad y reparación social que ofrecen los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La reforma que estamos proponiendo a la fracción tercera del artículo 16 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, pretende reconocer la capacidad técnica y metodológica de los especialistas en medios alternos para la solución de conflictos.

Esta iniciativa amplia y moderniza el perfil profesional para los cargos cívicos, armoniza la normatividad local con la legislación nacional de los mecanismos alternativos de solución de controversias y fortalece el modelo de justicia cívica como instrumento de gobernanza social eficiente y humano.

Quiero comentarles que nuestra universidad, la Universidad Autónoma del Estado de México fue la primera universidad en ofertar la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos desde el año 2015, ya son 5 generaciones de egresados de esta licenciatura y lo que pretendemos al modificar esta fracción es que está muy rígida, que solamente los cargos para jueces y juezas cívicas sean exclusivamente para licenciados en derechos, está muy rígida esta reforma, por lo cual la propuesta es que también se abra para estas nuevas generaciones de egresados de esta licenciatura y considerar que nuestro Estado fue la primera universidad en poder aprobar y anunciar esta Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos, así que es darle una oportunidad a estos egresados de esta licenciatura para que puedan también aspirar a ser jueces y juezas cívicas.

Es por eso Presidenta que amablemente le solicito que esta intervención y la iniciativa sea registrada de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Por su atención, muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo., a de octubre del 2025.

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva
de la LXII Legislatura del Estado de México
Presente

La que suscribe **Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón**, Integrante de la LXII Legislatura del Estado de México, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en el artículo 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años, los sistemas de justicia en México vienen transitando hacia modelos más cercanos al ciudadano, orientados a la resolución temprana del conflicto y la prevención de la litigiosidad excesiva. En ese contexto, la justicia cívica surge como un componente estratégico del modelo nacional de policía y justicia cívica, con énfasis en atender conflictos menores, infracciones administrativas y conductas que inciden en la convivencia social, antes de que escalen a escenarios penales o judiciales mayores.

La justicia cívica funciona como política pública de prevención del delito, al ofrecer mecanismos ágiles de respuesta cuando un conflicto entre vecinos, una infracción administrativa o una alteración leve del orden público se presenta; de esta forma contribuye a que dichas disputas no se traduzcan en actos delictivos mayores ni desgaste institucional innecesario [6][3].

La **Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios**, promulgada el 22 de noviembre de 2023, define en su objeto la promoción del acceso a la justicia cívica, la regulación de su funcionamiento municipal y la clasificación de las conductas como infracciones administrativas, así como la exigencia de que los municipios implementen mecanismos alternativos de solución de controversias como parte del sistema de justicia cívica local [2]. En su articulado, la norma establece requisitos para quienes puedan asumir cargos de juezas y jueces cívicos, con el fin de garantizar capacidad técnica, imparcialidad y el debido resguardo de derechos en un ámbito administrativo de tipo sancionador limitado. Sin embargo, uno de esos requisitos —la exigencia exclusiva de **licenciatura en Derecho** para ocupar el cargo, conforme a la fracción III del artículo 16— resulta excesivamente rígido frente a los avances normativos y científicos en materia de resolución pacífica de conflictos.

Cabe precisar que los **Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)** constituyen métodos extrajudiciales —como la mediación, la conciliación y la negociación asistida— que buscan que las partes elaboren por sí mismas el acuerdo, con asistencia neutral, sin necesidad de que una autoridad imponga una decisión coercitiva [16]. Estos mecanismos han sido reconocidos por la **Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**, donde se establece que las personas facilitadoras en estos procesos pueden operar dentro del ámbito público y privado, siempre que cuenten con certificación, y son aplicables incluso en controversias administrativas susceptibles de transacción [3].

Ese reconocimiento legal nacional obliga a las entidades federativas a construir marcos compatibles que aprovechen las ventajas de eficiencia, legitimidad y reparación social que ofrecen los MASC.

En el Estado de México existe infraestructura normativa y académica que respalda la ampliación del perfil profesional para jueces cívicos: la

Universidad Autónoma del Estado de México ofrece la **Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos**, con un plan académico de 10 semestres que integra teoría del conflicto, prácticas dialogadas, negociación, ética aplicada y fundamentos jurídicos, habilitando competencias especializadas en mediación y conciliación. Esta licenciatura no sustituye la formación jurídica, sino que la complementa con técnicas de resolución colaborativa y enfoque restaurativo. Asimismo, el Poder Judicial del Estado de México opera mecanismos de certificación y registro para mediadores y conciliadores privados, lo que permite verificar estándares de calidad, actualización y competencia profesional (requisitos consonantes con las exigencias de responsabilidad pública).

La exclusión normativa de estos perfiles en el sistema cívico limita la profesionalización del modelo y priva al sistema de un capital humano apto para abordar la naturaleza del conflicto menor con sensibilidad, técnica y eficiencia. En otras entidades, la inclusión de mediadores especializados en funciones de justicia local ha resultado en una mayor tasa de acuerdos, menos recurrencia y mejor percepción de legitimidad por parte de la población. Al abrir la posibilidad para que quienes acrediten formación en MASC también sean elegibles para ocupar el cargo de Juez Cívico, garantizamos una pluralidad de competencias que puede robustecer la eficiencia institucional, reducir rezagos, optimizar costos y mejorar el funcionamiento del modelo.

Por tanto, la reforma propuesta a la fracción III del artículo 16 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios no pretende desplazar al profesional del Derecho, sino reconocer que **la capacidad técnica y metodológica de los especialistas en medios alternos** son pertinentes para la función de juez cívico, siempre que se sometan a mecanismos de evaluación y certificación adecuados. En consecuencia, esta iniciativa amplía y moderniza el perfil profesional para los cargos cívicos, armoniza la normatividad local con la legislación nacional de MASC y fortalece

el modelo de justicia cívica como instrumento de gobernanza social eficiente y humano.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se Reforma la Fracción Tercera del Artículo 16 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 16.- Para ser Jueza o Juez Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

I.-...

II.-...

III.-Tener título de licenciatura en **Medios Alternos de Solución de Conflictos** o Derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos dos años de ejercicio profesional;

IV.-...

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

Segundo: Los Ayuntamientos Contaran con 90 días naturales para realizar los ajustes al marco normativo municipal en concordancia con el presente decreto.

REFERENCIAS

1. Secretaría de Seguridad del Estado de México — Portal Justicia Cívica. ¿Qué es el Juzgado Cívico? <https://sesespem.edomex.gob.mx/que-Juzgado-civico-sesespem.edomex.gob.mx>
2. Legislación Edomex. Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, publicada 22 de noviembre de 2023. <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/35506> Legislación Edomex

3. Cámara de Diputados. Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMASC.pdf> Cámara de Diputados
4. Modelo Homologado de Justicia Cívica (Gobierno federal). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542618/Modelo_Justicia_C_vica_Aprob_CNSP.PDF Gobierno de México
5. Diagnóstico Integral de Justicia Cívica, CODHEM. <https://www.codhem.org.mx/diagnostico-integral-de-justicia-civica/> codhem.org.mx
6. SciELO. Medios alternativos de solución de conflictos: definición y características. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932017000200203&script=sci_arttext SciELO México
7. Informes institucionales y bases de datos del Poder Judicial del Estado de México (registro de mediadores/conciliadores).
8. Referencias internas de la UAEMéx sobre la Licenciatura en Medios Alternos.
9. Análisis doctrinal sobre la ley general de MASC. eld.edu.mx
10. Noticias especializadas: “¿Qué son y cómo funcionan los juzgados cívicos en Edomex?” (Ad Noticias). <https://adnoticias.mx/juzgado-civico-edomex/> adnoticias.mx

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Ana Yurixi Leyva Piñón.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Igualmente, el punto 19 se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 22 la diputada Lilia Urbina Salazar leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para asegurar que el presupuesto de la Fiscalía General de la Justicia sea irreductible y progresivo, presentada por la diputada Lilia Urbina Salazar y

el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Gracias.

Muy buenas tardes, con la venia de la Presidenta de la Mesa Directiva, diputada Martha Azucena Camacho Reynoso; compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y a los mexiquenses que siguen los trabajos de esta Soberanía a través de las redes digitales y los canales oficiales.

En ejercicio de las funciones que la Constitución y las leyes del estado me confieren someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para asegurar que el presupuesto de la Fiscalía General de Justicia sea irreductible y progresivo conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros diputados subo a esta tribuna con la convicción profunda de que el Estado de México necesita un nuevo pacto con la justicia, hay temas que no se entienden sólo con estadísticas y números, se entienden cuando una madre pide justicia y no encuentra respuesta, cuando un joven decide no denunciar porque siente que nada cambiará, a estas historias debemos responder con instituciones que no dependan al azar ni el humor presupuestal, sino de las reglas claras y estables.

Lo que proponemos es sencillo en la forma y profundo efecto, dada la Fiscalía General de la Justicia un piso presupuestal irreductible y una trayectoria de crecimiento, equivalente al menos al 2% de los ingresos ordinarios del Estado, no es un privilegio, es dotar a la institución de la mínima, estabilidad para investigar, sostener casos ante los jueces y acompañar a las víctimas con dignidad.

Esta lógica ya existe para el Poder Judicial desde

el 2012, se fijó una relación mínima con los ingresos ordinarios y una ruta de incremento, porque la justicia también se construye desde la voluntad, las cifras no mienten, más de 9 de cada 10 delitos no derivan en denuncia o en una carpeta de investigación, esa realidad no se revierte con discursos, se revierte con capacidad, tiempo, técnica, peritajes, seguimiento a víctimas y equipo que sostenga investigaciones sin atajos, no venimos a pedir milagros, venimos a poner un plan, un piso del 2%, no es un cheque en blanco es el punto de partida para planear, profesionalizar y exigir resultados con seriedad, con estabilidad financiera, se fortalece el talento, se modernizan laboratorios, se ordenan sistemas de gestión y se reduce la distancia entre la denuncia y la justicia.

Este Congreso tiene la oportunidad de enviar un mensaje claro la justicia es prioridad cuando una persona sabe que denunciar vale la pena la confianza vuelve y la impunidad retrocede, una fiscalía con certeza presupuestal puede atender mejor, acortar tiempos, cerrar brechas territoriales y coordinarse con policías y tribunales en una misma ruta, no podemos pedir a la Fiscalía de nuestro Estado, milagros con un presupuesto que ante el tamaño del problema carece de recursos, aquí no se discute un número, se discute certeza para las víctimas, no es una bandera de partido, es una decisión de Estado que alinee a la Fiscalía con el modelo que ya probó su utilidad en el Poder Judicial, si la ley debe de ser referente moral, también debe ser el respaldo material para quien la hace cumplir.

Digámosle a la ciudadanía que no seremos indiferentes ante su dolor que entendemos que la justicia también se construye desde la voluntad política y desde un presupuesto que no se encoge cuando más se necesita, nadie por encima de la ley, pero nadie por debajo de la justicia, compañeras y compañeros, que el delito deje de ser negocio, que cada carpeta se sostenga en evidencia y en peritajes, no en suerte, que nuestra decisión de hoy marque la diferencia entre un Estado que teme y uno que confía, entre la resignación y la certeza de que la justicia sí llega.

Bajo esta idea, el Grupo parlamentario del PRI, con visión de justicia y fortalecimiento a nuestras instituciones, solicita no solamente un ajuste contable, esto es un acto de responsabilidad, de sensibilidad y de futuro.

Es cuanto, muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del PRI

Toluca, Estado de México, a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputada Lilia Urbina Salazar** y **diputado Elías Rescala Jiménez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para asegurar que el presupuesto de la Fiscalía General de Justicia sea irreductible y progresivo**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

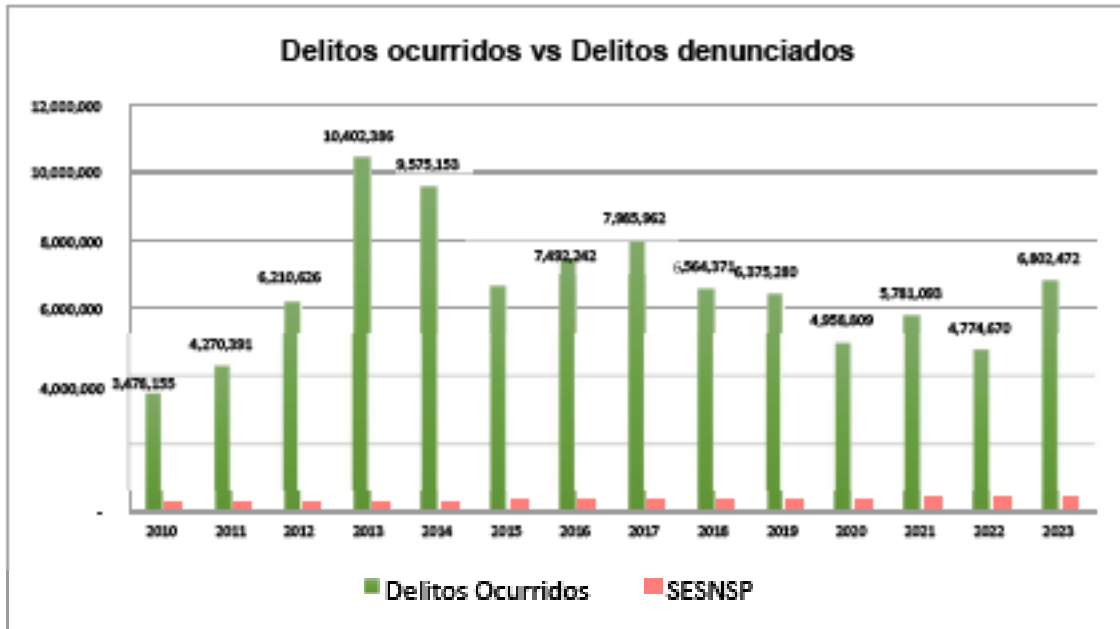
Reducir la impunidad, constituye un paso indispensable para disminuir la criminalidad. En

la medida en que los delincuentes sean procesados y sentenciados, los “incentivos” para que otras personas cometan delitos serán mucho menores. Dicho de otra manera, la mejor estrategia para la prevención del delito es, sin duda alguna, el combate a la impunidad. En síntesis: hacer que quien la haga, la pague.

En este sentido, es importante hacer notar que la “Cifra Negra” en el Estado de México; esto es, los delitos que se cometen pero no se denuncian, es inmensa.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad 2024 (ENVIPE 2024),¹ que publica todos los años el INEGI, en nuestro Estado se cometieron, tan sólo en 2023, alrededor de 6.8 millones de delitos. No obstante, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en cuyas cifras se basan los gobiernos, sólo se denunciaron 385,853; es decir, apenas el 6%. En otras palabras, el 94% de los delitos quedaron impunes, incluso antes de que la autoridad ministerial tuviera conocimiento de ellos.

1 ENVIPE 2024. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf



Siguiendo esta lógica, el Ministerio Público y la institución que lo contiene; es decir, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), representa una de las herramientas más potentes para combatir y reducir la impunidad, de modo que es necesario garantizar que cuente no sólo con recursos humanos suficientes, sino con un presupuesto adecuado y apropiado.

Así pues, para llevar a cabo su función natural, la FGJEM cuenta con diversas fiscalías regionales y especializadas, con la policía de investigación, con los servicios penales y con las unidades de atención inmediata y de justicia restaurativa.³



para el ejercicio fiscal del año 2025.



En relación con su presupuesto, si bien ha aumentado en números absolutos, éste se ha reducido en proporción a los ingresos ordinarios del Estado, pasando de recibir el 1.62% en 2020, a recibir el 1.38% en 2025; año en que se le asignaron 5 mil 250 millones de pesos.⁴

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA FGJEM			
AÑO	PRESUPUESTO ASIGNADO	INGRESOS ORDINARIOS DEL ESTADO	% QUE REPRESENTA
2020	4,627,168,840	285,956,684,502	1.62
2021	4,577,168,840	287,220,044,434	1.59
2022	4,503,225,182	308,628,770,321	1.46
2023	4,753,225,191	346,904,839,420	1.37
2024	4,933,225,191	369,502,178,143	1.34
2025	5,250,114,693	379,110,094,496	1.38

2 Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

3 INEGI. Censo Nacional de Justicia Federal 2024. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpjf/2024/>

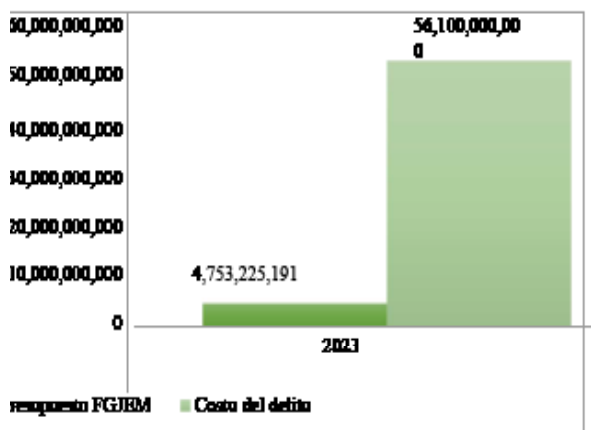
4 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México

Considerando, entonces, que tan sólo en 2023 se cometieron 6.8 millones de delitos, es evidente la FGJEM enfrenta una insuficiencia no sólo de personal, sino de recursos, frente a la magnitud de la criminalidad.

Hipotéticamente, si se denunciaran el 100% de los 6.8 millones de delitos cometidos en 2023, cada uno de los 1,345 agentes del Ministerio Público tendría que recibir 5,057 denuncias al año; alrededor de 13.8 al día, incluyendo sábados y domingos, sin realizar ninguna otra tarea, como recibir detenidos en flagrancia, formular imputaciones, entre otras.

En este sentido y contemplando que, según la propia ENVIPE 2024, el tiempo promedio para denunciar un delito en el Estado de México es de cuatro horas, los agentes necesitarían la absurda cantidad de 55 horas al día para poder recibir las totalidad de las denuncias. Desde luego, es humana y materialmente imposible, pero este ejercicio releva la insuficiencia de personal que padece la FGJEM.

Adicionalmente, la ENVIPE 2024 calcula que, en 2023, el costo de los delitos para los mexiquenses ascendió a 56.1 mil millones de pesos. Si comparamos esta cifra con el presupuesto asignado a la FGJEM en 2023, que fue de 4 mil 753 millones de pesos, el costo del delito es exponencialmente mayor, lo que evidencia la necesidad de destinar mayores recursos para combatirlos, como una medida de justicia para las víctimas.



En este contexto, es evidente que tanto el personal como el presupuesto de la FGJEM resultan insuficientes para combatir la criminalidad y reducir sustancialmente la impunidad. Por ello, la presente iniciativa busca que dicho órgano constitucional autónomo cuente con mayores recursos, a través de un presupuesto anual irreductible, de al menos el 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, que podría incrementarse conforme a las necesidades del servicio.

Es importante precisar que nuestra Constitución estatal cuenta, desde 2012,⁵ con una disposición similar en su artículo 88, párrafos décimo primero y décimo segundo:

El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial que se apruebe para el ejercicio fiscal anual, no podrá ser menor al porcentaje que represente de los ingresos ordinarios del Estado, correspondiente al año inmediato anterior.

*En ningún caso, el Presupuesto Anual de Egresos que se apruebe para el Poder Judicial del Estado, podrá ser inferior al 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, para el año fiscal de que se trate. De conformidad con las necesidades del servicio, dicho porcentaje se incrementará anualmente.*⁶

Este mandato constitucional tuvo un propósito idéntico: fortalecer y garantizar la eficacia del funcionamiento del Poder Judicial del Estado de México. En consecuencia, resulta fundamental replicar dicho modelo, para asegurar también a la FGJEM un piso constitucional mínimo, equivalente al 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, en el entendido de que ambas instituciones son igualmente importantes para combatir la criminalidad y abatir la impunidad.

5 Decreto Número 6.- Por el que se adicionan dos párrafos al artículo 88 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México. Publicado el 11 de octubre de 2012.

6 Artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De aprobarse esta iniciativa, la FGJEM estaría en condiciones de fortalecer significativamente sus capacidades ministeriales, policiales y periciales. Esto se traduciría en más agentes del Ministerio Público, más policías investigadoras y más peritos, con menor carga de trabajo y mayor eficiencia en la persecución del delito.

Para acreditar lo anterior, basta realizar un comparativo histórico: en el caso de que se hubiera asignado el 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado desde 2020, la FGJEM hubiera experimentado un incremento presupuestal considerable:

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA FGJEM				
AÑO	ASIGNACIÓN PEGEM	INGRESOS ORDINARIOS	% QUE REPRESENTA	ESTIMACIÓN 2%
2020	4,627,168,840	285,956,684,502	1.62	5,719,133,690.04
2021	4,577,168,840	287,220,044,434	1.59	5,744,400,888.68
2022	4,503,225,182	308,628,770,321	1.46	6,172,575,406.42
2023	4,753,225,191	346,904,839,420	1.37	6,938,096,788.40
2024	4,933,225,191	369,502,178,143	1.34	7,390,043,562.86
2025	5,250,114,693	379,110,094,496	1.38	7,582,201,889.92

Tan sólo en 2025, la FGJEM hubiera recibido alrededor de 2 mil millones de pesos adicionales, permitiendo con ello fortalecer su personal sustantivo, tanto ministerial como policial y pericial. Se trata, pues, de hacer más eficiente el trabajo del Ministerio Público, de incrementar la confianza ciudadana hacia esa institución y con ello reducir significativamente la impunidad.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 83 Ter.- ...

...

...

...

...

...

...

...

La o el Fiscal General presentará de manera directa a la Legislatura su proyecto de presupuesto, para su incorporación al

Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal.

El Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General de Justicia que se apruebe para el ejercicio fiscal anual, no podrá ser menor al porcentaje que represente de los ingresos ordinarios del Estado, correspondiente al año inmediato anterior.

En ningún caso, el Presupuesto Anual de Egresos que se apruebe para Fiscalía General de Justicia podrá ser inferior al 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, para el año fiscal de que se trate. De conformidad con las necesidades del servicio, dicho porcentaje se incrementará anualmente.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Las reformas y adiciones previstas en el presente Decreto deberán aplicarse a partir del ejercicio fiscal 2026.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año .

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen. Para desahogar el punto 23, el diputado Mariano

Camacho San Martín leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia y la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para combatir con un enfoque prioritario y diferenciado el cobro de piso, presentado por el diputado Mariano Camacho San Martín y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN.
Con su permiso, querida Presidenta.

Compañeras y compañeros integrantes de la mesa directiva, diputadas y diputados, el día de hoy comparezco ante esta Soberanía para plantear una propuesta que atiende a uno de los desafíos más graves que enfrenta nuestro Estado, nuestros municipios y por supuesto, nuestros ciudadanos, el delito de extorsión, en su modalidad cobro de derecho de piso.

Es por ello que considero importante mencionar las estadísticas siguientes, con la finalidad de recalcar la magnitud de esta problemática.

En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la inseguridad, registró que entre el 2010 y el 2023, se cometieron 22.6 millones de extorsiones en todo el país; sin embargo, el Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública en cuyas cifras se basan los Gobiernos, sólo se cuentan de 102 mil 791 casos en el mismo período, esto significa que la famosa cifra negra relacionada con este delito, es superior al 99%.

Al respecto durante el 2024 en el Estado de México, encabezó este listado, de las 6 entidades con mayor incidencia con aproximadamente 19 mil carpetas de investigación.

Como podemos observar, son datos concretos que no sólo evidencian la celeridad con la que ha

aumentado este delito; también la naturalidad con la que se ha convertido en un impuesto criminal que afecta nuestros comerciantes, productores y en consecuencia a nuestra comunidad.

Al pagar un derecho de piso, no sólo se entrega dinero, se entrega tranquilidad, sueños y paz, es por ello que nuestro Grupo Parlamentario, no podemos limitarnos a condenar el problema, tenemos que enfrentarlo con una estrategia integral y una gestión pública, efectiva, por lo que proponemos una iniciativa que plantea un rediseño institucional con la creación de una fiscalía especializada que concentra esfuerzos en la investigación, persecución y judicialización de los delitos vinculados al cobro de piso; así como las unidades policiales especializadas, tanto en el Estado, como en las direcciones de seguridad pública en cada ayuntamiento, mismas que contarán con las herramientas técnicas y operativas para hacer frente a este delito tan lacerante en nuestro Estado.

La Fiscalía deberá contar con personal capacitado, certificado y con los debidos procesos y protocolos de atención y protección, tanto a víctimas como a los denunciantes, misma que podrá coordinarse con la universidad mexiquense de seguridad.

Por su parte, los ayuntamientos, deberán proveer los recursos necesarios, para que la Policía Municipal, se integren las unidades especializadas en combate al delito de extorsión en esta modalidad vigilando que el personal se encuentre debidamente evaluado y capacitado en la materia.

El objetivo es promover un modelo que garantice seguridad y cercanía al redistribuir y articular competencias entre la fiscalía general de Justicia, la Policía Estatal y las Policías Municipales, no sólo se multiplica, exponencialmente la capacidad del Estado, para recibir denuncias y combatirlo; además, se aprovecha la proximidad social y la cobertura territorial, lo que resulta crucial en nuestra Entidad tan extensa y diversa, porque albergamos más de 890 mil unidades económicas.

Por otro lado, es importante señalar que la

iniciativa fortalece el tipo penal de extorsión en esta modalidad al prever que será perseguida por oficio, lo que permitirá reducir de forma importante esta cifra negra y, sobre todo, disminuir los riesgos para las víctimas, quienes, como se ha mencionado, muchas veces, no denuncian por miedo a las represalias.

La aprobación de esta iniciativa significará un punto de inflexión en la política de seguridad de nuestra Entidad.

Al combatir este delito de forma coordinada, cercana y proactiva, las familias que sostienen la economía social, podrán tener libertad para trabajar, emprender y vivir sin miedo, trabajaremos para que todos los comerciantes, productores y empresarios, vivan en paz, ese es y debe ser siempre el compromiso de todos los niveles de Gobierno, asumiendo la responsabilidad de devolver la confianza en la ciudadanía solicito querida Presidenta que el contenido íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario Oficial de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Sería cuanto, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca, Estado de México, a 12 de noviembre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los que suscriben, **diputados Mariano Camacho San Martín y Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28,

fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México, para combatir, con un enfoque prioritario y diferenciado, el “cobro de piso”, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extorsión, particularmente en su modalidad de “cobro de piso”, representa una grave amenaza para el desarrollo económico y social del Estado de México. Por sus características, este delito se ha convertido en un verdadero “impuesto criminal” que tiene un impacto devastador en las familias, y condiciona la economía de los pequeños negocios y empresas de nuestra entidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad (ENVIPE),¹ que levanta todos los años el INEGI, entre 2010 y 2023 se cometieron 22.6 millones de extorsiones en todo el país. Sin embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en cuyas cifras se basan los gobiernos, sólo dio cuenta de 102,791 casos en ese mismo periodo.

Esto significa que la “cifra negra” relacionada con el delito de extorsión es superior al 99%, de modo que prácticamente ningún caso se denuncia. La desconfianza institucional, la falta de mecanismos de denuncia ágiles y cercanos y, sobre todo, la amenaza y el miedo a las represalias contra las víctimas, explican este alarmante subregistro.

Tan sólo en 2023, la ENVIPE calculó que se cometieron 1,059,630 extorsiones, mientras que el SESNSP únicamente reportó 10,337. Dicho de otra manera: la extorsión es mucho más grave

y generalizada de lo que las cifras oficiales señalan, pues la inmensa mayoría de estos delitos permanecen bajo la sombra de la impunidad.

AÑO	SESNSP	INEGI	% DENUNCIA	% CIFRA NEGRA
2010	6,116	996,424	0.61	99.39
2011	4,589	936,091	0.49	99.51
2012	7,280	1,509,677	0.48	99.52
2013	8,213	3,681,665	0.22	99.78
2014	5,780	3,008,538	0.19	99.81

AÑO	SESNSP	INEGI	% DENUNCIA	% CIFRA NEGRA
2015	6,008	2,030,704	0.30	99.70
2016	5,739	2,219,815	0.26	99.74
2017	6,143	1,996,735	0.31	99.69
2018	6,721	1,019,239	0.66	99.34
2019	8,734	883,532	0.99	99.01
2020	7,960	1,097,148	0.73	99.27
2021	8,828	1,262,261	0.70	99.30
2022	10,343	962,286	1.07	98.93
2023	10,337	1,059,630	0.98	99.02

De forma importante, es necesario señalar que la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2024 (ENVE), que también publica el INEGI, y que mide los delitos y la percepción de inseguridad en las unidades económicas, arrojó que, en 2023, la extorsión fue el delito más frecuente a nivel nacional.²

1 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad 2024 (ENVIPE). https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf

2 Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2024 (ENVE).

Incidencia delictiva según tipo de delito, 2021 y 2023

En 2023, la extorsión fue el delito más frecuente con 1 562 extorsiones por cada 10 000 unidades económicas, correspondientes al 25.5% del total de delitos cometidos.



* En estos casos se existe un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.
 Nota: Para mayor información, consultar el apartado 1. Nivel de victimización, 1.6.
 Fuente: INEGI, ENVE, 2021 y 2023.

INEGI

A pesar de que muchas extorsiones se realizan por vía telefónica, una parte importante ocurre en su modalidad de “cobro de piso”, lo que afecta especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, cuyos propietarios se ven obligados a pagar este “impuesto criminal” para evitar que los delincuentes quemen sus locales, los golpeen o incluso les arrebaten la vida.

Al respecto, es importante destacar que la propia ENVE 2024 evidencia un dato preocupante. El porcentaje de extorsiones que “ocurrieron en la calle, en el establecimiento o por cobro de piso” observó un aumento significativo: en 2021, en el 44.8% de los casos se entregó lo solicitado; mientras que en 2023 ese porcentaje incrementó a 67%. En palabras coloquiales: cada vez más, los extorsionadores “se salen con la suya”.

En el caso del Estado de México, según datos de la ENVIPE 2025,³ el 31.1% de las personas mayores

de edad tienen conocimiento de extorsiones o “cobros de piso” en los alrededores de su vivienda. Este dato es alarmante y evidencia que el delito de extorsión, en su modalidad de “pago de piso”, es un fenómeno grave, extendido y en franco ascenso, que transgrede uno de los derechos humanos más elementales; esto es, la libertad para dedicarse a la profesión, comercio o trabajo que se elija:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial [...] Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.⁴

Desafortunadamente, los esfuerzos institucionales de los tres ámbitos de gobierno para contener y abatir este delito han resultado insuficientes. Las y los comerciantes y empresarios continúan exigiendo seguridad, “teniendo como eje central

2 Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2024 (ENVE).
<https://www.inegi.org.mx/programas/enve/2024/>

3 ENVIPE 2025. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_mex.pdf

4 Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

el combate a las extorsiones”,⁵ al tiempo que han admitido que, por temor a las represalias o por desconfianza en las autoridades, no denuncian.

Para revertir esta situación, es necesario un rediseño institucional profundo. Para ello, la iniciativa busca crear una fiscalía especializada para la atención del delito de extorsión, en su modalidad de “cobro de piso”, así como unidades policiales especializadas de investigación y combate que puedan recibir denuncias, y que operen con un enfoque proactivo, cercano a la ciudadanía y bajo el mando del Ministerio Público.

Además de sus facultades naturales, la fiscalía especializada dirigirá, durante las investigaciones, a las unidades especializadas de policía, y brindará protección a las víctimas y testigos para asegurar que las primeras no sean revictimizadas y que los segundos puedan comparecer ante la autoridad. Esto último, con el apoyo de las unidades policiales de investigación y combate, cuya capacitación y certificación estará a cargo de la propia fiscalía especializada, en coordinación con la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Se trata, en suma, de pasar de un modelo reactivo, que depende de la denuncia, a uno preventivo, cercano y articulado que busque los delitos allí donde ocurren, y que incluya medidas de protección tempranas y eficaces para las víctimas, antes de que el miedo las silencie.

Al redistribuir y articular competencias entre la Fiscalía General de Justicia y las policías estatal y municipales, no sólo se multiplica exponencialmente la capacidad del Estado para recibir denuncias y combatir el “cobro de piso”, sino que se aprovecha la proximidad social y la capilaridad territorial de las policías locales, lo que resulta crucial en una

entidad tan extensa y diversa como la nuestra, que alberga a más de 890 mil unidades económicas.⁶

Por otro lado, es importante señalar que la iniciativa fortalece el tipo penal de extorsión, en su modalidad de “cobro de piso”, al prever que será perseguida de oficio, lo que permitirá reducir de forma importante la “cifra negra” y, sobre todo, disminuir los riesgos para las víctimas, quienes, como se ha mencionado, muchas veces no denuncian por miedo a las represalias.

Finalmente es oportuno precisar que esta propuesta, lejos de contradecir, fortalece y complementa la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, aprobada por unanimidad el pasado 28 de octubre en la Cámara de Diputados⁷ y cuya aprobación en el Senado de la República es prácticamente inminente.

De forma específica, busca atender una de sus principales carencias: la ausencia de mecanismos institucionales para fortalecer a las fiscalías locales y la falta de una estrategia coordinada y articulada para garantizar su eficaz implementación en las entidades federativas. No basta, pues, con homologar el tipo penal en todo el país.

Sin lugar a dudas, la aprobación de esta iniciativa significará un punto de inflexión en la política de seguridad de nuestro Estado. Al combatir el “cobro de piso” de forma coordinada, cercana y proactiva, las familias que sostienen la economía local podrán tener libertad para trabajar, para emprender y para vivir sin miedo.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto

⁵ Piden empresarios del Edomex atacar extorsión; suman mil 548 casos en 2025. <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/piden-empresarios-del-edomex-atacar-extorsion-suman-mil-548-casos-en-2025-25312563>

⁶ Censos Económicos (CE). Estado de México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ce/CE_2024_ROMex.pdf

⁷ Gaceta parlamentaria de la Cámara de Diputados. <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/oct/20251028-IV.pdf>

de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 266 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 266. ...

...

...

...

El delito contenido en el presente artículo se perseguirá de oficio. La autoridad tomará las medidas necesarias para salvaguardar la identidad e integridad de los denunciantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan una fracción V Bis al artículo 29, y un artículo 29 Quáter, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a V. ...

V Bis. Delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso, contenida en las fracciones I, II, III y IX del artículo 266 del Código Penal del Estado.

VI. ...

...

...

Artículo 29 Quáter. La Fiscalía Especializada en Combate al Delito de Extorsión, en su modalidad de Cobro de Piso, tendrá a su cargo:

I. Integrar, coordinar y supervisar las investigaciones, y en su caso, ejercer acción penal en contra de quienes comentan el delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso, contemplada en las fracciones I, II, III y IX del artículo 266 del Código Penal del Estado, así como en otros ordenamientos de carácter nacional;

II. Dirigir a las policías Estatal y municipales, y capacitar a las unidades policiales que se formen para tal efecto, en materia de atención a víctimas, recepción de denuncias y realización de investigaciones, bajo su conducción y mando;

III. Integrar las carpetas de investigación, solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de actos de investigación que lo requieran y las órdenes de aprehensión para llevar a los responsables ante la justicia;

Proteger, con el auxilio de las policías Estatal y municipales, a las víctimas y testigos, para asegurar que no sean revictimizadas y que puedan comparecer ante la autoridad ministerial y jurisdiccional para rendir su testimonio; y

IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía Especializada en Combate al Delito de Extorsión, en su modalidad de Cobro de Piso, contará con los agentes del Ministerio Público, así como con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme al Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona una fracción XXXIII Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. a XXXIII. ...

XXXIII Bis. Establecer la Unidad de Policía Especializada en Combate al Delito de Extorsión, en su modalidad de Cobro de Piso.

XXXIV. a XXXV. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I. a VI. ...

VI Bis. Establecer, en las policías municipales, unidades especializadas en combate al delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso, en los términos del artículo 29 Quáter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

VII. a XXVIII. ...

ARTÍCULO QUINTO.- Se adiciona un artículo 142 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 142 Bis.- El Ayuntamiento deberá establecer, en la policía municipal, una Unidad Especializada en Combate al Delito de Extorsión, en su modalidad de Cobro de Piso, en los términos del artículo 29 Quáter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Fiscalía General de Justicia, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá crear la Fiscalía Especializada en Combate al Delito de Extorsión, en su modalidad de Cobro de Piso; y realizar las adecuaciones normativas necesarias a su Reglamento.

CUARTO.- La Fiscalía General de Justicia, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las bases de creación, capacitación y certificación para que la Secretaría de Seguridad del Estado de México y las direcciones de seguridad pública municipal, establezcan sus unidades especializadas en combate al delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso.

QUINTO.- La Secretaría de Seguridad del Estado de México y las direcciones de seguridad pública municipal, contarán con 30 días a partir de la expedición de las bases a las que se refiere el artículo anterior, para establecer sus unidades especializadas en combate al delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso.

SEXTO.- La capacitación y certificación de las unidades especializadas en combate al delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso, podrán llevarse a cabo con la colaboración de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Mariano Camacho San Martín.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 24, la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 112 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios y un artículo 6.26 Bis al Código Administrativo del Estado de México, a fin de crear un seguro colectivo de daños comprendido en el pago del impuesto predial con el objeto de proteger el patrimonio de las personas contribuyentes frente a fenómenos perturbadores de origen natural, presentada por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. JOANNA FELIPE TORRES. Con su venia diputada Presidenta.

Todas las que somos madres, quienes son padres nos gustaría brindarle y dejarles algo mejor de lo que nosotros mismos tuvimos a nuestras hijas y a nuestros hijos, para ello todos los días mujeres y hombres mexiquenses salen a trabajar para construir su patrimonio y para darle una vida digna a sus familias.

Durante los últimos meses fuimos testigos del miedo de comunidades enteras, el miedo que se siente cuando llueve, cuando el agua sube sin control, cuando los cerros se desgajan y las calles y las casas se inundan, año con año el Estado de México es víctima de esta dolorosa realidad, municipios densamente poblados como Ecatepec, Nezahualcóyotl, Chalco, Tultitlán, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco y Toluca, entre tantos otros sufren de insuficiencia en la eficacia del drenaje y

el crecimiento desordenado solamente agudiza el impacto.

Hemos visto durante los últimos meses que las familias enfrentan pérdidas materiales considerables, obligadas a destinar sus pocos ingresos a reparar daños, casi siempre solas sin contar con un seguro que respalde su patrimonio y lo más injusto de todo esto es que esta falta de protección golpea más duro a los más vulnerables, golpea a quienes habitan en zonas de riesgo, a los que tienen más carencias, a los que están expuestos a perder lo poco que tienen en un abrir y cerrar de ojos, hoy las autoridades de todos los niveles de gobierno se ven rebasadas, sin mecanismos suficientes para la atención y sin el presupuesto necesario para contribuir en la reconstrucción o reparación de los daños.

Pero los y las diputadas de esta Legislatura no estamos aquí solamente para describir las tragedias, sino para buscar soluciones a las demandas más sentidas de la población, por eso hoy proponemos transformar un gravamen, el impuesto predial en un verdadero mecanismo de protección patrimonial.

Proponemos establecer con carácter de obligatorio un seguro colectivo de daños, este seguro estará vinculado directamente al pago del impuesto predial, claramente sin que esto implique una carga adicional para las familias y personas contribuyentes y es que seamos honestos cuántas veces el pago de impuestos se siente sólo como un tributo, como una obligación sin retorno, sin beneficios y sin mejoras, sabemos que la recaudación del predial es baja, esta propuesta busca transformar esa realidad, queremos que el ciudadano vea sus impuestos reflejados en ayuda verdadera, al vincular el cumplimiento del pago con un beneficio tan directo como es la protección patrimonial dejamos de hablar solamente de un impuesto y comenzamos a hablar de seguridad, es la forma de incentivar el pago, fortalecer los ingresos municipales y reducir la evasión, sí, pero lo más importante es que es la forma de generar un círculo virtuoso donde el contribuyente sabe que su aportación lo protege directamente a él y a toda

su familia frente a fenómenos naturales cada vez más intensos debido al cambio climático.

El corazón de esta propuesta es su profundo enfoque de justicia social, porque establecemos directamente que aquellas personas que más lo necesitan, quienes hoy ya son beneficiarias de bonificaciones o subsidios en el pago de su predial, me refiero a nuestras personas adultas mayores, a las personas con discapacidad o a quienes están en situación de vulnerabilidad, gocen plenamente de la cobertura del seguro en igualdad de condiciones.

Se acaba la injusticia de que el más necesitado sea también el menos protegido, asimismo, se propone la adición de un artículo 6.26 Bis al Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México para facultar a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para dictaminar las afectaciones que den origen a la activación de este seguro, en coordinación con los Sistemas municipales de Protección Civil.

Con esta propuesta buscamos que cuando la naturaleza golpee, ninguna familia mexiquense tenga que ver con impotencia cómo el patrimonio de su vida se va sin retorno.

Buscamos proteger el esfuerzo de toda una vida, es cuánto, diputada Presidenta.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
29 octubre del 2025.**

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Diputados **Joanna Alejandra Felipe Torres y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 112 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios y un artículo 6.26 Bis al Código Administrativo del Estado de México, a fin de crear un seguro colectivo de daños comprendido en el pago del Impuesto Predial, con el objeto de proteger el patrimonio de las personas contribuyentes frente a fenómenos perturbadores de origen natural**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial, los fenómenos perturbadores de origen natural constituyen una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR, por sus siglas en inglés), los costos directos de los desastres se estiman en alrededor de 202 mil millones de dólares anuales, pero si se consideran los impactos indirectos y en cadena, la cifra asciende a más de 2.3 billones de dólares¹, lo que refleja la magnitud del desafío que enfrentan los

Estados para garantizar resiliencia y seguridad.

En términos históricos, la Organización Meteorológica Mundial reporta que en los últimos cincuenta años los desastres relacionados con fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos ocasionaron más de 2 millones de muertes en el planeta y pérdidas económicas superiores a 3.6 billones de dólares, con una clara tendencia de aumento en frecuencia e intensidad debido al cambio climático.²

América Latina y el Caribe se ha consolidado como la segunda zona en el mundo más expuesta y vulnerable a los impactos de los fenómenos naturales. El informe conjunto de la UNDRR y la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) indica que entre los años 2000 y 2022 se registraron más de 1,500 desastres en la región, que afectaron a aproximadamente 190 millones de personas.³ Tan sólo en el periodo de 2019 a 2022 se observó un incremento del 38% en la población afectada por tormentas y del 19.5% por inundaciones, lo que evidencia el aumento en la severidad de los daños en un corto lapso.⁴ Estos datos confirman que la región se ha visto especialmente afectada por la crisis climática y, por tanto, se requieren instrumentos innovadores de prevención para el aseguramiento de la vida y la integridad física de todas las personas, así como de su patrimonio.

1 Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR). (2025). Informe de Evaluación Global sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (GAR2025). Disponible en: <https://www.undrr.org/es/news/de-miles-de-millones-billones-informe-emblematico-de-la-onu-revela-el-verdadero-costo-de-los>

2 Organización Meteorológica Mundial (OMM). (2021). En 50 años, los desastres naturales ocasionaron la muerte de 2 millones de personas. Disponible en: <https://mexico.un.org/es/155195-en-50-anos-los-desastres-naturales-ocasionaron-la-muerte-de-2-millones-de-personas>

3 Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) & Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). (2023). Panorama de los desastres en América Latina y el Caribe 2000–2022. Disponible en: <https://www.undrr.org/es/publication/undrr-ocha-panorama-de-los-desastres-en-america-latina-y-el-caribe-2000-2022>

En este contexto, diversos instrumentos internacionales han enfatizado la necesidad de fortalecer la resiliencia financiera frente a los desastres. El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 de Naciones Unidas subraya, en su “Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia”, la importancia de invertir en mecanismos de aseguramiento que permitan una recuperación temprana. El numeral 30 sobre los niveles nacional y local, señala la necesidad de “promover mecanismos para transferencia y seguros del riesgo de desastres, distribución y retención de riesgos y protección financiera, como corresponda, para las inversiones tanto públicas como privadas a fin de reducir las consecuencias financieras de los desastres para los gobiernos y las sociedades, en zonas urbanas y rurales”.⁵

Por su parte, tanto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como el Banco Mundial, han recomendado a los gobiernos avanzar en esquemas de seguros y fondos de contingencia que garanticen cobertura básica a la población, especialmente para los sectores más vulnerables, a fin de reducir la dependencia de transferencias extraordinarias y promover la corresponsabilidad entre Estado y ciudadanía para una pronta recuperación.

México, por su ubicación geográfica y características climáticas, se encuentra entre los países con mayor exposición a fenómenos perturbadores de origen natural. El territorio nacional está situado en el Cinturón de Fuego del Pacífico, lo que lo hace propenso a sismos y actividad volcánica; la posición geográfica y

4 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2023). Gestión de riesgos de desastres: Asegurando un desarrollo humano resiliente. Disponible en: <https://www.undp.org/es/latin-america/eventos/gestion-de-riesgos-de-desastres-asegurando-un-desarrollo-humano-resiliente>

5 Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Disponible en: https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframefordisasterri.pdf

la intensificación del cambio climático nos ha expuesto al impacto de ciclones tropicales, sequías prolongadas, incendios forestales, hundimientos diferenciales en zonas urbanas y deslaves en regiones montañosas, incrementando el riesgo para la población.

El Estado de México no es ajeno a esta realidad. De acuerdo con el Atlas de Riesgos estatal, actualizado recientemente, el territorio presenta múltiples fenómenos de riesgo como inundaciones, sismos, hundimientos y deslaves, lo que evidencia la exposición generalizada del Estado frente a amenazas naturales.

Las lluvias intensas y las inundaciones en el Estado de México han provocado afectaciones graves en municipios densamente poblados como Ecatepec, Nezahualcóyotl, Chalco, Valle de Chalco, Toluca y Tlalnepantla, entre otros. La insuficiencia del drenaje urbano y el crecimiento desordenado han agudizado el impacto, obligando a las familias a enfrentar pérdidas materiales considerables que rara vez son cubiertas de manera oportuna, colocándolas en condiciones de vulnerabilidad patrimonial y evidenciando las limitaciones de los mecanismos públicos de atención reactiva, que resultan insuficientes para cubrir la magnitud de las pérdidas.

Más allá de las afectaciones inmediatas, estos fenómenos dejan consecuencias de largo plazo en la economía de los hogares, que deben destinar parte de sus ingresos a reparar daños sin contar con un seguro que respalde su patrimonio. La falta de un mecanismo institucional de protección patrimonial implica que las personas en mayor situación de vulnerabilidad, quienes generalmente habitan en zonas de riesgo y tienen menos capacidad de ahorro, sean las más expuestas a perder lo poco que tienen. Esta situación confirma la necesidad de avanzar hacia instrumentos de aseguramiento colectivo que garanticen a todas las familias mexiquenses una cobertura mínima frente a los fenómenos naturales que año con año afectan a la entidad.

Hasta hace pocos años, México contaba con el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), diseñado para auxiliar a las entidades federativas y municipios cuando los daños por fenómenos naturales superaban su capacidad financiera. Sin embargo, este instrumento fue extinguido en 2021, lo que ha dejado un vacío significativo en la atención a emergencias y ha generado la necesidad de diseñar esquemas alternativos de aseguramiento y financiamiento del riesgo.

En este contexto, el diseño de un seguro colectivo de daños vinculado al pago del impuesto predial constituye una innovación que permitiría proteger el patrimonio familiar y, al mismo tiempo, fortalecer la cultura contributiva. El impuesto predial es una de las principales fuentes de ingresos municipales, pero su recaudación ha sido históricamente baja. Es importante destacar que el impuesto predial sigue mostrando desempeños subóptimos en muchos municipios; la baja recaudación atenta contra la suficiencia de los ayuntamientos para invertir en servicios, infraestructura y, sobre todo, para la gestión integral de riesgos.

Por ello, se considera que vincular su cumplimiento a un beneficio como la protección patrimonial, es una medida que puede incentivar el pago y reducir la evasión. Transformar el gravamen predial en un mecanismo de protección patrimonial, fortalece tanto la cultura de pago oportuno de impuestos, como la capacidad de las entidades federativas y de los municipios para destinar recursos hacia la cobertura de riesgos.

El diseño de un seguro colectivo cumple, así, con dos objetivos estratégicos: primero, garantizar que al pagar el predial, cada inmueble quede automáticamente cubierto por una póliza básica contra fenómenos perturbadores de origen natural, sin que ello represente un costo adicional para las familias; y segundo, otorgar certeza financiera a los municipios, que de esta manera contarían con un mecanismo de respaldo para enfrentar contingencias sin depender de transferencias extraordinarias.

De acuerdo con el artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles en el Estado, quienes deberán calcular anualmente el impuesto predial a su cargo y manifestarlo.

El artículo 108 del mismo Código señala que la base gravable del Impuesto Predial será el valor catastral declarado por los propietarios o poseedores de inmuebles, conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones vigentes publicadas en el Periódico Oficial. El artículo 109 establece los rangos de valores catastrales y de los artículos 110 a 112 se prevén diversas disposiciones respecto a los tiempos y montos de pago.

En ese sentido, se propone adicionar un artículo 112 Bis para establecer, con carácter obligatorio, un seguro colectivo de daños como parte del pago del impuesto predial sin carga adicional para las personas contribuyentes, que permita reducir la carga fiscal y política de los gobiernos municipales al enfrentar emergencias; generar incentivos al pago del predial, incrementando la recaudación sin necesidad de aumentar tasas o crear nuevos impuestos; fortalecer la resiliencia financiera de los hogares mexiquenses, protegiendo su patrimonio frente a fenómenos naturales cada vez más intensos debido al cambio climático; e incorporar un enfoque de justicia social al establecer que las personas beneficiarias de bonificaciones, subsidios o estímulos fiscales en el pago del impuesto predial, por ejemplo, personas adultas mayores, con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, gozarán plenamente de la cobertura del seguro en igualdad de condiciones.

Asimismo, se propone la adición de un artículo 6.26 Bis al Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México para facultar a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para dictaminar las afectaciones que den origen a la activación del seguro, en coordinación con los Sistemas Municipales de Protección Civil,

a fin de asegurar la operatividad del instrumento que se propone, en términos de los siguientes cuadros comparativos:

Código Financiero del Estado de México y Municipios	
Texto Vigente	Propuesta
SIN CORRELATIVO	Artículo 112 Bis.- El pago del Impuesto Predial comprenderá un seguro colectivo de daños con el objeto de proteger el patrimonio de las personas contribuyentes frente a fenómenos perturbadores de origen natural, conforme a lo siguiente:
	I. Los inmuebles registrados en el padrón catastral contarán con una póliza de seguro básico que cubra una suma equivalente a su valor catastral, la cual se aplicará en caso de pérdida parcial o total ante daños provocados por fenómenos perturbadores de origen natural, conforme al dictamen que para tal efecto emita la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México.

	II. La prima del seguro será cubierta íntegramente con los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Predial, sin que represente en ningún caso un cargo adicional para las personas contribuyentes.
	III. El seguro tendrá una cobertura mínima anual y se activará respecto a los inmuebles cuyo impuesto haya sido efectivamente pagado en el ejercicio fiscal correspondiente. En todos los casos, las personas beneficiarias de bonificaciones, subsidios o estímulos fiscales en el pago del Impuesto Predial, así como los grupos en situación de vulnerabilidad social, gozarán plenamente de la cobertura del seguro en igualdad de condiciones.
	IV. La contratación, administración y supervisión del seguro estarán a cargo de los ayuntamientos, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, y la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

Código Administrativo del Estado de México	
Texto Vigente	Propuesta
SIN CORRELATIVO	Artículo 6.26 Bis.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, será la autoridad técnica competente para dictaminar las afectaciones ocasionadas por fenómenos perturbadores de origen natural, a efecto de la activación del seguro colectivo de daños comprendido en el Impuesto Predial previsto en el artículo 112 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil y en coordinación con los Sistemas Municipales de Protección Civil. Los ayuntamientos integrarán y remitirán a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo los expedientes de cada caso y la información catastral necesaria para la validación técnica y la gestión correspondiente ante la institución aseguradora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, someto al Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 112 BIS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y UN ARTÍCULO 6.26 BIS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE CREAR UN SEGURO COLECTIVO DE DAÑOS COMPRENDIDO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CON EL OBJETO DE PROTEGER EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES FRENTE A FENÓMENOS PERTURBADORES DE ORIGEN NATURAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un artículo 112 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 112 Bis.- El pago del Impuesto Predial comprenderá un seguro colectivo de daños con el objeto de proteger el patrimonio de las personas contribuyentes frente a fenómenos perturbadores de origen natural, conforme a lo siguiente:

I. Los inmuebles registrados en el padrón catastral contarán con una póliza de seguro básico que cubra una suma equivalente a su valor catastral, la cual se aplicará en caso de pérdida parcial o total ante daños provocados por fenómenos perturbadores de origen natural, conforme al dictamen que para tal efecto emita la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México.

II. La prima del seguro será cubierta íntegramente con los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Predial, sin que

represente en ningún caso un cargo adicional para las personas contribuyentes.

III. El seguro tendrá una cobertura mínima anual y se activará respecto a los inmuebles cuyo impuesto haya sido efectivamente pagado en el ejercicio fiscal correspondiente. En todos los casos, las personas beneficiarias de bonificaciones, subsidios o estímulos fiscales en el pago del Impuesto Predial, así como los grupos en situación de vulnerabilidad social, gozarán plenamente de la cobertura del seguro en igualdad de condiciones.

IV. La contratación, administración y supervisión del seguro estarán a cargo de los ayuntamientos, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, y la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un artículo 6.26 Bis al Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.26 Bis.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, será la autoridad técnica competente para dictaminar las afectaciones ocasionadas por fenómenos perturbadores de origen natural, a efecto de la activación del seguro colectivo de daños comprendido en el Impuesto Predial previsto en el artículo 112 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil y en coordinación con los Sistemas Municipales de Protección Civil.

Los ayuntamientos integrarán y remitirán a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo los expedientes de cada caso y la información catastral necesaria para la validación técnica y la gestión correspondiente ante la institución aseguradora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas emitirá, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, las disposiciones administrativas necesarias para la operación del seguro colectivo de daños vinculado al pago del Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, emitirá, en el mismo plazo, los lineamientos técnicos y formatos de dictaminación de daños aplicables al seguro.

ARTÍCULO CUARTO. Los ayuntamientos del Estado de México implementarán el esquema de seguro colectivo de daños a partir del ejercicio fiscal 2027, pudiendo realizar programas piloto durante 2026 en municipios de alta vulnerabilidad, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría General de Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL PRESENTE**

**DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE
TORRES.**

**DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS G.**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA

CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 25, la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de México y a la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de México, para ampliar el acceso a la educación y la cultura mediante ludotecas, bibliotecas digitales y un sistema estatal de digitalización y protección de obras, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.
Con su venia, Presidenta.

Saludo a las y los compañeros que siguen en este recinto legislativo, así como a las y los mexiquenses que siguen en la transmisión de esta sesión.

Hoy celebramos el Día Nacional del Libro y con él celebramos también la posibilidad de aprender, de imaginar y de transformar nuestro entorno a través de la lectura.

Un libro puede cambiar el rumbo de una persona, puede abrir una mente, puede despertar una vocación y hoy, con esta iniciativa, buscamos que ese poder llegue a cada rincón del Estado de México. Desde Acción Nacional creemos que la educación y la cultura no deben ser privilegios reservados a unos cuantos, sino derechos garantizados para todas y todos; porque una sociedad que lee, que juega y que aprende es una sociedad más libre, más justa y más humana.

Por eso hoy proponemos una reforma que fortalece la Ley de Educación del Estado de México para que las niñas, los niños y los jóvenes tengan acceso a espacios de aprendizaje y creatividad en

igualdad de condiciones, sin importar el municipio en el que vivan.

Esta iniciativa tiene tres ejes la creación progresiva de ludotecas públicas municipales, la ampliación de las bibliotecas digitales y regionales y la digitalización legal de obras culturales respetando los derechos de autor, sabemos que en nuestro Estado ya existen ocho ludotecas impulsadas por la Secretaría de las Mujeres, espacios donde niñas y niños se encuentran acompañamiento, juegos didácticos y actividades que fortalecen su autoestima y sus habilidades sociales; sin embargo, ocho ludotecas no son suficientes para atender a más de 2.5 millones de niñas y niños mexiquenses.

La meta es clara que cada municipio cuente con al menos una ludoteca pública segura y accesible y, ¿Por qué es importante una ludoteca? Porque ahí, mientras un niño juega, también aprende, aprende a compartir, a resolver, a imaginar y a expresarse, porque cuando un niño tiene un espacio para jugar, tiene también una oportunidad para aprender sin miedo, para crecer con confianza y para soñar con libertad.

Esta propuesta busca que las ludotecas públicas no sean simples salones con juguetes, sino que sean centros de aprendizaje activo, donde educadores, psicólogos y promotores culturales trabajen para acompañar el desarrollo integral de la infancia. Lugares donde una niña descubra que pueda ser científica, donde un niño reencuentre la pasión por la lectura y donde las familias se reencuentren a través del juego. Además de aprender jugando, debemos también leer aprendiendo y aquí entra el segundo pilar de esta iniciativa fortalecer y ampliar las bibliotecas digitales del Estado de México. Porque en pleno Siglo XXI el acceso a la información y al conocimiento ya no puede depender del código postal ni del ingreso familiar.

La lectura digital no sustituye al libro físico, lo complementa, lo multiplica y lo democratiza.

Por eso esta reforma busca crear una red estatal de bibliotecas digitales regionales donde cada persona

pueda consultar libros electrónicos, revistas académicas, investigaciones y material cultural desde cualquier lugar, que un joven de Nicolás Romero, del norte, del sur o del oriente del Estado, tengan las mismas oportunidades para estudiar, investigar o enseñar. Además, y como tercer eje, no podemos hablar de cultura y conocimiento sin hablar de respeto a los derechos de autor.

Por eso esta iniciativa también plantea la creación de un sistema estatal de digitalización legal de obras que permita compartir libros y materiales culturales de manera legal, justa y segura. De acuerdo a datos oficiales casi el 50% de libros comercializados en México son apócrifos. Es decir, la piratería digital genera pérdidas de más de mil millones de pesos al año y afecta directamente a autores, editores y creadores. Nuestra propuesta busca garantizar que el conocimiento llegue a todos, pero siempre con respeto a quienes lo producen, porque proteger los derechos de autor no es censurar el acceso, es garantizar que el talento tenga futuro, que las ideas sean reconocidas y que la cultura se construya desde la ética.

Por consiguiente, esta iniciativa no es solo una reforma de ley, es una apuesta por el futuro. Un futuro donde leer no sea un lujo, donde el juego sea parte del aprendizaje y donde la tecnología esté al servicio de la educación, desde Acción Nacional creemos que educar no es solo enseñar a leer y escribir, es enseñar a pensar, a crear, a convivir y a ser libres y no hay libertad más poderosa que la que nace del conocimiento.

Hagamos del Estado de México un ejemplo nacional de cómo la educación, la cultura y la tecnología pueden caminar juntas, poniendo en el centro lo más importante a las personas, a las familias, a nuestras niñas, niños y adolescentes.

Muchas gracias Presidenta. Es cuánto.

(Se inserta documento)

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”**

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de
México, de del 2025.**

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los que suscriben **Rocío Alexia Dávila Sánchez** y **Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE FOMENTO A LA LECTURA, LUDOTECAS, BIBLIOTECAS DIGITALES Y DERECHOS DE AUTOR**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación, la cultura y el conocimiento constituyen los pilares esenciales para el progreso de cualquier sociedad democrática. Sin embargo, estos pilares no pueden entenderse de manera aislada ni reducida únicamente a los procesos de enseñanza formal en el aula, sino como un conjunto integral de acciones que permiten a las personas desarrollar plenamente sus capacidades

intelectuales, emocionales, sociales y culturales. El Estado de México, como una de las entidades federativas con mayor población y diversidad cultural en el país, enfrenta el desafío de consolidar políticas públicas que garanticen que todas y todos sus habitantes tengan acceso equitativo a herramientas que favorezcan su desarrollo integral, sin importar su condición económica, ubicación geográfica o situación social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con claridad que la educación debe ser inclusiva, equitativa y de calidad, al tiempo que reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la comunidad y a gozar de los beneficios del progreso científico. En concordancia, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México impone a las autoridades estatales y municipales la obligación de impulsar políticas que reduzcan las desigualdades sociales, fortalezcan la cohesión comunitaria y preserven el patrimonio cultural. No obstante, a pesar de este marco normativo, aún persisten brechas significativas que limitan el acceso efectivo a derechos fundamentales como la educación, la lectura, el juego y la cultura.

Uno de los sectores más afectados por estas carencias es la niñez. De acuerdo con el Consejo Estatal de Población (COESPO)¹, más de una cuarta parte de la población mexiquense tiene menos de 15 años, lo que representa un segmento demográfico clave para el futuro de la entidad. Sin embargo, gran parte de esta población carece de acceso a espacios seguros, incluyentes y pedagógicamente diseñados para estimular su aprendizaje mediante el juego. El juego, lejos de ser una actividad secundaria, es un derecho fundamental reconocido en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a los Estados a garantizar el descanso, el esparcimiento, la recreación y la participación

1 México, G. d. (8 de noviembre de 2024). COESPO. Obtenido de Niñas niños y adolescentes Estado de México: https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/coespo_pdf_nnad15.pdf

en actividades artísticas y culturales. Diversos estudios pedagógicos han demostrado que el juego contribuye al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales, además de fomentar la creatividad y la capacidad de resolver problemas. Sin embargo, en la realidad cotidiana, muchas niñas y niños mexiquenses se ven privados de este derecho debido a factores como la pobreza, la inseguridad, la urbanización desordenada y la ausencia de infraestructura comunitaria adecuada.

Las ludotecas públicas representan una respuesta eficaz y necesaria a esta problemática. Su creación obligatoria en cada municipio del Estado de México permitiría que niñas, niños y adolescentes accedan a espacios de recreación formativa donde, mediante el juego, puedan fortalecer competencias básicas, mejorar su desempeño escolar, desarrollar valores de solidaridad y cooperación, y reducir el riesgo de caer en conductas antisociales o de violencia. La experiencia internacional demuestra que los espacios lúdicos generan impactos positivos en la reducción de la deserción escolar, el fortalecimiento del tejido social y la prevención de problemáticas como la drogadicción o la delincuencia juvenil. Asimismo, en el contexto de una entidad tan rica en diversidad cultural y lingüística, las ludotecas pueden convertirse en espacios de preservación y transmisión de las lenguas originarias y tradiciones comunitarias, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia de la niñez indígena.

Paralelamente, el acceso a la lectura es un componente esencial para la formación de ciudadanos libres, críticos y participativos. No obstante, los índices de lectura en México siguen siendo bajos en comparación con estándares internacionales. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Lectura y Escritura (ENLE, 2022), las y los mexicanos leen en promedio 3.4 libros al año, muy por debajo de los 12 libros anuales recomendados por la UNESCO. En el Estado de México esta cifra es incluso menor, lo que refleja la necesidad urgente de implementar políticas más ambiciosas de fomento a la lectura. La lectura no solo constituye una herramienta de aprendizaje

académico, sino un medio para fortalecer la cohesión social, preservar la identidad cultural y estimular la creatividad. Limitar el acceso a los libros y materiales educativos implica restringir el potencial de desarrollo humano y la construcción de una ciudadanía plenamente informada.

La era digital ha abierto nuevas oportunidades para ampliar el acceso a la lectura y a la información, pero también ha generado retos significativos. Según datos del INEGI, más de la mitad de la población lectora en México consume materiales en formato digital, principalmente a través de dispositivos móviles. Sin embargo, gran parte de este consumo proviene de fuentes informales o ilegales, lo que afecta a los autores y editoriales, y expone a los lectores a materiales incompletos, de baja calidad o incluso apócrifos. La Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM) estima que la piratería digital de libros genera pérdidas de más de mil millones de pesos al año, ubicando a México como uno de los países con mayor índice de descargas ilegales en América Latina. Esta situación no solo vulnera los derechos de autor, reconocidos en tratados internacionales como el Convenio de Berna o el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, sino que también limita la posibilidad de construir una cultura lectora sólida y respetuosa de la legalidad.

Ante este panorama, es indispensable implementar un programa estatal de digitalización legal de obras, que permita a la ciudadanía acceder a materiales de calidad mediante plataformas seguras, confiables y accesibles. Este programa debe contemplar la suscripción de convenios con universidades, editoriales e instituciones culturales, a fin de garantizar que los acervos digitales estén actualizados, sean asequibles y respondan a las necesidades de estudiantes, docentes, investigadores y de la sociedad en general. Asimismo, debe asegurar la inclusión de formatos accesibles para personas con discapacidad visual o auditiva, cumpliendo con el principio de igualdad sustantiva y no discriminación. Con ello, no solo se protege a los creadores intelectuales, sino que se amplía la cobertura educativa y cultural a sectores

de la población que tradicionalmente han estado excluidos.

En este mismo sentido, la creación de bibliotecas digitales regionales constituye una estrategia integral para reducir la brecha de desigualdad en el acceso a la información. El Estado de México, con más de 17 millones de habitantes distribuidos en 125 municipios, presenta disparidades significativas entre las zonas urbanas y rurales. De acuerdo con datos del INEGI (2020)², cerca del 40% de los hogares mexiquenses carecen de bibliotecas cercanas, y en comunidades con alta marginación este porcentaje es aún mayor. La pandemia de COVID-19 dejó en evidencia la vulnerabilidad del sistema educativo ante la falta de plataformas digitales confiables, ya que millones de estudiantes se vieron obligados a interrumpir sus estudios o a depender de recursos informales por no contar con acceso a materiales electrónicos. La creación de bibliotecas digitales regionales permitirá garantizar el acceso gratuito a libros electrónicos, revistas académicas, material audiovisual y repositorios culturales, fortaleciendo así los procesos de aprendizaje y la investigación científica. Estas bibliotecas deben diseñarse como plataformas inclusivas, accesibles desde cualquier dispositivo con conexión a internet y capaces de ofrecer contenidos adaptados a personas con discapacidad.

La experiencia internacional ha demostrado la eficacia de estos modelos. La Digital Public Library of America, la plataforma Europea de la Unión Europea y la Biblioteca Digital Mundial de la UNESCO son ejemplos de cómo las bibliotecas digitales pueden democratizar el conocimiento, preservar el patrimonio cultural y fomentar la colaboración entre gobiernos, instituciones académicas y sociedad civil. En el caso del Estado de México, su implementación permitirá no solo

reducir la brecha digital, sino también fortalecer el capital humano, impulsar la innovación y generar condiciones más equitativas de desarrollo. Además, la preservación digital del patrimonio documental mexiquense asegurará que las generaciones futuras puedan acceder a la riqueza histórica y cultural de la entidad.

Estas acciones se encuentran alineadas con los compromisos internacionales de México, particularmente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 establece la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. El ODS 10 busca reducir las desigualdades entre comunidades y sectores sociales, mientras que el ODS 16 promueve la creación de instituciones sólidas y el acceso universal a la información. Implementar ludotecas públicas, bibliotecas digitales regionales y un programa estatal de digitalización legal con protección de derechos de autor es una contribución concreta a estos compromisos globales, que refuerza el liderazgo del Estado de México como una entidad comprometida con la innovación, la inclusión y el respeto a los derechos humanos.

En conclusión, la presente iniciativa responde a un mandato legal, social y cultural impostergable. La niñez mexiquense requiere espacios de recreación y aprendizaje que fortalezcan su desarrollo integral; la juventud y la población en general necesitan acceso a materiales educativos y culturales actualizados; los autores y creadores intelectuales exigen que sus derechos sean respetados; y la sociedad entera demanda mecanismos que reduzcan las brechas de desigualdad y garanticen el acceso democrático al conocimiento. Con la creación de ludotecas públicas, la implementación de bibliotecas digitales regionales y el establecimiento de un programa estatal de digitalización legal de obras, el Estado de México se colocará a la vanguardia nacional en materia de políticas educativas y culturales, asegurando que el derecho a la educación, a la cultura y al conocimiento sea una realidad tangible para todas y todos sus habitantes.

2 INEGI, I. N. (8 de noviembre de 2024). INEGI. Obtenido de Mujeres y hombres en México 2019: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2019.pdf

ATENTAMENTE

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ
DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
 DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. - Se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
MÉXICO

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I...

...

... a XVII

XVIII. Ludoteca: espacio educativo, recreativo y cultural destinado a niñas, niños y adolescentes para el desarrollo mediante el juego, con personal capacitado.

Artículo 12. La educación impartida en el Estado de México, sus organismos descentralizados y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los fines que establece el párrafo cuarto del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, los cuales son:

I...

...

... a X

XI. Fomentar el hábito de la lectura, el acceso al libro y el aprovechamiento de las bibliotecas públicas, escolares y digitales como medios fundamentales para el aprendizaje, la creatividad y la construcción de ciudadanía.

Artículo 20 Bis. El Estado de México, en coordinación con los municipios, promoverá de manera progresiva la creación y funcionamiento de al menos una ludoteca pública en cada municipio de la entidad, preferentemente vinculada a las bibliotecas públicas.

Las ludotecas son espacios educativos, recreativos y culturales destinados a niñas, niños y adolescentes, cuyo objeto es fomentar el aprendizaje, el desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y emocionales mediante el juego, la creatividad y la interacción.

El Ejecutivo estatal y los municipios fomentarán la asignación de recursos presupuestales, humanos y materiales, conforme a su disponibilidad financiera y a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación, para garantizar la operación y sostenibilidad de estos espacios, priorizando las zonas con mayor rezago educativo y social.

Artículo 34. En el Estado de México se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.

..

La difusión del conocimiento científico, humanístico y tecnológico incluirá la promoción del libro, la lectura y el acceso público a acervos físicos y digitales que favorezcan la innovación, la investigación y la cultura científica.

Artículo 41. El Estado generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así

como la difusión del arte, la lectura y las diversas manifestaciones culturales, **además de fomentar la formación de públicos lectores y el desarrollo de programas educativos orientados al amor por la literatura y el acceso universal al libro.**

Artículo 51. La orientación integral, en la formación de las y los educandos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, considerará lo siguiente:

I...

II. **Fortalecerá** la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, **el pensamiento lógico y el razonamiento científico, a través de programas permanentes de fomento a la lectura en coordinación con bibliotecas públicas, escolares y comunitarias.**

III...

... a XI

Artículo 74. Las autoridades escolares en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán en función de necesidades específicas y contextos de los educandos, la capacidad de gestión de la comunidad escolar para solicitar la impartición de talleres de artes, oficios y demás actividades extracurriculares para los educandos.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán y promoverán la política pública relacionada con el fomento a la lectura, **impulsando la creación, mantenimiento y modernización de bibliotecas escolares, públicas y comunitarias, garantizando su accesibilidad física y digital.**

El Estado promoverá la formación de mediadores de lectura, la realización de ferias del libro, programas de lectura en voz alta y otras estrategias que acerquen a las y los mexiquenses al libro como herramienta de desarrollo cultural, científico y social.

Capítulo VII Bis

De la Digitalización Legal de Obras y Protección de Derechos de Autor

Artículo 74 Bis. El Gobierno del Estado de México promoverá la digitalización legal de libros, revistas, documentos y materiales educativos y culturales, asegurando la protección de los derechos de autor y el acceso equitativo.

Artículo 74 Ter. La digitalización se realizará con licencias y convenios con editoriales, universidades e instituciones culturales; privilegiará formatos accesibles y la difusión de obras en dominio público.

Artículo 74 Quáter. La Secretaría de Cultura y Turismo, en coordinación con la Secretaría de Educación, implementará programas, plataformas digitales seguras y capacitación en derechos de autor y uso ético de contenidos.

Artículo 74 Quintus. El Ejecutivo estatal preverá en el Presupuesto de Egresos recursos para plataformas, digitalización de acervos y formación de personal.

En lo no previsto, regirá la Ley Federal del Derecho de Autor y tratados aplicables; la digitalización requerirá licencias o excepciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo y la Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Cultura y Turismo y los Ayuntamientos, deberá emitir en un plazo no mayor a noventa días naturales los lineamientos para la creación y funcionamiento de ludotecas, bibliotecas digitales y programas de digitalización legal de obras.

TERCERO. La implementación de las ludotecas

y bibliotecas digitales será progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestaria del Estado y los municipios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

1. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (8 de noviembre de 2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
2. Fondo Unido México. (8 de noviembre de 2024). Nacer aprendiendo. Obtenido de Modelo de Ludotecas Fondo Unido - United way México: <https://www.globalgiving.org/pfil/41744/projdoc.pdf>
3. Gobierno del Estado de México. (8 de noviembre de 2024). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Obtenido de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: https://www.google.com/search?q=constituci%C3%B3n+pol%C3%ADtica+del+estado+libre+y+soberano+de+m%C3%A9xico&sca_esv=e84d3365b4113c52&sxsrf=ADLYWUJ3MzgXW1Iil8Y5dWvK-O28nBDGUQ%3A173110620744&ei=zH8uZ5WPLYvMkPIPhd-CsQU&oq=constituci%C3%B3n+pol%C3%ADtica+del+
4. INEGI, I. N. (8 de noviembre de 2024). INEGI. Obtenido de Mujeres y hombres en México 2019: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2019.pdf
5. México, G. d. (8 de noviembre de 2024). COESPO. Obtenido de Niñas niños y adolescentes Estado de México: https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/coespo_pdf_nnad15.pdf
6. Natalia, R. R. (8 de noviembre de 2024). Cabás. Obtenido de Ludoteca: Orígenes de un espacio de juego con nombre propio: <http://revista.muesca.es/index.php/articulos/143-ludoteca-origenes-de-un-espacio-de-juego-con-nombre-propio>
7. Población, C. E. (8 de noviembre de 2024). COESPO. Obtenido de Población indígena en el Estado de México: <https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2021/Poblaci%C3%B3n%20indigena%20del%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%20Marzo%20COESPO%202021.pdf>
8. Silvia, A. R. (8 de noviembre de 2024). La Ludoteca como espacio favorecedor del desarrollo del niño/a. Obtenido de Satisfacción de las familias respecto a los servicios prestados: <https://zaguan.unizar.es/record/16717/files/TAZ-TFG-2014-1969.pdf>
9. UNICEF. (8 de noviembre de 2024). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Obtenido de Educación. Cada niño tiene derecho a aprender: <https://www.unicef.org/es/educacion>

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Alexia Dávila Sánchez.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto 26, la diputada Ruth Salinas Reyes, leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de Compensación por la Falta de Suministro de agua cuando no exista responsabilidad del usuario, presentado por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su permiso Presidenta, de las diputadas, diputade y diputados, ciudadanas y ciudadanos y medios de comunicación que nos siguen.

El agua es un líquido vital sin el cual el desarrollo de nuestra sociedad no podría existir, es indispensable para realizar labores de limpieza, higiene y drenaje de desechos. Simplemente para vivir. Sin embargo, mientras presentamos esta iniciativa, miles y miles de personas en el Estado de México carecen de este vital líquido y aunque se tenga recurso económico, tampoco es posible en este momento el siquiera poder comprar una pipa. Por ello, es fundamental contar con sistemas de suministro de agua potable para que de esta manera el servicio llegue a negocios, industrias y principalmente a cada uno de los hogares, satisfaciendo las necesidades de las personas. El agua y saneamiento es un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución General de la República e incluso algunas legislaciones lo han clasificado en una vertiente cultural es lo más esencial para la vida, no es solo la necesidad de beberla o hidratarse, para la agricultura se utiliza

el 70% y un 15% en la industria y otro tanto para el uso doméstico.

Esta iniciativa se centra en la obligación del Estado para garantizar el suministro de agua a este sector en la mayoría de los municipios de nuestro Estado de México, vivimos una situación muy compleja en cuanto a agua potable se refiere, particularmente en nuestra capital Toluca, mientras que muchas familias se ven afectadas por la escasez del suministro del agua potable, es el caso de los vecinos del fraccionamiento de las Flores, quienes llevan meses con el servicio restringido, en el mejor de los casos, al grado que han presentado su denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos, mientras esto ocurre, apenas el día de ayer escuchamos al Presidente de Toluca presumiendo que se abrirá una nueva planta de generación propia de CO₂ de Coca-Cola, en la que el agua es parte fundamental del proceso, con una inversión, sí, de más de 300 millones de pesos, según lo anunciado y muy bien por la inversión.

Pero es momento de cuestionarnos ¿Cómo se gestiona el equilibrio entre garantizar derechos humanos y el desarrollo económico e industrial? ¿Cuánta agua se requiere para llevar a cabo esta actividad? ¿Se cuenta con un plan para no dejar desprotegida a la ciudadanía en su derecho al acceso al agua frente al sector privado? Eso habrá que vigilar desde esta legislatura, estas y muchas más preguntas nos hacemos ante esta situación, por lo que la ciudadanía exige que las respuestas se realicen de manera transparente, con responsabilidad y apego a la ley, porque no se puede tolerar que se priorice el suministro de agua a las industrias y al pueblo se le abandone.

Bien se ha dicho en el Plan Nacional Hídrico 2020-2024 que solo el 58 de la población del país tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado, un 42% enfrenta dificultades para acceder al agua, mientras que el 36% de personas considera la escasez de agua como el problema más importante que enfrenta el país; en nuestro contexto local el 46% de la población del Estado de México tiene acceso al

agua y saneamiento, imaginemos ese porcentaje que no lo tiene y que no le llega a su casa.

Es por eso que hoy decimos que la ley otorga inmunidad al Estado, eximiéndolo de cualquier responsabilidad para con el usuario y no es posible que las instituciones estatales gocen de inmunidad ante la obligación de garantizar derechos humanos, a propósito de la propuesta para eliminar el fuero legislativo, debe eliminarse el fuero institucional que protege al Estado ante la negligencia para garantizar derechos como el vital al agua, esta falta de agua se ha incrementado y agudizado en nuestro Estado de México, desencadenado por la operación caudal que cerró más de 200 pozos, estos hechos generaron protestas de piperos y dueños de purificadoras, argumentando que ellos no son huachicoleros con mensajes como “no somos delincuentes, no al cierre de pozos y sobre todo algo muy cierto el agua no se le niega a nadie”.

Estos sucesos han creado un debate sobre las responsabilidades e ineficiencias de las autoridades y de los organismos encargados de brindar el servicio de agua, ya que orillan a la ciudadanía a pagar un servicio de más de 3 mil pesos para adquirir agua mediante pipas; pero el día de hoy es clara la muestra, aunque se tenga el dinero y aunque se pague no se tiene agua, así que se da el caso en el que usuarios reportan la falta de suministro de agua, pero sí les cobran aunque no tuvieron por meses una gota de agua.

Por lo que se propone que en los casos en los que exista desabasto a los usuarios, estos tengan la posibilidad de recibir una compensación por falta de suministro, la cual sea aplicable a los pagos posteriores al restablecimiento del servicio.

De esta forma se logra que los usuarios que se encuentran al corriente con sus pagos y ante una situación extraordinaria que les perjudique en su derecho al acceso al agua y saneamiento puedan obtener una compensación, ya que ante esta deficiencia las familias tienen que adquirir el agua de servicios privados de pipas o purificadoras, elevando considerablemente el gasto familiar,

afectando principalmente a los grupos más vulnerables, como es el caso de la capital de Toluca, que la ciudadanía que fue a denunciar en su mayoría son adultos mayores.

Por último, decimos a aquellos políticos que dicen que abordar el tema del agua es politizar, se les olvida que se trata de personas a las que se les está vulnerando un derecho humano y quienes en el mejor de los casos tienen la posibilidad de pagar pipas y en el peor se han quedado en total ausencia del agua.

Por tal motivo, se propone adicionar el artículo 75 Bis en la Ley de Aguas del Estado de México y sus Municipios y armonizar el Código Financiero del Estado de México para incorporar el derecho a recibir una compensación en el caso de que se les sea restringido el servicio de agua potable por una eventualidad ajena a los usuarios del servicio doméstico, es momento de defender la falta de derechos a la ciudadanía.

Finalmente, Presidenta solicito que el texto íntegro se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 11 de noviembre, 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 75 y se adiciona el artículo 75 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y se adiciona el párrafo quinto al artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en Materia de Compensación por Falta de Suministro de Agua**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El agua es el líquido vital sin el cual el desarrollo de nuestra sociedad no puede ser posible. Es indispensable para la vida, así como para realizar labores de limpieza, higiene y drenaje de desechos. Por ello, es fundamental contar con sistemas de suministro de agua potable, para que de esta manera el servicio llegue a cada uno de los hogares, negocios o industrias y se puedan satisfacer las necesidades específicas de estos.

El agua y saneamiento es un derecho fundamental consagrado en la constitución general de la república e incluso algunas legislaciones lo han clasificado en una vertiente cultural. El agua es lo más esencial para la vida, no es solo la necesidad de beberla o hidratarse, el agua es muy importante para las actividades del ser humano. Para la agricultura se utiliza un 70%, 15% en la industria y el otro 15% para uso doméstico. Esta iniciativa se centra en la obligación del Estado para garantizar el suministro de agua a este sector.¹

Aproximadamente 2 mil millones de personas en el mundo carecen de acceso a los servicios de agua potable y se calcula que en 2050 más de la mitad del planeta no tendrá acceso.

Por estas razones salvaguardar el derecho humano al agua es universal e indiscutible, es vital para la supervivencia de todos los seres de este planeta. La ONU definió el derecho al agua como un derecho de todas las personas, a 23 años de esta declaración en el país y en el Estado de México, la omisión de garantizar el abasto universal para los habitantes sigue latente.

De acuerdo con el Plan Nacional Hídrico 2020-2024, solo el 58% de la población del país tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado.² En contraste, el 36% de personas considera la escasez de agua como el problema más importante que enfrenta nuestro país de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública publicada en 2024 (ENVIPE).³

En el contexto local, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) publicada en 2018 solo el 46% de la población del Estado de México tiene acceso al agua y saneamiento.⁴



Fuente: INEGI. 2019. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018 (ENIGH).

1La importancia del agua en los seres vivos
<https://www.fundacionaquae.org/wiki/importancia-del-agua/>

2 Plan Nacional Hídrico 2020- 2024
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/642632/PNH_2020-2024_ptimo.pdf

3 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública publicada en 2024 (ENVIPE)
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

4 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2018)
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2018/doc/enigh2018_ns_presentacion_resu ltados.pdf

En el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho humano al agua, mencionando que el Estado garantiza este derecho. En adición, en la Constitución también se establece que los municipios tienen la obligación de dar agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a su población mediante servicio público.

Sin embargo, la vulneración a este derecho no es reciente, es producto de la deficiencia en la política y la administración pública de los gobiernos municipales y estatales, así como la falta de coordinación con el gobierno federal. El desabastecimiento de agua se ha hecho presente en los últimos meses en el Estado de México, prueba de esto es el exceso de compras de pipas de agua por pánico al desabasto, desencadenado por la Operación Caudal que cerró más de 200 pozos.

El descontento trajo protestas de piperos y dueños de purificadoras argumentando que ellos no son “huachicoleros”, con mensajes como “no somos delincuentes”, “no al cierre de pozos” y sobre todo algo muy cierto “el agua no se niega”.⁵

El impacto generado por este suceso ha creado un debate sobre las responsabilidades e ineficiencia de las autoridades y de los organismos encargados de brindar el servicio de agua, orillando a la ciudadanía a comprar en las purificadoras o bien a pagar un servicio de más de 3,000 mil pesos para adquirir el abastecimiento de agua mediante pipa para poder realizar sus actividades con normalidad.

Nuestro Estado se encuentra en un momento crítico donde es fundamental garantizar que las afectaciones derivadas de los desabastos de agua no impacten de manera significativa en los grupos

5 Purificadores de agua niegan ‘huachicoleo’ en Edomex: ¿Habrà suministro tras los bloqueos? <https://www.radioformula.com.mx/nacional/purificadores-de-agua-niegan-huachicoleo-en-edomex-habra-suministro-tras-los-bloqueos-20251027-0098.html>

más vulnerables. Millones de mexiquenses se han visto afectados año tras año por la falta de suministro de este vital líquido, sin embargo, al día de hoy ni pagando la cuota correspondiente al pago de derechos se tiene asegurado el suministro del mismo.

De acuerdo con diversas fuentes, se da el caso en que hay usuarios que reportan la falta de suministro aun habiendo pagado por el servicio, situación que es contraria a derecho puesto que nadie debería estar obligado a pagar por un servicio que no llega.

Al respecto el Código Financiero del Estado de México y Municipios en el Artículo 70 párrafo sexto se establece lo siguiente:

Artículo 70. ...

Cuando el pago de los derechos se haya efectuado por el contribuyente y no sea prestado por alguna eventualidad sustantiva, incapacidad técnica o material, se procederá en su caso, a la devolución de la contribución enterada, no siendo obligatoria la prestación del servicio para la autoridad.c

Esta disposición que si bien, no puede ser aplicada de manera análoga al pago por el servicio de agua potable establece un parámetro importante que debiera ser aplicable ante la situación extraordinaria que se suscita.

Además, al ser un servicio de primer orden, que garantiza un derecho humano que implica un consumo necesario y constante se propone que en los casos en los que exista desabasto a los usuarios, estos tengan la posibilidad de recibir una compensación por la falta de suministro, la cual sea aplicable al pago posterior al restablecimiento del servicio.

De esa forma se logra que los usuarios que se

encuentren al corriente con sus pagos y ante una situación extraordinaria que les perjudique en su derecho de acceso al agua y saneamiento puedan obtener una compensación, ya que ante esta deficiencia, las familias tienen que adquirir el agua de servicios privados de pipas o purificadoras, elevando considerablemente el gasto familiar, afectando principalmente a los grupos más vulnerables.

Por tal motivo se propone adicionar el artículo 75 Bis en la Ley de Aguas del Estado de México y sus Municipios para incorporar el derecho de los usuarios a recibir una compensación en el caso de que le sea restringido el servicio de agua potable cuando esta derive de un hecho no imputable al mismo.

La ciudadanía merece no solamente no pagar por un servicio que no llega, sino que además se asuma la responsabilidad de los prestadores del servicio de agua potable, para no dejar desprotegido a nadie en sus derechos.

Adicionalmente se propone adicionar el párrafo quinto al artículo 129 del Código Financiero del Estado de México, para establecer que cuando el suministro de agua se encuentre suspendido o restringido por causa inimputable al usuario y este se encuentre al corriente en el pago de los derechos, pueda solicitar se le otorgue una compensación la cual será aplicada en el pago posterior al restablecimiento del servicio.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 75 y se adiciona el artículo 75 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y se adiciona el párrafo quinto al artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en Materia de Compensación por Falta de Suministro de Agua.**

ATENTAMENTE

6 Código Financiero del Estado de México y Municipios.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>

**Dip. Ruth Salinas
Reyes**

**Dip. Maricela
Beltrán Sánchez**

**Dip. Juan Manuel
Zepeda Hernández**

**Dip. Martín Zepeda
Hernández**

PROYECTO DE DECRETO

**La H. LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:**

ARTÍCULO PRIMERO; Se reforma el primer párrafo del artículo 75 y se adiciona el Artículo 75 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue;

Artículo 75. El prestador del servicio de agua potable organismo operador podrá restringir o suspender el servicio, sin responsabilidad a su cargo, **con excepción de lo dispuesto en el artículo 75 Bis**, cuando;

....

....

....

Artículo 75 Bis. Los usuarios que se encuentren al corriente en el pago por el servicio de agua potable y este le sea suspendido por escases, falta de abasto, reparación o mantenimiento de la infraestructura hidráulica fuera del domicilio de estos o cualquier otra causa que no les sea imputable, serán acreedores a una compensación por el tiempo que duró la suspensión o restricción, misma que será aplicable al pago de las cuotas inmediatas al restablecimiento del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO; Se adiciona el párrafo quinto al artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue;

Artículo 12G. Están obligadas al pago de los

derechos previstos en esta sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:

I a XIII.

...

...

...

Cuando el suministro de agua potable se encuentre suspendido o restringido por causa que no le sea imputable al usuario y este se encuentre al corriente en el pago, podrá solicitar que se le otorgue una compensación durante el tiempo de la suspensión o restricción, misma que será aplicable al pago de las cuotas inmediatas al restablecimiento del servicio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto 27, la diputada Maricela Beltrán Sánchez leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México por el cual se simplifica el acceso al Plan Municipal de Desarrollo, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.

Muy buenas tardes a todos, a todas, a todes, con el permiso de la Presidenta, de mis compañeras, compañere, compañeros legisladores, los medios y público en general.

Hoy los miembros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano ponemos sobre la mesa una propuesta sencilla, concreta y profundamente democrática que los planes de desarrollo municipal se construyan de frente y con claridad hacia las personas, que lo que se consulta con la ciudadanía no termine encerrado en documentos de cientos de páginas que casi nadie puede leer, entender o usar, que la planeación del municipio deje de ser un lenguaje exclusivo de especialistas y se convierta en un compromiso claro con cada persona que vive en nuestros 125 municipios del Estado de México.

La democracia municipal no sólo se vota también debe ser entendible para todos y hoy lamentablemente en muchos casos no se entiende.

Sabemos que los municipios son el primer contacto con el Estado, ahí se reclama el servicio de agua, el alumbrado, la seguridad en la colonia, el apoyo para la comunidad, la obra pendiente, la calle inundada, la recolección de basura entre tantas situaciones que ocurren en los municipios, ahí tocan la puerta las y los jóvenes buscando oportunidades, las mujeres que exigen seguridad, las personas adultas mayores que piden atención, las familias que no quieren promesas sino que quieren soluciones, también sabemos que nuestros ayuntamientos se enfrentan, finanzas presionadas, deudas heredadas, demandas crecientes y enormes exigencias de transparencia y resultados, aún con

ese contexto adverso, los municipios cumplen con una obligación clave elaborar el Plan de Desarrollo municipal, ahí se supone que está la ruta, la visión, las prioridades del gobierno local pero preguntémonos con honestidad ¿Cuántas personas sin interés político pueden realmente leer esos planes? ¿Cuántos de esos documentos son comprensibles para quienes participaron en los foros de consulta? o bien, cuántas veces la ciudadanía sabe con precisión qué prometió su gobierno municipal y cómo va a cumplirlo.

La realidad es dura, tenemos planes de desarrollo municipal de 400, 600, 800 páginas o tal vez más, llenos de tecnicismos, cuadros, marcos lógicos y diagnósticos completos que tal vez son útiles para la administración pero no para la ciudadanía, cuando el lenguaje se vuelve un muro, la participación se vuelve simulación, cuando la gente no entiende el documento se cancela en los hechos su derecho a exigir cuentas y aquí está el punto central de esta iniciativa, si el pueblo fue consultado para construir el plan, el pueblo debe poder entender dicho plan, no estamos pidiendo más burocracia, no estamos creando estructuras nuevas, ni generando un gasto adicional significativo, lo que proponemos es algo elemental que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se establezca la obligación de que cada Ayuntamiento elabore una versión fácil de lectura del Plan de Desarrollo Municipal.

La gente necesita una versión clara, precisa, concisa en lenguaje ciudadano, un documento que cualquier persona pueda leer en poco tiempo que explique ¿Cuáles son los principales problemas del municipio?, ¿Cuáles son las prioridades del gobierno local?, ¿Qué metas se fijan y en qué plazos?, ¿Cómo se va a usar los recursos públicos y qué puede exigir la ciudadanía a partir de ese compromiso?, esto no sustituye el documento técnico, lo complementa, lo traduce, lo hace entendible ¿Para qué? para que una madre trabajadora, un joven estudiante, una persona adulta mayor, un comerciante o una vecina organizada, o un colectivo ciudadano, pueda decir aquí está el compromiso que firmó mi gobierno municipal, aquí dice que iba a ser en seguridad, en agua, en

alumbrado, en movilidad, en medio ambiente y aquí estamos para exigir que se cumpla, hablemos claro, la opacidad, no sólo construye escondiendo información; también se construye haciendo la información incomprensible, el lenguaje ciudadano es una herramienta para combatir la corrupción, para fortalecer la transparencia y para darle sentido real a la participación social.

Esta propuesta se alinea con los principios que ya hemos reconocido en otras normas, máxima publicidad, gobierno abierto, acceso a la información, rendición de cuentas; pero hoy, damos un paso más, no sólo se trata de publicar, sino de que lo publicado se entienda por todas y por todos, es establecer esta obligación en el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal, le damos al municipio una ruta clara para ellos y se elabora el plan.

Ahora has también su versión ciudadana y así, le damos a la ciudadanía una herramienta, un documento breve, claro y verificable, le damos al Poder Legislativo una base para evaluar con mayor precisión, lo que se comprometió, lo que está haciendo y lo que queda pendiente, y lo decimos con toda seriedad, en el Estado con 125 Municipios, tan distintos entre sí con realidades urbanas, rurales, metropolitanas e indígenas, el lenguaje claro no es un lujo académico, es una necesidad democrática, es una cuestión de justicia, el derecho a comprender lo que el Gobierno hace con el poder que se le entregó, con esta reforma, también honramos la función del cabildo y de la ciudadanía organizada, una versión ciudadana del Plan de Desarrollo Municipal, permitirá a los regidores, síndicos, comités de participación ciudadana, consejos de planeación, organizaciones sociales y vecinos organizados, contar con una base común, entendible para dar seguimiento, no habrá pretexto de que nadie sabía, de que así no estaba, todo va a estar ahí, en un lenguaje que no excluya y que a todos pueda incluir, la bancada naranja, creemos que la democracia se construye desde abajo, desde lo local, desde el derecho a cada persona, entender, opinar y evaluar.

Estamos diciéndole a los 125 Municipios del

Estado de México, que le hable de frente a su gente, estamos reconociendo que la participación ciudadana, no termina cuando se cierra el foro de consulta, apenas empieza cuando la ciudadanía puede leer y usar lo que ayudó a construir.

Estamos fortaleciendo confianza entre la sociedad, para exigir, evaluar y mejorar. *Compañeras*, *compañere* y *compañeros*, no tengamos miedo a la claridad, la claridad fortalece un buen Gobierno y desnuda al mal Gobierno, la claridad es aliada de quienes hacen las cosas bien, para los mexiquenses que todos los días exigen resultados, que la palabra pública debe ser un puente y no una barrera.

Antes de concluir, me gustaría decir que esta iniciativa, parte de un ciudadano, del maestro Horacio Vences, a quien me gustaría reconocer por su apoyo para la construcción de esta propuesta legislativa y se fortalece con lo planteado por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México.

Merecemos todas y todos, respeto democrático.

Es cuanto, muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 12 de
noviembre de 2025**

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T A**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes,

Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano la democracia se vive y se siente intensamente, en el gobierno de primer contacto ciudadano el “municipio” al cual acude, la ciudadanía para tener servicios públicos óptimos, soluciones inmediatas, gestiones integrales, apoyos económicos, *inter alia*. Dicha figura constitucional del municipio, busca en todo momento fortalecer su organización política y administrativa, en razón de más de 500 años de vida, y 108 años de reconocimiento en la carta constitucional queretana.

Igualmente es cierto que los municipios enfrentan un sinfín de retos de diversa naturaleza heredada por las administraciones públicas salientes, mismas que en ocasiones son tan lesivas para las arcas municipales, que hacen imposible el poder ejecutar cualquier acción municipal, oscilando desde: el adecuado cumplimiento del plan de desarrollo municipal, el pago de salarios a personal jubilado, la prestación de servicios, la realización de obra, *inter alia*.

Es evidente que el municipio vive una época convulsa, ya sea por agentes de administraciones públicas pasadas o por los retos de distinta naturaleza, que pueden ser: demográficos que traen consigo el crecimiento poblacional y la poca recaudación municipal para hacer frente a las exigencias sociales, administrativas y humanas.

Sin embargo, para una mejor radiografía municipal, se acude al documento “PANORAMA DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE MÉXICO

2022” elaborado

por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde resaltan datos significativos que permiten tener un diagnóstico más exacto de la realidad municipal, pues muchos ciudadanos exigen, sin conocer los retos que representa una administración pública municipal.

Durante el 2022:

- 118 gobiernos municipales ejercieron un presupuesto per cápita de 5 563.7 pesos, mayor al promedio nacional que fue de 5 192.4 pesos.
- 35 de 125 municipios implementaron medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y/o acciones de disciplina presupuestaria.
- 90 % de los ayuntamientos de la entidad contó con un plan de desarrollo municipal.¹

El panorama desde 2022 de los 125 municipios del Estado de México, arrojan datos importantes para trazar una hoja de ruta en búsqueda de soluciones reales y de impacto inmediato en los habitantes de cada municipio. Es imposible permanecer inactivos y estáticos, cuando se observa que los gobiernos municipales han quedado en el olvido, aunado al poco estudio que han merecido y la nula atención que han recibido, para la ingente labor que ejecutan día a día, desde su plano administrativo hasta el plano político.

En contraste con la anterior, es nuestra obligación constitucional de la colegialidad que integramos este Poder Legislativo. El emprender acciones parlamentarias y ejercer los mandatos supremos, conferidos en artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para el caso que no ocupa, la fracción XXVII, sirve de faro para guiarnos en el accionar de nuestra libertada configurativa, que debe en todo momento tener el telos del desarrollo:

1 Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463919483.pdf

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

*XXVII. Legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables;*²

Es virtud de lo transcrito, que se hace visible el deber de emprender una acción parlamentaria que marque un antes y un después en la municipalidad, por ello se busca que la ciudadanía pueda conocer más a detalle los problemas que cada administración pública entrante pretende combatir ya sea por herencia o por la realidad desafiante. Para cumplir con este propósito los municipios, actúan desde su faceta de planeación, concretizada en su plan de desarrollo municipal. El cual ocupa desde el artículo 114 al 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

A lo largo de estas 8 porciones normativas, se aprecia un esquema democrático, participativo; de ciclo regulatorio de la formulación y evaluación; de temporalidad para su expedición; de cumplimiento de objetivos; de diagnósticos de la vida municipal; de inclusión para su elaboración; de máxima publicidad y de su obligatoriedad para todas las dependencias que se encuentren reconocidas en su organigrama.³

Cabe señalar que los artículos antes citados, nada dicen sobre el agente activo, público, social o privado, que interviene en la formulación, control y evaluación del plan de desarrollo municipal. Es decir, la Comisión de Planeación para el Desarrollo

Municipal, con sustento legal en los artículos 82 al 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Destaca entre las determinaciones legales (artículos), concretamente el artículo 120 de la Ley en análisis. Dispone en esencia: la promoción de la participación y consulta populares para la elaboración del plan de desarrollo municipal. Con respecto a esto se encuentra encabezados periodísticos: “Foro de Consulta Popular escucha propuestas de toluqueños para integrar el Plan de Desarrollo Municipal”⁴; “Convocan a participar en foros para el desarrollo en Ecatepec”⁵; “Levantamos propuestas para el Plan de Desarrollo Municipal de Huixquilucan”⁶

Es visible la buena voluntad de los ayuntamientos actuales (2025-2027), para dar cumplimiento a la voz de los sectores sociales asentados en sus demarcaciones territoriales, pues obedece a una lógica natural de “escuchar para satisfacer y de satisfacer para ser cumplir”. En otros términos, obedece a una inteligencia de atender el sentir ciudadano para legitimar los gobiernos municipales y congraciarse durante el trienio de sus mandatos constitucionales.

Muy a pesar de la integración del plan de desarrollo municipal, desde la perspectiva de la gobernanza y la consulta pública. Resalta que los productos finales publicados en la página web del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM)⁷, dan cuenta de textos programáticos (plan de desarrollo municipal 2022-2024), con excesivos contenidos de paginado. Ejemplo de ello es:

4 Véase: <https://www.sernoticias.com.mx/2025/02/26/foro-de-consulta-popular-escucha-propuestas-de-toluqueños-para-integrar-el-plan-de-desarrollo-municipal/>

5 Véase: <https://nuestra-zona.com/convocan-a-participar-en-foros-para-el-desarrollo-en-ecatepec/>

6 Véase: <https://nuestra-zona.com/levantan-propuestas-para-el-plan-de-desarrollo-municipal-de-huixquilucan/>

7 Véase: <https://copladem.edomex.gob.mx/planes-desarrollo-municipal-2022-2024>

2 Véase: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

3 Véase: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>

- Acambay (313)
- Acolman (525)
- Aculco (500)
- Almoloya de Juárez (454)
- Almoloya del Río (230)
- Amanalco (340)
- Amatepec (364)
- Amecameca (219)
- Apaxco (458)
- Atenco (367)
- Atizapán de Zaragoza (572)
- Atlacomulco (271)
- Atlautla (247)
- Axapusco (445)
- Ayapango (431)
- Calimaya (341)
- Capulhuac (419)
- Coacalco de Berriozábal (385)
- Coatepec Harinas (404)
- Cocotitlán (525)
- Coyotepec (395)
- Cuautitlán (239)
- Chalco (396)
- Chapa de Mota (350)
- Chapultepec (367)
- Chiautla (384)
- Chicoloapan (390)
- Chiconcuac (399)
- Chimalhuacán (415)
- Donato Guerra (224)
- Ecatepec de Morelos (505)
- Ecatzingo (293)
- Huehuetoca (350)
- Hueypoxtla (428)
- Huixquilucan (1237)
- Isidro Fabela (308)
- Ixtapaluca (660)
- Ixtapan del Oro (310)
- Ixtapan de la Sal (421)
- Ixtlahuaca (511)
- Xalatlaco (367)
- Jaltenco (240)
- Jilotepec (372)
- Jilotzingo (454)
- Jiquipilco (304)
- Jocotitlán (301)
- Joquicingo (244)
- Juchitepec (401)
- Lerma (548)
- Malinalco (231)
- Melchor Ocampo (406)
- Metepec (734)
- Mexicaltzingo (217)
- Morelos (357)
- Naucalpan de Juárez (508)
- Nextlalpan (292)
- Nicolás Romero (494)
- Ocoyoacac (513)
- Ocuilán (295)
- El Oro (339)
- Otumba (331)
- Ozumba (417)
- Otzoloapan (279)
- Otzolotepec (290)
- Papalotla (222)
- La Paz (559)
- Polotitlán (289)
- Rayón (537)
- San Antonio la Isla (330)
- San Felipe del Progreso (245)
- San Martín de las Pirámides (331)
- San Mateo Atenco (268)
- San Simón de Guerrero (359)
- Santo Tomás (244)
- Soyaniquilpan de Juárez (188)
- Sultepec (286)
- Tecámac (575)
- Tejupilco (543)
- Temamatla (203)
- Temascalapa (369)
- Temascalcingo (169)
- Temascaltepec (238)
- Temoaya (293)
- Tenancingo (643)
- Tenango del Aire (225)
- Tenango del Valle (326)
- Teoloyucan (335)
- Teotihuacán (295)
- Tepetlaoxtoc (375)
- Tepetlixpa (317)
- Tepotzotlán (333)
- Tequixquiac (483)
- Texcaltitlán (274)
- Texcalyacac (318)
- Texcoco (410)
- Tezoyuca (168)
- Tianguistenco (300)
- Timilpan (216)
- Tlalmanalco (231)
- Tlalnepantla de Baz (496)
- Tlatlaya (289)
- Toluca (537)

- Tonatico (389)
- Tultepec (299)
- Tultitlán (371)
- Valle de Bravo (379)
- Villa de Allende (309)
- Villa del Carbón (211)
- Villa Guerrero (316)
- Villa Victoria (372)
- Xonacatlán (335)
- Zacazonapan (286)
- Zacualpan (310)
- Zinacantepec (451)
- Zumpahuacán (574)
- Zumpango (315)
- Cuautitlán Izcalli (792)
- Valle de Chalco Solidaridad (887)
- Luvianos (341)
- San José del Rincón (187)
- Tonanitla (291)

La cifra dentro del paréntesis da cuenta del número de páginas que integran el plan de desarrollo municipal de cada ayuntamiento. Existen casos que son una exageración, pues superan las mil páginas y otros tantos penden entre las quinientas páginas, pareciera que es una competencia de quien logra mayor extensión textual en sus planes.

Este exceso de minuciosidad en nada ayuda a entender los pilares y los ejes transversales que se desarrollan en los planes de desarrollo municipal. Máxime, si adoptamos el movimiento de Plain Language Movement (Movimiento de Lenguaje Sencillo o Llano), el cual busca: comunicar usando un lenguaje claro, libre de jerga y usando palabras que sean apropiadas al nivel de habilidad y conocimiento de la lectura de audiencia.⁸

En vista del exagero desarrollo textual, de los planes de desarrollo municipal, que se pueden entender como un documento que es la base de actuación de cada administración pública municipal,

asimismo como el eje gravitacional para calificar a un ayuntamiento en términos de desempeño administrativo, político y de cumplimiento de promesas de campaña.

Se debe explorar las consecuencias que trae consigo documentos jurídicos tan extensos. En el caso concreto, se parte de la premisa básica: “si el pueblo fue consultado para la elaboración del plan, es el mismo pueblo que debe entender de manera fácil su contenido” dicha premisa queda lejos de ser observada o cumplida cuando se analizan los datos aportados.

En la misma línea argumental anterior, existe un aspecto elemental en la lógica que encuadra perfectamente con la situación de los planes de desarrollo municipal. Esta es “a mayor extensión, menor comprensión” dicha característica es aplicable a los textos de cualquier naturaleza. Es decir, no se exenta a los planes multicitados y no existe una razón de peso o razón suficiente para excluir una producción jurídica de la caracterización de un lenguaje sencillo y entendible para sus destinatarios.

Aunado a este razonamiento y en un plano más nacional, se tiene en el ámbito del poder judicial y que sirve de referente para aplicarse en el poder administrativo municipal. Las sentencias en formato de lectura fácil, entendidas: son un ajuste al procedimiento que complementa la estructura tradicional de las mismas, y permiten garantizar el derecho de acceso a la justicia, la igualdad y no discriminación, el derecho de accesibilidad, el acceso a la información y la inclusión.⁹

Es prudente ahondar en que todo producto textual de carácter jurídico, ya sea una porción normativa; una ley; un decreto del ejecutivo; una sentencia judicial; un reglamento municipal, inter alia. Debe ser claro, preciso y conciso, para generar un

8 Véase: <https://www.urbaninsight.com/article/plain-language#:~:text=The%20%22Plain%20Language%22%20Movement&text=Also%20called%20%22plain%20English%22%2C,reading%20skill%20level%20and%20knowledge.>

9 Véase: https://www.cjf.gob.mx/micrositios/DGDHIGyAI/resources/documentos/2022/campanias/Camp_DH_Lectura%20Facil.pdf

presupuesto básico de entendimiento, tanto para el redactor como para el receptor del texto.

Al no cumplirse este presupuesto básico de entendimiento, es altamente probable que no logre cumplir su objetivo cualquier texto de los eludidos. A la par existe una singularidad con los planes de desarrollo municipal, ya que en su formulación existe una participación ciudadana concurrida, obligando a los municipios a que la publicación del producto programático, sea claro, preciso y conciso.

Dichos elementos, no se advierten en extensiones textuales tan desdibujadas de una lectura sencilla de lo que debería serlo. Ante esta situación es obligado replantear la estructura textual poseída por los planes de desarrollo municipal. Llegando a formularse interrogantes, ¿de qué sirve tener planes de desarrollo municipal tan elaborados?, ¿la ciudadanía hará la lectura de sus planes de desarrollo municipal?

Ambos cuestionamientos serán respondidos de manera negativa. En nada sirve tener un bello y extenso plan de desarrollo municipal, así como tampoco la ciudadanía habrá de leerlo. En virtud, que, en México, de acuerdo al Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2024, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), da cuenta:

- El tiempo promedio por sesión de lectura a nivel nacional fue de 41 minutos. No se observan diferencias significativas por sexo. En promedio, los hombres leyeron 42 minutos por sesión, mientras que las mujeres lo hicieron durante 39 minutos.
- En cuanto a la lectura simultánea con otras actividades, los hombres realizaron esta práctica en mayor proporción que las mujeres: 18.8 % frente a 16.1 %, respectivamente.
- La población lectora de libros leyó en promedio 3.2 ejemplares al año, según los datos del MOLEC 2024.
- Entre la población lectora de libros, el entretenimiento se posicionó como el motivo

principal de la lectura, con 41.4 %; siguen trabajo o estudio, con 23.4 % y cultura general, con 23.2 %.¹⁰

Definitivamente al conjurar todos los elementos aportados, todo señala que para tener una municipalidad más arraigada en el sentir de la población. Es obligado tener “planes de desarrollo municipal ciudadanizados”, mismos que deben cambiar su estructura textual de más del centenar de páginas a un par de páginas, para lograr los siguientes objetivos:

1. El plan de desarrollo municipal ciudadanizado, permitirá un mejorar los canales de comunicación entre el ciudadano y el gobierno, ya que el ciudadano conocerá de forma sencilla el actuar de la administración pública municipal en turno.
2. El plan de desarrollo municipal ciudadanizado, será un esfuerzo institucional, que obligará a las administraciones a concentrarlo y cumplir sus pilares al igual que sus ejes transversales.
3. El plan de desarrollo municipal ciudadanizado, será una versión de lectura fácil del plan de desarrollo municipal. En aras de generar mayor interés de la ciudadanía en el actuar del municipio.
4. El plan de desarrollo municipal ciudadanizado, está exento de representar erogaciones considerables para las arcas municipales.

Bajo la premisa básica de que “si el pueblo fue consultado para la elaboración del plan, el pueblo debe poder entender su contenido”, la realidad muestra una brecha preocupante: planes elaborados con diagnósticos y estructuras complejas, frente a una ciudadanía con tiempos limitados de lectura, baja consulta de documentos extensos y necesidad de información clara, concreta y útil para exigir cuentas.

¹⁰ Véase: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/molec/molec2024.pdf>

A mayor extensión y tecnicismo, menor comprensión: esta lógica, ampliamente reconocida en la teoría de la comunicación y la técnica legislativa, se confirma en la experiencia municipal mexiquense.

En paralelo, el trabajo realizado por el Comité de Participación Ciudadana en materia de lenguaje ciudadano, transparencia y combate a la corrupción en el Estado de México, confirma que el uso de un lenguaje claro, sencillo y accesible es condición indispensable para una auténtica rendición de cuentas. Diversas normas y políticas públicas como la Constitución local, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Política Estatal Anticorrupción, guías y manuales especializados establecen que la información debe ser oportuna, clara, veraz, comprensible y adecuada al contexto social, económico y cultural de la población.

La investigación “Lenguaje ciudadano, como principio en materia de transparencia, mecanismo para la rendición de cuentas y prevención de la corrupción”, presentada en el marco del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, documenta que, si bien muchas instituciones afirman utilizar lenguaje sencillo, son pocas las que cuentan con lineamientos, manuales o políticas claras para aplicarlo sistemáticamente. Esto demuestra un vacío normativo y operativo que limita el impacto de la transparencia y dificulta que la ciudadanía comprenda, use y exija información pública de calidad.

Un lenguaje ciudadano facilita la participación informada, reduce los puntos de opacidad que pueden dar lugar a corrupción, fortalece la certeza jurídica al hacer comprensibles derechos y obligaciones, y mejora la confianza en las instituciones al eliminar la sensación de que la complejidad técnica es un muro entre el gobierno y la gente.

Aplicado a los planes de desarrollo municipal, lo anterior implica que no basta con cumplir

formalmente con la elaboración del PDM ni con abrir foros de consulta; es indispensable que los resultados se devuelvan a la ciudadanía en un formato que pueda ser leído, entendido y utilizado por cualquier persona. Es decir, se requiere una versión ciudadanizada del plan de desarrollo municipal: un instrumento de fácil lectura, claro, preciso y conciso, que sintetice los pilares, ejes, metas y compromisos de la administración, sin sustituir al documento técnico completo, pero sí traduciéndolo a un lenguaje accesible y verificable.

- Mejora los canales de comunicación entre ciudadanía y gobierno municipal.
- Obliga a las administraciones a concentrar y priorizar sus compromisos centrales.
- Fortalece la rendición de cuentas y la evaluación ciudadana del desempeño municipal.
- No implica un impacto presupuestal significativo, pues se trata de reorganizar y traducir información existente bajo criterios de lenguaje claro.
- Se alinea con los estándares de transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción asumidos por el Estado mexicano y el propio Estado de México.

Desde la técnica legislativa, la incorporación expresa de la obligación de contar con una versión de fácil lectura del PDM en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México responde a diversas racionalidades:

- Lingüística: garantiza claridad, precisión y concisión, en congruencia con el principio de inteligibilidad de los textos jurídicos.
- Jurídico-formal: se ubica en la sede normativa correcta (artículo 114), sin generar antinomias ni reiteraciones.
- Pragmática: recae en la administración municipal, que ya genera el PDM, limitándose a ordenar la elaboración de una versión ciudadana, sin impacto financiero relevante.
- Teleológica: persigue un fin social claro: involucrar a la ciudadanía en el seguimiento del plan que ayudó a construir.
- Ética: fortalece la confianza pública, la

cultura de la legalidad y la democracia local, al reconocer el derecho de todas las personas a comprender las decisiones que les afectan.

Por todo lo expuesto y fundado, la Bancada de Movimiento Ciudadano considera pertinente y necesario establecer en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México la obligación de que los ayuntamientos elaboren una versión de fácil lectura de su Plan de Desarrollo Municipal, clara, precisa y concisa, consolidando así el lenguaje ciudadano como herramienta para la transparencia, la participación informada y la prevención de la corrupción, y haciendo de los 125 municipios del Estado de México espacios más cercanos, comprensibles y responsables ante las y los mexiquenses.

ATENTAMENTE

**DIP. RUTH
SALINAS REYES**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

**DIP. MARTÍN
ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

**DIP. JUAN
MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

**Integrantes del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura
del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

**La H.LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 114.- ...

Asimismo, los ayuntamientos deberán buscar que estos sean claros, precisos, sencillo, accesible y

concisos para que la población pueda entenderlos. Para tales efectos, se deberá elaborar una versión de fácil lectura que permita su comprensión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Los 125 ayuntamiento del Estado de México, deberán en un plazo de 60 días hábiles, dar cumplimiento al presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias diputada Maricela Beltrán Sánchez.

Se registra la iniciativa y remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 28 y a petición del promovente, se va a omitir su lectura de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 273 Bis del Código Penal del Estado de México en materia de Stealthing, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de noviembre de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 273 BIS del Código Penal del Estado de México**, en materia de Stealthing, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consentimiento sexual constituye un elemento esencial del ejercicio libre y responsable de la sexualidad humana. En ese marco, toda relación íntima debe realizarse bajo condiciones previamente aceptadas y respetadas por las personas que participan.

Sin embargo, en los últimos años se ha documentado una práctica denominada “Stealthing”, que consiste en retirar el preservativo durante el acto sexual, evidentemente, sin el consentimiento de la otra persona, modificando de manera unilateral las condiciones previamente acordadas.

Este acto representa una forma de violencia sexual basada en el engaño y la vulneración del consentimiento, pues la persona accedió a la

relación bajo la condición expresa de utilizar protección.

Es así que al romperse o retirarse el preservativo sin su conocimiento, se le priva de la posibilidad de decidir de manera informada sobre los riesgos físicos y psicológicos asociados, incluyendo el embarazo no deseado o el contagio de infecciones de transmisión sexual.

Actualmente, en México no existe una tipificación específica del Stealthing en nuestro marco jurídico, ni en la mayoría de los códigos penales locales, lo que genera un vacío normativo que impide sancionar con precisión este tipo de conducta.

En consecuencia, las víctimas enfrentan obstáculos para acceder a la justicia, pues los tipos penales de violación o abuso sexual no siempre se ajustan a las circunstancias de estos casos. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Asimismo, el artículo 4º constitucional reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y a decidir de manera libre, responsable e informada sobre su sexualidad.

En el mismo sentido, instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, obligan a adoptar medidas legislativas y de política pública para prevenir y sancionar toda forma de violencia sexual.

En ese sentido, la violencia sexual, en cada una de sus modalidades, debe ser reconocida y tipificada como delitos que vulneran la integridad y también, la dignidad humana. De ahí que aquellas prácticas que constituyen una conducta violenta hacia la libertad y autodeterminación sexual, y que aún no están contenidas en nuestro Código Penal, deban ser incorporadas de inmediato para establecer una sanción legal proporcional a la falta cometida.

De esta forma, estaremos reduciendo la posibilidad de actos que, aun cuando atentan y laceran los derechos sexuales y reproductivos, se mantienen en el limbo de la impunidad.

De acuerdo con la doctrina penal contemporánea, el consentimiento sexual es un acto jurídico-personalísimo, cuya validez depende de la información y las condiciones bajo las cuales se otorga.

Por ello, la modificación de dichas condiciones sin autorización expresa vicia el consentimiento y convierte el acto en una agresión. Diversos países, como España, Alemania, Canadá, Suiza y Estados Unidos (California y Nueva York), han reconocido el Stealthing como una forma de violación o agresión sexual, integrándolo en sus legislaciones penales como delito autónomo o agravante.¹

La ausencia de una figura penal en nuestro ordenamiento no solo deja en la indefensión a las víctimas, sino que también normaliza conductas que atentan contra la libertad y seguridad sexual. Penalizar el Stealthing no implica criminalizar las relaciones sexuales consensuadas, sino reafirmar que el consentimiento es dinámico, informado y condicionado, y que cualquier alteración de sus términos como la remoción del preservativo requiere nuevamente la aprobación libre y consciente de la otra persona.

Para ejemplificar lo anterior, Alexandra Brodsky², quien en 2017 publicó un artículo al respecto en el *Columbia Journal of Gender and Law*. En dicha publicación denunció, entre otras cosas, la existencia de foros online que promovían y brindaban información sobre cómo retirar exitosamente el preservativo sin que la pareja sexual se percatara de ello.

1 <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/01/issue/view/38/37>

2 http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932024000300201

Brodsky coadyuvó a difundir, entre quienes habían pasado por tal situación, que esa práctica era una forma de violencia sexual que tenía nombre y debía estipularse como un crimen.

La incorporación de este tipo penal permitiría dar certeza jurídica a las autoridades ministeriales y judiciales, visibilizar una práctica actualmente invisibilizada y reafirmar el principio de autonomía sexual como parte esencial del derecho a la libertad y a la integridad personal. De igual manera, enviaría un mensaje claro de que en el Estado de México no se tolerarán conductas que vulneren la dignidad humana bajo el disfraz del consentimiento.

En México se han presentado diversas propuestas al respecto a nivel federal, mientras que en otras Legislaturas Locales también se han puesto sobre la mesa el tema, evidenciando la urgencia de legislar en favor de las mujeres y así, reconocer las distintas violencias para poder sancionarlas.

Este tipo de violencia es ejercida con más habitualidad de lo que se pudiera pensar; más de una vez, las mujeres han sufrido este tipo de agresión a lo largo de sus vidas, sin embargo, no existen estadísticas en la materia derivado de que, en la mayoría de los casos, se piensa que esta acción no representa un daño significativo en la víctima, aunque de entrada se vean transgredidos derechos fundamentales como la libertad sexual y la autodeterminación de las víctimas.

Tenemos plena consciencia de que el debate y el análisis de esta propuesta es complejo y puede originar una profunda división entre quienes consideran que se trata de un delito y quienes no lo ven así, surgiendo, incluso, posturas que señalan que, aunque se trata de una conducta violenta, su comprobación es difícil, pues la carga probatoria no es fácil de acreditar. Aunado a lo anterior, su reconocimiento pareciera complicado porque hay quienes sostienen que si bien retirarse el condón no es un acto consentido, la relación sexual sí lo es, por lo que debe considerarse como abuso sexual y no una violación.

Previendo este escenario, proponemos acuñar el término de violación adyacente para la creación de un nuevo tipo penal que no recaer ni en abuso sexual ni en violación simple directamente. Se trata, pues, de un delito en el que el consentimiento inicial es quebrantado unilateralmente por una de las partes y, al haber penetración, se considera como violación, aunque con elementos diferentes.

Por lo anterior, resulta necesario adicionar un artículo específico al Título Décimo Segundo del Código Penal del Estado de México, en materia de delitos sexuales, para sancionar a quien, durante una relación sexual consentida, retire o dañe deliberadamente el preservativo sin el consentimiento de la otra persona, imponiendo una pena proporcional que reconozca el daño físico, psicológico y social que dicha acción puede generar.

Con esta, desde el Grupo Parlamentario del PRD buscamos proteger la libertad y seguridad sexual de todas las personas, reafirmando que el consentimiento debe mantenerse vigente y respetado durante toda interacción sexual, y que cualquier vulneración del mismo constituye un acto de violencia que debe ser prevenido, sancionado y erradicado.

Por todo lo expuesto, la tipificación del Stealthing como delito autónomo o como modalidad de agresión sexual representa un avance en la consolidación de un marco jurídico garantista, acorde con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, y reafirma el compromiso del Estado de México con la protección integral de la dignidad humana y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI
CASASOLA
SALAZAR

DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 273 BIS del Código Penal del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 273 BIS.- Comete el delito de violación adyacente la persona que, sosteniendo una relación sexual consentida, se retire el preservativo o método profiláctico, sin que medie para ello consentimiento previo. A quien cometa este delito, se le impondrá una pena de uno a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Comete también el delito de violación adyacente quien, previo a sostener una relación sexual, perfore o altere el método profiláctico con el propósito de que este no cumpla con su función. A quien cometa este delito, se le impondrá la misma pena a la que refiere la fracción anterior.

Si el acto diera como resultado embarazo, contagio de enfermedades de transmisión sexual y/o daño psicológico, previo diagnóstico de personal de la salud acreditado, la pena se aumentará hasta en una mitad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 29, el diputado Luis Valdeña Bastida presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a las y los presidentes municipales de Almoloya del Río, Chiapa de Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa de Allende y Zacazonapan a fin de que garanticen el cumplimiento de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentado por el diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida y el diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

DIP. LUIS VALDEÑA BASTIDA. Buenas noches, gracias.

Es cuanto, no, no es cierto, ya serios.

Con permiso de la Presidencia y de la Mesa Directiva, saludo a los medios de comunicación que amablemente aún nos acompañan a las y los mexiquenses que nos siguen por las redes sociales en esta larga sesión, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los suscritos diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida y Gerardo Pliego Santana, integrantes del Grupo Parlamentario de morena, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea el Proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los presidentes municipales de Almoloya del Río, Chiapa de Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa de Allende y Zacazonapan, a fin de que se garantice el cumplimiento de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México

y Municipios, en el que su mérito es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada el 27 de mayo de 2017, establece en los numerales 1º, 6º, 7º y 61 de la misma, quienes integran el Sistema Estatal Anticorrupción, encontrándose dentro de él, el Sistema Municipal Anticorrupción, pues es una parte fundamental para coadyuvar a la prevención, detención y denuncia de actos de corrupción en el ámbito municipal.

El 1 de enero del presente año 2025, iniciaron las nuevas administraciones municipales en todo el Estado, lo que ha generado que el Sistema Estatal Anticorrupción presente diversos problemas en cuanto a su funcionamiento, problemas en los que no existen personas integrantes de los Comités de Participación Ciudadana Municipal.

Estas inconsistencias atentan contra el buen funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios y dificulta no solo el cumplimiento de las leyes del cual emana, sino también el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en específico en el eje número 1 denominado Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo para el pueblo, Estado de Derecho y Austeridad, en tiempos donde impera la desconfianza ciudadana en sus autoridades, nuestro bien más valioso nuestro trabajo es unir lazos de comunicación y coordinación para el trabajo en conjunto, por ello, les solicitamos a ustedes, integrantes de esta Honorable Asamblea en el ejercicio de nuestras responsabilidades legislativas con el objetivo de velar por el cabal cumplimiento de nuestras leyes someter a su consideración y aprobación el presente exhorto dirigido a las personas, Presidentes o Presidentas Municipales de Almoloya del Río, Chapa de Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa de Allende y Zacazonapan, a fin de unirnos como aliados estratégicos para erradicar la corrupción en nuestro Estado.

Este flagelo no solo frena nuestro progreso, sino que fractura la relación esencial entre gobernantes y gobernados, cada municipio es una pieza clave de este encabezado y que encabeza, ya que, si uno falla, todos perdemos, ahí, que sea urgente a las personas integrantes de los Comités de Participación Ciudadana Municipal integrarlos, respetando el proceso de selección establecido en la ley, a fin de que el sistema pueda operar sin problema, atendiendo al bienestar de la sociedad y el interés colectivo.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto de acuerdo de urgente y resolución, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Artículo 1. Se exhorta respetuosamente a las Presidentas y Presidentes Municipales de Almoloya del Río Chapa de Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa de Allende y Zacazonapan, a efecto de que implementen formalmente y garanticen la operatividad, autonomía y continuidad de los Comités de Participación Ciudadana Municipales, previstos en la Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en estricto apego al artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que obliga a los Estados parte a garantizar organismos responsables de prevenir la corrupción con independencia y recursos suficientes.

Al artículo 19, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que establece la obligación de los Estados de garantizar instituciones democráticas que salvaguarden los derechos de la ciudadanía.

A los artículos 108 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el Sistema Nacional de Responsabilidad y el Marco Anticorrupción como deber del Estado y al Plan Estatal de Desarrollo 2023- 2029, particularmente en el eje 1, cero corrupción y gobiernos del pueblo y para el pueblo, Estado de Derecho y austeridad, que busca consolidar los gobiernos municipales

íntegros y confiables.

Por su atención, muchas gracias compañeras y compañeros.

Es cuánto.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de octubre de 2025.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, **los suscritos Diputados Edmundo Luis Valdeña Bastida y Gerardo Pliego Santana, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea, el proyecto de ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTAN A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE ALMOLOYA DEL RIO, CHAPA DE MOTA, COCOTITLAN, MORELOS, OCOYOACAC, TEPETLAOXTOC, VILLA DE ALLENDE Y ZACAZONAPAN A FIN DE QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,** el que tiene su mérito en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de

México y Municipios, publicada el 27 de mayo del 2017, establece en los numerales 1º, 6º, 7º y 61 de la misma, quienes integran el Sistema Estatal Anticorrupción, encontrándose dentro de él, el sistema municipal anticorrupción pues es una parte fundamental para coadyuvar en la prevención, detección y denuncia de actos de corrupción en el ámbito municipal.

El día 1º de enero del presente año 2025 iniciaron las nuevas administraciones municipales en todo el estado, lo que ha generado que el Sistema Estatal Anticorrupción presente diversos problemas en cuanto a su funcionamiento, problemas en los que no existen personas integrantes de los Comités de Participación Ciudadana Municipales. Estas inconsistencias atentan contra el buen funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios y dificultan no solo el cumplimiento de las leyes de cual emanan, sino también del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 en específico, en el eje número 1 denominado: “Cero, corrupción y gobierno del pueblo para el pueblo, Estado de Derecho y Austeridad”.

En tiempos donde impera la desconfianza ciudadana en sus autoridades nuestro bien más valioso unir lazos de comunicación y coordinación para el trabajo conjunto, por ello, les solicitamos a ustedes integrantes de esta H. Asamblea en ejercicio de nuestras responsabilidades legislativas y con el objetivo de velar por el cabal cumplimiento de nuestras leyes, sometemos a su consideración y aprobación el presente EXHORTO dirigido a las personas Presidentes Municipales de Almoloya Del Rio, Chapa De Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa De Allende Y Zacazonapan, a fin de unirnos como aliados estratégicos para erradicar la corrupción en nuestro estado; este flagelo no solo frena nuestro progreso, sino que fractura la relación esencial entre gobernantes y gobernados.

Cada municipio es una pieza clave en este rompecabezas, ya que, si uno falla, todos perdemos, de ahí que sea urgente implementar a las personas

integrantes de los Comités de Participación Ciudadana Municipal, respetando el proceso de selección establecido en la ley a fin de que el sistema pueda operar sin problema atendiendo al bienestar de la sociedad y al interés colectivo.

Por todo lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos:

Artículo Único. Se exhorta respetuosamente a las Presidentas y Presidentes Municipales de Almoloya Del Rio, Chapa De Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa De Allende Y Zacazonapan a efecto de que implementen formalmente y garanticen la operatividad, autonomía y continuidad de los Comités de Participación Ciudadana Municipales previstos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en estricto apego a:

El artículo 6 de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)**, que obliga a los Estados Parte a garantizar organismos responsables de prevenir la corrupción con independencia y recursos suficientes.

El artículo 19 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, que establece la obligación de los Estados de garantizar instituciones democráticas que salvaguarden los derechos de la ciudadanía.

Los artículos 108 a 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que consagran el sistema nacional de responsabilidades y el marco anticorrupción como deber del Estado.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2023–2029**, particularmente en el Eje 1 Cero corrupción y gobierno del pueblo para el pueblo, Estado de Derecho y Austeridad, que busca consolidar gobiernos municipales íntegros y confiables.

ATENTAMENTE
DIP EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA
Y DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

Y DIPUTADAS, DIPUTADOS Y DIPUTADE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA

PUNTO DE ACUERDO

LA H. LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 57 Y 61 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 38 EN SU FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las presidentas y presidentes municipales de Almoloya Del Río, Chapa De Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa De Allende Y Zacazonapan Estado de México a fin de que implementen formalmente a los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana Municipal en sus municipios, garantizando su continuidad y autonomía, tal como lo mandata la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y una vez hecho esto, informen a este Congreso su cumplimiento.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: Publíquese este acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca,

Capital del Estado de México, a los veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 57 Y 61 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 EN SU FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las presidentas y presidentes municipales de Almoloya del Río, Chapa de Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa de Allende y Zacazonapan, Estado de México, a fin de que implementen formalmente a los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana Municipal en sus municipios, garantizando su continuidad y autonomía, tal como lo mandata la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y una vez hecho esto, informen a este Congreso su cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA

VARGAS

**DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ
VILLAVICENCIO**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quien estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirva levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias, abro la discusión en lo general y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvanse comentarlo.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si ¿Alguien falta de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Presidenta el punto de acuerdo se ha aprobado en lo general por

unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto 30, el diputado Ernesto Santillán Ramírez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos a cumplir y operar plenamente el reconocimiento de Santa María Tulpetlac, de la comunidad indígena, garantizando sus derechos colectivos, territoriales, culturales y comunitarios, conforme a la declaratoria publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2024.

DIP. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ. Gracias.

Con su venia Presidenta y la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; fracción XI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano, por mi digno conducto, Maestro Ernesto Santillán Ramírez integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México a cumplir y operar plenamente el reconocimiento de Santa María Tulpetlac, como localidad indígena, garantizando sus derechos colectivos, territoriales, culturales y comunitarios, conforme a la declaratoria publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2024 en conformidad de los siguientes:

Santa María Tulpetlac no es solamente un lugar en el mapa, si no una nota al pie de la historia, Santa María Tulpetlac es memoria, es territorio vivo, es una comunidad viva con raíz, que ha sostenido su identidad a pesar de la expansión urbana, el olvido

institucional y la desigualdad estructural, Santa María Tulpetlac no nació ayer.

Está reconocida su raíz indígena en la historia oral, en la genealogía familiar, en sus fiestas tradicionales, en la organización comunal, en su expresión espiritual y en el lenguaje simbólico que mantiene viva la pertenencia.

Durante décadas ha resistido el abandono, el desdén institucional y la simulación de gobiernos que hablan de transformación, pero no la practican.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, reconoce que los pueblos indígenas existieron antes del Estado y, por tanto, tienen derecho a la libre determinación, autonomía y preservación de su cultura.

En la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en sus artículos 3, 5, 7, 11, 12, 13, y 23, que a la letra describe: “El Estado y los gobiernos municipales deberán realizar estudios, en cooperación con las comunidades indígenas, a fin de evaluar la incidencia económica, social y cultural y sobre el ambiente, que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos, los resultados de estos estudios se considerarán como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades del desarrollo y demás relativos, quienes garantizan que el estado proteja promueva y garantice los derechos colectivos de estos pueblos y localidades indígenas”, y Santa María Tulpetlac del Estado de México, ya está reconocido oficialmente como Localidad Indígena.

Esto no es una solicitud, ni una intensión es un hecho jurídico consumando, dicho reconocimiento se encuentra publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre Soberano de México, con fecha 29 de mayo del 2024, Tomo 217, Número 95, Sección Primera. Sin embargo, la comunidad no ha recibido el cumplimiento administrativo, político, presupuestal que dicho reconocimiento obliga, no basta decir se reconoce, hay que respetar, garantizar y hacer efectivo el Decreto Número 268, Santa María Tulpetlac hoy exige lo que le

corresponde:

1. Participación en la Planeación Municipal.
2. Acceso prioritario a programas culturales y de desarrollo comunitario.
3. Representación indígena.
4. Protección de espacios culturales y territoriales sagrados.
5. Presupuesto.
6. y el más importante, respeto.

Porque reconocer sin garantizar es fingir y esta Legislatura no debe prestarse a la simulación.

El decreto que reconoce a Tulpetlac como localidad indígena y no es una sugerencia, es una obligación del Estado, y hoy el Ayuntamiento de Ecatepec está incumpliendo con este mandato, no hay presupuesto, no hay programas, no hay acciones, solo el silencio, la indiferencia y los discursos que se contradicen con los hechos. La Cuarta Transformación no solo se miden lonas ni eslóganes, se miden congruencia.

Y cuando una administración municipal ignora un reconocimiento estatal que garantiza los derechos de una comunidad indígena, rompe con el espíritu de justicia social que le dio origen a nuestro movimiento; en fecha 10 de abril del año en curso el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Indígenas de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2025-2027 mediante el Acuerdo Número 094/2025 y es fecha que la comunidad aclama su reconocimiento y el día de hoy quiero interrumpir un poquito mi mensaje y comentarle a la comunidad que está aquí de Santa María de Tulpetlac, muchas gracias y bienvenidos a esta, a su casa, su “Casa del pueblo”.

En este sentido y como lo sustenta el artículo 58 de la Ley de Derechos de Cultura Indígena del Estado de México, que a la letra refiere, los ayuntamientos procurarán establecer programas y acciones de apoyo a las localidades y comunidades indígenas establecidas en su municipio, a efecto establecerán las provisiones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,

párrafo V, fracción IX de la Constitución General de la República, ya lo dijo nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, lo que ha permitido que México resista a todas las calamidades, los saqueos y los malos gobiernos es la grandeza cultural de nuestros pueblos originarios, esa grandeza, esa grandeza, también se encuentra en la comunidad de Santa María Tulpetlac, por eso, negarla o minimizarla es traicionar los principios de la transformación, el reconocimiento no se declama, se cumple, el respeto a los pueblos originarios no se presume, se demuestra con hechos, no basta con creer, con crear comisiones edilicias que no operan ni con declaraciones públicas sin sustento, Tulpetlac existe representación, presupuesto y presencia real en la planeación municipal, cumplir con el decreto estatal es una prueba de coherencia política y no una opción.

Desde el Congreso del Estado de México alzo la voz a petición de esta comunidad, no vamos a guardar silencio ante el incumplimiento de una obligación que emana la ley y la historia, porque si bien es cierto la simulación también es una forma de violencia institucional, la fuerza de la historia está en su pueblo.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de este Poder Legislativo del Estado de México su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en términos puntos de acuerdo para que se exhorte al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, cumpla y opere plenamente el reconocimiento de Santa María Tulpetlac como localidad indígena, garantizando sus derechos colectivos, territoriales, culturales y comunitarios, conforme a la declaratoria publicada en la Gaceta de Gobierno con fecha 29 de mayo del 2024.

La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 57 y 61 constitucional, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, para que en el ámbito de sus competencias den cumplimiento pleno, inmediato y verificable el reconocimiento a la comunidad de Santa María Tulpetlac como localidad indígena, implementando políticas, programas, presupuesto y acciones concretas que garanticen sus derechos culturales, territoriales, comunitarios y de identidad, que en términos de la Gaceta de Gobierno con fecha 29 de mayo del 2024, Tomo 217, Número 95, Sección Primera, Decreto Número 268.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la autoridad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

Sería cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

**Mtro. Ernesto
Santillán Ramírez
Diputado Local del Dto. XXI**

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA
MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 12 de
noviembre de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción XI, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, Mtro. Ernesto Santillán Ramírez integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta **AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS A CUMPLIR Y OPERAR PLENAMENTE EL RECONOCIMIENTO DE SANTA MARIA TULPETLAC, COMO LOCALIDAD INDÍGENA, GARANTIZANDO SUS DERECHOS COLECTIVOS, TERRITORIALES, CULTURALES Y COMUNITARIOS, CONFORME A LA DECLARATORIA PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024 de conformidad con los siguientes:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santa María Tulpetlac no es solamente un lugar en el mapa ni una nota al pie de la historia, Santa María Tulpetlac es memoria, es territorio vivo, es una comunidad viva con raíz, que ha sostenido su identidad a pesar de la expansión urbana, el olvido institucional y la desigualdad estructural, Santa María Tulpetlac no nació ayer:

Está reconocida su raíz indígena en la historia oral, en la genealogía familiar, en sus fiestas tradicionales, en la organización comunal, en su expresión espiritual y en el lenguaje simbólico que mantiene viva la pertenencia.

Durante décadas ha resistido el abandono, el desdén institucional y la simulación de gobiernos

que hablan de transformación, pero no la practican.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º, reconoce que los pueblos indígenas existieron antes del Estado y, por tanto, tienen derecho a la libre determinación, autonomía y preservación de su cultura.

La Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en sus artículos 3, 5, 7, 11, 12, 13, y 23, que a la letra describe “el Estado y los gobiernos municipales deberán realizar estudios, en cooperación con las comunidades indígenas, a fin de evaluar la incidencia económica, social y cultural y sobre el ambiente, que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios se considerarán como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades del desarrollo. y demás relativos, quienes garantizan que el estado proteja promueva y garantice los derechos colectivos de estos pueblos y localidades Indígenas. Y Santa María Tulpetlac del Estado de México, ya está reconocido oficialmente como Localidad Indígena.

Esto no es una solicitud, ni una intención: Es un hecho jurídico consumado, dicho reconocimiento se encuentra publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 29 de mayo de 2024, Tomo CCXVII, Número 95, Sección Primera.

Sin embargo, la comunidad no ha recibido el cumplimiento administrativo, político y presupuestal que dicho reconocimiento obliga.

No basta decir “se reconoce”, hay que respetar, garantizar y hacer efectivo el decreto número 268.

Santa María Tulpetlac hoy exige lo que le corresponde:

- Participación en la planeación municipal
- Acceso prioritario a programas culturales y de desarrollo comunitario
- Representación indígena
- Protección de espacios culturales y

territoriales sagrados

- Presupuesto
- Respeto

Porque reconocer sin garantizar, es fingir y esta H. Legislatura no debe prestarse a la simulación.

El decreto que reconoce a Tulpetlac como localidad indígena y no es una sugerencia, es una obligación del Estado. Y hoy, el Ayuntamiento de Ecatepec está incumpliendo ese mandato, no hay presupuesto, no hay programas, no hay acciones, solo silencio, indiferencia y discursos que se contradicen con los hechos.

La Cuarta Transformación no se mide en lonas ni en slogans; se mide en congruencia.

Y cuando una administración municipal ignora un reconocimiento estatal que garantiza los derechos de una comunidad indígena, rompe con el espíritu de justicia social que dio origen a nuestro movimiento.

En fecha 10 de abril del año en curso, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Indígenas de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2025-2027. Mediante acuerdo número 094/2025, y hasta la fecha la comunidad aclama su reconocimiento.

En este sentido y como lo sustenta el Artículo 58 de la LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDIGENA DEL ESTADO DE MÉXICO, que a la letra refiere: Los Ayuntamientos procurarán establecer programas y acciones de apoyo a las localidades y comunidades indígenas establecidas en su Municipio, al efecto establecerán las previsiones presupuestales correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o apartado B fracción IX de la Constitución General de la República.

Lo dijo el nuestro expresidente Andrés Manuel López Obrador:

“Lo que ha permitido que México resista todas las calamidades, los saqueos y los malos gobiernos es la grandeza cultural de nuestros pueblos originarios. Esa grandeza también está en Tulpetlac, por eso, negarla o minimizarla es traicionar los principios de la transformación, el reconocimiento no se declama se cumple, el respeto a los pueblos originarios no se presume, se demuestra con hechos.

No basta con crear comisiones edilicias que no operan, ni con declaraciones públicas sin sustento, Tulpetlac exige representación, presupuesto y presencia real en la planeación municipal, cumplir con el decreto estatal es una prueba de coherencia política, no una opción.

Desde el Congreso del Estado, alzo la voz a petición de esta comunidad, no vamos a guardar silencio ante el incumplimiento de una obligación que emana de la ley y de la historia, porque si bien es cierto la simulación también es una forma de violencia institucional.

“La fuerza de la historia está en el pueblo”.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, punto de acuerdo por lo que se exhorta al H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS CUMPLA Y OPERE PLENAMENTE EL RECONOCIMIENTO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, COMO LOCALIDAD INDÍGENA, GARANTIZANDO SUS DERECHOS COLECTIVOS, TERRITORIALES, CULTURALES Y COMUNITARIOS, CONFORME A LA DECLARATORIA PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ERNESTO SANTILLAN RAMÍREZ

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, para que en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento pleno, inmediato y verificable al reconocimiento de SANTA MARÍA TULPETLAC como localidad Indígena, implementando políticas, programas, presupuesto y acciones concretas que garanticen sus derechos culturales, territoriales, comunitarios y de identidad, en términos de la Gaceta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2024, Tomo CCXVII, Número 95, Sección Primera, decreto 268.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese a la autoridad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Ernesto Santillán Ramírez.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

De igual forma, esta LXII Legislatura le da la más cordial bienvenida a las y los vecinos de Santa María Tulpetlac, enhorabuena, gracias por esta designación diputado Ernesto Santillán Ramírez, que sea un beneficio más para ustedes y bienvenidos a esta “La Casa del Pueblo”, su casa.

¿Diputado Octavio Martínez Vargas, con qué objeto?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Gracias Presidenta.

Para efecto de saludar a mis vecinos del pueblo de Santa María Tulpetlac un pueblo originario, guerrero, ahí perdió la vida Misael Núñez Acosta, uno de los profesores progresistas de este país, en ese pueblo originario, ha dado muchas batallas históricas en nuestro municipio y saludo a mis vecinos y coincidido en términos del reconocimiento. Sólo hacer una observación, en término de los mismos datos que aquí se han relatado, el reconocimiento de pueblo indígena al pueblo de Santa María Tulpetlac se dio en mayo del 2024, de acuerdo al texto que se dio lectura.

La administración pasada de la cual formó parte el ponente no planteó, no insertó en ninguna sesión de cabildo las mismas exigencias que aquí viene a plantear, extrañamente, siendo el edil y no sólo edil alcalde, temporalmente sustituto.

Entonces, pues, es extraño que cuando eres edil, cuando eres alcalde no te acuerdas de los pueblos originarios, ahora que eres diputado y ya no gobiernas exijas lo que no hiciste, totalmente de acuerdo en el reconocimiento, sólo hacer esa precisión.

Muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado. Tiene el uso de la voz la diputada Cedillo.

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA (Desde su curul). Quisiera hacerle una pregunta al diputado Ernesto Santillán, si me permite adherirme a su exhorto.

Yo creo que no es un tema del pasado, es un tema del pasado, del presente y del futuro, que debemos de reconocer a todos nuestros pueblos originarios, así que yo saludo de verdad con mucho agrado y respeto a mis vecinos del pueblo de Santa María Tulpetlac que además yo soy de uno de los pueblos originarios de Ecatepec, de Santo Tomás Chiconautla y quienes hemos nacido en los pueblos, quienes somos de familias de nuestros padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos de Ecatepec sabemos las necesidades que hay y lo abandonados que han estado, no de este año ni del anterior, de muchos años nuestros pueblos y lo que requieren.

Reconozco el trabajo que han hecho, porque hoy la comisión que viene en representación no ha trabajado de ahorita sino de muchos años, es tanto que se reconoció como pueblo indígena porque hicieron un procedimiento en esta Legislativa ante el Gobierno del Estado, ellos lo hicieron sin ningún color, sin ningún partido político y lo reconocemos como vecinos y hacer el llamado al gobierno municipal por que sí, yo acabo de decir es un tema del pasado, pero también del presente y que tenemos que respetar en un futuro, todavía sigue vacante el representante indígena ante el Cabildo de Ecatepec, que quiere decir que ahí llevamos, pues casi un año con el gobierno actual y aún no se ha designado y esto ¿A qué se debe? a una convocatoria que no se ha emitido por distintos errores que ha tenido la dirección de Gobierno en Ecatepec, así que hacer el respetuoso llamado para que se den prisa porque nuestros pueblos originarios, el pueblo indígena, trabajador y guerrero de Santa María Tulpetlac, no puede seguir esperando.

Muchas gracias, es cuánto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada

Cedillo.

¿Con qué objeto, diputado Valdeña?

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA (Desde su curul). Si me permite, por hechos, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Adelante.

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA (Desde su curul). Yo primero quisiera felicitar a los vecinos que están presentes, que representan a los pueblos originarios en la parte Ecatepec, nada más, es un tema de información sobre la incorporación que ha habido por parte del Gobierno del Estado a través de los servidores del pueblo, se hicieron hace pocos censos en la zona de Santa María Tulpetlac, para la canasta alimentaria a niñas y niños indígenas, este trabajo se hizo, si no recuerdo, hace, el mes pasado estuvieron servidores del pueblo recorriendo las calles, levantando los censos y decirles a los compañeros que ningún otro actor va, a intervenir, yo soy el Presidente de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social de esta Legislatura y por esta Presidencia pasa la información de CEDIPIEM, lo que les reparte canastas y ya hicieron los censos en la zona donde ustedes están y si es necesario se vuelve a mandar servidores del pueblo para que sigan levantando los censos y se complementen, todas las niñas y niños en el Programa de Canasta Alimentaria de CEDIPIEM para niños y niñas de comunidades indígenas.

Es cuánto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Valdeña.

Para atender el punto 31, la diputada Leticia Mejía García presenta el nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que, en coordinación con las autoridades

federales competentes y la concesionaria ideal, refuerce la vigilancia y el cumplimiento de la normatividad aplicable a los cruces de vialidades con vías férreas, así como a los criterios de seguridad vial en la autopista Atlacomulco-Toluca y las casetas de cobro.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Muy buenas noches compañeras, compañeros diputados, veo que les dio mucha alegría que le dieran paso a este punto porque es el penúltimo de esta sesión, así que traigo un discurso de 20 hojas, trataré de apurarme, muchas gracias, muchas gracias.

Reconocer a quienes están presentes en este Pleno, con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros, que la presiden y de los diputados y diputadas en el Pleno.

En el 2024, se registraron casi 375 mil accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, lo que propició cerca de 86 mil 500 heridos y casi 4 mil 700 muertos, nuestro Estado cuenta con la mayor cifra de víctimas fatales y es uno de los primeros en el tema de heridos en los casi 21 mil accidentes viales, la mayoría son causadas por daños en las autopistas, en las carreteras y algunos también por la alta velocidad.

Por otro lado, los accidentes que se suscitan en las casetas de cobro muchas veces son propiciados por imprudencia, pero también por medidas de seguridad insuficiente en relación con el tiempo de espera excesivo, además, las colisiones de ferrocarril en 2024, alcanzaron 2 en nuestra entidad como el fatal accidente que recientemente se suscitó en el municipio de Atlacomulco, en el que hubo no solamente heridos sino una gran pérdida de vidas humanas, hoy subo esta tribuna para abordar un tema de gran importancia que ha generado una profunda preocupación.

La autopista Toluca-Atlacomulco que estoy segura mucho, si no es que todos los diputados conocen y han transitado alguna vez.

Una vía que debería conectarnos y facilitarnos la vida; pero que, en los últimos años, ha traído consigo diversos incidentes que lamentamos y que nos deben llevar a la acción, es una de las principales arterias de comunicación del Estado fundamental para la movilidad de nuestras familias, a nuestros trabajos, a nuestra vida diaria, a los productos que se comercializan en el Estado.

El buen funcionamiento de ésta, debe de ser una prioridad; sin embargo, presenta varias y serias deficiencias, una alarmante falta de mantenimiento de la vía con asfalto dañado y baches, señalización insuficiente o dañada, particularmente en los cruces con vías férreas, cobro excesivo de peajes y extremadamente lentos que provocan demoras, falta de cumplimiento a las normas de tránsito, límites de velocidad sin control eficiente, situaciones que han causado accidentes en la autopista, en la caseta de cobro y en los cruces con las vías, donde no solamente se han dado pérdidas materiales, sino lamentablemente vidas humanas.

Al transitar por esta autopista, lo que sentimos ya no es confianza, sino una mezcla de frustración y de miedo, no sabemos con qué nos vamos a encontrar en un día; pero lo que sí estamos seguros es de que habrá un accidente, habrá tráfico, habrá baches, habrá un cobro que no nos está garantizando los derechos que pagamos.

Es urgente que se atienda esta problemática, porque afecta a miles de mexiquenses todos los días. Nuestra seguridad y bienestar no debe relegarse a segundo plano, se trata de riesgos reales, de una amenaza constante para quienes circulamos diariamente por esta vialidad, solos o con nuestras familias a bordo.

Las situaciones de riesgo que se mencionan hay que decirlo, empeoran cuando hay alguna manifestación, además que es algo común, pero altamente peligroso, incluso para quienes ejercen su legítimo derecho a manifestarse en esta autopista que está en las peores condiciones y es la más riesgosa del Estado de México.

Respecto al cobro de peaje, cuántas horas se han perdido en interminables filas, que no avanzan, cuántas personas diariamente llegan tarde a sus trabajos, a sus citas médicas, a la escuela o a sus actividades diarias.

Es una realidad, donde el tiempo vale oro, estos retrasos nos privan de momentos valiosos con nuestros hijos, nuestras familias y nuestros seres queridos, una autopista que antes se transitaba por poner de ejemplo de Ixtlahuaca a Toluca en una hora, hoy rebaza las 2 horas y media para poder transitarla.

Lo más doloroso y grave y urgente son los accidentes, cada choque, cada volcadura, cada vida perdida, no es sólo una cifra, son familias quebradas, sueños apagados, historias que ya no podrán escribirse, esta autopista es la que mayor índice de accidentes registra en el Estado, estoy segura que varias de nosotros la conocemos y que también conocemos a alguien que ha vivido una tragedia en esta carretera, que ha sufrido la pérdida de uno o de varios familiares o peor aún, que ha sufrido algún accidente en esta vialidad y eso simplemente, no puede continuar.

Más que privilegios, los mexiquenses reclaman justicia y atención a lo urgente, por eso desde esta tribuna, alzamos la voz y exigimos que se revise a fondo el modelo de operación de esta autopista, que la empresa concesionaria le dé el mantenimiento necesario de inmediato, que se eficiente el servicio de las casetas para disminuir al mínimo el tiempo de espera y lo más importante, que se garantice la seguridad de sus usuarios.

Lo anterior nos debe llevar a reflexionar sobre la utilidad de que sea una vía de cobro por la que los usuarios deben pagar, cuando la misma sea convertido en un verdadero riesgo para la vida de las personas y sus bienes, pagar por un bien o servicio cualquiera que sea su naturaleza, permite exigir que el producto recibido se encuentre en condiciones adecuadas de acuerdo con el monto de pago y es eso lo que hoy, compañeros diputados hago, como portavoz de muchos mexiquenses que

diariamente se ven afectados en sus actividades y que aun pagando por transitar en esta vía, se encuentran en un riesgo permanente.

La empresa a cargo de la autopista, es impulsora del desarrollo y el empleo en América Latina, mejor conocida como ideal, a la cual, desde esta tribuna le hago un llamado para que en el marco de sus obligaciones realice los trabajos de mantenimiento mayor a la autopista, más allá de una simple acción de bacheo.

Es tiempo de exigir a las autoridades y a los sujetos involucrados el cumplimiento de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la Implementación de Medidas Efectivas, como dar mantenimiento urgente a la autopista, mejorar la señalización principalmente en cruceros con vías de tren, implementar acciones para agilizar el cobro de cuota y la circulación en casetas, hacer cumplir las normas de circulación y controlar los límites de velocidad; además, es de la mayor relevancia fomentar una cultura vial responsable, aumentar la vigilancia y mejorar la infraestructura en las casetas de cobro.

Hoy cada vez es menos común, ver seguridad transitando en esta autopista; normas oficiales mexicanas, han sido expedidas con el propósito de disminuir la incidencia de accidentes y contribuir a garantizar la seguridad vial, pero no se trata solamente de que se expidan las normas, porque si una norma no se aplica, de nada sirve que siga siendo letra muerta.

En el 2017, se publicó la norma relativa a la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas, con la finalidad de proporcionar mayor seguridad a los usuarios, mediante criterios y métodos para evaluar condiciones de las vías y determinar necesidades de equipamiento, su propósito es claro, salvar vidas y prevenir accidentes como el suscitado en la carretera, San Felipe del Progreso-Atlacomulco. En mayo se publicó la relativa al diseño de plazas de cobro en carreteras y los criterios de seguridad vial, cuyo objetivo es establecer la normatividad de las

plazas de cobro para salvaguardar a las personas y vehículos y de manera relevante, reducir los tiempos de espera por su impacto en la seguridad vial.

De acuerdo con esta última, se debe garantizar el flujo constante del tránsito a través de las casetas y no causar demora en el proceso de pago de la cuota, destacando que si la fila a esperar para realizar el pago supera la zona de aproximación, el operador debe tomar las medidas necesarias para agilizar el flujo de los vehículos, con medidas como apertura de los carriles de cobro cerrados, habilitación de carriles bidireccionales o suprimir el cobro, para que los usuarios no demoren en el pago de peaje, más de 3 minutos o permanezcan en el carril de cobro más allá de la zona de aproximación.

De lo contrario, se debe permitir el paso libre y sin costo, en tanto no se disminuya el tiempo y la longitud de espera establecidos; esta norma es la que queremos que la empresa concesionaria si no tiene la posibilidad de dar cumplimiento, aplique para que se abran las plumas, para que el tránsito pueda fluir y para que los usuarios no estén esperando más de 3 minutos.

Si no te garantiza un servicio por el cual estás pagando, es necesario que se aplique esta norma en la cotidianidad de esta autopista.

En ambas normas, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con atribuciones para vigilar su cumplimiento, no obstante, la Secretaría de Movilidad Estatal, es responsable del Sistema Integral de Movilidad, incluyendo gestionar la seguridad vial y la movilidad y para vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa, vialidades, movilidad y seguridad vial en coordinación con las autoridades respectivas.

Estamos conscientes de que una problemática social de estas dimensiones, no se resuelve por decreto y menos por exhorto a las autoridades responsables; sin embargo, estamos convencidos de que para garantizar el Estado de Derecho, las

autoridades y todas las personas, deben de cumplir la ley sin excepciones y también estoy segura que este problema del cual estoy hablando no es exclusivo de esta autopista y que más autopistas en nuestro Estado, están en las mismas condiciones, por eso, pedimos que la norma se aplique tal y como está diseñada.

Una carretera es más que un camino de asfalto y casetas, es parte de la vida de miles de personas, detrás de cada viaje hay vidas, historias y sueños, hacer algo al respecto se trata de justicia y de respetar al pueblo mexiquense, garantizándole vialidades en buen estado y una movilidad segura y eficaz y desde luego, se trata de priorizar la protección de la vida y la integridad de las personas y sus bienes a partir de una adecuada coordinación institucional.

Es hora de actuar, es momento de exigir acciones concretas y proteger la vida de las personas que transitan en la autopista Toluca-Atlacomulco, no más vidas perdidas, no más accidentes, exigimos acción.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Soberanía Popular el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno Estatal, para que, en coordinación con las autoridades federales correspondientes y la concesionaria ideal, refuerce la vigilancia y el cumplimiento de la normatividad aplicable a los cruceros de vialidades con vías férreas, así como los criterios de seguridad vial en la autopista Atlacomulco-Toluca y viceversa y la caseta de cobro.

Concluyo Presidenta, solicitando que el texto íntegro de este punto de acuerdo se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto y muchas gracias por su atención.

(Se inserta documento)

**Dip. Leticia
Mejía García**

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”**

Toluca de Lerdo, México; a 7 de noviembre de
2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo someto a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades federales correspondientes y la concesionaria IDEAL refuerce la vigilancia y el cumplimiento de la normatividad aplicable a los cruces de vialidades con vías férreas, así como a los criterios de seguridad vial en la Autopista Atlacomulco- Toluca y las casetas de cobro, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acción gubernamental debe priorizar **la protección de la vida y la integridad de las personas y sus bienes; el Gobierno debe propiciar la adecuada coordinación institucional, brindando a las personas las condiciones necesarias para desarrollar su proyecto de vida lo que incluye una movilidad segura y eficaz.**

Los accidentes de tránsito en las vialidades del país y particularmente en nuestro Estado son, desafortunadamente, incidentes comunes, en **carreteras libres de peaje**, en aquellas de **cuota**, así como en las vías en las que se ubican vías férreas para el paso de trenes. Si bien las causas son diversas, **la obligación del Estado** es implementar acciones **pertinentes y oportunas** con el propósito de reducir su ocurrencia y proteger la vida de las personas.

De acuerdo con el **INEGI en 2024** se registraron casi **375 mil** accidentes de tránsito terrestres en **zonas urbanas y suburbanas**, lo que propició cerca de **86 mil 500 heridos** y casi 4 mil 700 muertos. Nuestro **Estado** cuenta con la mayor cifra de **víctimas fatales con 462** y es uno de los primeros en **heridos con 3 mil 530**. En ese año, se registraron casi **21 mil accidentes viales**; la mayoría **fue causado por el conductor**, siendo otras causas, **el peatón, falla del vehículo y la mala condición del camino**.

Del total, **casi 12 mil** se debieron a **colisión con vehículo**, más de **2 mil 300 a colisión con objeto fijo** y casi **mil 300 por volcadura**; sin omitir mencionar los accidentes que se suscitan en las casetas de cobro, muchas veces propiciados por imprudencia, falta de pericia o medidas de seguridad insuficientes, en ocasiones relacionado con un **tiempo de espera excesivo**.

También hay que mencionar las **colisiones con ferrocarril**, que para **2024** alcanzaron **12** en nuestra entidad, como el fatal accidente que recientemente se suscitó en el municipio de **Atlacomulco** en el que lamentablemente hubo muchos heridos e incluso la pérdida de vidas. De acuerdo con la **Asociación Mexicana de Ferrocarriles** cada año se registra un aproximado de **700 accidentes relacionados con ferrocarriles**, destacando que existen alrededor de **10 mil cruces de vías ferroviarias** con algún **camino, calle o carretera**.

Más allá de las cifras y las estadísticas, quienes ejercemos una función pública debemos realizar

una profunda reflexión sobre lo que estamos haciendo para proteger la vida y garantizar la integridad de las y los mexiquenses y tener la sensibilidad para comprender que los **accidentes de tránsito** provocan pérdidas, en ocasiones **irreparables** para las personas y sus familias y a partir de ello impulsar medidas que incidan positivamente en la reducción de ese tipo de siniestros.

Reforzar una **cultura vial** que fomente no sólo el respeto a las normas, sino el conocimiento de los riesgos y la responsabilidad individual y colectiva es una tarea compartida; una cultura que promueva una **movilidad segura y eficaz**, y permita **reducir los accidentes de tránsito**, así como impulsar estrategias que se enfoquen en la seguridad vial, a través del **mejoramiento** constante y permanente de la **infraestructura**.

La **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial** establece las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de **seguridad**, accesibilidad, eficiencia y calidad. El principio relativo a la seguridad implica la **protección a la vida y la integridad física** de las personas en sus desplazamientos, bajo la premisa de que **toda muerte o lesión por siniestros de tránsito** es **prevenible**, bajo un enfoque que implica:

- Obligatoriedad de cumplir velocidades vehiculares.
- Responsabilidad compartida de quienes diseñan, construyen, gestionan, operan y usan la red vial.
- Concertación de acciones entre los diversos sectores como un aspecto necesario.

Así, la **movilidad** es el **derecho** a trasladarse y a disponer de un **sistema integral** de calidad, suficiente y accesible, en el que las personas son el centro del diseño y desarrollo de estrategias y acciones. Precisamente, esa Ley General contempla que es **obligación** de los distintos **órdenes de gobierno** establecer estrategias, planes y programas de **infraestructura vial** que

se enfoquen en la **seguridad**.

Para ello, dicho ordenamiento prevé la **posibilidad** de implementar **zonas de tránsito controlado** en función de la alta demanda. Es **facultad** de las **entidades federativas** gestionar la **seguridad vial y la movilidad** en el ámbito de su competencia, además de **instrumentar** acciones para **disminuir las muertes, lesiones y discapacidades** ocasionadas por **siniestros de tránsito**.

De acuerdo con información oficial del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, organismo dependiente de la **Secretaría de Movilidad**, las 12 autopistas estatales en operación registran en promedio una circulación diaria superior a 600 mil vehículos.

La autopista **Atlacomulco-Toluca** está compuesta por una troncal de **52 kilómetros**, con 2 carriles por sentido y comprende los municipios de Atlacomulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y Toluca, destacando que se han concesionado a inversionistas privados mediante el esquema de licitación pública, diversos proyectos de infraestructura vial, que actualmente se construyen, incluyendo la modernización de **55 kilómetros** de la misma.

La empresa a cargo de la autopista es **IMPULSORA DEL DESARROLLO Y EL EMPLEO EN AMÉRICA LATINA**, mejor conocida como **IDEAL**. De acuerdo con la información disponible en su portal informativo, se trata de una empresa líder en el país y una de las más grandes en Latinoamérica, cuyo objetivo es el desarrollo de proyectos de infraestructura para incidir positivamente en el desarrollo y el empleo. La compañía lleva a cabo diferentes proyectos de infraestructura, además de mantener en el largo plazo la administración, prestación de servicios, mantenimiento y operación de los proyectos concesionados o en los que tiene participación. Uno de sus principales **sectores de negocio** es el **carretero** y en ese sentido, la Autopista Atlacomulco-Toluca es una vialidad en la cual **IDEAL** tiene participación.

En este orden de ideas, se han expedido **Normas Oficiales Mexicanas** cuyo propósito es disminuir la incidencia de accidentes para contribuir a garantizar la seguridad vial:

El 11 de julio de 2017 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la **NOM-050- SCT2-2017**, relativa a la **señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas**. Su finalidad es proporcionar mayor seguridad a los usuarios al tiempo que se protegen las vías generales de comunicación. Establece **criterios y métodos** para evaluar condiciones de cruces a nivel de vialidades con vías férreas para diagnosticar su **seguridad** y determinar las necesidades de **equipamiento**; prevé distancias mínimas libres de obstáculos que afecten la visibilidad, tipología de la semaforización y barreras, especificaciones y características de señalización, y materiales de las superficies de rodadura. Además, establece la clasificación de cruces para calificar su peligrosidad a partir de la visibilidad, número de vías a cruzar, vialidad y tránsito vehicular y ferroviario, entre otros aspectos.

Por otro lado, el **9 de mayo del presente año** se publicó en el órgano de difusión oficial referido, la **NOM-033-SCT2-2024** relativa al **diseño de plazas de cobro** en carreteras y los **criterios de seguridad vial**, cuyo objetivo es establecer criterios para ubicar y diseñar las plazas de cobro para salvaguardar a las personas y vehículos y de manera relevante **reducir los tiempos de espera por su impacto en la seguridad vial**.

De acuerdo con las directrices relativas a la **Eficiencia Operativa** el concesionario de la carretera o su operador deberá garantizar el **flujo constante del tránsito** a través de las **plazas de cobro** y **no causar demora en el proceso de pago de la cuota** y establece que, si la fila de espera para realizar el pago **supera la zona de aproximación**, el operador debe tomar las medidas necesarias para agilizar el flujo de los vehículos, con medidas como **apertura de los carriles de cobro cerrados, habilitación de carriles bidireccionales o**

suprimir el cobro.

En términos de dicha Norma, se deben establecer sistemas que permitan a los usuarios no demorar por efecto de pago de peajes **más de tres minutos o permanecer en el carril de cobro más allá de la zona de aproximación**; de lo contrario, el concesionario o su operador deberá permitir el **paso franco, libre, sin costo**, de los vehículos automotores en tanto no se disminuya el tiempo y la longitud de espera establecidos.

En ambas normas, la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** cuenta con atribuciones para proveer la vigilancia del cumplimiento de las mismas; no obstante, en el ámbito local y de acuerdo con la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado** la **Secretaría de Movilidad** es la dependencia responsable del sistema integral de movilidad, incluyendo entre otros aspectos **gestionar la seguridad vial y la movilidad urbana, interurbana y rural**, y para **vigilar** el cumplimiento de la normatividad en materia de transporte, comunicaciones de jurisdicción local, vialidades, movilidad y seguridad vial, **en coordinación con las autoridades respectivas**.

Quienes integramos el **Partido Revolucionario Institucional** estamos conscientes de que una problemática social no se resuelve por Decreto y menos por Exhorto a las autoridades responsables; sin embargo, tenemos la certeza de que el cumplimiento de la ley y de las disposiciones administrativas no está sujeta a voluntades, por el contrario, es obligación de las autoridades y de todas las personas su cumplimiento.

Por lo expuesto, me permito someter a esta **Soberanía Popular** el presente Punto de Acuerdo, para que, de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 72 y 74 de su Reglamento, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades federales correspondientes y la concesionaria IDEAL refuerce la vigilancia y el cumplimiento de la normatividad aplicable a los cruces de vialidades con vías férreas, así como a los criterios de seguridad vial en la Autopista Atlacomulco-Toluca y las casetas de cobro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO

DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades federales correspondientes y la concesionaria IDEAL refuerce la vigilancia y el cumplimiento de la normatividad aplicable a los cruces de vialidades con vías férreas, así como a los criterios de seguridad vial en la Autopista Atlacomulco-Toluca y las casetas de cobro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO	DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
--	--------------------------------------

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias, diputada Mejía.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes para su estudio y dictamen.

Con base en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de Dictamen del Punto de Acuerdo y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Abro la discusión en lo general y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvanse indicarlo.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Preguntó a las y los diputados si alguien falta de emitir su voto.

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobado el general el Punto de Acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Han finalizado los asuntos del orden del día.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Esta Presidencia se permite informar a la Honorable Asamblea que el día jueves 13 de noviembre del año en curso serán presentados ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Los informes de la Cuenta Pública del Órgano de Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, correspondientes al Ejercicio 2024 y de las Cuentas Públicas Municipales para el citado Ejercicio 2024.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción VIII, XX, XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y para efecto de lo establecido en el artículo 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Se encomienda la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, que, una vez recibidas las cuentas públicas, se proceda a desarrollar sus trabajos y en su oportunidad presenta a esta Asamblea los dictámenes correspondientes.

Pido a la Vicepresidenta Mejía proceda a la lectura de los comunicados.

VICEPRESIDENTA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Calendario de Comisiones:

Tema más bien, Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, Tema Reunión de la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma. Jueves 13 de noviembre del dos mil veinticinco a las diez horas, Avenida Río Lerma Cerrillo Vista Hermana y en modalidad mixta. Comisión Especial para el Rescate. Comisión para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma. Tipo de reunión. Reunión de trabajo.

Reunión de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, jueves trece de noviembre del dos mil veinticinco, doce horas. Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisión Vigilancia de Órgano Superior de Fiscalización. Reunión de trabajo.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Comisión Legislación, Administración Municipal y Desarrollo Agropecuario y Forestal. Reunión de trabajo.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 y 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; programación martes dieciocho de noviembre a las diez horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales Para la Igualdad de Género. Reunión de trabajo.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVI, XXX, XXXI, del artículo 3, inciso e) y se adiciona el inciso f) de la fracción IV e inciso a) de la fracción 5 del artículo 31 de la Ley de Juventud del Estado de México; se reforma a la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México. Martes dieciocho de noviembre once horas. Salón Narciso Bassols en modalidad mixta. Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, la Juventud y el Deporte. Tipo de reunión. Reunión

de trabajo.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y la Ley de Juventudes del Estado de México y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México. Martes dieciocho de noviembre doce horas Salón Narciso Bassols en modalidad mixta. Comisiones, Gobernación y Puntos Constitucionales y la Juventud y el Deporte. Reunión de Trabajo.

Reunión de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización. Martes dieciocho de noviembre a trece horas, Salón AMLO y en modalidad mixta. Comisión Vigilancia de Órgano Superior de Fiscalización, Reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México. Martes dieciocho de noviembre a quince horas. Salón Protocolo en modalidad mixta. Comisión Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación. Reunión de Trabajo.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Miércoles diecinueve de noviembre diez horas. Salón Narciso Bassols en modalidad mixta. Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, Legislación y Administración Municipal. Reunión de trabajo y, en su caso, Dictaminación.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias, registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA

ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo veinte horas con treinta y dos minutos del día miércoles doce de noviembre del año en curso, y se cita a esta Soberanía a la Sesión que realizaremos el día diecinueve de noviembre del presente año a las trece horas en este recinto.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La Sesión ha quedado grabada...